



GOBIERNO DE CANARIAS

# BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Año LXXXVII

Miércoles, 11 de abril de 2012

Número 49

## SUMARIO

### I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

#### Ministerio de Empleo y Seguridad Social

5220 Relación empresas y/o trabajadores actas incumplimiento normativa laboral vigente Napalaba, S.L. y otros ..... Página 7276

### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### Cabildo Insular de Tenerife

5392 Cuenta General del Presupuesto de dicha Entidad correspondiente al año 2011 ..... Página 7277

5219 Subvenciones directas concedidas durante el año 2011 por el Instituto de Atención Social y Sociosanitaria..... Página 7277

5129 Convocatoria pública para la configuración de una lista de reserva de Analista Superior de Sistemas de Información, Rama Sistemas ..... Página 7279

5306 Aprobación de la relación definitiva de aspirantes en la convocatoria pública para la cobertura por personal laboral fijo de una plaza de Oficial de Oficios Varios vacante en la plantilla de personal laboral ..... Página 7290

5367 Expediente de modificación de créditos nº 1 del Presupuesto del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife ..... Página 7291

5216 Subasta pública de neumáticos fuera de uso (NFU) situados en el Complejo Ambiental de Tenerife ..... Página 7291

#### Cabildo Insular de La Palma

5239 Convocatoria y bases que han de regir en el concurso de méritos para la provisión del puesto de trabajo de Canalero de Mantenimiento reservado a personal laboral fijo del grupo V ..... Página 7291

5305 Composición del Tribunal y determinación de fecha, lugar y hora para la celebración del primer ejercicio de la convocatoria para cubrir una plaza de Ingeniero de Montes vacante en la plantilla de personal funcionario ..... Página 7298

#### Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife

5315 Nombramiento de personal directivo ..... Página 7298

#### Ayuntamiento de Alajeró

5227 Bases que han de regir la concesión de subvenciones o ayudas a aquellas entidades y asociaciones sin ánimo de lucro que realicen actividades deportivas, culturales y educativas entre julio de 2012 y junio de 2013..... Página 7299

#### Ayuntamiento de Arona

5125 Convocatoria de licitación de los servicios de temporada en playas del municipio de Arona..... Página 7299

5233 Notificación de expedientes sancionadores en materia de tráfico a Langeneder Peter y otros..... Página 7300

5209 Padrón Suministro de Agua Potable, primer bimestre de 2012 (enero/febrero) ..... Página 7302

5232 Notificación a Oasis Los Roques, S.L..... Página 7303

#### Ayuntamiento de Granadilla de Abona

5213 Acuerdo sobre la Resolución a las reclamaciones presentadas y aprobación definitiva del proyecto de reparación de la Unidad de Actuación El Saltadero en Granadilla de Abona..... Página 7305

#### Ayuntamiento de Guía de Isora

5229 Designación de Alcaldesa Accidental de la Corporación la Primera Teniente de Alcalde Josefa Mª Mesa Mora desde el día 20 de marzo hasta el día 28 de marzo de 2012..... Página 7306

Las inserciones se solicitarán de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Presidencia y Justicia mediante oficio

Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife

Depósito Legal TF-1/1958  
Edita: Secretaría General Técnica  
Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad

Servicio de Publicaciones e Información  
Edificio de Usos Múltiples II, planta 0  
Avda. José Manuel Guimerá, 10  
Tfno.: (922) 47.69.62. Fax: (922) 47.65.98  
38071 Santa Cruz de Tenerife

Imprime: Imprenta Bonnet, S.L.  
C/ San Francisco, 47  
Tfno.: (922) 28.26.10. Fax: (922) 28.20.44  
Correo electrónico: bop@ibonnet.com  
38002 Santa Cruz de Tenerife

TARIFAS  
Inserción: 0,81 euros/mm  
de altura  
Suscripción anual: 60,10 euros  
más gastos de franqueo

**Ayuntamiento de El Paso**

- 5120 Licencia Municipal de Apertura para la instalación de almacén de productos fitosanitarios a instancias de la entidad Agro Rodríguez, S.L..... Página 7306

**Ayuntamiento de Puerto de la Cruz**

- 5325 Aprobación definitiva de las ordenanzas reguladoras: Precio Público por Utilización de Servicios del Complejo Turístico Municipal Costa Martiánez, de la Ordenanza General de los Precios Públicos y otra ..... Página 7306

**Ayuntamiento de San Miguel de Abona**

- 5221 Licencia Municipal de Apertura para la instalación de taller de mecánica a instancias de José Ángel García Palmero..... Página 7312

- 5340 Licencia Municipal de Apertura para la instalación de tasca-restaurante a instancias de Esther de los Milagros García Plasencia ..... Página 7312

- 5214 Notificación a Arroyo Díaz José Luis y otros ..... Página 7312

**Ayuntamiento de Santa Úrsula**

- 5253 Aprobación definitiva del expediente de imposición de la Tasa por Instalación de publicidad dentro del Dominio Público Local y aprobación de la ordenanza fiscal reguladora de la misma ..... Página 7313

**Ayuntamiento de Tacoronte**

- 5327 Aprobación inicial del Reglamento de Funcionamiento de la Casa de Juventud de Tacoronte..... Página 7315

- 5329 Aprobación inicial de la Ordenanza Municipal para la regulación de la Ocupación del Dominio Público con Mesas, Sillas y Parasoles en la zona comercial abierta de la estación de Tacoronte ..... Página 7315

**Ayuntamiento de Tazacorte**

- 5302 Aprobación provisional de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Licencia de Apertura de Establecimientos y Verificación de los Requisitos de Apertura de Establecimiento o puesta en marcha de Actividades Clasificadas y no Clasificadas o Inocuas ..... Página 7316

- 5303 Presupuesto General del Ayuntamiento de Tazacorte para el ejercicio 2012 ..... Página 7316

- 5304 Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora de la tramitación del Procedimiento sobre la Primera Ocupación, Utilización y Habitabilidad de Edificaciones e Instalaciones ..... Página 7316

**Ayuntamiento de la Villa de Adeje**

- 5352 Aprobación provisional de padrones fiscales por el concepto de Tasas de Suministro de Agua y Saneamiento para el primer bimestre (enero-febrero) del año 2012 ..... Página 7322

- 5353 Exposición al público de la aprobación de los padrones fiscales del primer periodo del ejercicio de 2012: Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana y Rústica correspondiente al ejercicio 2012 y otros ..... Página 7322

- 5235 Notificación a Rouda Scheusky Raymonde y otros ..... Página 7324

**Ayuntamiento de la Villa de Breña Baja**

- 5358 Aprobación del expediente de baja de derechos y obligaciones de presupuestos cerrados ..... Página 7325

- 5359 Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos nº 3 en el estado de gastos del Presupuesto Municipal del ejercicio 2012 mediante transferencias de créditos ..... Página 7332

**Ayuntamiento de la Villa de Candelaria**

- 5336 Notificación de expedientes sancionadores en materia de tráfico a Pérez Borges Fernando Eusebio y otros..... Página 7332

**Ayuntamiento de la Villa de Garachico**

- 5321 Aprobación de los padrones de Agua y Basura, correspondientes al 2º bimestre 2012..... Página 7336

**Ayuntamiento de la Villa de La Orotava**

- 5333 Exposición al público del expediente de modificación del Presupuesto General para el ejercicio 2012 (suplemento de crédito nº 2/2012) ..... Página 7336

- 5334 Aprobación definitiva del expediente de modificación del Presupuesto General para el ejercicio 2012 (suplemento de crédito nº 1/2012) ..... Página 7336

**Ayuntamiento de la Villa de El Sauzal**

- 5363 Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos 03/2012 de concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito ..... Página 7336

- 5364 Aprobación inicial de la Ordenanza reguladora del Régimen Aplicable a Vehículos Abandonados en el término municipal de El Sauzal..... Página 7337

**Ayuntamiento de la Villa de La Victoria de Acentejo**

- 5339 Licencia Municipal de Apertura para la instalación de restaurante a instancias de Santiago Manuel García Mejías ..... Página 7337

**IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****Juzgado de lo Social Número 1 de Santa Cruz de Tenerife**

- 5197 Juicio nº 405/11 a instancias de Germán Armas Pérez contra Comercial Jocecan, S.L..... Página 7337

- 5198 Juicio nº 152/12 a instancias de Carmen Mercedes Hernández Luis contra Urbanización y Obras Canarias, S.L. y otros ..... Página 7338

- 5201 Juicio nº 434/11 a instancias de Pedro Rodríguez Zamora contra Isgarpa..... Página 7339

- 5202 Juicio nº 267/11 a instancias de Tomás Arteaga Afonso contra Suministros Eléctricos de Canarias Sumelca, S.L. y otros ..... Página 7340

5203	Juicio nº 994/11 a instancias de José Gonzalo Afonso Martín y otros contra Urgencias Médicas Canarias, S.L. y otro .....	Página 7341
5204	Juicio nº 193/11 a instancias de Jean Paul Leemans contra Royalty Foods 2000, S.L. ....	Página 7342
5205	Juicio nº 272/11 a instancias de Marianne Behnke y otro contra Funbird de Gestión, S.L. y otro .....	Página 7343
5206	Juicio nº 283/11 a instancias de Eliezer Arbelo Tejera contra Horticultura Tenerosa, S.L. ....	Página 7344
5207	Juicio nº 269/11 a instancias de Ubay Rodríguez Gómez y otros contra Fernando Peña Suárez y otros .....	Página 7345
5208	Juicio nº 374/11 a instancias de Adolfo Miguel Déniz Hernández contra José David Gómez García .....	Página 7346
5267	Juicio nº 695/11 a instancias de Vicente Rodríguez Martín contra Río Chico, S.L. ....	Página 7347
<b>Juzgado de lo Social Número 2 de Santa Cruz de Tenerife</b>		
5161	Juicio nº 971/10 a instancias de Juan Jesús Rancel Beltrán contra Francisco Sierra, S.A. ....	Página 7348
5162	Juicio nº 503/10 a instancias de Bárbara González Arbelo contra Importadores Canarias Unidos, S.L.U. ....	Página 7348
5163	Juicio nº 251/10 a instancias de Marina Luisa Fleitas Reyes contra Jovibejor Canarias, S.L. ....	Página 7349
5164	Juicio nº 453/09 a instancias de Susana Jerónimo Sánchez contra Fondo de Garantía Salarial y otros .....	Página 7349
5165	Juicio nº 329/08 a instancias de Pedro Jacobo Rodríguez Díaz contra Dialse Seguridad, S.L. ....	Página 7350
5166	Juicio nº 846/10 a instancias de Pedro García Gimeno y otro contra Sociedad Promotora de Iniciativas para la Seguridad Vial de Tenerife, S.L. ....	Página 7350
5167	Juicio nº 798/10 a instancias de Anahir Cecilia Griman Medina contra Ansoan, S.L. y otro .....	Página 7351
5168	Juicio nº 406/11 a instancias de Juan Antonio Padilla Domínguez contra Rosa Amelia Reyes García y otros .....	Página 7351
5169	Juicio nº 279/11 a instancias de Ignacio Hernández Reyes contra Yesos y Proyecciones Hilario e Hijos, S.L. ....	Página 7352
5170	Juicio nº 289/11 a instancias de Agustín Amadeo Méndez Álvarez contra Carpintería Santa Bárbara Sociedad Limitada. ....	Página 7352
5171	Juicio nº 521/10 a instancias de María Elva Guillén Rodríguez y otros contra Salazar Bus, S.L. y otros .....	Página 7353
5172	Juicio nº 535/10 a instancias de Salvador Garrido Real contra Balneario La Montaña, S.L.U. ....	Página 7354
5173	Juicio nº 675/10 a instancias de Santiago Guerra Báez y otros contra Fontanería Perú, S.L. y otro .....	Página 7356
5174	Juicio nº 141/10 a instancias de José Manuel Rivero Hernández contra Domingo Galván Gorrín .....	Página 7357
5175	Juicio nº 87/12 a instancias de Juan Diego Lavín del Rfo contra Chayofa Management, S.L. y otros .....	Página 7358
5176	Juicio nº 60/12 a instancias de Ana Raquel Arteaga Camacho contra Holanda Díaz Mendoza y otros .....	Página 7359
5177	Juicio nº 260/11 a instancias de Juana Pérez Ramos contra Ricardo Domínguez Santana .....	Página 7360
5178	Juicio nº 289/10 a instancias de Ángeles Parra Navarro contra Grupo Kioto Canarias, S.L. Boutique Avanti .....	Página 7361
5179	Juicio nº 748/11 a instancias de Cándido Pedro Molina González contra Comercial Miramar Ferner, S.L. ....	Página 7361
5180	Juicio nº 283/10 a instancias de María Luisa Pérez Pérez contra Gestiones Turísticas Tenerife Sur, S.L. y otro .....	Página 7362
5181	Juicio nº 52/12 a instancias de Guacimara Marrero Pérez contra Bolsos Canarias, S.L. y otro .....	Página 7362
5182	Juicio nº 1256/09 a instancias de Juan Lorenzo Piñero Cubas contra Construcciones y Promociones Los Arenados, S.L. y otro .....	Página 7363
5183	Juicio nº 360/10 a instancias de Manuel Expósito Hernández contra Club Parque Mesa del Mar Clupalma, S.L.U. y otros .....	Página 7364
5184	Juicio nº 296/10 a instancias de Ayoze Chueca Rodríguez contra Neko Soluciones, S.L. y otro .....	Página 7364
5186	Juicio nº 24/12 a instancias de María Livia Danciu contra La Ranilla de Restauración SC .....	Página 7365
5187	Juicio nº 268/11 a instancias de Gerson de La Rosa Viña y otro contra Novo Broken 2009, S.L. ....	Página 7365
5188	Juicio nº 1223/09 a instancias de Luis Castro Martín contra Mutua de Accidentes Fremap y otros .....	Página 7366
<b>Juzgado de lo Social Número 3 de Santa Cruz de Tenerife</b>		
5151	Juicio nº 749/10 a instancias de Rodríguez Méndez Noelia contra Ansoam, S.L. y otros .....	Página 7366
5152	Juicio nº 457/11 a instancias de Carlos Alonso Mesa y otros contra Ramón Pérez Carballo y otros .....	Página 7367
5153	Juicio nº 928/11 a instancias de Adonis Hotel Management, S.L. y otro .....	Página 7368
5155	Juicio nº 1027/11 a instancias de Elisabet Valverde Pérez contra Trade Contact Technologie, S.L. ....	Página 7368
5156	Juicio nº 749/11 a instancias de Mercedes Fariña Suárez contra Bellibo, S.L. ....	Página 7369
5157	Juicio nº 824/10 a instancias de María Auxiliadora García Ossorio contra Ansoam, S.L. ....	Página 7370
5158	Juicio nº 85/12 a instancias de José Luis Herrera Martín contra Moncobra, S.A. y otro .....	Página 7371
5159	Juicio nº 925/11 a instancias de Juan Miguel Casanova González contra Dialse Seguridad, S.L. y otro .....	Página 7372
5160	Juicio nº 76/11 a instancias de la Fundación Laboral de la Construcción contra Construcciones y Contratas Pacheco, S.L. ....	Página 7372
<b>Juzgado de lo Social Número 4 de Santa Cruz de Tenerife</b>		
4861	Juicio nº 144/12 a instancias de Rosa María Pérez Cabrera contra Candelaria González Hernández y otro .....	Página 7373
5196	Juicio nº 110/11 a instancias de Yazmina Hernández Ramos contra Club Voleibol Tenerife .....	Página 7373
<b>Juzgado de lo Social Número 5 de Santa Cruz de Tenerife</b>		
5189	Juicio nº 123/11 a instancias de José Couto Freire contra Rafael Mohino Minaya y otros .....	Página 7374
5190	Juicio nº 183/12 a instancias de Fathia El Mahmdi Lamhamdi contra Urgencias Médicas Canarias, S.L. y otro .....	Página 7374
5191	Juicio nº 43/11 a instancias de Tomás Estévez Reyes contra Fogasa y otros .....	Página 7375
5192	Juicio nº 122/12 a instancias de Luis Amparan García contra Dialse Seguridad .....	Página 7375
5193	Juicio nº 881/11 a instancias de Santiago Escañó Fernández contra Construcciones e Infraestructuras El Tejar, S.L. y otro .....	Página 7376

5194	Juicio nº 145/12 a instancias de Eduardo Andino Macho contra Candelaria González Hernández y otro .....	Página 7376
<b>Juzgado de lo Social Número 6 de Santa Cruz de Tenerife</b>		
5236	Juicio nº 21/12 a instancias de Víctor J. Expósito Cabrera contra Construcciones Taborno, S.A. ....	Página 7377
5389	Juicio nº 38/12 a instancias de Juan Carlos Pérez Rodríguez contra Sociedad Promotora de Iniciativas para la Seguridad Vial de Tenerife, S.L.....	Página 7377
<b>Juzgado de lo Social Número 7 de Santa Cruz de Tenerife</b>		
5281	Juicio nº 342/11 a instancias de Jaime Sanguino Camacho contra Pinturas Ramos Canarias, S.L. ....	Página 7378
5284	Juicio nº 615/11 a instancias de Pedro González Díaz contra Teresa Rodríguez González SLNE y otro .....	Página 7378
<b>V. ANUNCIOS PARTICULARES</b>		
<b>Notaría de Pablo Otero Afonso</b>		
5226	Acta para la declaración de notoriedad a instancias de Juan Pulido Hernández y Nicolasa de Paz Hernández.....	Página 7378

## I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

### MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

#### Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

#### A N U N C I O

4859

5220

Relación de actas de liquidación e infracción coordinadas incoadas a empresas y/o trabajadores para efectos.

Según lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 4/1999, de 14 de enero, que modifica la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente anuncio, para que conste y surta los efectos legales de notificación, relación de empresas y/o trabajadores a los que se ha incoado actas por incumplimiento de la normativa laboral vigente.

Conforme a lo establecido en el art. 17.1 del Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo (BOE de 3 de junio), por el que se aprueba el Reglamento General sobre Procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, se advierte que podrán formular escrito de alegaciones en el plazo de 15 días hábiles contados desde el día siguiente al de publicación del BOP acompañado de la prueba que estime pertinente, dirigido al órgano competente para instruir el expediente, Jefe de la Unidad Especializada de la Seguridad Social, sita en calle La Marina 20, 2º, Santa Cruz de Tenerife.

Transcurrido dicho plazo y de no interponerse la tramitación del procedimiento continuará hasta su resolución, sin perjuicio del trámite de audiencia, que se entenderá cumplimentado en todo caso cuando en la misma no sean tenido en cuenta hechos distintos de los reseñados en el acta.

La copia de los interesados estará a su disposición en la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

MATERIA	NÚMERO ACTA	NOMBRE SUJETO RESPONSABLE/ COPIA TRABAJADORA	MUNICIPIO
LIQUIDACIÓN	L382012008005196	NAPALABA S.L.	S/C DE TENERIFE.-
LIQUIDACIÓN	L382012008004085	YUDIT ESTEVEZ CABRERA	SAN MIGUEL DE ABONA
INFRACCIÓN	I382012000014016	YUDIT ESTEVEZ CABRERA	SAN MIGUEL DE ABONA
LIQUIDACIÓN	L382012008004893	SERVICIOS INFORMÁTICOS GESICAN S.L.	S/C DE TENERIFE.-
LIQUIDACIÓN	L382012008003984	ANGELO -IMPINNA	SANTA URUSULA
INFRACCIÓN	I382012000013915	ANGELO -IMPINNA	SANTA URUSULA
LIQUIDACIÓN	L382012008002469	CONCEPCIÓN SAIZ PORTILLA (Trabajadora)	ADEJE
LIQUIDACIÓN	L382011008023712	MUNDINAVAL INVERSIONES S.L.	ADEJE
INFRACCIÓN	I382012000017046	MUNDINAVAL INVERSIONES S.L.	ADEJE
LIQUIDACIÓN	L382012008004580	LLABAU COMUNICACIONES Y SERVICIOS S.L.U.	LA LAGUNA.-
INFRACCIÓN	I382012000018137	LLABAU COMUNICACIONES Y SERVICIOS S.L.U.	LA LAGUNA.-
LIQUIDACIÓN	L382012008004590	ANA LAURA ALONSO GONZALEZ (Trabajadora)	LA LAGUNA.-

El Jefe de la Unidad Especializada de Seguridad Social, Miguel Rafael García Moreno.

### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### CABILDO INSULAR DE TENERIFE

##### Consortio Isla Baja

#### EDICTO

**4860****5392**

Aprobada en sesión extraordinaria de este Consorcio de la Isla Baja de fecha 03 de abril de 2012 celebrada en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Buenavista del Norte, la Cuenta General del Presupuesto de dicha Entidad correspondiente al año 2011.

En virtud de lo previsto en el artículo 208 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el

que se aprueba el texto refundido de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se somete a exposición pública en la sede del Consorcio en la C/ Esteban de Ponte, nº 3, bajo dcha., para que todo aquel que se encuentre legitimado pueda interponer alegaciones o reclamaciones que considere pertinentes durante el plazo de 15 días hábiles y 8 más.

En el supuesto de que no sean presentadas alegaciones o reclamaciones, el acuerdo expresado se elevará a definitivo.

Santa Cruz de Tenerife, a 04 de abril de 2012.

El Presidente, Lorenzo Dorta García.

#### Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria

#### Servicio de Gestión Administrativa

#### ANUNCIO

**4861****5219**

Anuncio de subvenciones directas concedidas durante el año 2011.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publican las subvenciones directas concedidas por el Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria durante el ejercicio 2011.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Acto concesión	Fecha	Beneficiario	CIF	Importe (€)	Partida presupuestaria	Finalidad
DEC 695	11/5/11	ASOCIACIÓN PROVINCIAL DE FAMILIARES DE ENFERMOS DE PARKINSON DE SANTA CRUZ DE TFE.	G-38649190	16.000,00	11.233070.480	PRESTACIÓN DE UN SERVICIO DE INFORMACIÓN Y DE PREVENCIÓN DE LA DISCAPACIDAD DERIVADA DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD
DEC 1088	17/6/11	NUEVO FUTURO DE TENERIFE	G-38378410	7.311,41	11.231190.489	ALQUILER DE CARPAS PARA EL RASTRILLO SOLIDARIO
DEC 1242	13/7/11	IMAS INSTITUTO MUNICIPAL ATENCION SOCIAL (AYTO S/C TF)	Q-3800490I	6.000,00	11.231400.462	PERIÓDICO ELABORADO POR LOS USUARIOS DEL ALBERGUE MUNICIPAL
DEC 1066	16/6/11	AYUNTAMIENTO DEL TANQUE	P-3804400-D	10.000,00	11.231400.462	MANTENIMIENTO DEL CENTRO DE ATENCION A PERSONAS CON DISCAPACIDAD
DEC 1112	22/6/11	PATRONATO MUNICIPAL HOSPITAL NTRA. SRA. DE GARACHICO	P-3801501-A	9.000,00	11.231610.762	SUSTITUCION ASCENSOR
DEC 662	4/5/11	ALABENTE	G-38382727	5.950,39	11.233000.480	MANTENIMIENTO, ACTIVIDADES Y SERVICIOS DEL CENTRO
DEC 702	11/5/11	ASOCIACION FPG SAGRADO CORAZON DE JESUS	G-38017372	18.680,00	11.233000.480	MANTENIMIENTO, ACTIVIDADES Y SERVICIOS DEL CENTRO
DEC 1665	13/10/11	CONGREGACION RELIGIOSAS SIERVAS DE MARIA	R-3800138-D	5.593,14	11.231290.480	ATENCION DOMICILIARIA DE ENFERMOS

Acto concesión	Fecha	Beneficiario	CIF	Importe (€)	Partida presupuestaria	Finalidad
DEC 664	4/5/11	UNION PARA LA AYUDA Y PROTECCION DE LOS AFECTADOS POR EL SIDA, UNAPRO	G-38322525	8.389,72	11.231290.480	ATENCION A PERSONAS AFECTADAS POR EL VIH/SIDA
DEC 844	23/5/11	FUNDACION CANARIA CESICA - PROYECTO HOMBRE	G-38228102	22.372,59	11.231290.480	PROGRAMA EDUCATIVO - TERAPEUTICO
DEC 839	23/5/11	ASOCIACION MAYORES PICO CHO CANINO	G-38634192	7.000,00	11.231250.480	ALQUILER DEL LOCAL 2009 - 2010
DEC 947	6/6/11	PLATAFORMA DE VOLUNTARIADO	G-38455341	6.000,00	11.231230.480	GTOS DE LA ASOCIACION
DEC 1676	17/10/11	AYUNTAMIENTO DE SANTA URSULA	P-3803900-D	6.000,00	11.231400.462	CORTEN 3º EDICION
DEC 1730	26/10/11	ORDEN HOSPITALARIA DE SAN JUAN DE DIOS	R-3800019F	217.327,00	11.233000.480	MANTENIMIENTO CENTRO DE DISCAPACITADOS CON TRASTORNOS DE CONDUCTA
DEC 1985	19/12/11	HERMANOS FRANCISCANOS DE LA CRUZ BLANCA HOGAR RESIDENCIA "SAN MIGUEL"	R-3800373-G	77.028,91	11.233060.480	MANTENIMIENTO CENTRO
DEC 1928	1/12/11	ASOCIACION PROYECTO DE ACCION SOCIAL DON BOSCO, PROBOCO	G-38220372	205.592,53	11.233060.480	MANTENIMIENTO CENTRO
DEC 1820	9/11/11	FRATERNIDAD DIVINA PROVIDENCIA, RESIDENCIA JESÚS DE NAZARET	R-3800378F	192.203,99	11.233060.480	MANTENIMIENTO CENTRO
DEC 1925	1/12/11	ASOCIACION SAN JUAN CENTRO DE PEDAGOGIA CURATIVA Y TERAPIAS SOCIAL ZONA SUR	G-38357083	44.705,97	11.233060.480	MANTENIMIENTO CENTRO
DEC 1927	1/12/11	ASOCIACION DE DEFICIENTES PSIQUICOS CREVO	G-38069084	49.104	11.233060.480	MANTENIMIENTO CENTRO
DEC 2004	22/12/11	HERMANOS FRANCISCANOS DE LA CRUZ BLANCA, CASA POSADA HERMANO PEDRO	R-3800400H	50.920,88	11.233060.480	MANTENIMIENTO CENTRO
DEC 1926	1/12/11	HERMANOS FRANCISCANOS DE LA CRUZ BLANCA, MANOLO TORRAS	R-3800363H	58.550,29	11.233060.480	MANTENIMIENTO CENTRO
DEC 1924	1/12/11	CONGREGACION APOSTOLICA MARTA Y MARIA, HOGAR RESIDENCIA SAN JOSE	R-3800405-G	26.086,98	11.233060.480	MANTENIMIENTO CENTRO
DEC 1922	1/12/11	HOGAR RESIDENCIA SANTOS ANGELES	R-3800407-C	95.806,45	11.233060.480	MANTENIMIENTO CENTRO
DEC 1961	12/12/11	AYUNTAMIENTO DE ADEJE	P3800100D	6.000,00	11.231550.462	MANTENIMIENTO DEL SERVICIO INSULAR ATENCION INTEGRAL E INTERVENCION ESPECIALIZADA EN VIOLENCIA DE GENERO
DEC 1961	12/12/11	AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL	P3803500B	6.000,00	11.231550.462	MANTENIMIENTO DEL SERVICIO INSULAR ATENCION INTEGRAL E INTERVENCION ESPECIALIZADA EN VIOLENCIA DE GENERO
DEC 1961	12/12/11	AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA	P3801100C	6.000,00	11.231550.462	MANTENIMIENTO DEL SERVICIO INSULAR ATENCION INTEGRAL E INTERVENCION ESPECIALIZADA EN VIOLENCIA DE GENERO
DEC 1961	12/12/11	AYUNTAMIENTO DE LA LAGUNA	P3802300H	6.000,00	11.231550.462	MANTENIMIENTO DEL SERVICIO INSULAR ATENCION INTEGRAL E INTERVENCION ESPECIALIZADA EN VIOLENCIA DE GENERO
DEC 1961	12/12/11	AYUNTAMIENTO DE SANTA URSULA	P3803900D	6.000,00	11.231550.462	MANTENIMIENTO DEL SERVICIO INSULAR ATENCION INTEGRAL E INTERVENCION ESPECIALIZADA EN VIOLENCIA DE GENERO Y PISO TUTELADO
DEC 1961	12/12/11	AYUNTAMIENTO DE LA OROTAVA	P38022600A	6.000,00	11.231550.462	MANTENIMIENTO DEL SERVICIO INSULAR ATENCION INTEGRAL E INTERVENCION ESPECIALIZADA EN VIOLENCIA DE GENERO
DEC 1961	12/12/11	AYUNTAMIENTO DE LOS SILOS	P3804200H	6.000,00	11.231550.462	MANTENIMIENTO DEL SERVICIO INSULAR ATENCION INTEGRAL E INTERVENCION ESPECIALIZADA EN VIOLENCIA DE GENERO
DEC 1961	12/12/11	PATRONATO DE SERVICIOS SOCIALES DE ARONA	P8800603F	6.000,00	11.231530.462	MANTENIMIENTO DE LA CASA DE ACOGIDA

DEC 1961	12/12/11	AYUNTAMIENTO DE GUIA DE ISORA	P3801900F	6.000,00	11.231540.462	MANTENIMIENTO DEL PISO TUTELADO
DEC 1961	12/12/11	AYUNTAMIENTO DE LA VICTORIA	P3805100I	6.000,00	11.231530.462	MANTENIMIENTO DE LA CASA DE ACOGIDA
DEC 1961	12/12/11	IMAS INSTITUTO MUNICIPAL ATENCION SOCIAL (AYTO S/C TF)	Q-3800490I	6.000,00	11.231540.462	MANTENIMIENTO DEL PISO TUTELADO
DEC 1970	13/12/11	ASOCIACION MUJERES, SOLIDARIDAD Y COOPERACION	G-3836563I	4.469,45	11.231550.480	AMPLIAR EL PROYECTO SERVICIO INSULAR S/C MEDIANTE LA CONTRATACION DE UNA PSICOLOGA A JORNADA COMPLETA Y UN AUXILIAR ADMINISTRATIVO PARA EL OIAS
DEC 1933	1/12/11	IMAS INSTITUTO MUNICIPAL ATENCION SOCIAL (AYTO S/C TF)	Q-3800490I	76.728,72	11.231550.462	GESTION DE SERVICIO ESPECIALIZADO DE ATENCION A VICTIMAS DE VIOLENCIA DE GENERO
DEC 2057	30/12/11	PATRONATO DE SERVICIOS SOCIALES DE ARONA	P8800603F	116.598,74	11.231060.257	MANT RESID. MAYORES LOS CRISTIANOS (25 PLAZAS)
DEC 2057	30/12/11	AYTO LA OROTAVA	P3802600A	186.096,84	11.231060.257	MANT RESID. MAYORES SAN SEBASTIAN (40 PLAZAS)

En Santa Cruz de Tenerife, a 27 de marzo de 2012.

El Gerente, Santiago Marrero Núñez.

## Área de Recursos Humanos y Defensa Jurídica

### Servicio Administrativo de Personal Funcionario, Selección y Provisión de Puestos Trabajo

#### ANUNCIO

4862

5129

Por Resolución de la Coordinadora General del Área de Recursos Humanos y Defensa Jurídica de fecha 26 de marzo de 2012, se aprueba la convocatoria pública para la configuración de una lista de reserva de Analista Superior de Sistemas de Información, Rama Sistemas, de acuerdo con las siguientes Bases:

Primera: Objeto.- La presente convocatoria tiene por objeto la selección de personal, mediante el sistema de concurso-oposición, con la finalidad de atender de forma temporal, funciones propias de Analista Superior de Sistemas de Información, Rama Sistemas, en los supuestos expresamente justificados de necesidad y urgencia, hasta que finalice la causa que dio lugar a su nombramiento o contratación.

Para atender las necesidades que eventualmente pudieran surgir, se formará una lista de reserva con los aspirantes seleccionados, ordenada en sentido decreciente según la puntuación obtenida en el proceso selectivo, si bien, el nombramiento o contratación estará condicionado a la obtención del certificado de aptitud para el desempeño de las funciones emitido por el facultativo del Cabildo Insular de Tenerife,

además de la acreditación de los requisitos exigidos en la Base Décima.

Segunda: Características de las funciones.

Con carácter informativo y meramente enunciativo, las funciones son, entre otras, las siguientes:

- \* Planificación y gestión de proyectos para el estudio de viabilidad, análisis, implantación y mantenimiento de software de base, hardware y demás elementos necesarios para el soporte de los sistemas de información.

- \* Planificación, ejecución, control y mejora de procesos internos para la gestión de los servicios soportados por los sistemas de información, software de base, hardware y demás elementos en explotación.

- \* Definición de políticas de gestión y uso de los servicios.

- \* Gestión de la contratación (elaboración de pliegos de prescripciones técnicas, valoración técnica de propuestas, control de gastos y facturación).

- \* Organización, coordinación y supervisión del trabajo del personal, responsabilidad de la consecución y ejecución de los objetivos del Servicio, dentro de las funciones que competen a la Unidad.

- \* Coordinación y asistencia a otras Áreas de la Corporación y otras Administraciones en la planifica-

ción, ejecución, control y mejora del Plan de Sistemas.

Tercera: Requisitos que deben reunir los aspirantes.

Para tomar parte en las pruebas selectivas será necesario:

A) Requisitos generales:

a) Nacionalidad:

1) Ser español.

2) Ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o de los restantes Estados parte del Espacio Económico Europeo.

3) También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles, de los nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de los restantes Estados parte del Espacio Económico Europeo, siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, que sean menores de veintinueve años o mayores de dicha edad dependientes.

4) Ser nacional de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España le sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

Los aspirantes incluidos en los apartados 2) 3) y 4) deberán tener un conocimiento adecuado del castellano, pudiéndoseles exigir, en su caso, la superación de pruebas con tal finalidad.

b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión del Título de Ingeniero, Licenciado en Matemáticas o Licenciado en Física, o en condiciones de obtenerlo en el plazo de presentación de solicitudes. En caso de que la titulación se haya obtenido en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación. Asimismo, en caso de que se alegue título equivalente deberá acreditarse su equivalencia.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, no hallarse en inhabilitación absoluta o especial para

empleados o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

B) Aspirantes con minusvalía física, psíquica o sensorial:

Los aspirantes afectados por limitaciones físicas, psíquicas o sensoriales, que tengan reconocido un grado de minusvalía igual o superior al 33 por ciento, serán admitidos en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, siempre que tales limitaciones no sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes, y siempre que no sea necesaria la adaptación funcional del puesto de trabajo.

Todos los requisitos exigidos en los dos apartados anteriores deberán cumplirse el último día de presentación de solicitudes y conservarse hasta el momento de la toma de posesión, debiendo reunir, en el momento de la toma de posesión, los señalados en la Base Décima.

Las adaptaciones de medios que se realicen en ningún caso deberán perjudicar la necesaria urgencia y celeridad que debe regir los procesos selectivos realizados con carácter interino o temporal.

Cuarta: Solicitudes.

1.- Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán hacerlo constar cumplimentando la instancia establecida por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, que les será facilitada gratuitamente en el Registro General y en los Registros Auxiliares de la Corporación; o bien a través de la página web del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (<http://www.tenerife.es>); o en la instancia publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, nº 175 de fecha 15 de diciembre de 2004, debiendo aportar fotocopia de la misma.

Quienes deseen recibir información relativa a la presente convocatoria a través del sistema de avisos SMS, deberá solicitarlo a través del impreso facilitado gratuitamente junto con la solicitud de participación.

Junto con la solicitud deberá acompañar los siguientes documentos:

a) Diligencia bancaria en la instancia o recibo original acreditativo de haber satisfecho los derechos de examen.

b) Fotocopia compulsada o fotocopia acompañada de original para su compulsada de:

1º.- El DNI o pasaporte para quienes posean la nacionalidad española.

2º.- El documento de identidad del país de origen válido y en vigor, en el que conste la nacionalidad del titular o pasaporte para los aspirantes incluidos en el apartado a) 2 del Apartado A) de la Base Tercera.

3º.- El pasaporte y de la tarjeta de familiar de residente comunitario, los aspirantes a los que hace referencia el apartado a) 3 del Apartado A) de la Base Tercera, cuando no sean nacionales de algún Estado miembro de la Unión Europea, en caso contrario, aportaran la documentación descrita en el párrafo anterior.

4º.- El pasaporte y el certificado de registro o tarjeta de residencia, los aspirantes a los que hace referencia el Apartado a) 4 del Apartado A) de la Base Tercera.

c) Copia auténtica o fotocopia compulsada del título académico exigido o del justificante de haber solicitado su expedición y, en su caso, del documento acreditativo de cualquier otro requisito de conocimiento exigido en la convocatoria.

En el supuesto de haber invocado un título equivalente al exigido habrá de acompañarse certificado expedido por el órgano competente que acredite la citada equivalencia.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se aportará fotocopia compulsada de la credencial que acredite su homologación.

2.- Las personas con discapacidad física, psíquica o sensorial, deberán presentar, además, la siguiente documentación:

1.- La certificación de reconocimiento de grado de minusvalía.

2.- La certificación vinculante del equipo multiprofesional donde se especificará respecto del aspirante:

a) Que está en condiciones de cumplir las tareas fundamentales de los puestos de trabajo a que aspira.

b) Qué adaptaciones necesita para la realización de los ejercicios y para el posterior desempeño del puesto de trabajo.

De no ser posible la presentación de dicha certificación dentro del plazo de presentación de solicitudes, se deberá aportar, al menos, el justificante de haberla solicitado; en este caso, los aspirantes tendrán

que aportarla dentro del plazo de subsanación de defectos de la solicitud de participación a que se refiere la Base Quinta.

3.- Asimismo, en sobre cerrado, deberán presentar certificado en el que conste el tipo de minusvalía que padece al objeto de adoptar las medidas necesarias para el adecuado desarrollo de los ejercicios que integran la fase de oposición.

Si los documentos que deben presentarse no se aportaran con la solicitud por encontrarse en poder de esta Corporación, deberá hacerse constar expresamente esta circunstancia en la misma, especificando la convocatoria en la que los presentó, con indicación de la plaza convocada y la fecha, datos que de no conocerse deberán ser solicitados necesariamente por escrito para su localización. En caso contrario, deberá aportar la documentación requerida.

2.- Plazo de presentación: El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

3.- Derechos de examen: Los derechos de examen serán de veintitrés euros (23 €) de conformidad con la Ordenanza Reguladora de la Tasa del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y sus Organismos Autónomos.

3.1.- Se deberán abonar, o en su caso, acreditar documentalmente su exención como se expone en esta base, en el plazo de presentación de instancias, sin que sea susceptible de ingreso, en el plazo de subsanación a que hace referencia la Base Quinta. Su importe se hará efectivo en la cuenta corriente nº 20650000042904003204, Oficina Principal de Cajacanarias, de alguna de las siguientes formas:

Mediante liquidación, que se efectuará en la misma instancia o en el recibo correspondiente, en cualquier sucursal de Cajacanarias.

Mediante tarjetas de crédito y débito en el Registro General de la Corporación Insular y en las Oficinas de Información y Registro descentralizada existentes en el momento de la convocatoria.

Mediante giro postal o telegráfico o mediante transferencia El giro postal o telegráfico deberá ir dirigido a la siguiente dirección: "Excmo. Cabildo Insular de Tenerife. Pruebas Selectivas (especificando la convocatoria correspondiente), Plaza España s/n, S/C de Tenerife.

En la documentación acreditativa de haber abonado los derechos de examen que se aportará junto con la instancia, deberá hacerse referencia, en todo caso, a los siguientes extremos:

1.- La convocatoria pública para la que se solicita su participación y para la que se ha abonado los derechos de examen.

2.- Nombre y apellidos, así como número del D.N.I., pasaporte o Tarjeta de identidad del aspirante que solicita participar en la convocatoria de referencia que en todo caso, ha de coincidir con la persona que realiza el abono de los derechos de examen, o para el caso de que no sea el aspirante que solicita ser admitido para participar en la pruebas selectivas deberá indicarse expresamente el aspirante a favor de quien se realiza el abono de las tasas. Para el supuesto de giro postal o telegráfico o transferencia, el propio opositor, hará constar en el espacio de la solicitud destinado para ello, la clase de giro o transferencia, su fecha y su número.

En ningún caso la presentación y pago en la entidad colaboradora supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud.

3.2.- Exenciones.- Están exentas del pago de las tasas o derechos de examen las personas que se encuentren en algunos de los siguientes supuestos, que deberán acreditar, necesariamente, en el plazo de presentación de instancias:

- Quienes posean una discapacidad física, psíquica o sensorial, igual o superior al 33 por 100, que deberán acreditar mediante la aportación de los certificados a que hace referencia el apartado 2 de la Base Cuarta.

- Quienes figuren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de la convocatoria a las pruebas selectivas en las que soliciten su participación. Serán requisitos para el disfrute de la exención que en el plazo de que se trate no hubieren rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiere negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesional y que, asimismo, carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional, que se acreditará mediante certificación de las oficinas de los Servicios Públicos de Empleo, y la acreditación de las rentas se realizará mediante declaración jurada o promesa escrita del solicitante de que carece de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional. Ambos documentos se deberán acompañar a la solicitud, dentro del plazo establecido al efecto, o en su caso en el plazo de subsanación de solicitudes a que hace referencia la Base Quinta de las presentes Bases.

- Los miembros de familias numerosas que tengan reconocida tal condición, la cual se acreditará mediante el título oficial expedido por el órgano competente de la Comunidad Autónoma de residencia del solicitante.

3.3.- Devoluciones.- Procederá la devolución de los derechos de examen en los siguientes casos:

- Cuando el aspirante abone los derechos de examen y posteriormente no presente solicitud de participación en la convocatoria pública.

- Cuando el aspirante abone los derechos de examen y posteriormente, acredite estar exento del pago de los mismos, de conformidad con el Apartado 3.2 de esta Base Cuarta.

- Cuando el aspirante haya efectuado un ingreso por importe superior al establecido en la convocatoria; en este caso, se procederá a la devolución de la diferencia.

- Cuando el aspirante haya abonado los derechos de examen una vez concluido el plazo de presentación de instancias.

No procederá la devolución de los derechos de examen cuando el aspirante sea excluido del proceso selectivo por causa imputable al mismo, o cuando siendo admitido no participe en el proceso selectivo por causas ajenas a esta Corporación Insular.

4.- Lugar de presentación: El impreso de solicitud, debidamente cumplimentado y diligenciado por la entidad bancaria, o en su caso, el recibo acreditativo de haber abonado la tasa mediante giro o transferencia y la documentación a que se refiere la presente Base, se presentará en el Registro General y Registros Auxiliares de la Corporación Insular existentes en el momento de la convocatoria pública.

Asimismo, se podrán presentar las solicitudes de participación en las oficinas de los órganos previstos en el art. 38 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo.

Quinta: Admisión de aspirantes.

Para ser admitido será necesario que los aspirantes manifiesten que reúnen todas las condiciones exigidas en la convocatoria y presenten la documentación requerida, conforme se establece en la Base Cuarta.

Concluido el plazo de presentación de solicitudes, la Coordinadora General del Área de Recursos Humanos y Defensa Jurídica dictará Resolución, en el plazo máximo de un mes, aprobando la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, especificando de estos últimos la causa de inadmisión a fin de que puedan subsanarla, si fuera susceptible de ello, dentro del plazo de diez días hábiles a contar a partir de la publicación de la referida Resolución, en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

Finalizado el plazo de subsanación, la Coordinadora General del Área de Recursos Humanos y Defensa Jurídica dictará Resolución por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, en la que se indicará el orden de actuación de los aspirantes que resulte del sorteo anual realizado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública, al que se refiere el art. 17 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y el lugar, fecha y hora de celebración del primer ejercicio. Dicha resolución se hará pública en el Tablón de Anuncios de la Corporación, sin perjuicio de que si el número de aspirantes lo hiciera aconsejable, se pueda hacer pública mediante anuncio en la prensa.

No obstante, las Resoluciones a que se hace referencia en los párrafos anteriores, podrán hacerse públicas, además de por los procedimientos descritos, a través de la página web del Cabildo Insular ([www.tenerife.es](http://www.tenerife.es)), cuando ello sea posible y las circunstancias del proceso selectivo así lo aconsejen.

Reclamación contra la lista: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponerse, en el plazo de un mes a partir de la publicación de la Resolución que apruebe la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Presidente de la Corporación.

Sexta: Composición, designación y actuación del Tribunal Calificador.

1.- Designación y composición: El Tribunal Calificador será designado por Resolución de la Coordinadora General del Área de Recursos Humanos y Defensa Jurídica, y estará constituido por funcionarios de carrera de cualquiera de las Administraciones Públicas, donde se tenderá a la paridad entre hombres y mujeres como se indica a continuación:

Un Presidente: Funcionario de carrera de la Corporación, perteneciente a un grupo de igual titulación al exigido para el acceso a la plaza convocada.

Al menos cuatro Vocales: Todos ellos deberán poseer titulación o, en su caso, especialización igual o superior a la exigida para el acceso a la plaza convocada.

Un Secretario: Funcionario de carrera de la Corporación, perteneciente a un grupo de igual titulación al exigido para el acceso a la plaza convocada, que actuará con voz pero sin voto.

El Tribunal quedará integrado, además, por los suplentes respectivos, que serán designados simultáneamente con los titulares.

2. Publicación de la designación: La designación nominativa de los integrantes del Tribunal, tanto titulares como suplentes, se publicará en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

3. Abstención y recusaciones: Los componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurrieren las circunstancias previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, respectivamente.

4. Asesores Especialistas: Si fuese necesario, dada la naturaleza de las pruebas, podrán nombrarse asesores técnicos especialistas, quienes se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, actuando así con voz pero sin voto.

5. Constitución y Actuación: En caso de ausencia, tanto del Presidente titular como del suplente, el primero nombrará de entre los Vocales con derecho a voto un sustituto que lo suplirá. En el supuesto en que el Presidente titular no designe a nadie, su sustitución se hará por aplicación de las normas previstas en el art. 23.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia, como mínimo, del Presidente y del Secretario o de quienes les sustituyan, y de la mitad, al menos, del resto de sus miembros, titulares o suplentes, si bien los suplentes podrán intervenir solamente en casos de ausencia justificadas, no pudiendo, por tanto, actuar concurrentemente con los titulares.

El Tribunal estará facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse de la aplicación de las normas contenidas en estas bases y determinará la actuación procedente en los casos no previstos en ella, adoptando las decisiones por mayoría y, en caso de empate, se repetirá la votación hasta una tercera vez, en la que, si persiste el empate, esté lo dirimirá el Presidente con su voto.

Las cuantías de las indemnizaciones que en concepto de asistencia deben percibir los miembros del Tribunal Calificador, serán las que se determinan en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife en función del grupo de titulación.

Séptima: Sistema selectivo.

El sistema de selección será el concurso-oposición.

La puntuación máxima alcanzable será de trece puntos y medio. Se valorará con un máximo de diez puntos la fase de oposición y con un máximo de tres puntos y medio la fase de concurso.

Fase de oposición:

Consistirá en dos ejercicios de carácter obligatorio y eliminatorio. El programa al que han de ajustarse los ejercicios figura como Anexo I.

Los ejercicios y su forma de calificación correspondiente son los que a continuación se indican:

**Primer ejercicio:** De naturaleza teórica. Consistirá en desarrollar por escrito un tema de cada bloque del temario, extraídos por sorteo antes del comienzo del ejercicio. Los temas se valorarán entre cero y diez puntos, siendo necesario obtener un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos para superar el ejercicio. La duración máxima de este ejercicio será de tres horas.

**Segundo ejercicio:** De naturaleza práctica. Consistirá en la realización por escrito de dos supuestos de carácter práctico relacionados con el contenido del temario y/o las funciones a desempeñar. Se valorará entre cero y diez puntos, siendo necesario obtener un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos para superar el ejercicio. La duración máxima de este ejercicio será de cuatro horas.

**Calificación de los ejercicios:** La calificación de los ejercicios se fijará sumando las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal, y dividiendo el total por el número de puntuaciones.

Cuando entre la puntuación otorgada por algún miembro del Tribunal y la media de las puntuaciones otorgadas por el resto de los miembros del Tribunal exista una diferencia de dos o más enteros entre éstas, será automáticamente excluida, y se hallará la puntuación media entre las calificaciones restantes, siendo necesario que se conserven como mínimo tres de las puntuaciones otorgadas para poder calificar. Si ello no fuera posible, el Tribunal procederá a evaluar nuevamente.

Las calificaciones resultantes se harán públicas a través del Tablón de Anuncios del Registro General y Registros Auxiliares de la Corporación Insular.

El anuncio de las calificaciones resultantes de cada uno de los ejercicios establecerá un plazo mínimo de tres días o máximo de cinco días hábiles a juicio del Tribunal Calificador, para solicitar la revisión de los mismos, sin perjuicio de la interposición de los recursos procedentes.

La calificación de la fase de oposición vendrá determinada por la nota media de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios superados que integran dicha fase.

**Fase de concurso:**

No tendrá carácter eliminatorio y, en ningún caso, podrá aplicarse la puntuación obtenida en esta fase para superar los ejercicios de la fase de oposición. La valoración de los méritos solo se realizará una vez celebrada la fase de oposición y respecto de los candidatos que hayan superado dicha fase.

Todos los méritos alegados deberán poseerse en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

**A) Valoración de los méritos:** La valoración de los méritos se realizará atendiendo a los criterios y baremos siguientes:

1. **Experiencia profesional:** en puestos que conlleven el desempeño de funciones en la misma categoría a la de los puestos objeto de la convocatoria, valorándose hasta un máximo de 2 puntos, distinguiéndose la misma en función de la siguiente relación:

En Administraciones Públicas: se valorará por cada mes de servicios efectivos prestados como funcionario o personal laboral. La puntuación a otorgar a cada mes de servicios prestados será de 0,06 puntos.

En empresas privadas y públicas: se valorará por cada mes de servicios efectivos prestados por cuenta ajena. La puntuación a otorgar a cada mes de servicios prestados será de 0,05 puntos.

Se considerarán servicios efectivos los días trabajados, con excepción de los períodos de excedencia forzosa, excedencia voluntaria, suspensión de funciones y suspensión de contrato, excepto por incapacidad laboral y maternidad, situación de riesgo durante el embarazo, la adopción y acogimiento tanto preadoptivo como permanente de menores de hasta seis años. Solamente se computarán una vez los servicios prestados simultáneamente. Para la determinación de los días se atenderá en todo caso a lo que figure en el certificado de vida laboral.

En los supuestos de contratos a tiempo parcial, se valorará exclusivamente la parte de la jornada efectivamente desarrollada, teniendo en cuenta para ello el porcentaje de la jornada fijado en el contrato de trabajo o en su defecto en el certificado de vida laboral.

2. **Formación específica:** Se valorará hasta un máximo de 0,50 puntos de acuerdo al siguiente baremo:

- Cursos de formación cuyo contenido guarde relación con las tareas a desempeñar. De acuerdo con el siguiente baremo:

Por asistencia: 0,0045 por cada hora.

Por aprovechamiento: 0,0065 por cada hora.

Por impartición: 0,009 por cada hora.

Los cursos deberán versar sobre materias relacionadas con el temario y las funciones y tareas a desempeñar.

Asimismo, se valorarán las materias relacionadas con el temario y/o con las funciones y tareas, cursadas como asignaturas optativas, troncales u obligatorias de cursos académicos oficiales, que no co-

respondan a la titulación exigida o alegada como requisito. Al efecto, un crédito es equivalente a 10 horas lectivas.

En cualquier caso, independientemente de que se trate de asistencia o aprovechamiento, se valorará sólo un curso de formación por materia cuando del análisis del contenido de los cursos se constate que los contenidos tratados son coincidentes y la adición de epígrafes concretos no supone, por profundidad y extensión, la ampliación sustancial de conocimientos sobre la materia de que se trate. En caso de no constar el contenido concreto de los cursos, la elección de un único curso por materia se realizará automáticamente, valorándose el curso con mayor número de horas de duración.

No se valorarán los cursos en que no se especifique el número de horas de duración del mismo.

- Por titulación académica, distinta a aquella presentada como requisito para acceder a la convocatoria, relacionada con las tareas a desempeñar. Serán valorables titulaciones académicas del mismo nivel de titulación o del inmediatamente superior que el exigido para la plaza puesto o funciones convocadas, pudiéndose valorar solamente una titulación a cada uno de los candidatos:

- Por titulación del mismo nivel de la plaza convocada: 0,25.

- Por titulación del nivel inmediatamente superior a la plaza convocada: 0,35.

### 3. Conocimiento de los idiomas inglés y/o francés:

Se valorará hasta un máximo de 0,5 puntos cada uno de ellos (0,5 inglés y 0,5 francés).

B) Acreditación de los méritos: El sistema de acreditación de los méritos alegados será el siguiente:

a) La acreditación de los servicios prestados en el Cabildo Insular de Tenerife se realizará mediante:

\* Certificado de los servicios prestados: que se realizará de oficio por la Corporación, a solicitud del Secretario del Tribunal Calificador, que contenga mención expresa de los servicios prestados, y en el que se indicará la naturaleza jurídica de la relación, el Grupo y Subgrupo, Escala o categoría profesional, el tiempo exacto de la duración y las funciones desempeñadas.

b) Acreditación de los servicios prestados en otras Administraciones Públicas, Organismos Autónomos (dependientes o no del Cabildo Insular de Tenerife) o Consorcios:

\* Certificado de los servicios prestados emitido por el órgano competente en materia de personal de la

Administración, Organismo o Consorcio donde se hubiesen prestado, indicándose la naturaleza jurídica de la relación, el Grupo y Subgrupo, Escala o categoría profesional, el tiempo exacto de la duración, el tipo de funciones y tareas desempeñadas.

c) Acreditación de la experiencia en empresas públicas, privadas, Entidades Públicas Empresariales y Corporaciones de Derecho Público:

\* Informe emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social sobre el periodo de alta y grupo de cotización.

\* Copia compulsada del contrato de trabajo.

\* Cuando la categoría que figure en el contrato de trabajo no coincida exactamente con la denominación de la plaza objeto de la convocatoria, deberá presentarse certificación de la empresa acreditativa de las funciones desempeñadas.

En ningún caso se valorará la experiencia profesional cuando no coincidan la denominación de la categoría laboral que figure en el contrato de trabajo con la plaza objeto de la convocatoria y el grupo de cotización que figure en el certificado emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

d) Acreditación de la formación específica: se presentará fotocopia compulsada, o acompañada del original para su compulsada, de diploma o documento acreditativo de la realización del curso respectivo en el que se contenga mención expresa del número de horas, contenido, fecha de celebración y si se obtuvo certificado de asistencia o aprovechamiento. Cuando se trate de cursos impartidos por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife en el marco del Plan de Formación del Personal, su acreditación se realizará de oficio por la Corporación, a solicitud del Secretario del Tribunal Calificador.

Para la acreditación de formación específica mediante asignaturas cursadas para la obtención de titulaciones académicas impartidas por organismos oficiales se deberá presentar:

- Certificado emitido por la respectiva entidad en el que conste la denominación de la asignatura o módulo profesional en el caso de Formación Profesional, el número de créditos u horas lectivas, el contenido impartido, y la constancia expresa de la superación de la asignatura o módulo por parte del aspirante.

- En caso de haber superado asignaturas de titulaciones académicas regidas por planes de estudios antiguos, en los cuales no se contempla la valoración de las asignaturas en créditos, podrá acreditarse el número de horas lectivas y el contenido impartido mediante certificación del Departamento o a través del Plan Docente y del programa de la asignatura debidamente compulsado. Asimismo, deberá acredi-

tarse mediante Certificación de la respectiva entidad de la superación de la asignatura por parte del aspirante.

e) Acreditación del conocimiento de idiomas: se realizará, previa convocatoria, a través de la traducción inversa por escrito, de un texto redactado por el Tribunal Calificador, al inglés y/o francés, según la opción del aspirante.

C) Presentación de documentación: La documentación requerida para la acreditación de los méritos se presentará por los aspirantes que hayan superado la fase de oposición, en la forma prevista en las presentes bases y en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio con las calificaciones de la fase de oposición.

Si los documentos que deben presentarse no se aportaran por encontrarse en poder de esta Corporación, deberá hacerse constar expresamente esta circunstancia en la solicitud, especificando la convocatoria en la que los presentó con indicación de la plaza convocada y la fecha, dato que de no conocerse deberá ser solicitado necesariamente por escrito para su localización. En caso contrario, deberá aportar la documentación requerida.

En ningún caso se valorarán méritos no alegados o no acreditados documentalmente en el plazo y forma establecido para su presentación.

La lista que contenga la valoración de los méritos se hará pública en el Tablón de Anuncios del Registro General y Registros Auxiliares de la Corporación. Los aspirantes en el plazo de 5 días hábiles contados desde la publicación del anuncio, podrán solicitar la revisión de la valoración de los méritos otorgada por el Tribunal Calificador.

D) Calificación final del Concurso-Oposición: La calificación final será la resultante de sumar a la nota obtenida en la fase de oposición, la puntuación obtenida en la fase de concurso.

E) Orden definitivo de los aspirantes aprobados: El orden definitivo de los aspirantes seleccionados estará determinado por la puntuación final obtenida en el concurso-oposición.

En caso de empate, y para dirimir el mismo, se atenderá en primer lugar a la puntuación obtenida en la fase de oposición, en segundo lugar se atenderá a la puntuación obtenida en el ejercicio práctico, y en tercer lugar, a la puntuación obtenida por experiencia profesional en la fase de concurso. Si aún subsiste el empate, se realizarán ejercicios de carácter práctico relacionados con las funciones de la plaza convocada. La valoración de estos ejercicios se realizará entre 0 y 10 puntos y se efectuará a los exclusivos efectos de dirimir el empate, no suponiendo alteración de

las puntuaciones obtenidas en las calificaciones finales.

Octava: Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas.

1.- Comienzo de los ejercicios: La fecha, hora y local en que habrá de celebrarse el primer ejercicio se harán públicos a través de la Resolución por la cual se apruebe la lista definitiva de admitidos y excluidos.

En las pruebas selectivas se establecerán para las personas con minusvalías las adaptaciones posibles y los ajustes razonables necesarios de tiempo y medios para su realización, de forma que gocen de igualdad de oportunidades con los restantes aspirantes, siempre que estas hayan sido solicitadas por los aspirantes mediante certificado vinculante del equipo multiprofesional a que se hace referencia en la Base Cuarta apartado 2.2.

2.- Llamamientos. Orden de actuación: Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único. La no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios obligatorios en el momento de ser llamado, determinará automáticamente el decaimiento de sus derechos a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluido del procedimiento selectivo salvo en casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados por el Tribunal.

El orden en que habrán de actuar los aspirantes en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se iniciará alfabéticamente, dando comienzo por el opositor cuyo primer apellido comience por la letra "U", resultante del sorteo anual realizado por la Secretaría de Estado para la Función Pública, hecho público por Resolución de 24 de enero de 2011, publicada en el BOE de 27 de enero de 2011.

3.- Identificación de los aspirantes: El Tribunal identificará a los aspirantes al comienzo de cada ejercicio y podrá requerirles, en cualquier fase del proceso selectivo, para que se identifiquen debidamente, a cuyos efectos deberán asistir a cada ejercicio provistos del Documento Nacional de Identidad, o pasaporte no admitiéndose ningún otro documento para su identificación.

En la corrección de los ejercicios se garantizará, siempre que sea posible, el anonimato de los aspirantes.

4.- Entre la terminación de un ejercicio y el comienzo del siguiente deberá transcurrir el plazo mínimo de setenta y dos horas y el máximo de cuarenta y cinco días naturales.

5.- Anuncios sucesivos: Una vez comenzadas las pruebas selectivas, los anuncios de celebración de los siguientes ejercicios se harán públicos en el Ta-

blón de Anuncios de la Corporación, con doce horas al menos de antelación al comienzo de los mismos, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro, si se tratara de un nuevo ejercicio.

No obstante, el Tribunal Calificador, podrá hacer público los anuncios a que hace referencia el párrafo anterior, además de por el procedimiento descrito, a través de la página web del Cabildo Insular ([www.tenerife.es](http://www.tenerife.es)), cuando ello sea posible y las circunstancias del proceso selectivo así lo aconsejen.

6.- Si en algún momento del proceso selectivo el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos o de la certificación acreditativa resultara que su solicitud adolece de errores o falsedades, que imposibilitaran su acceso en los términos establecidos en la convocatoria, deberá proponer, previa audiencia del interesado, su exclusión a la autoridad convocante, comunicando, a los efectos procedentes, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas.

Novena: Relación de aprobados y propuesta del Tribunal.

Una vez realizadas las calificaciones finales, el Tribunal publicará en el Tablón de Anuncios del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife los aspirantes que han superado el proceso selectivo, proponiendo la relación anteriormente señalada a la Coordinadora General del Área de Recursos Humanos y Defensa Jurídica para su aprobación.

El acto que ponga fin al procedimiento selectivo deberá ser motivado. La motivación de los actos de los órganos de selección dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

Décima: Presentación de documentos. Contratación o nombramiento.

1.- El aspirante propuesto presentará en la Corporación, los documentos que se especifican seguidamente, acreditativos de que posee las condiciones y reúne los requisitos exigidos en la convocatoria, salvo aquellos que se le haya exigido su presentación anteriormente.

- Informe apto de la Unidad Orgánica de Prevención de Riesgos Laborales de la Corporación a los efectos de que se constate que cumple las condiciones de aptitud necesarias para el acceso a la plaza convocada.

- Declaración responsable de no haber sido separado ni sancionado con despido procedente median-

te expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.

- En el caso de que no posean la nacionalidad española, declaración responsable de no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

2.- Presentación de documentos: El aspirante propuesto deberá presentar los documentos señalados en el apartado anterior en el momento de su nombramiento o contratación.

3.- Nombramiento o Contratación: El aspirante propuesto deberá acreditar que reúne los requisitos exigidos en la convocatoria para ser nombrado o contratado. En caso contrario, el no presentar la documentación o no acreditar que reúne los requisitos exigidos en esta convocatoria dará lugar a que no pueda ser nombrado o contratado, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad que, en su caso, pudiera haber incurrido por falsedad en los datos declarados en la instancia.

El aspirante que resulte seleccionado y nombrado o contratado para ocupar el puesto quedará sometido desde el momento de su incorporación al régimen de incompatibilidades vigente.

Décimoprimer: Impugnación.

Contra la Resolución que apruebe las Bases y la convocatoria podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Presidente de la Corporación, en el plazo de un mes a contar desde la publicación de las mismas.

Contra las resoluciones y actos de trámite del Tribunal Calificador si estos últimos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar en el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante la autoridad que haya nombrado a su Presidente.

En caso de interposición de alguno de los recursos previstos en las presentes bases, y cuando el número de aspirantes así lo aconseje, se publicará en el B.O.P., anuncio informativo de la interposición de recurso, para conocimiento general y al objeto de que se formulen las alegaciones que los interesados estimen conveniente.

Décimosegunda: Incidencias.

En todo lo no previsto en las Bases específicas y en aquellos aspectos comunes que se contradigan con las Reglas Genéricas que han de regir las bases específicas de las convocatorias públicas para la pro-

visión de las necesidades de carácter temporal del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, se estará a lo dispuesto en las referidas Reglas Genéricas. También será de aplicación la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto básico del Empleado Público; en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; RD 240/2007, de 16 de febrero sobre entrada, libre circulación y residencia en España de ciudadanos de los Estados miembros de la Unión Europea y de otros Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Admi-

nistración Local; el Real Decreto Leg. 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local; la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnización por razón del servicio; Real Decreto 43/1998, 2 de abril, Sistema de acceso de personas con minusvalía física, psíquica o sensorial, a puestos de trabajo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias.

## ANEXO I:

### TEMARIO:

#### BLOQUE I

<b>Tema 1:</b>	Servidores de aplicaciones: Conceptos básicos. Descripción del funcionamiento. J2EE y .Net. Servidores de aplicaciones actuales.
<b>Tema 2:</b>	Workflow y GroupWare. Definición. Características. Arquitecturas y componentes. Papel actual en la Administración Pública.
<b>Tema 3:</b>	Plataforma de Interoperabilidad del Gobierno de Canarias. Arquitectura y catálogo de servicios.
<b>Tema 4:</b>	Servidores de Correo Electrónico. Microsoft Exchange Server 2003. Diseño del Directorio Activo para Exchange.
<b>Tema 5:</b>	Gestión documental y gestión de Contenidos. Definición, objetivos y elementos del sistema. Diferencias. Problemas y beneficios. Tendencias actuales.
<b>Tema 6:</b>	Componentes Hardware de los Sistemas de Información. Arquitecturas. Sistemas de almacenamiento masivo. Sistemas de alta disponibilidad.
<b>Tema 7:</b>	Organización y procesos en la dirección de proyectos I. Gestión de la integración y alcance del proyecto. Gestión de tiempos del proyecto. Gestión de costes del proyecto.
<b>Tema 8:</b>	Organización y procesos en la dirección de proyectos II. Gestión de los riesgos del proyecto. Gestión de Adquisiciones del proyecto
<b>Tema 9:</b>	La calidad del Software (I). Aseguramiento de la calidad del software: Descripción y objetivos. Normas, Estándares y Modelos para el aseguramiento de la calidad del software.
<b>Tema 10:</b>	La calidad del Software (II). Modelo de Madurez del Software (CMMi).

<b>Tema 11:</b>	Esquema Nacional de Seguridad. Real Decreto 3/2010, de 8 de enero. Principios básicos. Requisitos principales. Responsables y funciones.
<b>Tema 12:</b>	Correo electrónico. Seguridad en el correo electrónico. Antispam. Antivirus. Alta disponibilidad.
<b>Tema 13:</b>	Arquitectura orientada a Servicios (SOA). Enterprise Service Bus. ServiceMix.
<b>Tema 14:</b>	Seguridad en los Sistemas de Información (I): Conceptos. Seguridad física. Seguridad lógica. Políticas de seguridad. Evaluación del riesgo. Auditorías.
<b>Tema 15:</b>	Seguridad en los Sistemas de Información (II). Firewalling: Conceptos. Tecnologías. Arquitecturas.
<b>Tema 16:</b>	La protección de datos personales. La Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal y Normativa de Desarrollo. La Agencia de Protección de Datos: competencias y funciones.
<b>Tema 17:</b>	Gestión de la configuración del software. Conceptos básicos. Identificación de la configuración. Control de cambios. Generación de Informes de Estado y auditorías de la configuración.
<b>Tema 18:</b>	CoBIT («Control Objectives for Information and Related Technology»), conceptos generales, objetivos de control y métricas.

**BLOQUE II**

<b>Tema 19:</b>	Criptografía y firma electrónica en las TIC (I): Conceptos básicos. Tipos de criptografía. Autoridad de Certificación. Aplicaciones de las PKI en las TIC.
<b>Tema 20:</b>	Criptografía y firma electrónica en las TIC (II): Firma electrónica. Conceptos básicos. Tipos firmas electrónicas. Firma electrónica avanzada. Formatos de firma electrónica avanzada
<b>Tema 21:</b>	Sistemas Operativos Red Hat Enterprise Linux 4/5 (I). Sistemas de ficheros. Sistemas de ficheros virtuales. Gestión de la memoria virtual.
<b>Tema 22:</b>	Sistemas Operativos Red Hat Enterprise Linux 4/5 (II). Monitorización. Gestión de usuarios y grupos. Seguridad y Autenticación.
<b>Tema 23:</b>	Sistema Gestor de Base de Datos SQL Server 2008 R2 (I). Introducción. Instalación y configuración. Modelos de recuperación.
<b>Tema 24:</b>	Sistema Gestor de Base de Datos SQL Server 2008 R2 (II). Copias de seguridad y restauración de datos. Importación y exportación de datos.
<b>Tema 25:</b>	Sistema Operativo Windows Server 2008 (I). Instalación y configuración. DNS. DHCP. IPv6.
<b>Tema 26:</b>	Sistema Operativo Windows Server 2008 (II). Servidor Políticas de Red (RADIUS). Protección de acceso a la red (NAP).
<b>Tema 27:</b>	Sistemas Operativos Windows Server 2008 (III). Configuración y administración de DFS. Configuración del almacenamiento. Configuración de la disponibilidad de los recursos. Copias de seguridad.
<b>Tema 28:</b>	Sistemas Operativos Windows Server 2008(IV). Directorio Activo : Componentes y conceptos e Instalación, Gestión de usuarios, grupos y equipos

<b>Tema 29:</b>	Arquitectura Blade. Opciones de interconexión y almacenamiento. Tecnologías para la mejora del consumo eléctrico y reducción de la temperatura.
<b>Tema 30:</b>	Virtualización con VMWare vSphere 4: Visión de la infraestructura virtual. Asignación de recursos. Equilibrio de cargas
<b>Tema 31:</b>	Servidores de Aplicaciones JBOSS 4/5. Estructura de directorios. Configuración por defecto. JMX. Soporte a transacciones (JTA). Soporte EJB. Mensajería (JMS).
<b>Tema 32:</b>	Servidores de Aplicaciones Internet Information Services IIS 6.0 (I). Características y Arquitectura. Instalación. Implementación de la seguridad
<b>Tema 33:</b>	La Calidad en los servicios de información. El Modelo EFQM y la Guía para los servicios
<b>Tema 34:</b>	Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal. Medidas de seguridad para ficheros automatizados.
<b>Tema 35:</b>	Planificación y control de las TIC, ITIL («IT Infrastructure Library»), objetivos de control y métricas.
<b>Tema 36:</b>	El Cabildo Insular de Tenerife: organización, funcionamiento y competencias.
<b>Tema 37:</b>	La contratación del sector público: tipos de contratos administrativos. Preparación de los contratos por las Administraciones Públicas. Selección del contratista y adjudicación de los contratos.

Santa Cruz de Tenerife, a 26 de marzo de 2012.

La Coordinadora General del Área de Recursos Humanos y Defensa Jurídica, Rosa Baena Espinosa.

## ANUNCIO

**4863**

**5306**

En relación con la convocatoria pública para la cobertura por personal laboral fijo, mediante el sistema de concurso-oposición, de una plaza de Oficial de Oficios Varios, vacante en la Plantilla de Personal Laboral del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, aprobada por Resolución de la Coordinadora General del Área de Recursos Humanos y Defensa Jurídica de fecha 17 de diciembre de 2010, se ha aprobado por Resolución de la Coordinadora General del Área de Recursos Humanos y Defensa Jurídica de fecha 27 de marzo de 2012, la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos publicándose para conocimiento general a través del presente anuncio, la relación nominal de aspirantes excluidos como se indica a continuación:

D.N.I.: 42042044E.- Apellidos, nombre: González Delgado, Santiago.- Acceso: Promoción Interna.- Admitido: no.- Motivo de exclusión: pertenece a la plaza convocada.

La lista certificada y completa se exhibirá al público en el tablón de anuncios del Registro General y Registros Auxiliares de la Corporación.

El primer ejercicio de la fase de oposición se realizará el día 26 de abril de 2012, a las 16:00 horas, en la Sala Siete Islas del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

Los aspirantes han de ir provistos del DNI o Pasaporte, así como de bolígrafo, lápiz del nº 2 y goma de borrar.

Contra este acto que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse el recurso de alzada, de conformidad con los arts. 107, 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante el Excmo. Sr. Presidente de este Excmo. Cabildo Insular, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación.

Santa Cruz de Tenerife, a 27 de marzo de 2012.

La Coordinadora General del Área de Recurso Humanos y Defensa Jurídica, Rosa Baena Espinosa.

**Área de Presidencia y Hacienda****Servicio Administrativo de Presupuestos y Gasto Público****ANUNCIO****4864****5367**

El Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de marzo de 2012, acordó aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos nº 1 del presupuesto del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 177.2 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el art. 169.1 del citado Texto Refundido, los Expedientes estarán expuestos al público en este Cabildo (Servicio de Presupuestos y Gasto Público) por un período de quince (15) días hábiles, durante los cuales se admitirán reclamaciones y sugerencias ante el Pleno de la Corporación.

Santa Cruz de Tenerife, a 03 de abril de 2012.

El Secretario General del Pleno, José Antonio Duque Díaz.- V.º B.º: el Presidente accidental, Aurelio Abreu Expósito.

**Área de Medio Ambiente, Sostenibilidad Territorial y Aguas****Consejería Delegada de Sostenibilidad de Recursos y Energía****Servicio Administrativo****ANUNCIO DE SUBASTA PÚBLICA****4865****5216**

Anuncio del Cabildo Insular de Tenerife de subasta pública de neumáticos fuera de uso (NFU) situados en el Complejo Ambiental de Tenerife, según acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno Insular en sesión celebrada el día 26 de marzo de 2012.

Dependencia que tramita el expediente: Servicio Administrativo de Sostenibilidad de Recursos y Energía.

Objeto: enajenación, mediante subasta pública, de los neumáticos fuera de uso (NFU) almacenados en el Complejo Ambiental de Tenerife en el término municipal de Arico, propiedad del Cabildo Insular de Tenerife. La subasta se registrará por el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares aprobado por el Consejo de Gobierno Insular en sesión de 26 de marzo de 2012.

Material a subastar y valoración tipo: aproximadamente siete mil (7.000) toneladas de neumáticos

fuera de uso (NFU); el número real de toneladas será el que finalmente resulte del pesaje en las básculas del Complejo Ambiental de Tenerife previamente a su salida. El valor de partida asignado es de un (1,00) euro por tonelada.

Exposición del material: los licitadores podrán examinar el material durante los cinco (5) días hábiles (excluyendo sábados) siguientes al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, bajo la supervisión y previa notificación al Servicio Técnico de Sostenibilidad de Recursos y Energía en horas hábiles de oficina y en el teléfono 922239196.

Presentación de proposiciones: se presentarán en el Registro General del Cabildo Insular de Tenerife en la forma prevista en el Pliego de Cláusulas Administrativas en el plazo de cinco (5) días naturales contados a partir del día siguiente a la finalización del plazo establecido para el examen del material.

Garantía provisional: no se exige.

Garantía definitiva: 20% del valor estimado de adquisición.

Acto de apertura de ofertas: el acto público de apertura de ofertas tendrá lugar el primer día hábil siguiente que no sea sábado a la finalización del plazo de presentación de las ofertas, a las 12:00 horas en el Palacio Insular (Plaza de España, s/n, Santa Cruz de Tenerife).

Información: Servicio Administrativo de Sostenibilidad de Recursos y Energía, teléfono 901.50.901 y página web [www.tenerife.es](http://www.tenerife.es) (perfil de contratante).

En La Laguna, a 27 de marzo de 2012.

Miguel Díaz-Llanos Cánovas, Consejero Delegado de Sostenibilidad de Recursos y Energía.

**CABILDO INSULAR DE LA PALMA****Organismo Autónomo Consejo Insular de Aguas de La Palma****Servicio de Recursos Humanos****ANUNCIO****4866****5239**

Convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo de Canalero de Mantenimiento reservado a personal laboral fijo del grupo V, cuyas bases fueron aprobadas por la Junta de Gobierno del Consejo Insular de Aguas de La Palma, el pasado día 22 de marzo de 2012:

Bases del concurso de méritos para la provisión de un puesto de trabajo reservado a personal laboral fijo del Grupo V.

Primera: objeto.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión, por el sistema de concurso de méritos, del puesto de trabajo de Canalero de Mantenimiento (grupo V), que se detalla a continuación.

Característica del puesto de trabajo que se convoca:

Nº Puesto	Denominación según RPT	GRUPO	Categoría	Vin	Titulación Experiencia	Forma Prov.
172583002	Canalero de Mantenimiento	V	Canalero	PL	Certificado Escolaridad o equivalente	CM

Segunda: participantes.

Podrán participar en este concurso todos los trabajadores laborales fijos que presten sus servicios en el O.A. Consejo Insular de Aguas de La Palma, en la fecha de publicación de esta convocatoria, que reúnan los siguientes requisitos en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias:

Tercera: requisitos.

Los concursantes habrán de reunir los siguientes requisitos:

1. Pertenecer como laboral fijo a la categoría profesional de Canalero, grupo V.

2. No hallarse en situación de suspensión de funciones firme por resolución administrativa o judicial.

3. Estar en posesión de la titulación exigida.

4. Llevar más de dos años desde la toma de posesión en el último destino definitivo, salvo en los siguientes supuestos: cuando hayan sido removido de su puesto o éste haya sido suprimido.

5. De encontrarse en situación de excedencia voluntaria por interés particular, llevar más de dos años en la misma a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

6. Reunir todos los requisitos exigidos en la correspondiente relación de puestos de trabajo y en el anexo II para el desempeño del puesto que se convoca.

Cuarta: acreditación de los requisitos y méritos.

1. Los requisitos y méritos que se invoquen vendrán referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

2. La acreditación de los requisitos y de aquellos méritos generales relacionados con los servicios prestados se hará mediante un certificado ajustado al modelo que figura como Anexo III.

3. Los méritos no relacionados en el punto anterior deberán figurar en el currículum personal, cuyo modelo figura en el Anexo II, al que se le acompañarán las pertinentes certificaciones, diplomas o cualquier otro documento acreditativo de los mismos, de acuerdo con lo establecido en cada reglamentación sectorial. En los procesos de valoración, podrán recabarse formalmente de los interesados las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los méritos alegados.

Quinta: solicitudes.

1. Los trabajadores que deseen participar en la presente convocatoria, deberán dirigir su solicitud a la Presidencia de este O.A. Consejo Insular de Aguas de La Palma, ajustada al modelo que se inserta como Anexo I.

El plazo de presentación de las solicitudes será de 15 días hábiles, que comenzarán a contarse desde el siguiente al de la publicación del anuncio del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. Dichas solicitudes podrán presentarse en el Registro de este Consejo Insular de Aguas de La Palma, en el Registro del Cabildo Insular, en los Registros desconcentrados de San Andrés y Sauces y Los Llanos de Aridane, o en cualquiera de las oficinas públicas señaladas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. La documentación a presentar deberá ajustarse a los modelos que figuran en los anexos:

## Anexo I. Solicitud de participación.

De 41 a 60 horas lectivas	0,35
Más de 60 horas lectivas	0,50

Anexo II: Currículum vitae, adjuntando los documentos que justifiquen los méritos alegados en éste.

Anexo III: Certificación de antecedentes administrativos expedido por la Secretaría General del Organismo Autónomo (Anexo IV).

## 3. Exclusiones:

1. Quedarán excluidos de este proceso de provisión los trabajadores que presenten la solicitud fuera del plazo señalado en las presentes bases.

2. Los trabajadores que no reúnan los requisitos para el desempeño de alguno de los puestos solicitados quedarán excluidos respecto de éstos.

Sexta: lista provisional y definitiva de concursantes.

1. Concluido el trámite descrito en la base anterior de esta convocatoria, mediante Resolución de la Presidencia del Consejo Insular de Aguas de La Palma, se aprobará la lista provisional de concursantes, que se exhibirá al público en el tablón de anuncios de este Organismo Autónomo, así como en el del Cabildo Insular de la Palma. En cumplimiento de lo previsto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de RJAAPP y PAC, se concederá un plazo de 10 días para la subsanación y mejora de los defectos de la solicitud.

2. Transcurrido el plazo citado, la Presidencia resolverá las incidencias planteadas, aprobando la lista definitiva de concursantes, que asimismo se publicará en el tablón de anuncios de este Consejo Insular de Aguas, así como en el del Cabildo Insular de la Palma, obviando mayor publicidad dado el carácter interno (no interadministrativo) de la convocatoria.

Séptima: méritos.

El presente concurso se resolverá de acuerdo con los méritos que figuran a continuación y que fueran alegados y justificados por los concursantes dentro del plazo señalado para ello.

1.- Méritos formativos: hasta un máximo de 3,5 puntos:

- Por cada curso de formación o perfeccionamiento, otorgado por cualquier centro oficial de formación y perfeccionamiento impartido por cualquier Administración Pública, cuya finalidad sea la formación del trabajador, siempre que se haya expedido diploma o certificación de asistencia o de aprovechamiento, con una duración de 10 horas lectivas mínimo, y verse sobre materias directamente relacionadas con las funciones propias de los puestos de trabajo, hasta un máximo de 3 puntos:

De 10 a 24 horas lectivas	0,15
De 25 a 40 horas lectivas	0,25

Se valorará sólo un curso de formación por materia cuando del análisis del contenido de los cursos se constata que los contenidos tratados son coincidentes y la adición de epígrafes concretos no supone, por profundidad y extensión, la ampliación sustancial de conocimientos sobre la materia.

- Por poseer otras titulaciones académicas oficiales superiores a la exigida como requisito de participación relacionadas con el puesto: 0.25 puntos cada una de ellas, hasta un máximo de 0,5 puntos. (Siempre y cuando las titulaciones presentadas se encuentren relacionadas con las funciones a realizar, estimando éstas en su caso, los miembros de la Comisión de Valoración).

2. Méritos profesionales: hasta un máximo de 2.5 puntos distribuidos de la siguiente manera:

Por experiencia laboral en puestos encuadrados en la misma categoría profesional, y especialidad que la del puesto convocado en la Administración Pública (Canalero): a razón de 0.5 puntos por cada año de servicio o parte proporcional por períodos inferiores:

3.- Antigüedad La antigüedad se valorará hasta un máximo de 4 puntos de acuerdo con el siguiente criterio:

- Por cada año completo de servicio en la Administración Pública con la categoría profesional desde la que opta (Canalero), a razón de 0,40 puntos.

- Por cada año completo de servicio en la Administración Pública en categoría distinta desde la que opta, a razón de 0,20 puntos.

La propuesta de resolución de la comisión de valoración deberá recaer sobre el candidato que haya obtenido mayor puntuación.

Octava: comisión de valoración.

1. Se constituirá una única Comisión de Valoración que estará compuesta en la forma establecida en el artículo 79 del Estatuto Básico del Empleado Público, en relación con el apartado 1º del artículo 46 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por cinco miembros, con sus correspondientes suplentes, designados por la Presidencia de este Organismo Autónomo. Su composición responderá al principio de profesionalidad y especialización y se adecuará al criterio de paridad entre mujer y hombre, debiendo representar cada sexo al menos el 40% de su composición.

2. Los miembros de la citada Comisión deberán ostentar la condición de funcionario o personal laboral fijo, perteneciendo como mínimo al subgrupo AP (agrupación profesional) o grupo V, respectivamente, y la exigencia de la titulación igual o superior al exigido para el puesto convocado.

3. El Presidente y el Secretario, titulares y suplentes, serán nombrados por la Junta de Gobierno de entre los miembros del Tribunal.

4. Esta Comisión ajustará su actuación a lo previsto para los órganos colegiados en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. De todas las sesiones se levantará acta.

5. La Comisión de Valoración podrá solicitar de la autoridad competente la designación de expertos que, en calidad de asesores, actuarán con voz pero sin voto.

6. Los miembros de la Comisión de Valoración deberán abstenerse de formar parte de la misma cuando estuvieren incurso en alguno de los supuestos previstos en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, los concursantes podrán recusar a los miembros de esta Comisión cuando concurren dichos supuestos.

7. Los representantes de los trabajadores podrán recabar información de la Comisión de Valoración y hacer constar, en su caso, cualquier cuestión que afecte al procedimiento de provisión.

Novena: discapacidades.

Los trabajadores con alguna discapacidad podrán instar en la propia solicitud la adaptación del puesto o puestos de trabajo solicitados que no suponga una modificación exorbitante en el contexto de la organización. Conforme dispone el artículo 10 del Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad, a la solicitud se deberá acompañar un informe expedido por el órgano competente en la materia, que acredite la procedencia de la adaptación y la compatibilidad con el desempeño de las funciones que tenga atribuido el puesto o los puestos solicitados.

Décima: adjudicación de los puestos de trabajo.

Corresponderá al Presidente del Organismo Autónomo Consejo Insular de Aguas, la resolución motivada de la presente convocatoria a propuesta de la Comisión de Valoración, que se ajustará al orden de la puntuación obtenida por los interesados en función de los méritos acreditados.

En caso de empate en la puntuación, éste se dirimirá según la puntuación otorgada a los méritos enunciados por el orden expresado siguiente: valoración del trabajo desarrollado o méritos profesionales, cursos de formación y antigüedad.

De persistir el empate se acudirá a la fecha de ingreso como personal laboral fijo en el puesto desde el que

se concursará y, en su defecto, al número obtenido en el proceso selectivo.

El plazo para la resolución del concurso será de tres meses desde el día siguiente al de la finalización de la presentación de solicitudes, salvo que la propia convocatoria establezca otro distinto.

Undécima: puntuación mínima y máxima.

Sólo se podrán adjudicar puestos de trabajo a los trabajadores que obtengan más de 1 punto como valoración de sus méritos. La puntuación máxima será de 10 puntos.

Decimosegunda: plazo de resolución.

El procedimiento del concurso deberá ser resuelto en el plazo máximo de tres meses contados desde el día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

La propuesta de resolución deberá recaer sobre el candidato que haya obtenido mayor puntuación.

Decimotercera: cese y toma de posesión.

El plazo para realizar el nombramiento y tomar posesión será de tres días hábiles, si no implica cambio de residencia del trabajador, o de un mes si comporta cambio de residencia o la reincorporación al servicio activo.

Dicho plazo empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días siguientes al de la publicación de la adjudicación definitiva de puestos en el BOP. Si la adjudicación comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación y, en todo caso, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 48 del R.D. 364/1995.

Decimocuarta: recursos.

La presente convocatoria y los actos derivados de la misma podrán ser recurridos de conformidad con lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Decimoquinta: incidencias.

En todo lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, y la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, en tanto no se opongan a lo establecido en el mencionado Estatuto.

**ANEXO I.-  
MODELO DE SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN.**

El trabajador cuyos datos personales y profesionales se consignan a continuación:

**DATOS DEL TRABAJADOR**

NIF	Primer apellido	Segundo apellido	Nombre
Categoría a la que pertenece	Grupo/Subgr	Puesto al que concursa	Domicilio
Localidad	Provincia	Teléfono de contacto	

**SOLICITA:** Ser admitido al concurso de méritos convocado mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno del O.A. Consejo Insular de Aguas de La Palma de fecha 22 de marzo de 2012; para la provisión de un puesto de trabajo reservado a personal laboral fijo del Grupo V – Canalero de Mantenimiento.

Acompaña a la presente instancia, en cumplimiento de lo previsto en la base quinta de la convocatoria, la documentación numerada que a continuación se relaciona:

- Certificación de antecedentes administrativos expedido por la Secretaría General del Organismo Autónomo (Anexo III)
- Currículum personal (Anexo II) acompañado con los documentos que justifiquen los méritos alegados.

En....., a.....de.....de 20....

Fdo.:.....

**EXCMA. SRA. PRESIDENTA DEL CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE LA PALMA.-**

**ANEXO II.-  
CURRÍCULUM PERSONAL  
DATOS DEL TRABAJADOR**

NIF	Primer apellido	Segundo apellido	Nombre

1 Cursos (punto 1.4 Anexo I)

Denominación	Duración del curso	Certificación asistencia aprovechamiento	Centro de formación	Puntuación	Nº

<b>TOTAL PUNTUACIÓN</b>	
-------------------------	--

**2. Titulaciones.**

Titulación académica de ingreso		

Otras titulaciones académicas		

FIRMA DEL TRABAJADOR

**EXCMA. SRA. PRESIDENTA DEL CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE LA PALMA.-**

**ANEXO III.-****MODELO DE CERTIFICADO DE ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS.**

D....., como Secretario Delegado del O.A. Consejo Insular de Aguas de La Palma.

CERTIFICA: Que según la documentación obrante en esta Administración, el trabajador cuyos datos se indican a continuación, se encuentra en las siguientes circunstancias y ha desempeñado los puestos que se mencionan:

**DATOS DEL TRABAJADOR:**

NIF	Primer apellido	Segundo apellido	Nombre

**DATOS ADMINISTRATIVOS:**

Puesto de trabajo desarrollado.- Los puestos de trabajo desempeñados por el expresado trabajador en la misma categoría profesional y especialidad que la del puesto convocado, a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias del concurso de méritos convocado por Acuerdo de la Junta de Gobierno del O.A. Consejo Insular de Aguas, de fecha 22 de marzo de 2012.

Denominación del puesto	Nº RPT	Categoría	Fecha de toma de posesión	Fecha de cese	Situación administrativa

Antigüedad: tiene reconocidos los siguientes años de servicios prestados a las Administraciones Públicas estimados a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes:

Años de servicios prestados	Grupo	Situación

Y para que así conste, firmo el presente en....., a ..... de .... de 201\_.

**EXCMA. SRA. PRESIDENTA DEL CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE LA PALMA.-**

Santa Cruz de La Palma, a 28 de marzo de 2012.

La Consejera Insular de Recursos Humanos y Juventud, María Teresa Rodríguez Díaz.

**Servicio de Recursos Humanos****A N U N C I O****4867****5305**

La Consejera Insular del Área de Presidencia, Hacienda y Desarrollo Económico, con fecha treinta de marzo de dos mil doce, ha resuelto la designación del Tribunal Calificador, así como fecha, lugar y hora para la celebración del primer ejercicio de la convocatoria para cubrir una plaza de Ingeniero de Montes vacante en la plantilla de funcionarios, en el marco del proceso de consolidación de empleo temporal del Excmo. Cabildo Insular de La Palma y sus Organismos Autónomos, para prestar servicios en el Excmo. Cabildo Insular de La Palma, por el sistema de selectivo de concurso-oposición.

Presidente:

Titular: D. Julio Herrero Segura, Jefe de Servicio de Planificación del Medio Natural de la Viceconsejería de Medio Ambiente perteneciente a la Consejería de Educación Universidades y Sostenibilidad del Gobierno de Canarias.

Suplente: D.<sup>a</sup> María José Jiménez Díaz, Jefa de Servicio de Coordinación de Parques Nacionales del Gobierno de Canarias.

Secretario:

Titular: D.<sup>a</sup> Angustias María Hernández Cedrés, TAG-Directora del Organismo Autónomo Patronato Insular de Deportes del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

Suplente: D. Jorge Lorenzo Hernández, Técnico de Administración General y Jefe de Servicio de la Oficina Presupuestaria de los Servicios Económicos del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

Vocal 1º:

Titular: D. Florencio López Ruano, Jefe de Sección Unidad Orgánica Prevención y Extinción de Incendios, del Servicio Técnico de Gestión Territorial Forestal e Incendios del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

Suplente: D. Pascual Gil Muñoz, Jefe de Servicio del Servicio Técnico de Planificación y Proyectos Forestales del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

Vocal 2º:

Titular: D. Juan Agulló Pérez, Jefe de Sección de Infraestructuras Forestales del Servicio Técnico de Gestión Territorial Forestal e Incendios del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

Suplente: D. Buenaventura Machado Pérez, Jefe del Servicio Técnico de Gestión Territorial Forestal e Incendios del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

Vocal 3º:

Titular: D.<sup>a</sup> Angelina Rosa Ramón Matos, Letrada y Jefe del Servicio de Presidencia del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

Suplente: Esteban René García Quesada, Técnico de Administración General y Jefe de Servicio de Transportes y Comunicaciones del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

Asimismo se comunica fecha lugar y hora para la celebración del primer ejercicio.

Fecha: 17 de abril de 2012.

Lugar: Casa Rosada (La Encarnación-S/C de La Palma).

Hora: 12:30 horas.

Santa Cruz de La Palma, a 30 de marzo de 2012.

La Consejera Insular de Recursos Humanos y Juventud, María Teresa Rodríguez Díaz.

**SANTA CRUZ DE TENERIFE****Concejalía de Recursos Humanos****A N U N C I O****4868****5315**

De conformidad con lo dispuesto en el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de marzo de 2012 en relación a nombramiento de alto cargo del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, se procede a relacionar el mismo:

“...Primero.- Nombrar a D. Francisco D. Sánchez Pérez con D.N.I. nº 52.824.306-E, para el desempeño del cargo de Director General de Gestión Presupuestaria, Tributaria, Patrimonio y Contratación del Excmo. Ayuntamiento, con efectos económicos y administrativos del día 1 de abril de 2012...”.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Santa Cruz de Tenerife, a 02 de abril de 2012.

El Jefe del Servicio de Recursos Humanos, p.a., José Manuel Álamo González.

**ALAJERÓ****A N U N C I O****4869****5227**

Habiéndose aprobado por la Junta de Gobierno Local del Ilustre Ayuntamiento de Alajeró en sesión ordinaria celebrada el día 2 de marzo de 2012 las “Bases que han de regir la concesión de Subvenciones o Ayudas a aquellas entidades y Asociaciones sin ánimo de lucro que realicen actividades deportivas, culturales y educativas durante el ejercicio comprendido entre julio de 2012 y junio de 2013 en el municipio de Alajeró.

Por la presente se hacen públicas las mismas, y en cumplimiento de la Base Octava de las referenciadas bases, se establece como plazo de presentación de solicitudes el de treinta días naturales a contar a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP). Tanto las bases como las instancias a presentar se encuentran a disposición de los interesados en el Registro General del Ayuntamiento de Alajeró, en su página web y en la Oficina Municipal de Playa de Santiago.

En Alajeró, a 28 de marzo de 2012.

El Alcalde, Manuel R. Plasencia Barroso.

**ARONA****A N U N C I O****4870****5125**

De conformidad con los acuerdos Ayuntamiento Pleno celebrado sesión ordinaria veintisiete marzo 2012, por medio del presente se efectúa convocatoria anuncio apertura licitación Explotación Servicios Temporada Playas.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ayuntamiento Arona.

b) Dependencia tramita el expediente: Sección de Contratación.

c) Expedientes: 4/2011 CAE, 5/2011 CAE, 6/2011 CAE, 7/2011 CAE y 8/2011 CAE.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción: Explotación Hamacas y Sombrillas en las Playas de Las Vistas, Troya y Los Cristianos, y Quiosco y Elementos Acuáticos en la Playa de Las Vistas.

b) CPV: 92332000-7. “Servicios de playas”.

c) Plazo de ejecución: cuatro temporadas (1 mayo 2012-30 abril 2016).

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

Ordinaria. Abierto. Oferta económicamente más ventajosa exclusivamente el precio.

4. Presupuesto base de licitación:

Hamacas y Sombrillas Playa Las Vistas, importe anual: 1.127.412,00 €.

Hamacas y Sombrillas Playa Troya, importe anual: 276.923,79 €.

Hamacas y Sombrillas Playa Los Cristianos, importe anual: 369.231,72 €.

Quiosco Playa Las Vistas, importe anual: 36.900,86 €.

Elementos acuáticos Playa Las Vistas, importe anual: 276.972,70 €.

5. Garantías:

Definitiva: 5 por ciento importe adjudicación.

6. Obtención documentación e información.

a) Entidad: Sección Contratación.

b) Domicilio: Plaza del Cristo de la Salud, s/n.

c) Localidad y código postal: Arona, 38640.

d) Teléfono: 922 72 51 00 Ext.: 2328.

e) Fax: 922 725371.

7. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha presentación: 15 días naturales, desde la publicación del anuncio de licitación en B.O.P.

b) Documentación: la señalada en pliego cláusulas administrativas.

c) Lugar de presentación: Servicio Atención Ciudadana Ayuntamiento Arona. Plaza del Cristo de la Salud, s/n. Código postal: 38640.

8. Apertura de ofertas: Salón Plenos, Plaza Cristo de la Salud s/n.

9. Gastos de anuncios. Abonados por la empresa adjudicataria hasta 1.000 euros.

10. Información y pliego: Perfil Contratante Ayuntamiento Arona (www.arona.org).

En Arona, a 28 de marzo de 2012.

El Alcalde, José Alberto González Reverón.

## Sección del Área Policía Local y Multas Tráfico

### A N U N C I O

4871

5233

D. Manuel Reverón González, Teniente de Alcalde-Concejal Delegado de Seguridad y Movilidad Urbana del Iltre. Ayuntamiento de Arona (Tenerife) hace saber:

Primero.- Que se ha formulado denuncia contra las personas o entidades que a continuación se relacionan, como consecuencia de presuntas infracciones en materia de tráfico el día que a continuación se consigna.

Segundo.- Que se ha dictado, en consecuencia, resolución de inicio del correspondiente expediente sancionador, siendo instructor de los mismos, D. Rafael Galera Buezas, Técnico de Administración General, y órgano competente para iniciar y resolver, el Sr. Alcalde, habiendo delegado las atribuciones en esta materia en el Sr. Teniente de Alcalde, Concejal Delegado en materia de Seguridad y Movilidad Urbana, según Decreto 90/2011.

Tercero.- Que habiéndose devuelto por el servicio de Correos las notificaciones correspondientes, al no haber sido posible la práctica de las mismas, se procede, de acuerdo con el artículo 11.2 del Reglamento del Procedimiento Sancionador en materia de Tráfico, al anuncio de las correspondientes denuncias y resoluciones de inicio, para que el mismo surta los efectos de la notificación, de acuerdo con el artículo 59.5 de la Ley 30/92.

Cuarto.- De hallarse conforme y siempre que efectúe el pago dentro del plazo de 20 días naturales siguientes a aquel en que tenga lugar la publicación en el B.O.P., podrá beneficiarse de la reducción del 50% sobre la cuantía consignada, pudiendo abonarse en los lugares y formas de pago que se muestran al final del presenta

anuncio. El abono anticipado con la reducción del 50%, implica la renuncia a formular alegaciones. (En el caso de que fuesen formuladas se tendrán por no presentadas) y la terminación del procedimiento, sin necesidad de dictar resolución expresa, el día en que se realice el pago y el agotamiento de la vía administrativa siendo recurrible únicamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Si no está conforme, podrá presentar escrito de alegaciones para la defensa de sus derechos, dentro de los 20 días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación en el BOP. Las alegaciones se presentarán a través de los diferentes Registros de Entrada (S.A.C.) de este Ayuntamiento, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre.

Si no se presentara alegaciones, ni abona el importe de la multa en el plazo de 20 días naturales siguientes a la notificación de la denuncia, esta surtirá el efecto de acto resolutorio sin necesidad de dictar resolución sancionadora del procedimiento sancionador. En este supuesto la sanción podrá ejecutarse transcurrido 30 días naturales desde la presente notificación de la denuncia.

En el caso de no ser usted el conductor del vehículo responsable de la presunta infracción, se le requiere para que en el plazo improrrogable de 20 días naturales, a partir de la recepción de la presente publicación, comunique a este órgano instructor el nombre, apellidos, D.N.I. o Pasaporte y domicilio completo del conductor, advirtiéndole de que el incumplimiento de este deber será sancionado como falta muy grave sancionándose como multa del doble de la cuantía de la infracción originaria si es leve y el triple si es infracción grave o muy grave de conformidad con lo establecido en el artículo 67.2 del texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a motor y Seguridad Vial.

NOMBRE	DNI/NIF	EXPEDIENTE	MATRÍCULA	ART.	FECHA	IMPORTE
LANGENEDER, PETER		20120000001191	-0808 -GRZ	CIR:ART. 94	03/02/2012	200 €
CAMACHO*HERNANDEZ, SANTIAGO	000118551D	20120000002394	-4490 -BYV	CIR:ART. 94	09/03/2012	90 €
MATEOS*NAVARRO, JUAN ANTONIO	007865560C	20120000001776	TF-8577 -AX	CIR:ART. 18	20/02/2012	200 €
FERNANDEZ*RODRIGUEZ, ISABEL MARIA	009370606S	20120000001656	-3010 -GSB	CIR:ART. 94	16/02/2012	90 €
LOPEZ*GARCIA, ANDRES	010082420W	20120000001535	-9420 -CMK	CIR:ART. 94	12/02/2012	90 €
JIMENEZ*PEÑINADO, JUAN LUIS	010819478W	20120000001611	-2730 -HFG	CIR:ART. 94	15/02/2012	90 €
TEJEDO*MOTILA, JOSE RAMON	012749977L	20120000001462	-0466 -BHZ	CIR:ART. 159	10/02/2012	80 €
CRESPO*BLANCO, ROBERTO LAUDICIO	012753537Z	20120000001802	-9444 -HFB	CIR:ART. 154	20/02/2012	80 €
SALAZAR*DLAZ, JOSE FRANCISCO	013783717R	20120000001888	-4188 -DBY	CIR:ART. 94	24/02/2012	90 €
VIADERO*SANCHEZ, MARIA PILAR	020219377P	20120000002025	-2675 -FDJ	CIR:ART. 94	29/02/2012	200 €
CARRERA*ALONSO, MANUEL	028615100H	20120000001288	-8957 -HHB	CIR:ART. 154	06/02/2012	80 €
MARÑO*PONTE, ANTONIO	032756118R	20120000001686	-5365 -CRR	CIR:ART. 154	16/02/2012	80 €
GARCIA*RODRIGUEZ, GUSTAVO LUIS	035451734V	20120000001974	TF-8147 -BV	CIR:ART. 94	28/02/2012	90 €
BARROS*BLANCO, DIEGO	036167545E	20120000001794	-7981 -HFG	CIR:ART. 65	20/02/2012	200 €
CORREA*CORREA, JOSE	042054757Q	20120000001648	TF-4986 -CB	CIR:ART. 94	15/02/2012	90 €
ACOSTA*GONZALEZ, MARIA CEILA	042085902L	20120000001649	-4888 -CTW	CIR:ART. 94	15/02/2012	90 €
GARCIA*SUAREZ, CARLOS	042090660Q	20120000001920	-8425 -DMF	CIR:ART. 94	27/02/2012	200 €
DORTA*PADRON, TATIANA CARMEN	042090807K	20120000002415	-4538 -CNL	CIR:ART. 94	09/03/2012	90 €
MEDINA*GONZALEZ, MARIA ANGELES	042819322S	20120000001397	-9988 -DHJ	CIR:ART. 94	09/02/2012	90 €
PEREZ*LEDESMA, SEBASTIAN	043358662M	20120000000991	-0195 -HCB	CIR:ART. 94	26/01/2012	200 €
DLAZ*HERNANDEZ, MARIA ISABEL	043370766B	20120000001933	TF-8348 -BY	CIR:ART. 94	27/02/2012	90 €
ESCUERO*POLO, MARYA IZASKUN	043377345N	20120000002031	-0493 -FDW	CIR:ART. 94	29/02/2012	90 €
GARCIA*GONZALEZ, SARA ESTHER	043385511J	20120000002172	-5694 -GGT	CIR:ART. 94	03/03/2012	90 €
RIBAS*ARTIGA, FRANCESC	043531659L	20120000001547	B -4283 -PZ	CIR:ART. 94	13/02/2012	200 €
GONZALEZ*GONZALEZ, ANA	043605400E	20120000002399	TF-8282 -CB	CIR:ART. 18	09/03/2012	200 €
BARRETO*MOYALLES, JUAN FRANCISCO	043607056E	20120000001780	TF-6171 -AU	CIR:ART. 94	20/02/2012	90 €
RODRIGUEZ*BARROSO, CARLOS	043608166M	20120000002315	TF-6413 -AZ	CIR:ART. 94	07/03/2012	90 €
REVERON*VILLALBA, ANTONIO MIGUEL	043608480C	20120000001746	C -6727 -BPS	CIR:ART. 118	18/02/2012	200 €
DOMINGUEZ*LEON, LILIA	043623588V	20120000002009	-2551 -GHB	CIR:ART. 94	29/02/2012	200 €
GARRANCHO*BALLESTER, JOSE ALBERTO	043774090P	20120000002088	-1276 -DMS	CIR:ART. 18	30/12/2011	200 €
ALONSO*DOMINGUEZ, MANUEL ANTONIO	043778086R	20120000001646	-6430 -CWN	CIR:ART. 94	15/02/2012	90 €
FERNANDEZ*PADILLA, ENRIQUE JOSE	043778213J	20120000001934	-6617 -GLV	CIR:ART. 94	27/02/2012	90 €
ANGUERA*GARCIA, CARMEN PILAR	043786984K	20120000002369	-4598 -CZH	CIR:ART. 94	08/03/2012	90 €
CABRERA*HERNANDEZ, JOSE MARIA	043815420Y	20120000001796	TF-9319 -BV	CIR:ART. 94	24/01/2012	90 €
BAUTE*RODRIGUEZ, ELIO JESUS	044716728J	20120000001946	C -2651 -BRL	CIR:ART. 94	27/02/2012	200 €
PEREZ*GODINO*RODRIGUEZ, JAVIER IGNACIO	045437570N	20120000001608	-5752 -FWS	CIR:ART. 94	14/02/2012	200 €
HERREERA*RAMOS, RICARDO	045455195L	20120000001762	-8360 -CKC	CIR:ART. 94	19/02/2012	200 €
BELLO*TRUJILLO, ANGEL	045459352J	20120000000853	-8548 -HGD	CIR:ART. 171	22/01/2012	80 €
GUANCHE*BARROSO, PEDRO ELOY	045459360K	20120000001534	-2620 -GJF	CIR:ART. 94	12/02/2012	90 €
HERNANDEZ*HELIO, JOSE RAMON	045706314R	20120000000828	-8281 -HFJ	CIR:ART. 94	20/01/2012	90 €
RODRIGUEZ*HERREERA, YENI DAURA	045708535Z	20120000001591	-9098 -FJM	CIR:ART. 94	14/02/2012	90 €

ESCUELA*MOURA DE, JESSICA	045727873D	20120000002336	TF-3721	-AX	CIR:ART.94	07/03/2012	90 €
ALONSO*ALVAREZ, GINES PASCUAL	045728993W	20120000001766	-3363	-PYR	CIR:ART.94	20/02/2012	200 €
LANZA*ROCHA, NESTOR MAXIMILIANO	045729287C	20120000002263	-3477	-CXT	CIR:ART.94	06/03/2012	90 €
HASSAN*AL LAL, DUNIA	045729869G	20120000001848	-5167	-DTK	CIR:ART.94	23/02/2012	90 €
HERNANDEZ*HESA, JOSE DAVID	045854663T	20120000002057	-5058	-CCV	CIR:ART.94	01/03/2012	90 €
AGUIAR*WILHELMSSON, KEVIN	045854807Y	20120000001800	-8709	-DJL	CIR:ART.94	20/02/2012	200 €
RODRIGUEZ, COROMOTO	045864231T	20120000002393	-0703	-DWW	CIR:ART.94	09/03/2012	200 €
RAMOS*HERNANDEZ, JOSE IGNACIO	045865359R	20120000001527	-2039	-GWT	CIR:ART.18	11/02/2012	200 €
MARIN*MARTIN, GEORGINA DIANA	045866213G	20120000001539	-0926	-FGT	CIR:ART.94	13/02/2012	90 €
GOPWANI*BAKSHANI, HARESH BHAGU	045867986Y	20120000001518	-9492	-BJW	CIR:ART.94	11/02/2012	90 €
AJUBLOU*KAMBOUAI, ABDELKADER	045938624B	20120000001983	TF-9395	-BP	CIR:ART.94	28/02/2012	90 €
HEWY BUNA*ULL HEGUEY, ZEINABU	046246233H	20120000002328	-6792	-CKZ	CIR:ART.94	07/03/2012	90 €
ROJAS*BOLANOS, NUBIA	046247408C	20120000002323	-8598	-DPN	CIR:ART.94	03/03/2012	90 €
PINILLA*ARIAS, MARIA EUGENIA	046298595D	20120000002140	C-4243	-BSD	CIR:ART.94	03/03/2012	90 €
MORENO*HERNANDEZ, ANTONIO	046523561L	20120000000969	-1653	-GZS	CIR:ART.94	25/01/2012	90 €
EL GHOMRAN*TACHIBI, MBARK	049512158N	20120000001707	TF-2080	-BY	CIR:ART.91	17/02/2012	200 €
PERAZA*CASTRO, ADOLFO	051460337E	20120000002075	-5698	-CRG	CIR:ART.94	02/03/2012	200 €
FARIÑA*MARTIN, MARIA CRUZ	052820877C	20120000001893	-1780	-CJM	CIR:ART.94	25/02/2012	90 €
GONZALEZ*GONZALEZ, TOMAS	052821855D	20120000001785	-0248	-DPF	CIR:ART.94	20/02/2012	90 €
CARRASCO*CANO, RAFAEL	053100775P	20120000002419	TF-7220	-BU	CIR:ART.171	09/03/2012	80 €
REYES*PEREZ, FRANCISCO	054042169N	20120000001817	-6243	-HBY	CIR:ART.94	21/02/2012	200 €
GARCIA*GONZALEZ, SANDRA	074668049K	20120000001797	-3870	-GDT	CIR:ART.94	20/02/2012	90 €
GONZALEZ*PERNANDEZ, RICARDO	076956183T	20120000002038	-8208	-CZB	CIR:ART.94	01/03/2012	200 €
RISCO*GARCIA, MARIA CANDELA	078406870P	20120000001931	-2816	-DZP	CIR:ART.78	27/02/2012	90 €
SUAREZ*TRIVERO, MIRIAM	078556862V	20110000013067	-9391	-GWS	CIR:ART.94	01/12/2011	200 €
HACIADO*HERNANDEZ, DOMINGO ISAAC	078611131J	20120000000970	-0864	-FWJ	CIR:ART.94	25/01/2012	90 €
CASTILLO*DEL*MARTIN, IVONNE	078698759G	20120000002167	-2588	-CJT	CIR:ART.94	03/03/2012	90 €
ESCAMILLA*SANTANA, IDAIRA	078710139E	20120000002062	-3821	-CDB	CIR:ART.94	01/03/2012	200 €
MARRERO*COELLO, MARIA JOSE	078720929W	20120000002068	-1373	-DCW	CIR:ART.94	01/03/2012	90 €
GONZALEZ*BARASTARDO, JESUS FERMIN	078728605L	20120000002185	-6301	-HBY	CIR:ART.159	04/03/2012	80 €
ELIAS*ARMAS DE, MARIO BORJA	078851153T	20120000001517	-5387	-HFD	CIR:ART.94	11/02/2012	200 €
SAFSAP*EL OUALI, ACHRAF	078984086Q	20120000001793	-7981	-HFG	CIR:ART.94	20/02/2012	200 €
MACETRAS*VAZQUEZ, MARIA LUISA	079317680H	20120000001982	-0979	-FXD	CIR:ART.94	28/02/2012	90 €
BUSINESS RENTIN EN EQUIPO S.A.	A62288428	20120000001985	-2588	-GBH	CIR:ART.94	28/02/2012	200 €
BUSINESS RENTIN EN EQUIPO S.A.	A62288428	20120000001898	-5690	-FKP	CIR:ART.94	25/02/2012	200 €
BUSINESS RENTIN EN EQUIPO S.A.	A62288428	20120000002257	-5048	-FBL	CIR:ART.94	06/03/2012	90 €
ORCAR CANARIAS S.L.	B38277562	20120000001845	-0924	-FSD	CIR:ART.171	22/02/2012	80 €
TECINA S.L.	B38315610	20120000002305	-7783	-BKM	CIR:ART.94	07/03/2012	90 €
FARMAZO ANIMAL	B38572673	20120000002037	-7237	-DWG	CIR:ART.170	01/03/2012	80 €
GUARABITAS, L.	B38585675	20120000002370	-8498	-FKY	CIR:ART.94	08/03/2012	90 €
EURO TOUR EXPRESS S.L.	B38632105	20120000001939	-3311	-HGH	CIR:ART.159	27/02/2012	80 €
OCHO OCHO OCHO RR PLATINIUM, S.L.	B38698056	20120000001909	-7761	-CRB	CIR:ART.71	26/02/2012	80 €
COLOCACIONES DE CARPINTERIA MONTESINO TF, S.L.	B38701108	20120000001867	TF-2258	-BT	CIR:ART.94	24/02/2012	200 €
IL VERO SAPORE S.L.	B38882791	20120000002059	-6864	-CKB	CIR:ART.94	01/03/2012	90 €
MONICA GARDEN S.L. UNIPERSONAL	B38887642	20120000001854	-9253	-FRT	CIR:ART.94	23/02/2012	90 €
DPCR ANCLA SLU	B38991857	20120000002027	-8817	-GSR	CIR:ART.91	23/02/2012	200 €
SANPO CANARIAS S.L.	B76541648	20120000002402	-1572	-CJL	CIR:ART.94	09/03/2012	90 €
CASHSUN SOC COOP	F38742698	20120000002236	-8139	-FFR	CIR:ART.94	05/03/2012	200 €
SHIEL, SCAMPI	X0706783Q	20120000001692	TF-6829	-BM	CIR:ART.94	17/02/2012	200 €
WEYJENS,TIMOTHY JEAN JO KRIS	X0739685W	20120000001671	-6697	-DHZ	CIR:ART.94	16/02/2012	90 €
MILLS,ALAIN ALEXANDRE GEOR	X0752551Z	20120000001885	-7919	-BMN	CIR:ART.154	04/03/2012	80 €
LUCAS,DOUGLAS	X0929051N	20120000002411	-5351	-DJZ	CIR:ART.94	29/03/2012	200 €
AMARNANI,SANJAY AMRIT	X1028637P	20120000001993	-2125	-FXT	CIR:ART.94	28/02/2012	90 €
RASCIONI,CHRISTIAN	X1462787X	20120000001883	-9679	-FTB	CIR:ART.3	23/02/2012	200 €
WEBER,FRIDHELM	X1635560F	20120000002104	-0714	-DJC	CIR:ART.94	02/03/2012	90 €
SOLMI, ENZO	X1715365W	20120000001910	-6157	-DSK	CIR:ART.171	26/02/2012	80 €
RAMIREZ*GALLARDO, EDITH CARMEN	X1825732S	20120000002016	-1884	-BTB	CIR:ART.94	29/02/2012	90 €
LEHNER, HUBERT	X2104156R	20120000001553	-6239	-HGR	CIR:ART.94	13/02/2012	90 €
PRICE, DAVID JOHN	X2160172N	20120000002015	-6779	-CKF	CIR:ART.94	15/02/2012	90 €
ROBBRE, BRIAN ALEXANDER	X2283481H	20120000001519	TF-7011	-BP	CIR:ART.94	11/02/2012	200 €
MOLENDINO, MASSIMO	X2335551Q	20120000001942	-7040	-FFM	CIR:ART.94	27/02/2012	90 €
QUINN, MICHAEL ANTHONY	X2388952B	20120000001637	-3198	-DLT	CIR:ART.94	15/02/2012	90 €
YAN, JUHAO	X2625293G	20120000002362	-7580	-FHD	CIR:ART.94	08/03/2012	90 €
RIVEA*WILLANUEVA, ZENAIDA	X2641750Q	20120000002120	-1532	-BXL	CIR:ART.94	02/03/2012	90 €
BRUNO, EDOARDO FALCO	X2656030J	20120000002132	-4395	-DTM	CIR:ART.94	03/03/2012	90 €
CHUKHUKWU, IKE LEONARD	X2889507V	20120000002380	-4910	-DJP	CIR:ART.171	08/03/2012	80 €
RAUCH, PETER	X3006244Y	20120000001827	TF-0904	-BW	CIR:ART.94	22/02/2012	200 €
DANSINGANI, CHANDUR KUMAR MANOJ	X3185188X	20120000002416	-4168	-FCR	CIR:ART.78	09/03/2012	200 €
BOUHALOUF, FROUZ	X319198E	20120000001638	-1091	-FLF	CIR:ART.94	15/02/2012	90 €
CHANDIT, ABDELKARIM	X3291774Z	20120000002070	-6183	-HDD	CIR:ART.94	01/03/2012	90 €
MAKAROV, ANDREI	X3640750B	20120000001994	-5115	-GLJ	CIR:ART.94	28/02/2012	90 €
TKACH, LYUDMILA	X3654406M	20120000001699	TF-9182	-CB	CIR:ART.94	17/02/2012	200 €
SUBA, ATTILA	X3659536Y	20120000002131	-8770	-GNJ	CIR:ART.94	03/03/2012	90 €
RIVERO*PEREIRA, LUIS ALBERTO	X3751127B	20120000001509	-0849	-FMV	CIR:ART.94	11/02/2012	90 €
MONCADA*CORDOBA, FABIO ADALBERTO	X3927585J	20120000002050	TF-1619	-BV	LSV:ART.110	01/03/2012	300 €
MIZI, MOTIN	X3930735N	20120000001742	TF-8555	-BH	CIR:ART.171	18/02/2012	80 €
PICO, JORGE HERNAN	X3968794Y	20120000002363	-3948	-DXH	CIR:ART.171	08/03/2012	80 €
GOBINO*BALANI, GEETA	X4136923M	20120000002081	-9641	-GGL	CIR:ART.94	02/03/2012	90 €
ESPOUSE*PONTRELLI, ANGELA FARULLI	X4656569N	20120000002252	-3215	-DTN	CIR:ART.94	06/03/2012	90 €
HOLCOMBE, KAREN TRACEY	X4969242T	20120000001844	TF-3143	-BY	CIR:ART.92	22/02/2012	80 €
BUENO*NEIRA, LADY TERESA	X5029991Y	20120000001787	-1416	-FDH	CIR:ART.94	20/02/2012	90 €
GEBAUER*AVILA DE, LUIS MIGUEL	X5111847M	20120000002039	-2013	-FPY	CIR:ART.94	01/03/2012	90 €
SPERS, JEFF THOMAS	X5445166G	20120000002033	-9165	-CIC	CIR:ART.94	01/03/2012	90 €
SMITHERS, LIDEN PAUL	X5979421L	20120000002428	-4735	-BMY	CIR:ART.154	09/03/2012	200 €
INDELICATO, ALESSANDRO	X6082660B	20120000002135	SE-3369	-CL	LSV:ART.110	03/03/2012	300 €
MONZILLO*BLANCO, ALBERTO MARCELO	X6094004Q	20120000001927	TF-8213	-AY	CIR:ART.171	27/02/2012	80 €
SILVA*GONZALEZ, FERNANDO MARTIN	X6463148X	20120000002396	-0797	-CJL	CIR:ART.94	09/03/2012	90 €
GHIRARDELLO, SABRINA	X6543787B	20120000002434	-3104	-DPZ	CIR:ART.171	10/03/2012	80 €
JOPEH, ANDREAS	X6766734L	20120000001775	B-0108	-LT	CIR:ART.94	20/02/2012	90 €
MUNARINI, ALEX	X6942301G	20120000001599	-3766	-GCZ	CIR:ART.94	14/02/2012	90 €
PERERA*PELLEGRINO, TOBIAS NOEL	X7057796Q	20120000002049	-2799	-GFR	CIR:ART.94	01/03/2012	200 €
CORONEL*SEQUEIRA, FACUNDO SEBASTIAN	X7156297P	20110000013404	-3583	-FFS	CIR:ART.18	16/12/2011	200 €
GAMES, ROGER CHARLES	X7396011B	20120000002347	TF-1836	-AP	CIR:ART.94	07/03/2012	90 €
WOOD, SIMONNE LOUISE	X7534889C	20120000001652	TF-0944	-BL	CIR:ART.94	16/02/2012	90 €
MIRANDA*CASTILLO, REGINO	X7744262R	20120000001526	TF-0693	-BZ	CIR:ART.94	11/02/2012	200 €
MINGIONI, ELIAS	X8011502G	20120000001687	-0118	-CHN	CIR:ART.94	16/02/2012	90 €
ZEDDA, RICCARDO	X8178392Y	20120000001799	-3660	-AJ	CIR:ART.94	20/02/2012	200 €
JAMALI, SOUAD	X8334773X	20120000001711	-9155	-FJY	CIR:ART.94	17/02/2012	90 €
GEOURGE, ENE	X9134363M	20120000002338	CS-5721	-AW	CIR:ART.94	07/03/2012	90 €
FERGUSON, SMADEN MARK	X9727591V	20120000001977	-9381	-BSB	CIR:ART.18	28/02/2012	200 €
KAI, LARSEN MARTEN	X9794606X	20120000001952	C-2068	-BTS	CIR:ART.94	27/02/2012	200 €
TATJANA, MARKOVIC	Y0395041F	20120000002071	-4640	-HGX	CIR:ART.171	01/03/2012	80 €
DONINI, DANILLO	Y1440243C	20120000002405	TF-7126	-BU	CIR:ART.94	09/03/2012	90 €
OSIAK, JEROME	Y1832984J	20120000001846	-3994	-DRF	CIR:ART.94	22/02/2012	90 €

Arona, a 30 de marzo de 2012.

El Concejal Delegado en el Área de Seguridad, Manuel Reverón González.

Lugar y forma de pago: se podrá abonar en la red de Oficinas de Atención al Ciudadano del Ayuntamiento de Arona: en efectivo, talón conformado o tarjeta de crédito. Para más información llamando al 010 si lo hace desde el municipio o al 922.761.600 si lo hace desde fuera.

**Servicio de Recaudación****A N U N C I O****4872****5209**

Sra. M<sup>a</sup> Candelaria Padrón González, la Teniente Alcalde Arona (S.C. de Tenerife).

En cumplimiento del art. 88 del Reglamento Gral. de Recaudación.

Hace saber: que durante los días comprendidos entre 29 de marzo de 2012 al 28 de mayo de 2012, estarán al cobro los recibos correspondientes a las siguientes exacciones:

- Suministro de agua \*padrón ordinario\* 1º bimestre de 2012.
- Conservación de contadores suministro de agua \*padrón ordinario\* 1º bimestre de 2012.
- Alcantarillado \*padrón ordinario\*, 1º bimestre de 2012.
- Suministro de agua \*padrón anexo F\* 1º bimestre de 2012.
- Conservación de contadores suministro de agua \*padrón anexo F\* 1º bimestre de 2012.
- Alcantarillado \*padrón anexo F\*, 1º bimestre de 2012.

Los contribuyentes afectados por los mismos podrán efectuar el pago de sus deudas tributarias en la Oficina de Canaragua, S.A. sita en Avda. de la Constitución nº 22, Arona (casco) o en la Avda. Antonio Domínguez, nº 18 de Playa de Las Américas, Aptos. Mar-Ola-Park, local nº 4 de lunes a viernes desde las 08 a las 13 horas, durante dicho plazo. Así mismo se advierte a los contribuyentes que pueden hacer uso de la domiciliación bancaria a través de Entidades Bancarias, Cajas de Ahorro Confederadas y Cooperativas de Crédito cualificadas, según lo dispuesto en el art. 8 y 90 del Nuevo Reglamento Gral. de Recaudación (aprobado por Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre).

Formas de pago: dinero de curso legal o cheque nominativo conformado -certificado por Entidad Bancaria a favor del Ayuntamiento de Arona-Recaudación del Servicio de Abt. de Agua-.

Transcurrido el indicado plazo se iniciará el período ejecutivo. Con el devengo de los recargos establecidos en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Lo que se traslada a los efectos oportunos.

P.o. Decreto nº 90/2011, la Teniente Alcalde, M<sup>a</sup> Candelaria Padrón González.

**Urbanismo-Servicio de Disciplina y Licencias****A N U N C I O****4873****5232**

Expediente nº: 000076/2007-OBMAYOR.

En virtud del artículo 105 c) de la Constitución española y 84 de la Ley 30/92 LRJ-PAC, referente al trámite de audiencia una vez instruido los procedimientos, y visto el informe de la Sección de Edificación del Servicio de Disciplina y Licencias de fecha 29 de septiembre de 2009, en el que se hace constar que:

“

1º. En referencia al P.G.O.U. vigente:

- El interesado deberá justificar el uso al que se destina el local comercial número 3.

2º. En referencia al Decreto 117/2006 por el que regulan las Condiciones Habitabilidad:

A la vista de lo expuesto se considera que el proyecto informado incumple las condiciones contenidas en el Anexo I del Decreto 117/2006, de 1 de agosto, por el que se regulan las condiciones de habitabilidad de las viviendas y el procedimiento para la obtención de la cédula de habitabilidad. En concreto, las siguientes:

- Composición mínima de la vivienda.

- La pieza de servicio esta compuesta por lavadero+almacén de útiles de limpieza y toda debe encontrarse en el interior de la envolvente de la vivienda.

- Dimensiones mínimas.

- En el caso de que en la planta inferior de los patios, el suelo esté dividido con tabiques entre viviendas, existe acceso directo a él, luces rectas y diámetro de 1,4 m como mínimo.

- Condiciones de accesibilidad y circulaciones:

- Pendiente máxima en últimos 3 metros de rampa de garaje colectivo.

- Condiciones de equipamiento:

- Carecen de almacenamiento general (trastero).

- Carece de cuarto comunitario con equipo higiénico básico.

- Condiciones de iluminación:

- Superficie de iluminación del conjunto de la vivienda.

Además, deberá aportarse cuadro justificativo de las superficies de iluminación y ventilación de cada una de las viviendas referidas tanto a la superficie total como a la superficie parcial de cada una de las piezas principales, además de:

- Condiciones de seguridad de utilización:

- Medidas de seguridad contra la intrusión.

- Condiciones de iluminación:

- Sistemas de oscurecimiento de huecos para el control de la insolación”.

La nueva documentación reformada recoge todo lo anteriormente expuesto. Toda ella está visada por del C.O.A.C. con el nº 075353 de fecha 12.02.2009 y se compone de:

- Memoria justificativa (4 páginas).

- Cuadro justificativo de las superficies de iluminación y ventilación de viviendas.

- Plano 1-Situación y emplazamiento.

- Plano 2-Planta sótano -2 Distribución y Superficies.

- Plano 4- Planta baja, Distribución y Superficies.

- Plano 8-Secciones y Alzados.

- Plano 12-Planta Primera Acotado.

- Plano 13-Planta Segunda, Acotado.

Examinada toda la documentación técnica presentada y teniendo en cuenta que cada documento o plano que se repite con una fecha de visado posterior anula y sustituye, a todos los efectos, al que presenta una fecha de visado anterior, se informa:

1º. En referencia al P.G.O.U. vigente:

- La parcela objeto del proyecto se sitúa en un ámbito de suelo urbano, calificado como Zona 1. Disposición de casas alineadas, dentro de la U.A.3 La Estrella Manzana.

El presente informe aborda exclusivamente los parámetros propios de la ordenación urbanística por menorizada. Los aspectos relativos a la gestión urbanística, a la ejecución jurídica del Plan y a las obligaciones derivadas de la delimitación de la unidad de actuación, que no se analizan en este documento, deben ser objeto de otros informes preceptivos.

• La documentación técnica aportada subsana los incumplimientos advertidos en el informe del día 30 de diciembre de 2008.

El plano nº 8, visado de fecha 075353 de 12.02.2009 en la sección 3, se observa que la altura libre de la rampa con el forjado superior mide en perpendicular a esta 2,10 m. De acuerdo con el artículo 33.3 de las normas urbanísticas del Plan General la altura libre mínima en toda la planta será de 2,20 m.

De lo anteriormente expuesto, se entiende que el proyecto presentado incumple con las determinaciones del P.G.O.U.

2º. En referencia al Decreto 117/2006 por el que regulan las Condiciones Habitabilidad:

• La documentación aportada (plano nº 8 y plano nº 2 respectivamente) subsanan los incumplimientos de, composición mínima de la vivienda, dimensiones mínimas y condiciones de accesibilidad y circulaciones.

• En lo referente a las condiciones de equipamiento: “La expresión de almacén general se identifica en a.21 con el tradicional trastero, o forma de guardar objetos voluminosos (bicicleta, tabla de surf, mesa de bricolaje) que no es posible resolver con armarios de pared, y debe entenderse por tanto como una reserva de suelo de dimensiones de 1,20x1,70 m libre”.

De lo anteriormente expuesto se entiende que este incumplimiento no queda subsanado con la nueva documentación aportada.

• En lo referente a las condiciones de iluminación el interesado deberá aportar una aclaración de la memoria de huecos en fachadas donde se detalle, el acabado de toda la carpintería exterior de la edificación, todo ello con el objeto de cumplimentar las condiciones de iluminación.

De lo anteriormente expuesto se entiende que el proyecto presentado incumple las condiciones contenidas en el Anexo I del Decreto 117/2006, de 1 de agosto, por el que se regulan las condiciones de habitabilidad de las viviendas y el procedimiento para la obtención de la cédula de habitabilidad.

(1) En lo planos se observa un escalón de acceso al patio comunitario, dicho escalón no podrá tener una altura superior a lo 0,14 m, el interesado deberá justificar su altura.

(2) La rampa de acceso al edificio no cuenta con pasamanos.

De lo anteriormente expuesto se entiende que el proyecto presentado incumple las condiciones contenidas en el Decreto 227/1997 de 18 de septiembre por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 8/1995

de 6 de abril de accesibilidad y supresión de barreras físicas.

A la vista de lo anteriormente expuesto el interesado deberá subsanar los incumplimientos a continuación expuestos de acuerdo con la normativa sectorial de aplicación:

En referencia al P.G.O.U. vigente:

Se incumple:

• El artículo 33.3 de las normas urbanísticas del Plan General la altura libre mínima en toda la planta será de 2,20 m.

En referencia al Decreto 117/2006 por el que regulan las Condiciones Habitabilidad:

Se incumplen:

• Condiciones de equipamiento:

- Carecen de almacenamiento general (trastero).

Se deberán reflejar con respecto a:

• Condiciones de iluminación:

- Los materiales de la carpintería exterior de las viviendas.

En referencia a las condiciones de accesibilidad.

Se deberán reflejar:

• Las alturas de los escalones que en el itinerario aparecen.

• La el pasamanos en la rampa de acceso a la edificación y su altura definitiva.”

Asimismo, por la Sección de Ingeniería se emite informe en fecha 16.02.12 en el que se hace constar:

“

• El establecimiento comercial debe constituir un único sector de incendio diferenciado del resto de la edificación, cumpliendo con los requisitos establecidos en la Tabla 1.1 del CTE DB-SI 1 Propagación interior aprobado por el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo.

• El recorrido de evacuación en el local número 2 no cumple con el máximo permitido, de acuerdo a la Tabla.3.1 del CTE DB-SI 3.3 Evacuación de ocupantes aprobado por el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo.

• Deberá instalarse un hidrante exterior al edificio dado que la zona de aparcamiento supera los valores

establecidos en la Tabla 4.1 del CTE DB-SI 1.1 Propagación interior aprobado por el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo. Deberá justificarse el suministro de agua a la misma.

- Los recorridos de evacuación en la zona de aparcamiento no cumple con los requisitos establecidos en el Apartado 3 del CTE DB-SUA 7 Seguridad frente al riesgo causado por vehículos en movimiento. Deberán justificarse dichos recorridos.

- El paso o hueco de evacuación en los vestíbulos previos de evacuación de la zona de aparcamiento deberá cumplir el ancho mínimo establecido en la Tabla 4.1 Dimensiones de los elementos de evacuación especificada en el CTE DB SI3 Evacuación de ocupantes.”

Se pone de manifiesto el expediente para que antes de redactarse la propuesta de resolución, en un plazo de 10 días pueda alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes a su derecho.

Lo que se anuncia de conformidad con lo preceptuado en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que sirva de notificación en forma a Oasis Los Roques, S.L., representado por D. Luciano Perdigón Hernández.

En Arona, a 28 de marzo de 2012.

El Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, p.d. (Decreto nº 90/2011), Carmelo Manuel García Martín.

## GRANADILLA DE ABONA

### A N U N C I O

4874

5213

Para general conocimiento y en relación con el expediente de reparcelación de la U.A. El Saltadero, se publica lo siguiente:

1.- La Junta de Gobierno Local, de fecha 9.03.2012, acordó la resolución definitiva del expediente, estimándose en su totalidad, estimándose parcialmente y desestimándose totalmente las reclamaciones presentadas por los interesados en el periodo de información pública, en los términos que constan en el acuerdo señalado, quedando aprobado definitivamente el proyecto de Reparcelación de la Unidad de Actuación El Saltadero del suelo urbanizable sectorizado ordenado en San Isidro y produciendo dicho acuerdo los efectos siguientes:

1.1.- Jurídico-reales.

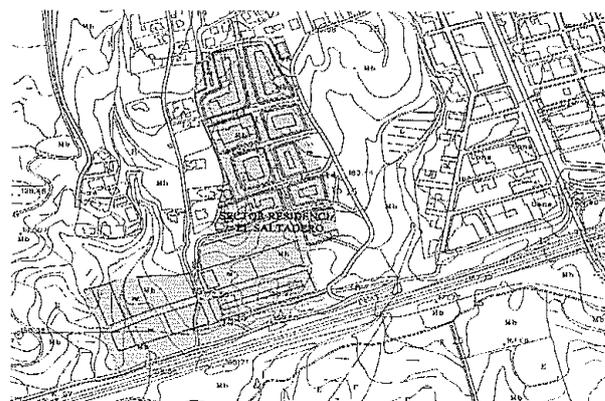
a) La subrogación, con plena eficacia real de las antiguas parcelas por las nuevas, sustituyendo sin solución de continuidad, a las inicialmente aportadas, en su mismo estado y condiciones, sin perjuicio de la extinción de los derechos.

b) La transmisión al municipio de todos los terrenos de cesión obligatoria, en pleno dominio y libre de cargas.

c) La afectación de las parcelas resultantes al cumplimiento de las cargas urbanísticas y pago de los gastos inherentes al proyecto de reparcelación aprobado, a excepción de las parcelas adjudicadas al Ayuntamiento en concepto de cesión gratuita.

1.2. Económicos: los saldos resultantes de la reparcelación exigible a los propietarios podrá compensarse con la cesión de terrenos y disminución de aprovechamientos en la adjudicación; previo acuerdo con los interesados y las adjudicaciones e indemnizaciones sustitutorias, gozan de exención fiscal de los impuestos que graven los actos documentados y las transmisiones patrimoniales, previstas o autorizadas por la legislación general, autonómica o local.

Situación del ámbito El Saltadero en San Isidro.



Las modificaciones que requiere el proyecto de reparcelación aprobado, como consecuencia de la estimación total o parcial de las reclamaciones presentadas, se introducirán en el mismo elaborándose un documento refundido, que será elevado a la Junta de Gobierno para su toma de conocimiento.

Una vez firme en vía administrativa el acuerdo de aprobación definitiva, se procederá por la Secretaría General a otorgar certificación acreditativa con los requisitos y contenidos en el Real Decreto 1.093/97, de 4 de julio para la inscripción en el Registro de la Propiedad de las operaciones jurídico-urbanística incluidas en el mismo.

Los acuerdos adoptados se notificarán a los propietarios y demás interesado, así su publicación en dos periódicos de máxima difusión, tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el B.O.P., haciéndosele

saber que frente al mismo pueden interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, o bien recurso contencioso-administrativo ante los juzgados de dicho orden jurisdiccional de S/C de Tenerife, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación.

Granadilla de Abona, a 26 de marzo de 2012.

El Concejal Delegado de Urbanismo, Juan Rodríguez Bello.

## GUÍA DE ISORA

### Secretaría

#### A N U N C I O

**4875**

**5229**

Dando cumplimiento a lo que dispone el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se hace público que por delegación expresa de esta Alcaldía, por ausencia, asumirá las funciones de Alcaldesa Accidental de la Corporación, la Primera Teniente de Alcalde Doña Josefa M<sup>a</sup> Mesa Mora, desde el día 20 de marzo a las 12:00 horas hasta el día 28 de marzo de 2012.

En Guía de Isora, a 23 de marzo de 2012.

El Secretario acctal., Román Calvo de Mora de Brito Cunha.

## EL PASO

### ANUNCIO DE INFORMACIÓN PÚBLICA

**4876**

**5120**

Conforme a lo regulado por el artículo 20 de la Ley 7/2011, de 5 de abril, de Actividades Clasificadas y Espectáculos Públicos y Otras Medidas Administrativas Complementarias, se somete a información pública durante el plazo de veinte (20) días a contar desde el siguiente a la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, el expediente nº 2012000861 que se tramita a instancia de Agro Rodríguez, S.L., para la obtención de licencia municipal de apertura para la actividad de almacén de productos fitosanitarios en Avenida Venezuela nº 19 de este término municipal.

El expediente se halla a disposición del público en la Secretaría de este Ayuntamiento a efectos de presentación de alegaciones u observaciones por parte de cualquiera que se considere afectado.

En la ciudad de El Paso, a 22 de marzo de 2012.

La Alcaldesa, María Dolores Padilla Felipe.

## PUERTO DE LA CRUZ

### Economía, Hacienda Patrimonio y Empresas Públicas

#### A N U N C I O

**4877**

**5325**

Consecuentemente con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se publican a continuación los textos íntegros de las ordenanzas reguladoras: del precio público por utilización de servicios del Complejo Turístico Municipal "Costa Martiánez", de la Ordenanza General de los Precios Públicos en el Excmo. Ayuntamiento de Puerto de la Cruz y su Organismo Autónomo Local y de la ordenanza reguladora de los Precios Públicos por la celebración de matrimonios civiles, aprobadas provisionalmente por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 30 de enero de 2012, y elevadas a definitivas por imperativo legal en virtud de lo así dispuesto en el párrafo último del arriba citado artículo al no haberse presentado reclamaciones contra la misma.

"Ordenanza reguladora del Precio Público por Utilización del Complejo Turístico Municipal Costa Martiánez.

Artículo 1º.

Al amparo de lo estipulado en los arts. 41 y 127, ambos del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se establece el precio público por la presentación de los servicios del Complejo Turístico Municipal Costa Martiánez, concretado en el uso de las piscinas y en el alquiler de parasoles, y que viene contenido en las tarifas que forman parte del cuerpo de la presente Ordenanza reguladora del servicio.

Artículo 2º.- Obligaciones de pago y su nacimiento.

Están obligados al pago del precio público a que se refiere esta Ordenanza, quienes se beneficien de los servicios, naciendo la obligación de satisfacer el mismo desde que se inicie la prestación de los servicios a solicitud de aquellos.

Artículo 3º.- Precios.

Los precios a aplicar para personas que no hubiesen nacido o que no residan en este término municipal, incluido el Impuesto General Indirecto Canario, serán los siguientes:

Primera.

Por entrada de personas a las Piscinas:

	Precio (€)	Artículo 5º.
a.- Personas mayores de 10 años	4,50	Los precios a aplicar para los naturales del municipio de Puerto de la Cruz y para los residentes en su término municipal, así como para el cónyuge o hijos de éstos, serán los siguientes:
b.- Personas de 4 a 10 años	2,00	
Grupos de un mínimo de 20 personas pertenecientes a colegios, institutos, universitarios, congresos o colectivos de la 3ª edad, por persona:		a.- Residentes mayores de 10 años 2,50
a.- De 20 a 40 personas:		b.- Residentes entre 4 y 10 años 1,00
a.1.- Personas mayores de 10 años	3,80	c.- Residentes Jubilados o Pensionistas, siempre que los ingresos de la unidad familiar no superen la cantidad fijada como Salario Mínimo Interprofesional o que demuestren que sus ingresos líquidos, por todos los conceptos, no excedan del citado salario 2,00
a.2.- Personas de 4 a 10 años	1,90	
b.- De más de 40 y hasta 60:		Para la obtención de tales beneficios, los interesados deberán solicitarlo por escrito y acreditarán, además:
b.1.- Personas mayores de 10 años	3,50	
b.2.- Personas de 4 a 10 años	1,80	a) Cuantía de las pensiones mensuales que percibe él y de las retribuciones de los demás miembros de la unidad familiar.
c.- De más de 60 y hasta 100:		b) Carecer de otros bienes de fortuna que puedan producir ingresos, mediante presentación de la última declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, en su caso, certificación negativa de Hacienda sobre la obligación de presentar la misma o, en defecto de ambas, cualquier otro medio válido en derecho que deje constancia de la circunstancia a acreditar descrita.
c.1.- Personas mayores de 10 años	3,00	
c.2.- Personas de 4 a 10 años	1,70	c) Cualquier otro documento que expresamente pudiera interesarse por la Administración Municipal.
d.- Más de 100:		
d.1.- Personas mayores de 10 años	2,50	d) También se establecen para estos residentes el mismo sistema de abono y con exactos condicionamientos a que hace referencia el apartado 1º, del artículo 4º y cuya precio será:
d.2.- Personas de 4 a 10 años	1,50	
e.- Más de 500:		d.1.- Personas de más de 10 años:
e.1.- Personas mayores de 10 años	2,00	d.1.1.- Abono 15 días 30,00
e.2.- Personas menores de 10 años	1,00	d.1.2.- Abono 30 días 55,00
Segunda.		d.2.- Personas de 4 a 10 años:
Por el alquiler de parasoles	2,00	d.2.1.- Abono 15 días 7,50
Por el alquiler extra de tumbonas	1,50	d.2.2.- Abono 30 días 13,50
Tercera.		d.3.- Jubilados o Pensionistas:
Por utilización de la piscina de hidromasaje	2,50	d.3.1.- Abono 15 días 26,00
Artículo 4º.		d.3.2.- Abono 30 días 48,00
Se establece para no residentes un sistema de abonos individuales con precios reducidos mediante Tarjetas por 15 días y 30 días, a expedir en las dependencias administrativas del Complejo. Su uso podrá ser consecutivo o alterno, caducando, en todo caso, a los tres meses de su expedición:		Artículo 6º.
a.- Personas mayores de 10 años:		Al objeto de facilitar a los usuarios la obtención del documento acreditativo del carácter de natural o residente en el término municipal de Puerto de la Cruz, se faculta al propio complejo turístico, para
a.1.- Abonos 15 días	46,00	
a.2.- Abonos 30 días	87,00	
b.- Personas de 4 a 10 años:		
b.1.- Abonos 15 días	15,00	
b.2.- Abonos 30 días	30,00	

que, a la vista de una copia autorizada del Padrón de Habitantes y de la fotocopia del Documento Nacional de Identidad, expida aquellos, pudiéndose establecer como precio público por tal expedición, el equivalente al coste del mismo cifrado en 3,50.

#### Artículo 7º.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en caso, se estará a lo dispuesto en los arts. 178 y siguientes de la Ley General Tributaria”.

“Ordenanza general reguladora del Establecimiento, Modificación y Gestión de los Precios Públicos.

#### I. Fundamento y régimen.

##### Artículo 1.

1. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.1 y 127 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento podrá establecer y exigir Precios Públicos, que se regularán por lo dispuesto en los artículos 41 a 47 del citado Texto Refundido, por la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos y por lo preceptuado en esta Ordenanza.

2. El objeto de la presente Ordenanza es desarrollar la normativa general y establecer el ámbito y el procedimiento de exigencia de precios públicos por el Ayuntamiento de Puerto de la Cruz y a su Organismo Autónomo Local, de acuerdo con las disposiciones que resultan de aplicación.

#### II. Procedimiento de establecimiento de precios públicos.

Artículo 2.- 1.- Con carácter general se podrán establecer y exigir Precios Públicos como contraprestación pecuniaria por la prestación de servicios o realización de actividades administrativas de competencia municipal, siempre que concurren las dos circunstancias siguientes:

a) Que los servicios públicos o las actividades administrativas sean de solicitud o recepción voluntaria para los administrados.

b) Que los servicios públicos o las actividades administrativas se presten o realicen por el sector privado.

c) Que no se refieran a los servicios de aguas en fuentes públicas, alumbrado en vías públicas, vigilancia pública general, protección civil, limpieza de la vía pública o enseñanza en los niveles de educación obligatoria.

2.- A estos efectos tendrán la consideración de precios públicos las contraprestaciones pecuniarias que establezca la Entidad Local por la comercialización de bienes y productos, cuando concurren las citadas circunstancias.

3.- A efectos de lo dispuesto en la letra a) del apartado anterior, se considerará que existe voluntariedad por parte de los administrados cuando concurren las dos circunstancias siguientes:

a) Que la solicitud o recepción no vengan impuestas por disposiciones legales o reglamentarias.

b) Que los servicios o actividades requeridos no sean imprescindibles para la vida privada o social del solicitante o receptor.

#### III. Obligados al pago.

Artículo 3.- Están obligados al pago de los precios públicos las personas o entidades que disfruten, utilicen o se beneficien de los servicios, actividades y prestaciones, por los que deban satisfacerse aquellos o, en su caso, quien ostente la representación legal.

A estos efectos se considerarán beneficiarios, y en consecuencia, obligados al pago, los solicitantes del servicio, actividad o prestación por la cual se exijan los precios públicos.

#### IV. Nacimiento y extinción de la obligación de pago.

##### Artículo 4.

1. La obligación de pagar los Precios Públicos nacerá en el momento de la solicitud o en todo caso desde que se inicie la prestación del servicio o la realización de la actividad.

2. En el supuesto de comercialización de bienes o productos, la obligación de pago nace en el momento de la entrega de la prestación.

3. El Ayuntamiento podrá exigir el depósito previo de su importe total o parcial, como requisito para prestar los servicios o realización de actividades, en la forma y plazo que fije el acuerdo de establecimiento o modificación del precio público al determinar el régimen de gestión.

4. Cuando exista discrepancia entre la cuantía del depósito previo y la obligación de pago, la cantidad ingresada en concepto de depósito previo se considerará entrega a cuenta de la obligación definitiva, reintegrándole o exigiéndole la diferencia, según proceda.

Artículo 5.- Cuando por causas no imputables al obligado al pago del Precio Público, el servicio público o la actividad administrativa no se preste o de-

sarrolle, procederá la devolución del importe correspondiente.

Artículo 6.- La extinción de la obligación de pago requerirá la previa petición de baja; la misma surtirá efecto a partir del primer día del período que se indique en las correspondientes tarifas.

En el supuesto de que el aprovechamiento cese por decisión municipal que no obedezca a causas imputables al interesado, los Precios Públicos se prorratearán por mensualidades completas.

#### V. Cuantía.

Artículo 7.- Los Precios Públicos se establecerán a un nivel que cubran como mínimo los costes económicos originados por la realización de las actividades o la prestación de los servicios.

#### Artículo 8.

1. La cuantía de los Precios Públicos a que se refieren los artículos 2 y 3 de esta Ordenanza será la fijada en cada una de las tarifas que se aprueben al respecto.

2. Si existen razones sociales, benéficas, culturales o de interés público que así lo aconsejen, podrán señalarse precios públicos inferiores a los criterios previstos en el apartado anterior, previa adopción de las previsiones presupuestarias oportunas para la cobertura de la parte del precio subvencionado.

Si no existiere dotación presupuestaria, o ésta fuese insuficiente, se tramitará ante el Pleno el correspondiente expediente de modificación de créditos.

Si la subvención se prorroga en ejercicios posteriores, se adoptarán las previsiones necesarias en el Presupuesto de cada año.

#### VI. Establecimiento y modificación.

#### Artículo 9.

1. La competencia para el establecimiento, modificación y fijación de la cuantía de los precios públicos a que se refiere esta Ordenanza estará atribuida a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo previsto en el artículo 47 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo, 2/2004, de 5 de marzo.

2. Dicha delegación se entenderá avocada por el Pleno de la Corporación, para un acto concreto e individualizado, por la simple adopción de los acuerdos de establecimiento, modificación o fijación de la cuantía de los precios públicos por parte del mismo, sin que el uso de esta facultad suponga la revocación

de la delegación que con carácter general se ha realizado.

Artículo 10.- El establecimiento, fijación o modificación de la cuantía de los precios públicos deberá efectuarse de acuerdo con el siguiente procedimiento:

a) Propuesta de acuerdo de la Concejalía delegada interesada en el establecimiento, fijación o modificación de la cuantía del precio público, que deberá ir acompañada de la Memoria económico-financiera y del informe jurídico.

b) Informe de Intervención.

c) Acuerdo de la Junta de Gobierno Local.

#### Artículo 11.

1. El establecimiento, fijación y modificación de los Precios Públicos se realizará por acuerdo en el que deberá constar como mínimo:

a) La clase de los servicios concretos o realización de actividades, que originan como contraprestación el Precio Público.

b) El importe cuantificado en euros a que asciende el Precio Público que se establezca.

c) La expresa declaración de que el Precio Público cubre el costo de los servicios, conforme a la memoria económico-financiera que deberá acompañarse a la propuesta, salvo en el supuesto previsto en el artículo 44 apartado 2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en cuyo caso se harán constar las dotaciones presupuestarias que cubran la diferencia.

d) Obligados al pago.

e) Cuadro de precios.

f) Régimen de gestión y, en su caso, exigencia de depósito previo.

g) La fecha a partir de la cual se comience a exigir el Precio Público de nueva creación o modificado.

h) La remisión expresa en todo lo demás a lo dispuesto en esta Ordenanza general.

2.- Cuando existan razones sociales, benéficas, culturales o de interés público que aconsejen fijar precios públicos por debajo del coste del servicio o actividad por la cual se exijan, deberá justificarse dicha circunstancia en la citada propuesta, así como la existencia de dotación presupuestaria suficiente que acredite la cobertura de la diferencia resultante. Si hubiere de tramitarse expediente de modificación de créditos conforme el artículo 8.2, no podrán entrar

en vigor hasta la publicación en el BOP del Acuerdo de aprobación definitiva de la modificación de créditos que corresponda.

#### Artículo 12.

1. Toda propuesta de establecimiento, fijación y modificación de los Precios Públicos deberá ir acompañada de una memoria económico financiera que deberá prever, al menos, los siguientes aspectos:

a) Justificación de los precios propuestos, y rendimiento previsto.

b) Justificación de los respectivos costes económicos.

c) Grado de cobertura financiera: Rendimiento/Costes.

d) Consignación presupuestaria para la cobertura del déficit, cuando se haga uso de la facultad conferida en el artículo 8.2 de la presente Ordenanza.

2. La cuantía de los precios públicos podrá actualizarse anualmente en función de la evolución de los costes presupuestarios o de las variaciones experimentadas en el índice de precios al consumo.

Artículo 13.- Los acuerdos de establecimiento, fijación y modificación de los Precios Públicos, se darán a conocer mediante anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, con sujeción a lo dispuesto en los artículos 59 apartado 5 y 60 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre.

### VII. Normas de gestión.

#### Artículo 14.

1. En los acuerdos de establecimiento, modificación o fijación de precios públicos, al determinar el régimen de gestión, se podrá prever su exigencia en régimen de autoliquidación, debiendo en este caso concretar el plazo de ingreso.

2. Los precios públicos de devengo periódico podrán exigirse mediante cargo en la cuenta bancaria designada al efecto por el obligado al pago, una vez formalizada la solicitud de prestación correspondiente que habilite su inclusión en el censo de obligados al pago.

3. La baja en el censo de obligados al pago de precios públicos deberá comunicarse al Ayuntamiento en los plazos que se fijen en el acuerdo de establecimiento o modificación del precio público, y en todo caso, antes del inicio de la prestación del servicio o realización de la actividad de que se trate.

#### Artículo 15.

1. Procederá la devolución del importe total o parcial del precio público ingresado, cuando el servicio o actividad no se preste o desarrolle por causas no imputables al obligado al pago.

2. El importe de la devolución será parcial y proporcional al tiempo, intensidad o factor determinante del grado de realización de la prestación, en las condiciones que se determinen en el acuerdo de establecimiento o modificación del precio público, y total cuando no hubiera nacido la obligación de pago.

3. Cuando se trate de espectáculos que no se celebren por causas meteorológicas, u otras de fuerza mayor, la Administración podrá optar por el canje de entradas para otra sesión.

#### Artículo 16.

1. En la exacción de precios públicos, los recargos e intereses de demora se exigirán y determinarán en los mismos casos, forma y cuantía que en la exacción de tributos locales.

2. Las deudas por precios públicos se exigirán por el procedimiento administrativo de apremio, ostentándose las prerrogativas y actuando conforme los procedimientos previstos en el artículo 2.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 17.- Contra los acuerdos establecidos, modificación y fijación de precios públicos, así como contra los actos de gestión, liquidación, recaudación e inspección, podrá interponerse, con carácter potestativo, el recurso de reposición previsto en el art. 14 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 18.- Los precios Públicos a que se refiere esta Ordenanza serán independientes de lo que se tenga que abonar en cada caso por el IGIC.

### VIII.- Derecho supletorio.

Artículo 19.- Para lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley 8/1989, de Tasas y Precios Públicos, la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, el Reglamento General de Recaudación, y las demás normas que resulten de aplicación.

#### Disposición transitoria.

Los precios públicos establecidos por el Ayuntamiento de Puerto de la Cruz con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ordenanza se registrarán

por sus normas de creación, hasta su modificación o derogación, si bien la modificación de su cuantía, o del régimen de gestión, podrá efectuarse por la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo previsto en la presente Ordenanza.

#### Disposición final.

La presente Ordenanza una vez aprobada por el Ayuntamiento Pleno conforme a lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, entrará en vigor por la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia y transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la misma Ley y producirá efectos hasta su modificación o derogación.

Esta norma será de aplicación para los precios públicos por la prestación de servicios o la realización de actividades que no tengan establecida una regulación específica a través de una Ordenanza propia”.

“Ordenanza reguladora del Precio Público por la celebración de Matrimonios Civiles en el Ayuntamiento de Puerto de la Cruz.

#### I.- Disposición general.

##### Artículo 1.

De conformidad con lo previsto en el artículo 127 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en relación con los artículos 41 a 47 del mismo texto legal, este Ayuntamiento establece el precio público por la prestación de servicios de carácter administrativo y protocolario con motivo de la celebración de matrimonios civiles que se celebren en las Casas Consistoriales, el cual se regirá por la presente Ordenanza.

#### II.- Objeto.

##### Artículo 2.

Tendrá la consideración de precio público a efectos de esta Ordenanza, la contraprestación pecuniaria que se satisfaga por la prestación de servicios protocolarios y demás actuaciones llevadas a cabo por el Ayuntamiento con motivo de la celebración de matrimonios civiles en las dependencias municipales habilitadas a dicha finalidad.

#### III.- Obligación de pago.

##### Artículo 3.

La obligación de pago del precio público nace desde que se inicia la prestación de los servicios, que será en el momento de fijar el día y la hora de la celebración matrimonial, ya que en este momento se inicia

la prestación del servicio consistente en el expediente administrativo que conlleva la elaboración de las actas de matrimonio.

#### IV.- Obligados al pago.

##### Artículo 4.

Están obligados al pago del precio público aquellas personas que soliciten contraer matrimonio y tras aportar la documentación requerida al efecto, se les reserve día y lugar para la celebración del acto en las dependencias municipales.

#### V.- Cuantía y exención.

##### Artículo 5.

La cuantía de los precios públicos será:

Tarifa normal (día laborable en horario de trabajo): 90,00 €.

Tarifa diurna (fuera de la jornada de trabajo): 120,00 €.

Tarifa de festivo (sábados, domingos y festivos): 150,00 €.

Tarifa nocturna (cualquier día, a partir de las 20,00 Hs): 200,00 €.

##### Artículo 6.

El Alcalde podrá eximir del pago de estos precios cuando existan circunstancias económicas en los contratantes, debidamente acreditar con el informe de los servicios sociales, que así lo aconsejen.

#### VI.- Pago y normas de gestión.

##### Artículo 7.

El pago del precio público señalado en la presente Ordenanza se hará en el momento de fijar el día y hora para la celebración del matrimonio, según lo dispuesto en el artículo 3.

Dicho pago se efectuará, previa la oportuna auto-liquidación, en la Tesorería municipal, realizándose en efectivo, cheque bancario conformado, u otra forma que pudiese establecerse, entregándose carta de pago o justificante de dicho ingreso.

##### Artículo 8.

Los obligados al pago deberán presentar copia del justificante de haber abonado el precio público, que

se unirá al expediente administrativo que conlleva la elaboración de las actas de matrimonio.

#### Artículo 9.

Cuando por causas no imputables a los obligados al pago del precio público, los servicios de carácter administrativo y protocolario por celebración de bodas civiles en las dependencias municipales no se presten o desarrollen debidamente, procederá la devolución del importe del precio público abonado.

Para proceder a su reintegro deberán presentar la solicitud de devolución por escrito, tramitándose expediente de devolución.

#### Artículo 10.

El impago del precio público tendrá el efecto inmediato de la suspensión del servicio o la actividad.

La deuda existente del precio público podrá exigirse mediante el procedimiento de apremio regulado en la normativa tributaria.”

Puerto de la Cruz, a 2 de abril de 2012.

El Secretario General, Domingo Jesús Hernández Hernández.- V.º B.º: el Alcalde, Marcos Brito Gutiérrez.

### SAN MIGUEL DE ABONA

#### A N U N C I O

**4878**

**5221**

D. José Ángel García Palmero, ha solicitado de este Ayuntamiento, licencia de instalación de una actividad de "taller de mecánica", a ubicar en Calle Cués-caro nº 20, Polígono Industrial Las Andoriñas, de este término municipal.

En cumplimiento del artículo 20 de la Ley 7/2011, de 5 de abril, de Actividades Clasificadas y Espectáculos Públicos y otras medidas administrativas complementarias, se abre un periodo de información pública de veinte días, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular por escrito alegaciones que presentarán en el Ayuntamiento, los reparos y observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

San Miguel de Abona, a 27 de marzo de 2012.

El Concejal de Urbanismo, Arturo Eugenio González Hernández.

#### A N U N C I O

**4879**

**5340**

Por D.ª Esther de los Milagros García Plasencia, ha solicitado de esta Alcaldía, licencia de apertura de "tasca-restaurante" a ubicar en calle Camilo José Cela nº 28, Barrio de Guargacho, de este término municipal.

En cumplimiento del Artículo 16 de la Ley 1/1998, de 8 de enero, de Régimen Jurídico de los Espectáculos Públicos y Actividades Clasificadas, se abre un periodo de información pública de 20 días, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular por escrito que presentarán en el Ayuntamiento, los reparos y observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

San Miguel de Abona, a 21 de junio de 2011.

El Concejal Delegado, Arturo Eugenio González Hernández.

#### EDICTO DE NOTIFICACIÓN

**4880**

**5214**

D. Antonio Manuel Rodríguez Gómez, Sr. Concejal de Hacienda del Ayuntamiento de San Miguel de Abona.

Hace saber: que de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el que se regula La Ley de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, cuando se ignore el lugar de notificación, no se hubiere podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de su último domicilio y en el Boletín Oficial de la Provincia, de tal manera que habiéndose intentado la notificación en el domicilio indicado por el interesado sin buen fin, se procede a través del presente anuncio a la notificación de los siguientes deudores por el siguiente concepto: Liquidaciones de la Tasa por la prestación del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos.

CONTRIBUYENTE	DNI/NIE/CIF	REFERENCIA
ARROYO DÍAZ JOSE LUIS	05917534W	2011000117
BANKS JOANNE SARAH	Y1261815A	2011000098
DIAZ MARTIN JORGE	44407764P	2011000118
DIAZ MORALES MARIA DEL MAR	45706760X	2011000110
GARCIA GARCIA LORENZO	78341287K	2011000076
GESTIONES INMOBILIARIAS GRUPO OLIVA S.L.	B38665717	2011000093/94
JONES JASÓN EDDIE	X2348947A	2011000105
MAFRUVE .S.L.	B38474664	2011000109
MARTÍN GARCIA CLEMENTE	43780152C	2011000101
MARTÍN PEREZ LAURA	78405161R	2011000079
O'BRIAN PETER	X4258128T	2011000106
POK COMERCIO EXTERIOR S.L.	B38871950	2011000116
PUGES OPORTO MARIA EMILIA	33390182R	2011000113
RODRÍGUEZ TOLEDO TEODORA	42038968M	2011000077
TAFF PHILIP WILLIAM	X5150292V	2011000111
TEJERA GARCIA JUANA	42032777R	2011000091
LUAJO CANARIAS S.L.	B38668299	2011000081

Plazo de ingreso: de conformidad con el artículo 62 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el pago en periodo voluntario de las deudas tributarias resultantes de liquidaciones practicadas por la Administración, deberán realizarse en los siguientes plazos:

1.- Si la presente es notificada entre el 1 y el 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

2.- La notificada entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Así mismo se hace constar que la deuda tributaria no satisfecha en los plazos anteriormente mencionados, determinará el inicio del periodo ejecutivo y el devengo de los recargos y de los intereses de demora y costas del procedimiento, si los hubiera, de acuerdo con los artículos 26 y 28 de la citada Ley General Tributaria.

Contra la presente liquidación, podrá interponerse Recurso de Reposición ante el órgano que lo ha dictado en el plazo de 1 mes contado desde el día siguiente al de la recepción de la notificación.

Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición señalado, podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante el correspondiente Juzgado Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de 2 meses contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de la desestimación cuando ésta sea expresa, o en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente en que el referido recurso de reposición haya de entenderse desestimado de forma presunta.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Le comunico que la interposición de recurso por sí solo no suspende el cobro.

En San Miguel de Abona, a 21 de marzo de 2012.

El Concejal de Hacienda, Antonio Manuel Rodríguez Gómez.

## SANTA ÚRSULA

### ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

4881

5253

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Santa Úrsula sobre la imposición de la Tasa por Instalación de publicidad dentro del Dominio Público Local y aprobación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la misma, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

“Tasa por instalación de publicidad en el dominio público local.

Concepto.

Artículo 1.

La presente Ordenanza, dictada al amparo del artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de los artículos

15 al 19 sobre imposición y ordenación de los tributos locales, y más concretamente los artículos 20 al 27 sobre tasas, del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece una tasa que grava la utilización, ocupación o aprovechamiento especial del dominio público local con carteles y otras Instalaciones análogas para la exhibición de anuncios con fines publicitarios.

Obligados al pago.

Artículo 2.

Están obligados al pago de la tasa regulada en esta Ordenanza, las personas o entidades a cuyo favor se otorguen las licencias, o quienes se beneficien del

aprovechamiento, si se procedió sin la oportuna autorización.

Cuantía.

Artículo 3.

1.- La base impositiva será la que se define en el epígrafe siguiente.

2.- La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en la tarifa contenida en el apartado siguiente:

3.- Las tarifas de la tasa tendrán como base el valor de la ponencia de valores del municipio en vigor del año 2007, serán las siguientes:

Ponencia de valores: total.

Año de aprobación de la ponencia: 2007

Orden	Descripción	Superficie (m <sup>2</sup> )	Valor (€)	Orden	Superficie (m <sup>2</sup> )	Valor (€)	Orden	Superficie (m <sup>2</sup> )	Valor (€)	Orden	Superficie (m <sup>2</sup> )	Valor (€)
1	LA QUINTA-MANCHA	1	650.00	2	420.00	1.40	1.40	U32	328.00	R34	643.00	
2	VISTA PARAISO	1	650.00	2	420.00	1.40	1.40	U26	525.00	R32	758.00	
3	ASENTAMIENTOS RURALES	1	650.00	2	420.00	1.40	1.00	U40	149.00	R55	69.30	
4	BORDE DE CAMINO-SUBIDAS	1	650.00	2	420.00	1.40	1.00	U37	205.00	R47	210.00	
5	CASCO-CARRETERA GENERAL RESTO	1	650.00	2	420.00	1.40	1.40	U37	205.00	R39	420.00	
											Medio	420.06

Tarifa.

Ocupación mediante soportes publicitarios.

Ocupación vía pública con carteles publicitarios, mono poste publicitario luminoso o corpóreo, con reloj publicitario o termómetro, en lonas, en reparación de fachadas sobre estructura en dominio Público, con y en marquesinas, en valla, con cajeros automáticos, y otras instalaciones con fines publicitarios.

Al año: m<sup>2</sup> de instalación x Valor medio m<sup>2</sup> ponencia valores (420,06 €).

Las tarifas señaladas serán igualmente aplicables para la instalación de anuncios visibles desde carreteras, caminos vecinales y demás vías públicas locales.

Normas de gestión.

Artículo 4.

Las cantidades exigibles con arreglo a la Tarifa se liquidarán por cada aprovechamiento solicitado o realizado y serán irreducibles por los períodos naturales de tiempo señalados en los respectivos epígrafes.

Las personas o entidades interesadas en la concesión de aprovechamientos regulados en esta Ordenanza deberán solicitar previamente la correspondiente licencia y formular declaración en la que conste la superficie de aprovechamiento y los elementos que se van a instalar, así como un plano detallado de la superficie que se pretende ocupar y de su situación dentro del Municipio.

Beneficios fiscales. Gozarán de exención en el pago de esta tasa, por razón de titularidad, el Estado, la Comunidad Autónoma de Canarias, el Ayuntamiento de Santa Úrsula, la Cruz Roja Española, Fundaciones y Entidades de carácter benéfico sociales en los términos convenidos con esta Entidad Local. Así mismo podrá otorgarse una reducción de hasta un 50% de la cuota tributaria en supuestos excepcionales, siempre que previamente sea debidamente acreditado las circunstancias particulares que hagan inviable el atender a la totalidad de la cuantía (tarifa). Este beneficio por ser de carácter excepcional será anual no pudiendo prorrogarse a ejercicios posteriores.

El período impositivo coincide con el año natural, únicamente se prorrateará por trimestres naturales a solicitud del interesado en los casos de alta o baja.

Las modificaciones (titular o características intrínsecas a la ocupación) tendrán efectos en el período impositivo siguiente.

A efectos de cómputo del devengo de la tasa, se considerará como fecha de alta el trimestre en que se autorice la ocupación y baja el trimestre que el sujeto pasivo comunique el cese efectivo de ésta (artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de Haciendas Locales).

La tasa se gestiona a partir del padrón, la clasificación de las ocupaciones será competencia del Ayuntamiento.

Los sujetos pasivos estarán obligados a presentar las declaraciones de alta, baja o modificación del padrón de ocupación.

Infracciones y sanciones. En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a la misma corresponda en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 181 y siguientes de la Ley General Tributaria y demás normativa aplicable.

Obligación de pago.

Artículo 5.

1. La obligación de pago de la tasa regulado en esta Ordenanza nace:

a) Tratándose de concesiones de nuevos aprovechamientos en la vía pública, en el momento de solicitar la correspondiente licencia.

b) Tratándose de concesiones de aprovechamientos prorrogados, el día primero del año natural.

2. El pago de la tasa se realizará:

a) Tratándose de autorizaciones de nuevos aprovechamientos o de aprovechamientos con duración limitada por ingreso directo en la Tesorería Municipal o donde estableciese el Ilmo. Ayuntamiento de Santa Úrsula.

b) Tratándose de concesiones de aprovechamientos prorrogables, una vez incluidos en los padrones o matrículas de esta tasa, por años naturales en la Tesorería Municipal o donde establezca el Ilmo. Ayuntamiento de Santa Úrsula.

Disposición final.

Una vez se efectúe la publicación del texto íntegro de la presente Ordenanza en el "Boletín Oficial de la Provincia", entrará en vigor, continuando su vigencia hasta que se produzca su modificación o derogación expresa."

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Canarias.

En Santa Úrsula, a 29 de marzo de 2012.

Vto. Bno.: la Alcaldesa Presidenta, Milagros Pérez León.

## TACORONTE

### A N U N C I O

**4882**

**5327**

Se pone en su conocimiento, que el Ayuntamiento Pleno en Sesión Ordinaria, celebrada el día 09 de marzo de 2012, aprobó inicialmente el Reglamento de Funcionamiento de la Casa de la Juventud de Tacoronte.

Con tal motivo se abre un periodo de información pública y de audiencia a los interesados por el plazo de treinta (30) días, mediante la inserción del correspondiente anuncio en el tablón municipal y en el Boletín Oficial de la Provincia, para la presentación de sugerencias y reclamaciones. Entendiéndose aprobado definitivamente si, transcurrido el plazo, no se presentan reclamaciones o sugerencias al mismo, debiéndose publicar el texto íntegro para general conocimiento en el Boletín Oficial de la Provincia, entrando en vigor a partir de su publicación.

En la Ciudad de Tacoronte, a 30 de marzo de 2012.

El Alcalde Presidente, Álvaro A. Dávila González.

### A N U N C I O

**4883**

**5329**

Se pone en su conocimiento, que el Ayuntamiento Pleno en Sesión Ordinaria, celebrada el día 09 de marzo de 2012, aprobó inicialmente la Ordenanza Municipal para la regulación de la ocupación del dominio público con mesas, sillas y parasoles en la Zona Comercial Abierta de la Estación de Tacoronte.

Con tal motivo se abre un periodo de información pública y de audiencia a los interesados por el plazo de treinta (30) días, mediante la inserción del correspondiente anuncio en el tablón municipal y en el Boletín Oficial de la Provincia, para la presentación de sugerencias y reclamaciones. Entendiéndose aprobado definitivamente si, transcurrido el plazo, no se presentan reclamaciones o sugerencias al mismo, debiéndose publicar el texto íntegro para general co-

nocimiento en el Boletín Oficial de la Provincia, entrando en vigor a partir de su publicación.

En la Ciudad de Tacoronte, a 27 de marzo de 2012.

El Alcalde-Presidente, Álvaro A. Dávila González.

## **TAZACORTE**

### **A N U N C I O**

**4884**

**5302**

El Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria urgente celebrada el día 30 de marzo de 2012, ha adoptado el acuerdo de aprobación provisional de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por licencia de apertura de establecimientos y verificación de los requisitos exigidos para la comunicación previa de apertura de establecimiento o puesta en marcha de actividades clasificadas y no clasificadas o inocuas.

El expediente se somete a información pública y audiencia de los interesados en la Secretaría Municipal, para que en el plazo de treinta días hábiles, a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el B.O.P., puedan presentar reclamaciones y sugerencias.

En el caso de que no se presenten reclamaciones o sugerencias, este acuerdo provisional se entenderá definitivamente adoptado.

En la Villa y Puerto de Tazacorte, a 31 de marzo de 2012.

La Alcaldesa Presidenta, Carmen María Acosta Acosta.

### **A N U N C I O**

**4885**

**5303**

En la Intervención de Fondos de esta Entidad Local, y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85 de 2 de abril y 169 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio de 2012, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión extraordinaria urgente celebrada el día 30 de marzo de 2012.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170 del R.D. Legislativo 2/2004 citado, y por los motivos taxativamente enumerados en el punto segundo del mencionado artículo, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones, quince días hábiles, contados a partir del siguiente

a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Órgano ante el que se reclama: Pleno de la Corporación.

En la Villa y Puerto de Tazacorte, a 31 de marzo de 2012.

La Alcaldesa, Carmen María Acosta Acosta.

### **A N U N C I O**

**4886**

**5304**

El Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 31 de octubre de 2011, adoptó el acuerdo de aprobación inicial de la Ordenanza reguladora de la tramitación del procedimiento sobre primera ocupación, utilización y habitabilidad de edificaciones e instalaciones, y transcurrido el plazo de exposición pública de treinta días hábiles contados desde la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife núm. 192, de fecha 23 de noviembre de 2011, el acuerdo provisional se entiende definitivamente adoptado, según lo previsto en el artículo 49 c) de la Ley 7/85, reguladora de las Bases de Régimen Local y se publica en el Boletín Oficial de la Provincia en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la mencionada Ley, entrando en vigor una vez transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 del mismo texto legal.

“Ordenanza reguladora de la tramitación del procedimiento sobre la primera ocupación, utilización y habitabilidad de edificaciones e instalaciones”.

Exposición de motivos.

I.

La necesidad de una regulación particular de la declaración responsable que sustituya la licencia de primera ocupación y de la cédula de habitabilidad impulsa la confección de la presente ordenanza. Que no solo regula la declaración responsable en si misma si no también los tramites del procedimiento en el que se inserta. Todo ello como consecuencia de la aprobación por parte del Parlamento de Canarias de la Ley 7/2011, de 5 de abril, de la actividades clasificadas y espectáculos públicos y otras medidas administrativas complementarias realizada con la finalidad de agilizar la actividad administrativa y adaptar la realidad a un texto normativo que se encontraba desfasado e inoperativo (Ley 1/1998 de Espectáculos Públicos y Actividades Clasificadas) en relación a la Directiva del servicio 2006/123/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de diciembre de 2006 en vigor el 26 de diciembre de 2006.

La ya mencionada Ley 7/2011 se convierte así en la normativa que incorpora cambios al Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y Espacios Naturales de Canarias (TRLOTENC) aprobado por el Decreto Legislativo 1/2000. Modificando así la Ley que ha sido y sigue siendo la referencia en relación al tema que nos ocupa en nuestra Comunidad Autónoma y en nuestro municipio. Se incide en dicha disposición de la siguiente manera: se suprime la letra h) del apartado 1 del artículo 166 TRLOTENC, se añade un apartado 8 al nuevo artículo 166 y al artículo 166 bis TRLOTENC y se modifica el apartado 2 del artículo 172 TRLOTENC y el artículo 202.3 b).

Por todo ello, es necesario proceder a una reglamentación que lejos de aparecer como un mero desarrollo de lo regulado en la leyes, entre a detallar la finalidad, límites y otros aspectos de este tipo de procedimiento donde la licencia de primera ocupación o utilización y cédula de habitabilidad es sustituida por la ya mencionada declaración responsable.

## II.

En su Título I se regulan aspectos como el objeto el ámbito de aplicación y declaración responsable, en definitiva, se desarrolla las disposiciones comunes y generales aplicables a los procedimientos de primera ocupación, utilización y habitabilidad de edificaciones e instalaciones en el Ayuntamiento de la Villa y Puerto de Tazacorte.

El Título II versa sobre el procedimiento de primera ocupación o utilización con determinación de las normas de tramitación.

El Título III desarrolla lo relativo al procedimiento para obtención de la habitabilidad por parte del sujeto mediante de la correspondiente declaración responsable.

### Título I. Disposiciones generales.

#### Artículo 1. Objeto de la ordenanza.

1. El objeto de la presente ordenanza es la regulación de los procedimientos relativos a la primera ocupación, utilización y en su caso habitabilidad de edificaciones e instalaciones.

2. La aplicación de esta ordenanza se entiende sin prejuicios de la remisión o aplicación de las demás ordenanzas municipales y normas sectoriales, especialmente lo desarrollado en la correspondiente ordenanza fiscal.

#### Artículo 2. Ámbito de aplicación.

La presente ordenanza será la aplicación a las actuaciones enunciadas en la misma que se desarrollen en nuestro término municipal.

Artículo 3. Declaración responsable, bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para ceder al reconocimiento de un derecho o facultad o para su ejercicio, que dispone la documentación.

A los efectos de la presente ordenanza se entiende por declaración responsable el documento suscrito por el interesado en el que se manifiesta que así lo acredita y que se compromete a mantener su cumplimiento durante período de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio.

Artículo 4. Procedimiento de la declaración responsable.

1. La tramitación de la declaración responsable para la primera ocupación o utilización de edificaciones e instalaciones así como la habitabilidad de las viviendas deberá llevarse a cabo a través de un procedimiento iniciado a instancia de partes.

2. Los sujetos que pretendan la tramitación de la declaración responsable presentarán las solicitudes normalizadas detalladas en los anexos. De acuerdo con los requisitos y finalidades desarrolladas en los títulos siguientes.

3. En el momento de la presentación de la correspondiente declaración responsable se procederá a la autoliquidación de la correspondiente tasa de acuerdo con lo establecido en las ordenanzas fiscales.

4. El técnico correspondiente en el plazo de dos meses desde la presentación en forma de declaración responsable o desde la subsanación de los defectos de los que adoleciere deberá efectuar la correspondiente visita a las instalaciones emitiendo acta normalizada de comprobación expuestas al anexo VI.

5. Transcurrido en plazo del apartado anterior, sin actuación alguna por parte de la administración se entiende que la declaración responsable del solicitante se ajusta a la realidad consiguiendo los mismos efectos positivos que el acta de comprobación positiva de correspondiente técnico.

### Título II. Primera ocupación o utilización.

Artículo 5. Declaración responsable en la primera ocupación o utilización.

1. Están sujetos a la declaración responsable la puesta en funcionamiento de las edificaciones e instalaciones resultantes de las obras de nueva planta, rehabilitación así como los cambios de uso de la misma.

También estarán sujetos la declaración responsable la puesta en uso o funcionamiento de las obras de ampliación, modificación o reforma que alteren la configuración arquitectónica de las edificaciones

o instalaciones, entendiéndose por tales, las que determinen una variación sustancial de la composición exterior, volumetría o distribución interior.

Artículo 6. Presentación de la declaración responsable.

1. La declaración responsable para la primera ocupación o utilización incorporada en el anexo I será presentada por la persona física o jurídica que ostente la titularidad de la licencia de obras original y de sus reformados en su caso.

2. En defecto de los anteriores, la primera ocupación o utilización podrá ser solicitada por quienes lo sucedan legalmente, por el adquiriente o usuario de la edificación o instalación o por la comunidad de propietarios de los edificios.

3. En todos los casos deberá acreditarse ante la Administración, en el momento de la presentación de la declaración responsable, el derecho con el que se actúa.

4. Podrá presentarse a la declaración responsable cuando se encuentren totalmente finalizadas las edificaciones o instalaciones objeto de ocupación o instalación.

Artículo 7. Documentación acreditativa de la declaración responsable.

De manera conjunta con la declaración responsable deberá presentarse la siguiente documentación:

a) Fotocopia del DNI (persona física) o CIF (empresa) y de los Estatutos de la Sociedad (persona jurídica) del interesado.

b) En caso de representante, documento acreditativo de la representación que ostenta.

c) Certificado/s de finales de obras de todos los técnicos que intervienen (arquitecto, aparejador, ingeniero de telecomunicaciones, etc.), visado por el correspondiente Colegio Oficial, y en el constara expresamente el número de viviendas terminadas locales, locales y garajes.

d) Planos definitivos de la vivienda debidamente visados.

e) Fotografía de la fachada del inmueble.

f) Fotocopia de la licencia de obra o de reforma o ampliación.

g) Escritura de declaración de obra nueva y división horizontal.

h) Recibo o alta en el impuesto sobre bienes e inmueble.

i) Original de alta como alojamiento turístico. (Cuando la edificación se destina a explotación turística).

j) Boletín del instalador de telecomunicación y protocolo de prueba sellada por la jefatura provincial de inspección de telecomunicación y, en su caso, certificado de ingeniero de telecomunicaciones, conforme al artículo 3 de la Orden CTE/71296/2003 de 14 mayo de 2003 por el que se desarrolla el reglamento regulador de las ICT, en su caso.

k) Copia de boletín/e o certificado de variación de fontanería e instalación eléctrica, de garajes y zonas comunes de locales/viviendas (dotada con alumbrado de emergencia), debidamente diligenciada y sellada por la dirección general de industria y energía de la CC.AA., en su caso.

l) Copia del certificado de 1ª emisión o verificación/recarga de los extintores portátil especificando la eficacia y tipo de los extintores y la dirección exacta del edificio donde se ubicara, como en su caso.

m) Certificado técnico original, expediente por el técnico competente (visado) de empresa autorizada de instalaciones contra incendios, hacienda constar de todas las instalaciones de seguridad y protección de todas las instalaciones de seguridad y protección contra incendios compuestos por aljibe con reserva de agua mínima suficiente y grupo de presión red de manguera Bie's, detección automática de humos y alarmas, pulsadores manuales, centralita CPI), se han ejecutado con el Real Decreto 1942/1993, de 5 de noviembre, por el que se aprueba del reglamento de instalaciones de protección contra incendios y la orden de 16 de abril de 1998 que lo desarrolla y que se encuentra en perfecto estado de funcionamiento, en su caso.

n) Carta de pago (vivienda/edificios: por c/vivienda o locas/otros).

Artículo 8. Finalidad de la declaración responsable de primera ocupación o utilización.

1. La declaración responsable para la primera ocupación/utilización tiene las siguientes finalidades:

- Comprobar la adecuación de la obra o instalación ejecutada en el proyecto técnico objeto de licencia municipales de obras otorgada, así como las condiciones establecidas en la misma.

- Acreditar que la obra o instalación ejecutada puede destinarse al uso pretendido.

- Verificar, en su caso, que la edificación o instalación cumple con los requisitos exigidos en materia de habilidad, accesibilidad y seguridad en caso de incendio.

#### Artículo 9. Primera ocupación o utilización parcial.

1. Cuando en el proyecto técnico objeto de la licencia municipal de obras se recoja la posible ejecución por fases del conjunto edificatorio, podrá solicitar la primera ocupación o utilización parcial para cada una de las fases siempre que sean funcional y estructuralmente independientes y susceptibles de utilización individualizada.

2. También podrá solicitarse la ocupación y utilización parcial para aquellas partes de la edificación cuya configuración edificatoria permita su utilización diferenciada y autónoma, siempre y cuando se acredite, mediante certificado expedido por dirección facultativa de la obra, el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Que se trate de locales, garajes, almacenes o viviendas, pero en este último caso, solo cuando las viviendas queden integradas en la unidad edificatoria funcional y estructuralmente independiente, para que se solicite la primera ocupación o utilización parcial.

- Que se encuentran completamente terminadas la estructura, cubiertas fachadas, zonas comunes e instalaciones generales, en la parte de la edificación en la que se encuentran los locales, oficinas, garajes almacenes o viviendas.

- Que la puesta en uso o funcionamiento de la parte de la edificación o instalación para la que se solicite la ocupación o utilización parcial, no interfiera en las obras pendiente de ejecución, ni entrañe riesgo alguno para los usuarios, viandante o personal que realice las obras.

#### Artículo 10. Inspección de la declaración responsable de primera ocupación y utilización.

1. Presentada la declaración responsable de la primera ocupación o utilización, el técnico municipal en plazo previsto inspeccionará las correspondientes obras para su acreditación, verificación y comprobación de los aspectos señalados en el artículo 8.

2. El declarante de la primera ocupación o utilización, queda obligado a facilitar el acceso a los técnicos municipales a cualquier parte o elemento de la edificación e instalación que consideren conveniente, a los efectos de una carretera comprobación. La obstrucción o negativa a esta labor por parte de los plazos señalados, determinará el inicio del expediente de declaración de caducidad sin perjuicio de la exigencia de las responsabilidades a que hubiera lugar.

3. Podrá realizarse más de una visita de inspección de oficio o a instancia del declarante, siempre y cuando se respeten los plazos y se justifiquen su necesidad para la emisión de la correspondiente acta comprobación.

4. Las modificaciones de escasa entidad realizadas durante el transcurso de las obra respecto del proyecto y sus reformados aprobados, que no supongan variaciones sustanciales del mismo deberán reflejarse en el documento descriptivo finales de la obra (memoria y planos), suscrito por la Dirección técnica de la obra y visado por el colegio profesional a la certificación final de la obra.

#### Artículo 11. Resultado de la Inspección.

1. El técnico responsable. Una vez comprobado la declaración responsable emitirá acta de comprobación donde se dejará constancia de tres situaciones posibles:

a) Que la declaración responsable se ajusta a la realidad.

b) Que la declaración responsable presentada y comprobada se desprende irregularidad o deficiencias susceptibles de subsanación.

c) Que la declaración responsable no se ejecuta a la realidad.

2. En el caso de que la declaración responsable no se ejecute a la realidad y no sea subsanable se estará a lo dispuesto en el Título V capítulo V y Título VI del Decreto Legislativo 1/2000 de 8 de mayo.

#### Artículo 12. Efectos de declaración responsable de primera ocupación o utilización.

La declaración responsable de primera ocupación o utilización produce los siguientes efectos:

- Facultar a su titular a ocupar o a utilizar la edificación o instalación de conformidad con el uso previsto.

- Contratar definitivamente con las empresas suministradora de energía eléctrica, agua, gas, telecomunicaciones y otros servicios análogos.

- Devolver las garantías constituidas que se hubiesen presentado en su momento.

#### Artículo 13. Responsabilidades.

La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documentación que se acompaña o incorpore a una declaración responsable o la no presentación ante la Administración competente de la misma, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del decreto o afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativa a que hubiera lugar.

### Título III. Habitabilidad.

#### Artículo 14. Declaración responsable para la habitabilidad.

1. La declaración responsable presentada en forma y verificada es el documento que acredite la aptitud de una edificación destinada a vivienda libre para poder ser habitada.

2. La Declaración responsable de habitabilidad podrá presentarse de manera conjunta con la primera ocupación o utilización a través de las responsables incorporadas en los anexos II, III, IV y V de la presente Ordenanza.

#### Artículo 15. Presentación de la declaración responsable de habitabilidad.

1. La declaración responsable de la habitabilidad incorporada en los anexos II, III, IV y V de la presente ordenanza será presentada por el interesado.

2. En todos los caso deberá acreditarse ante la Administración, en el momento de la presentación de la declaración responsable, el interés con el que se actúa.

#### Artículo 16. Documento acreditativa de la declaración responsable.

1. De manera conjunta con la declaración responsable deberá presentarse la siguiente documentación:

1) Si se trata de viviendas con solicitud de licencia de obra con fecha anterior o posterior a la entrada en vigor del Decreto 117/2006, de 1 de agosto, por el que se regulan las condiciones de habitabilidad de las viviendas y procedimiento para la obtención de la cédula de la habitabilidad se presentará la declaración responsable del anexo II y III respectivamente, adjuntando la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI (persona física) o CIF (empresa) y de los estatutos de la sociedad (Persona Jurídica) del interesado.

- En caso de representante, documento acreditativo de la representación que ostenta.

- Fotocopia de la licencia de obras concedida a la edificación.

- Fotocopia de licencia/declaración responsable de la primera ocupación/utilización.

- Escritura de la declaración de obra nueva y si la edificación constara de más de una vivienda, escritura de división horizontal.

- Certificado final de obra de la dirección facultativa debidamente visado.

- Fotocopia del impreso 902N (declaración catastral por nueva construcción, ampliación, reforma o rehabilitación de bienes inmuebles).

- Fotografía a color de cada una de las fachadas y sus dependencias interiores.

- Planos definitivos de las viviendas con cuadro de superficies útiles y construidas debidamente visado.

- En caso de establecimiento turístico, autorización expediente por el órgano competente.

- Documento que acrediten la antigüedad de la vivienda en caso de edificación anterior a 1964.

- Carta de pago.

2) Si se trata de viviendas terminadas con licencia de obra con fecha anteriores o posteriores a la publicación del Decreto 117/2006, de 1 de agosto por el que se regulan las condiciones de habitabilidad de viviendas y procedimiento para la obtención de la cédula de habitabilidad se presentará las declaraciones responsables del anexo IV y V respectivamente, adjuntando la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI (persona física) o CIF (empresa) y de los estatutos de la sociedad (persona jurídica) del interesado.

- En caso de representante, documento acreditativo de la representación que ostenta.

- Documento acreditativo de la propiedad de la edificación o de la titularidad de un derecho real sobre la misma.

- Cualquier documento administrativo que acredite sobre el uso residencial permanente o por temporada sobre el inmueble.

- Fotografías de cada una de las fachadas del inmueble y sus dependencias interiores.

- Certificado de técnico competente, acreditativo de la seguridad estructural de la edificación incluyendo en el mismo, planos de distribución a escala y memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones de habitabilidad establecidas por la legislación que sea aplicable en cada caso.

- Fotocopia del impreso 902N (declaración catastral por nueva construcción, ampliación, reforma o rehabilitación de bienes inmuebles o copia del último recibo del IBI.

- Plano de situación, en el que se marque la parcela conforme al planeamiento vigente, firmada por el interesado.

- Aportar cuadro de superficies útiles y construidas de viviendas unifamiliares. Cuando se trate de más de una vivienda, aportar cuadro de cada una de ellas.

- Documentos que acrediten la antigüedad de la vivienda en caso de edificaciones anteriores a 1964.

- En caso de establecimiento turístico, autorización expedida por el órgano competente.

- Carta pago.

- Cuando la administración deba efectuar acciones de verificación del cumplimiento de los artículos 180, 190 y 205 del decreto legislativo 1/2000 por la que se aprueba el texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y espacios naturales de Canarias se deberá adjuntar a la documentación antes citada, fotocopia del recibo de IBI, agua, luz, basura... (de fecha anterior a cinco años) así como copia de la carta de pago correspondiente.

2. La Administración en cualquier momento podrá solicitar al interesado la presentación de documentación adicional con la finalidad de verificar el contenido de su declaración responsable.

Artículo 17. Inspección de declaración responsable de habitabilidad.

1. Presentada la declaración responsable de habitabilidad, el técnico municipal en plazo previsto inspeccionará las correspondientes viviendas para su acreditación, verificación y comprobación de los aspectos señalados en el artículo anterior.

2. El declarante de la declaración responsable de habitabilidad, queda obligado a facilitar el acceso a los técnicos municipales a cualquier parte o elemento de la edificación e instalación que consideren conveniente, a los efectos de una correcta comprobación. La obstrucción o negativa a esta labor por parte del declarante o del personal a su cargo dentro de los plazos señalados, determinará el inicio del expediente de declaración de caducidad sin perjuicio de la exigencia de las responsabilidades a que hubiere lugar.

3. Podrá realizarse más de una visita de inspección de oficio o a instancia del declarante, siempre y cuando se respeten los plazos y se justifiquen su necesidad para la emisión de la correspondiente acta de comprobación.

Artículo 18. Resultado de la Inspección.

1. El técnico responsable, una vez comprobada la declaración responsable emitirá el acta de comprobación donde se dejará constancia de tres situaciones posibles:

a) Que la declaración responsable se ajusta a la realidad.

b) Que la declaración responsable presentada y comprobada se desprenden irregularidades o deficiencias susceptibles de subsanación.

c) Que la declaración responsable no se ajuste a la realidad.

2. En el caso de que declaración responsable no se ajuste a la realidad y no sea subsanable estará a lo dispuesto en el título V Capítulo V y título VI del Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprueba del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y Espacio Natural de Canarias.

Artículo 19. Efectos de la declaración responsable de habitabilidad.

1. La declaración responsable de habitabilidad produce los efectos establecidos en el Decreto 117/2006, de 1 de agosto.

2. La declaración responsable de habitabilidad permanecerá en vigor hasta que no preceda su revocación.

Disposición transitoria primera: Procedimientos en trámite.

Los procedimientos en trámite a la entrada en vigor de la presente ordenanza se regulan por las disposiciones generales vigentes en el momento de su iniciación.

Disposición adicional primera: Modelos normalizados.

Los modelos normalizados de instancias podrán ser modificados mediante Decreto de Alcaldía y se facilitarán al ciudadano en la oficina técnica del Ayuntamiento.

Disposición adicional segunda: Remisión a la legislación aplicable.

En lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en las correspondientes normas urbanísticas vigentes en el ámbito estatal, autonómico o local según corresponda y a la Ley 30/1992 del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Disposición final primera: Entrada en vigor.

La presente Ordenanza será objeto de publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, entrando en vigor una vez que haya transcurrido el plazo

establecido en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local.

En la Villa y Puerto de Tazacorte, a 31 de marzo de 2012.

La Alcaldesa Presidenta, Carmen María Acosta Acosta.

## VILLA DE ADEJE

### Área de Hacienda

### Gestión Tributaria

## A N U N C I O

**4887**

Habiéndose aprobado mediante Decreto de la Concejalía Delegada del Área de Hacienda con el número 1266/2012, de fecha 02.03.2012, el padrón de contribuyentes por los conceptos de las tasas de "suministro de agua" y de "saneamiento", primer bimestre (enero-febrero) del ejercicio 2012, se exponen al público durante el plazo de quince días hábiles, que comenzará a contarse desde el día siguiente al de esta publicación, plazo durante el cual dichos padrones estarán a disposición de los interesados en el Ayuntamiento.

Contra el acto de aprobación de los padrones y de las liquidaciones incorporadas en los mismos, podrá formularse Recurso de Reposición ante el Concejal Delegado del Área de Hacienda en el plazo de 1 mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública de los correspondientes padrones.

El periodo de cobranza en período voluntario será desde el día siguiente al de la finalización del plazo de información hasta transcurrido 1 mes, y en caso que sea inhábil, finalizará en el siguiente día hábil posterior.

El pago se realizará en las oficinas de la Caja Rural de Tenerife (Cajasiete), en horario de atención al público para el pago de recibos de lunes a viernes, aportando el correspondiente aviso o documento de pago. En el caso de no disponer de dicho aviso o documento de pago, podrá solicitarlo en la Oficina de la Empresa Concesionaria del servicio Entemanser SA, sita en la C/ Hermano Pedro nº 15 (Edificio Picasso 1) del Término Municipal de Adeje, en horario de 9:00 a 15:00 horas de lunes a viernes, siendo el teléfono de contacto el 902476047.

En la Histórica Villa de Adeje, a 2 de abril de 2012.

El Concejal Delegado del Área de Hacienda, Epifanio Jesús Díaz Hernández.

## A N U N C I O

**4888**

Habiéndose aprobados, por la Concejalía Delegada del Área de Hacienda, y con carácter provisional, los siguientes padrones fiscales o censos anuales en el que se relacionan los distintos sujetos pasivos, objetos y elementos tributarios que conforman la cuota y deuda tributaria asignada:

\* Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana y Rústica correspondientes al ejercicio 2012, aprobados mediante decreto nº 1263/2012 de fecha 02.04.2012.

\* Tasa de Recogida de Basura Domiciliaria correspondiente al primer semestre del ejercicio 2012, aprobados mediante decreto nº 1264/2012 de fecha 02.04.2012.

\* Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica correspondiente al ejercicio 2012, aprobados mediante decreto nº 1265/2012 de fecha 02.04.2012.

Conforme se establece en el artículo 51 de la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección de Ingresos de Derecho Público, los mismos quedan expuestos al público en general, en el Negociado de Gestión Tributaria, durante el plazo de 15 (quince) días, a contar desde el siguiente a la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, a los efectos de que las posibles alegaciones que se puedan formular. Una vez transcurrido el plazo de exposición al público en general, si no se hubiesen producido reclamaciones o alegaciones contra los mismos, se entenderán aprobados definitivamente los citados padrones fiscales.

Contra la aprobación de los recibos y consiguientes deudas tributarias de cada uno de los sujetos pasivos incorporados, podrá formularse recurso de reposición ante el Concejal Delegado del Área de Hacienda, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización de la exposición pública del mismo, según lo dispuesto artículo 51.6 de la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección de Ingresos de Derecho Público, en concordancia con el artículo 14.2c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el presente edicto se publica además para advertir que las liquidaciones aprobadas correspondientes a los padrones indicados se notifican colectivamente.

Conforme se dispone en el artículo 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, se pone en conocimiento de los interesados que el período de

cobro voluntario reglamentario, del día uno de mayo y finalizando el veinte de julio, ambos inclusive, del ejercicio actual, según lo dispuesto en el calendario fiscal aprobado mediante Decreto 375/2012 de la Concejalía Delegada del Área de Hacienda Municipal de fecha 3 de febrero de 2012, publicado en el BOP de Santa Cruz de Tenerife número 26 del 22 de febrero de 2012.

Finalizado el período de pago voluntario de cobranza, para aquellos contribuyentes que no hayan efectuado el pago, se les requerirán las deudas pendientes en período ejecutivo, junto con los recargos, intereses de demora y gastos que puedan devengarse en el procedimiento recaudatorio según lo dispuesto en la Ley General Tributaria.

Para facilitar el pago de las deudas tributarias, a los contribuyentes afectados les serán enviados a su domicilio fiscal comunicaciones individualizadas conteniendo los datos necesarios para pagarlas en los lugares y formas que a continuación se indican:

\* Lugar de pago: el pago se podrá realizar en las sucursales u oficinas de las entidades financieras siguientes:

1. Caja Rural de Tenerife: de 8:30 a 11:00 horas, y en la oficina de Adeje casco (Calle Grande, nº 54) de 8:30 a 14:00 horas.

2. Banco Bilbao Vizcaya Argentaria (BBVA): De 8:30 a 10:00 horas.

3. Banco Santander Central Hispano (BSCH): De 8:30 a 10:00 horas.

4. Caja de Ahorros de Canarias (Cajacanarias): de 8:30 a 11:00 horas, y en las oficinas de Gestión de Servicios situadas en

a) Santa Cruz de Tenerife: de 9:00 a 14:00 horas y de 17:00 a 19:00 horas.

- Oficinas en: Calle Padre Anchieta, 3 Avda. Príncipes de España, edf. Viñátigo (Ofra); Calle Puerto Escondido, CC Parque Boulevar.

b) La Laguna: de 9:00 a 14:00 horas y de 17:00 a 19:00 horas.

- Oficina en: Calle Juan de Vera, 13.

5. Caixa Catalunya: de 8:30 a 10:00 horas.

6. La Caixa: de 8:30 a 10:00 horas.

7. Banco Popular: de 8:30 a 10:00 horas.

8. Banca March: de 8:30 a 10:00 horas.

\* Modalidad de pago: las modalidades de pagos son las que se indican:

a) En efectivo, cargo en cuenta u otros medios de pago que sean facilitados por las sucursales u oficinas de las entidades financieras indicadas, aportando los ejemplares de la comunicación recibidas en su domicilio, o en su defecto, con copias de las mismas que se les suministrará en la Oficina de la Hacienda Local de Adeje o en el Departamento de Gestión Tributaria, o obtenida a través de la Oficina Virtual en [www.recaudacionadeje.org](http://www.recaudacionadeje.org) con Certificado o DNI Digital. Si es cliente de Cajacanarias puede pagar con cargo a su cuenta a través del sistema Caja Directa 24 horas, llamando al teléfono 922 285 555, a cualquier hora del día; para el resto de entidades, consulte con su oficina.

b) Por domiciliación bancaria, siempre que se haya presentado la orden o comunicación oportuna, en la Oficina de la Hacienda Local de Adeje o en el Departamento de Gestión Tributaria, con al menos dos meses antes del comienzo del período voluntario de recaudación, y se disponga de saldo suficiente.

c) A través de la red de cajeros automáticos a los que pertenecen las entidades financieras de Cajacanarias, Caja Rural de Tenerife, BBVA, BSCH, La Caixa Catalunya, La Caixa, Banco Popular o la Banca March, siguiendo las instrucciones de los mismos.

d) A través de internet mediante los dominios y medios facilitados por las entidades financieras anteriormente indicadas.

\* Días y horario de pago: el pago se podrá efectuar en los días laborales y los horarios de apertura y atención al público designados por cada una de las sucursales u oficinas de las entidades financieras indicadas, e ininterrumpidamente a través de los cajeros automáticos, Caja Directa 24 Horas de Cajacanarias o mediante los dominios de internet de dichas entidades financieras. Dichos pagos deberán siempre efectuarse dentro del período de pago voluntario señalado.

\* Aviso importante: los contribuyentes que, por cualquier circunstancia, no reciban la comunicación en su domicilio, están asimismo obligados a pagar sus débitos durante el plazo voluntario de pago anteriormente señalado, en los lugares, forma, días y horarios establecidos. En tal caso, para efectuar el pago, deberán solicitar copia de las comunicaciones individualizadas en las siguientes dependencias municipales:

- Hacienda Local de Adeje, calle Tinerfe el Grande nº 32, de Adeje.

- Departamento de Gestión Tributaria, Calle Grande nº 1, 2º Planta, de Adeje.

\* Información: en el teléfono 922 711 526 o en nuestra página Web: [www.recaudacionadeje.org](http://www.recaudacionadeje.org).

También podrá obtenerse dicha comunicación a través de la Oficina Virtual en [www.recaudacionadeje.org](http://www.recaudacionadeje.org) con Certificado o DNI Digital.

En la Histórica Villa de Adeje, a 2 de abril de 2012.

El Concejal Delegado del Área Hacienda, Epifanio Jesús Díaz Hernández.

## Tráfico y Seguridad Vial

### ANUNCIO

4889

5235

Intentada la notificación de los decretos que se citan a continuación, mediante las cuales se declaran residuo sólido a los vehículos que se relacionan, junto con sus respectivos titulares, según consta en la base de la Jefatura Provincial de Tráfico, y no habiendo resultado posible la misma, se procede a su notificación por medio de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, conforme a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Decreto	Expediente	Titular	Marca	Modelo	Matrícula	Retirada
33/2012	261TA008	ROUDA SCHEUSKY RAYMONDE	SEAT	IBIZA	TF5814AY	15-04-2009
34/2012	261TA00E	CALERO MEJIAS DIEGO	VOLVO	704	B5478GM	07-08-2009
35/2012	261UA00A	JESUS SAMUEL PEREYRA SALAZAR	FIAT	PUNTO	8748BRP	10-04-2010
117/2011	261UA00T	HUGHES MICHAEL JOHN	KIA	PICANTO	7565FVW	07-07-2010
1118/2011	261UA00Z	MENDEZ MARTIN CARMEN	PEUGEOT	206	8343CCG	25-07-2010
110/2011	261VA00S	CELAYA SANZ MIKEL	PEUGEOT	309	TF4456AT	07-01-2011
05/2012	261VA015	DHANWANI MURLI NATHUMAL	APRILIA	AREA	C2356BJJ	07-07-2011
05/2012	261VA015	NAGY ENIKO JUDIT	RENAULT	R19	TF3948AX	28-07-2011
05/2012	261VA015	DESCONOCIDO	ROVER	820	K130YNV	25-07-2011
05/2012	261VA015	ASQUITH DAVID	RENAULT	CLIO	TF3681BB	23-07-2011
05/2012	261VA015	SE DESCONOCE	RENAULT	21	CARECE	16-07-2011
05/2012	261VA015	PENHALLOW MARK CRAIG	TOYOTA	LEXUS	TF0513AZ	07-07-2011
05/2012	261VA015	SE DESCONOCE	KIA	SEDONA	Y165KBL	07-07-2011
05/2012	261VA015	GILBERT SENG PENMAN	RENAULT	CLIO	1187BMC	04-07-2011
05/2012	261VA015	PLUDMALE AJ SL	ALFA	ROMEO	TF2456BZ	05-07-2011
05/2012	261VA015	HIRTH KARL HEINZ	DERBI	ATL	C3665BSJ	13-07-2011
07/2012	261VA016	LE GOUGUEC JACQUES	CHRYSLER		TF2521BM	04-07-2011
01/2012	261VA018	FERNANDEZ ESTEVEZ FRANCISCO	MITSUBISHI	COLT	TF1224AY	13-09-2011
01/2012	261VA018	MOYANO CASTRO RAUL	BMW	325	TF2345BM	03-09-2011
01/2012	261VA018	PAZ GARCIA MARIA ANGELES	PEUGEOT	206	8856BSL	27-09-2011
01/2012	261VA018	MARTIN RUTHERFORD ANDREW	RENAULT	CLIO	TF4013AV	11-08-2011
01/2012	261VA018	PLASENCIA OVALLES ANDERSON JAVIER	SUSUKI	AY50W	C4087BPX	27-09-2011
01/2012	261VA018	GALLARDO GOLDSBROUGH SONIA	DAELIM	MESSAGE	C6634BLX	05-08-2011
01/2012	261VA018	ROZAS GOMEZ FRANCISCO JESUS	RENAULT	CLIO	GC1297BH	05-08-2011

Decreto	Expediente	Titular	Marca	Modelo	Matrícula	Retirada
01/2012	261VA018	NEWALL GREGORY JAMES	YAMAHA	YN50	C1879BLW	20-09-2011
01/2012	261VA018	CASTRODEZA PEREZ ROBERTO	FORD	SCORT	GC2048BP	20-09-2011
01/2012	261VA018	QUIJADA BEAUMONT EDGAR SIMON	HONDA	CIVIC	TF7951AW	13-09-2011
01/2012	261VA018	MAYORGA VIRUEZ RAFAELA	RENAULT	CLIO	GC3561BS	13-09-2011
01/2012	261VA018	PETRAUSKE DUANE DEL	FIAT	PUNTO	TF9629AZ	08-09-2011
09/2012	261VA017	PAMAROS 7 SL	HONDA	TRANS	5526FLP	01-08-2011
59/2012	261VA01A	MURLIDHAR VANJANI DILIP	SEAT	CORDOBA	TF1464CC	13-10-2011
59/2012	261VA01A	CARRASCO DE SIERRA MIGUEL JOAQUIN	FORD	KA	TF9769BV	06-11-2011
59/2012	261VA01A	THORNE BARRIE JON	PEUGEOT	SPEEDFIGHT	C6609BLF	04-10-2011
59/2012	261VA01A	SE DESCONOCE	VOLKSWAGEN		CW677KY	07-11-2011
59/2012	261VA01A	KECSKEMETI ADAM PAL	AUDI		TF3577AD	25-11-2011
59/2012	261VA01A	DIACONESCU SORIN MIHAI	RENAULT	MEGANE	TF8751BL	04-11-2011
59/2012	261VA01A	BRADLEY PENELOPE BRENDAS	OPEL	ASTRA	TF3550BY	28-10-2011
59/2012	261VA01A	PALMA DIAZ LEONARDO JOSE	FORD	ESCORT	TF2013Y	26-10-2011
59/2012	261VA01A	BLYTHER JAMES DANIEL	APRILLIA	COMPAY	2981FDZ	20-10-2011
59/2012	261VA01A	PATTEN SPENCER HENRY	BMW	316	9583BWL	19-10-2011
59/2012	261VA01A	DIAZ BARRIOS VANESA	RENAULT	TWINGO	TF6866CC	04-10-2011
59/2012	261VA01A	PARKER CHERIE ANN	OPEL	CORSA	TF7013BD	19-11-2011
60/2012	261VA019	NUÑEZ HERES EDUARDO	CITROEN	BERLINGO	TF6413BW	01-11-2011
32/2012	261WA001	BECCARINI CRESCENZI GABRIELLA	SEAT	PANDA	TF4120V	28-12-2011

En la Histórica Villa de Adeje, a 27 de marzo de 2012.

El Alcalde Presidente, José Miguel Rodríguez Fraga.

## VILLA DE BREÑA BAJA

### Área Económica-Intervención

#### ANUNCIO

4890

5358

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 30 de marzo de 2012 el Expediente de Baja de Derechos pendientes de cobro y Obligaciones reconocidas pendientes de pago integrados en la Agrupación de Presupuestos Cerrados, por medio del presente y de con-

formidad con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se expone al público, por plazo de diez (10) días, las relaciones de derechos y obligaciones que serán objeto de baja, a fin de que los posibles interesados puedan presentar las alegaciones o reclamaciones que estimen pertinentes. Transcurrido dicho plazo, si no se presentan alegaciones o reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado dicho expediente.

**A) DERECHOS PENDIENTES DE COBRO PARA BAJA POR ERROR DE CONTRAIDO, PRESCRIPCIÓN Y OTRAS CAUSAS:**

CONCEPTO	PERIODO	DR	TERCERO	IMPORTE	MOTIVO BAJA
TASA ABASTECIMIENTO DE AGUA	2º TRIM. 2011	201100007531	Nestor A. Gonzalez Lorenzo	10,35	Anulac./Diferenc. conrido
TASA ABASTECIMIENTO DE AGUA	1º TRIM. 2011	201100005171	Nestor A. Gonzalez Lorenzo	10,35	Anulac./Diferenc. conrido
TASA ABASTECIMIENTO DE AGUA	4º TRIM. 2010	201100002021	Nestor A. Gonzalez Lorenzo	10,35	Anulac./Diferenc. conrido
TASA ABASTECIMIENTO DE AGUA	3º TRIM. 2010	201000011493	Nestor A. Gonzalez Lorenzo	10,35	Anulac./Diferenc. conrido
TASA ABASTECIMIENTO DE AGUA	2º TRIM. 2010	201000007054	Nestor A. Gonzalez Lorenzo	10,35	Anulac./Diferenc. conrido
TASA ABASTECIMIENTO DE AGUA	1º TRIM. 2010	201000003637	Nestor A. Gonzalez Lorenzo	10,35	Anulac./Diferenc. conrido
TASA ABASTECIMIENTO DE AGUA	4º TRIM. 2009	201000002863	Nestor A. Gonzalez Lorenzo	10,35	Anulac./Diferenc. conrido
TASA ABASTECIMIENTO DE AGUA	3º TRIM. 2009	200900011746	Nestor A. Gonzalez Lorenzo	33,96	Anulac./Diferenc. conrido
TASA ABASTECIMIENTO DE AGUA	2º TRIM. 2009	200900008975	Nestor A. Gonzalez Lorenzo	97,05	Anulac./Diferenc. conrido
TASA ABASTECIMIENTO DE AGUA	1º TRIM. 2009	200900007153	Nestor A. Gonzalez Lorenzo	58,70	Anulac./Diferenc. conrido
TASA ABASTECIMIENTO DE AGUA	4º TRIM. 2008	200900001972	Nestor A. Gonzalez Lorenzo	58,70	Anulac./Diferenc. conrido
TASA ABASTECIMIENTO DE AGUA	3º TRIM. 2008	200800009651	Nestor A. Gonzalez Lorenzo	69,05	Anulac./Diferenc. conrido
TASA ABASTECIMIENTO DE AGUA	2º TRIM. 2008	200800008707	Nestor A. Gonzalez Lorenzo	50,05	Anulac./Diferenc. conrido
TASA ABASTECIMIENTO DE AGUA	1º TRIM. 2008	200800008141	Nestor A. Gonzalez Lorenzo	50,05	Anulac./Diferenc. conrido
TASA ABASTECIMIENTO DE AGUA	4º TRIM. 2007	200800001302	Nestor A. Gonzalez Lorenzo	39,70	Anulac./Diferenc. conrido
TASA ABASTECIMIENTO DE AGUA	3º TRIM. 2007	20700012625	Nestor A. Gonzalez Lorenzo	39,70	Anulac./Diferenc. conrido
TASA ABASTECIMIENTO DE AGUA	2º TRIM. 2007	200700012622	Nestor A. Gonzalez Lorenzo	39,70	Anulac./Diferenc. conrido
TASA ABASTECIMIENTO DE AGUA	1º TRIM. 2007	200700008618	Nestor A. Gonzalez Lorenzo	39,70	Anulac./Diferenc. conrido
TASA ABASTECIMIENTO DE AGUA	4º TRIM. 2006	200700003623	Nestor A. Gonzalez Lorenzo	58,70	Anulac./Diferenc. conrido
TASA ABASTECIMIENTO DE AGUA	3º TRIM. 2006	200600009392	Nestor A. Gonzalez Lorenzo	58,70	Anulac./Diferenc. conrido
TASA ABASTECIMIENTO DE AGUA	2º TRIM. 2006	200600007091	Nestor A. Gonzalez Lorenzo	58,70	Anulac./Diferenc. conrido
TASA ABASTECIMIENTO DE AGUA	1º TRIM. 2006	200600004462	Nestor A. Gonzalez Lorenzo	58,70	Anulac./Diferenc. conrido
TASA ABASTECIMIENTO DE AGUA	4º TRIM. 2005	200600003180	Nestor A. Gonzalez Lorenzo	632,18	Diferencia contri/Prescrip
TASA ABASTECIMIENTO DE AGUA	3º TRIM. 2005	200500011138	Nestor A. Gonzalez Lorenzo	1.157,63	Diferencia contri/Prescrip
TASA ABASTECIMIENTO DE AGUA	2º TRIM. 2005	200500008730	Nestor A. Gonzalez Lorenzo	315,49	Diferencia contri/Prescrip
TASA ABASTECIMIENTO DE AGUA	1º TRIM. 2005	200500005004	Nestor A. Gonzalez Lorenzo	632,35	Diferencia contri/Prescrip
TASA ABASTECIMIENTO DE AGUA	4º TRIM. 2004	200500002059	Nestor A. Gonzalez Lorenzo	356,80	Diferencia contri/Prescrip
TASA ABASTECIMIENTO DE AGUA	3º TRIM. 2004	200400006406	Nestor A. Gonzalez Lorenzo	646,17	Diferencia contri/Prescrip
TASA ABASTECIMIENTO DE AGUA	2º TRIM. 2004	200400006405	Nestor A. Gonzalez Lorenzo	537,33	Diferencia contri/Prescrip
TASA ABASTECIMIENTO DE AGUA	1º TRIM. 2004	200400005884	Nestor A. Gonzalez Lorenzo	764,11	Diferencia contri/Prescrip
TASA ABASTECIMIENTO DE AGUA	4º TRIM. 2003	200400002928	Nestor A. Gonzalez Lorenzo	151,08	Diferencia contri/Prescrip
TASA ABASTECIMIENTO DE AGUA	3º TRIM. 2003	200300008159	Nestor A. Gonzalez Lorenzo	292,46	Diferencia contri/Prescrip
TASA ABASTECIMIENTO DE AGUA	2º TRIM. 2003	200300005340	Nestor A. Gonzalez Lorenzo	427,45	Diferencia contri/Prescrip
TASA ABASTECIMIENTO DE AGUA	1º TRIM. 2003	200300008319	Nestor A. Gonzalez Lorenzo	213,94	Diferencia contri/Prescrip
TASA ABASTECIMIENTO DE AGUA	4º TRIM. 2002	200300002190	Nestor A. Gonzalez Lorenzo	249,22	Diferencia contri/Prescrip
TASA ABASTECIMIENTO DE AGUA	3º TRIM. 2002	200200007404	Nestor A. Gonzalez Lorenzo	1.288,19	Diferencia contri/Prescrip
TASA ABASTECIMIENTO DE AGUA	1º TRIM. 2002	200200004417	Nestor A. Gonzalez Lorenzo	164,84	Diferencia contri/Prescrip
TASA ABASTECIMIENTO DE AGUA	4º TRIM. 2001	200200002184	Nestor A. Gonzalez Lorenzo	644,19	Diferencia contri/Prescrip
TASA ABASTECIMIENTO DE AGUA	3º TRIM. 2001	200100009525	Nestor A. Gonzalez Lorenzo	1.241,65	Diferencia contri/Prescrip
TASA ABASTECIMIENTO DE AGUA	2º TRIM. 2001	200100006956	Nestor A. Gonzalez Lorenzo	473,59	Diferencia contri/Prescrip
TASA ABASTECIMIENTO DE AGUA	1º TRIM. 2001	200100005304	Nestor A. Gonzalez Lorenzo	263,82	Diferencia contri/Prescrip
TASA ABASTECIMIENTO DE AGUA	4º TRIM. 2000	200100003890	Nestor A. Gonzalez Lorenzo	166,78	Diferencia contri/Prescrip
TASA ABASTECIMIENTO DE AGUA	3º TRIM. 2000	200000008768	Nestor A. Gonzalez Lorenzo	293,68	Diferencia contri/Prescrip
TASA ABASTECIMIENTO DE AGUA	2º TRIM. 2000	200000007775	Nestor A. Gonzalez Lorenzo	193,18	Diferencia contri/Prescrip
TASA ABASTECIMIENTO DE AGUA	1º TRIM. 2000	200000005860	Nestor A. Gonzalez Lorenzo	335,20	Diferencia contri/Prescrip
TASA ABASTECIMIENTO DE AGUA	4º TRIM. 1999	200000004728	Nestor A. Gonzalez Lorenzo	270,49	Diferencia contri/Prescrip
TASA ABASTECIMIENTO DE AGUA	3º TRIM. 1999	199900007376	Nestor A. Gonzalez Lorenzo	66,81	Diferencia contri/Prescrip

TASA ABASTECIMIENTO DE AGUA	2º TRIM. 1999	199900006531	Caja Gral Ahorros Canarias	578,74	Diferencia contr/Prescrip
TASA ABASTECIMIENTO DE AGUA	1º TRIM. 1999	199900006141	Caja Gral Ahorros Canarias	133,99	Diferencia contr/Prescrip
TASA RECOGIDA DE BASURA	1º SEM. 2009	200900007154	Nestor A. Gonzalez Lorenzo	102,13	Anulac./Diferenc. contrido
TASA RECOGIDA DE BASURA	2º SEM. 2009	200900013141	Nestor A. Gonzalez Lorenzo	118,28	Anulac./Diferenc. contrido
TASA RECOGIDA DE BASURA	1º SEM. 2008	200800008717	Nestor A. Gonzalez Lorenzo	63,83	Anulac./Diferenc. contrido
TASA RECOGIDA DE BASURA	2º SEM. 2008	200800013432	Nestor A. Gonzalez Lorenzo	102,13	Anulac./Diferenc. contrido
TASA RECOGIDA DE BASURA	1º SEM. 2007	200700008567	Nestor A. Gonzalez Lorenzo	83,83	Anulac./Diferenc. contrido
TASA RECOGIDA DE BASURA	2º SEM. 2007	200700012815	Nestor A. Gonzalez Lorenzo	89,36	Anulac./Diferenc. contrido
TASA RECOGIDA DE BASURA	1º SEM. 2006	200600007053	Nestor A. Gonzalez Lorenzo	102,13	Anulac./Diferenc. contrido
TASA RECOGIDA DE BASURA	2º SEM. 2006	200700000620	Nestor A. Gonzalez Lorenzo	102,13	Anulac./Diferenc. contrido
TASA RECOGIDA DE BASURA	1º SEM. 2005	200500006955	Nestor A. Gonzalez Lorenzo	1.384,29	Diferencia contr/Prescrip
TASA RECOGIDA DE BASURA	2º SEM. 2005	200600001265	Nestor A. Gonzalez Lorenzo	1.536,76	Diferencia contr/Prescrip
TASA RECOGIDA DE BASURA	1º SEM. 2004	200400006409	Nestor A. Gonzalez Lorenzo	1.297,55	Diferencia contr/Prescrip
TASA RECOGIDA DE BASURA	2º SEM. 2004	200500002058	Nestor A. Gonzalez Lorenzo	1.373,42	Diferencia contr/Prescrip
TASA RECOGIDA DE BASURA	1º SEM. 2003	200300005919	Nestor A. Gonzalez Lorenzo	812,13	Diferencia contr/Prescrip
TASA RECOGIDA DE BASURA	2º SEM. 2003	200400002929	Nestor A. Gonzalez Lorenzo	928,81	Diferencia contr/Prescrip
TASA RECOGIDA DE BASURA	1º SEM. 2002	200200004418	Nestor A. Gonzalez Lorenzo	644,88	Diferencia contr/Prescrip
TASA RECOGIDA DE BASURA	2º SEM. 2002	200300000919	Nestor A. Gonzalez Lorenzo	640,13	Diferencia contr/Prescrip
TASA RECOGIDA DE BASURA	1º SEM. 2001	200100006524	Nestor A. Gonzalez Lorenzo	623,83	Diferencia contr/Prescrip
TASA RECOGIDA DE BASURA	2º SEM. 2001	200200002182	Nestor A. Gonzalez Lorenzo	588,29	Diferencia contr/Prescrip
TASA RECOGIDA DE BASURA	1º SEM. 2000	200000006438	Nestor A. Gonzalez Lorenzo	725,77	Diferencia contr/Prescrip
TASA RECOGIDA DE BASURA	2º SEM. 2000	200100001644	Nestor A. Gonzalez Lorenzo	838,19	Diferencia contr/Prescrip
TASA RECOGIDA DE BASURA	1º SEM. 1999	199900007133	Caja Gral Ahorros Canarias	316,61	Diferencia contr/Prescrip
TASA RECOGIDA DE BASURA	2º SEM. 1999	200000002350	Nestor A. Gonzalez Lorenzo	578,04	Diferencia contr/Prescrip
IMP VEHICULO TRACCION MECANICA	2011	201100002022	Nestor A. Gonzalez Lorenzo	292,88	Anulac./Diferenc. contrido
IMP VEHICULO TRACCION MECANICA	2010	201000001723	Nestor A. Gonzalez Lorenzo	292,88	Anulac./Diferenc. contrido
IMP VEHICULO TRACCION MECANICA	2009	200900003437	Nestor A. Gonzalez Lorenzo	386,40	Anulac./Diferenc. contrido
IMP VEHICULO TRACCION MECANICA	2008	200800002110	Nestor A. Gonzalez Lorenzo	798,34	Anulac./Diferenc. contrido
IMP VEHICULO TRACCION MECANICA	2007	200700002167	Nestor A. Gonzalez Lorenzo	88,60	Anulac./Diferenc. contrido
IMP VEHICULO TRACCION MECANICA	2006	200600002489	Nestor A. Gonzalez Lorenzo	513,95	Anulac./Diferenc. contrido
IMP VEHICULO TRACCION MECANICA	2005	200500003168	Nestor A. Gonzalez Lorenzo	14.427,09	Diferencia contr/Prescrip
IMP VEHICULO TRACCION MECANICA	2004	200400002865	Nestor A. Gonzalez Lorenzo	12.915,98	Diferencia contr/Prescrip
IMP VEHICULO TRACCION MECANICA	2003	200300004519	Nestor A. Gonzalez Lorenzo	11.214,13	Diferencia contr/Prescrip
IMP VEHICULO TRACCION MECANICA	2002	200200002183	Nestor A. Gonzalez Lorenzo	9.159,86	Diferencia contr/Prescrip
IMP VEHICULO TRACCION MECANICA	2001	200100002691	Nestor A. Gonzalez Lorenzo	6.738,31	Diferencia contr/Prescrip
IMP VEHICULO TRACCION MECANICA	2000	200000003992	Nestor A. Gonzalez Lorenzo	3.836,38	Diferencia contr/Prescrip
IMP VEHICULO TRACCION MECANICA	1999	199900005521	Caja Gral Ahorros Canarias	2.203,35	Diferencia contr/Prescrip
TASAS CEMENTERIO	2011	201100002878	Nestor A. Gonzalez Lorenzo	144,32	Anulac./Diferenc. contrido
TASAS CEMENTERIO	2010	201000002865	Nestor A. Gonzalez Lorenzo	144,32	Anulac./Diferenc. contrido
TASAS CEMENTERIO	2009	200900003445	Nestor A. Gonzalez Lorenzo	144,32	Anulac./Diferenc. contrido
TASAS CEMENTERIO	2008	200800003440	Nestor A. Gonzalez Lorenzo	144,32	Anulac./Diferenc. contrido
TASAS CEMENTERIO	2005	200500002062	Nestor A. Gonzalez Lorenzo	36,08	Diferencia contr/Prescrip
TASAS CEMENTERIO	2004	200400003167	Nestor A. Gonzalez Lorenzo	27,14	Diferencia contr/Prescrip
TASAS CEMENTERIO	2003	200300002244	Nestor A. Gonzalez Lorenzo	90,16	Diferencia contr/Prescrip
TASAS CEMENTERIO	2002	200200004564	Nestor A. Gonzalez Lorenzo	9,04	Diferencia contr/Prescrip
TASAS CEMENTERIO	2001	200100004004	Nestor A. Gonzalez Lorenzo	153,22	Diferencia contr/Prescrip
TASAS CEMENTERIO	2000	200000005905	Nestor A. Gonzalez Lorenzo	26,95	Diferencia contr/Prescrip
TASAS CEMENTERIO	1999	199900005212	Nestor A. Gonzalez Lorenzo	8,92	Diferencia contr/Prescrip
TASAS CEMENTERIO NUEVO	2005	200500002062	Nestor A. Gonzalez Lorenzo	36,08	Diferencia contr/Prescrip
TASAS CEMENTERIO NUEVO	2004	200400003168	Nestor A. Gonzalez Lorenzo	17,95	Diferencia contr/Prescrip
TASAS CEMENTERIO NUEVO	2003	200300002244	Nestor A. Gonzalez Lorenzo	90,16	Diferencia contr/Prescrip
TASAS CEMENTERIO NUEVO	2002	200200004564	Nestor A. Gonzalez Lorenzo	9,04	Diferencia contr/Prescrip
ENTRADA DE VEHICULOS(VADOS)	2011	201100003894	Nestor A. Gonzalez Lorenzo	7,21	Anulac./Diferenc. contrido
ENTRADA DE VEHICULOS(VADOS)	2010	201000003638	Nestor A. Gonzalez Lorenzo	7,21	Anulac./Diferenc. contrido
ENTRADA DE VEHICULOS(VADOS)	2005	200500002060	Nestor A. Gonzalez Lorenzo	9,62	Diferencia contr/Prescrip
ENTRADA DE VEHICULOS(VADOS)	2004	200400004523	Nestor A. Gonzalez Lorenzo	9,62	Diferencia contr/Prescrip
ENTRADA DE VEHICULOS(VADOS)	2003	200300003251	Nestor A. Gonzalez Lorenzo	9,62	Diferencia contr/Prescrip
ENTRADA DE VEHICULOS(VADOS)	2001	200100004578	Nestor A. Gonzalez Lorenzo	9,61	Diferencia contr/Prescrip
IMPUEST BIENES INMUEBLES URBANA	2011	201100006334	Nestor A. Gonzalez Lorenzo	16.367,43	Anulac./Diferenc. contrido
IMPUEST BIENES INMUEBLES URBANA	2010	201000006266	Nestor A. Gonzalez Lorenzo	17.743,74	Anulac./Diferenc. contrido
IMPUEST BIENES INMUEBLES URBANA	2009	200900007177	Nestor A. Gonzalez Lorenzo	19.254,97	Anulac./Diferenc. contrido
IMPUEST BIENES INMUEBLES URBANA	2008	200800008730	Nestor A. Gonzalez Lorenzo	23.970,25	Anulac./Diferenc. contrido
IMPUEST BIENES INMUEBLES URBANA	2007	200700008569	Nestor A. Gonzalez Lorenzo	3.355,09	Anulac./Diferenc. contrido
IMPUEST BIENES INMUEBLES URBANA	2006	200600005707	Nestor A. Gonzalez Lorenzo	984,47	Anulac./Diferenc. contrido
IMPUEST BIENES INMUEBLES URBANA	2005	200500007848	Nestor A. Gonzalez Lorenzo	14.915,02	Diferencia contr/Prescrip
IMPUEST BIENES INMUEBLES URBANA	2004	200400007039	Nestor A. Gonzalez Lorenzo	6.348,84	Diferencia contr/Prescrip
IMPUEST BIENES INMUEBLES URBANA	2003	200300005931	Nestor A. Gonzalez Lorenzo	5.369,57	Diferencia contr/Prescrip
IMPUEST BIENES INMUEBLES URBANA	2002	200200004414	Nestor A. Gonzalez Lorenzo	3.865,56	Diferencia contr/Prescrip
IMPUEST BIENES INMUEBLES URBANA	2001	200100006950	Nestor A. Gonzalez Lorenzo	10.237,36	Diferencia contr/Prescrip
IMPUEST BIENES INMUEBLES URBANA	2000	200000006416	Nestor A. Gonzalez Lorenzo	10.089,97	Diferencia contr/Prescrip
IMPUEST BIENES INMUEBLES RUSTICA	2011	201100006335	Nestor A. Gonzalez Lorenzo	29,59	Anulac./Diferenc. contrido
IMPUEST BIENES INMUEBLES RUSTICA	2010	201000006267	Nestor A. Gonzalez Lorenzo	27,81	Anulac./Diferenc. contrido
IMPUEST BIENES INMUEBLES RUSTICA	2009	200900007176	Nestor A. Gonzalez Lorenzo	49,51	Anulac./Diferenc. contrido
IMPUEST BIENES INMUEBLES RUSTICA	2008	200800008731	Nestor A. Gonzalez Lorenzo	88,43	Anulac./Diferenc. contrido
IMPUEST BIENES INMUEBLES RUSTICA	2007	200700008570	Nestor A. Gonzalez Lorenzo	21,14	Anulac./Diferenc. contrido
IMPUEST BIENES INMUEBLES RUSTICA	2006	200600005708	Nestor A. Gonzalez Lorenzo	20,72	Anulac./Diferenc. contrido
IMPUEST BIENES INMUEBLES RUSTICA	2005	200500007846	Nestor A. Gonzalez Lorenzo	76,89	Diferencia contr/Prescrip

IMPUEST BIENES INMUEBLES RUSTICA	2004	200400007042	Nestor A. Gonzalez Lorenzo	113,07	Diferencia contr/Prescrip
IMPUEST BIENES INMUEBLES RUSTICA	2003	200300005934	Nestor A. Gonzalez Lorenzo	71,87	Diferencia contr/Prescrip
IMPUEST BIENES INMUEBLES RUSTICA	2002	200200004415	Nestor A. Gonzalez Lorenzo	117,59	Diferencia contr/Prescrip
IMPUEST BIENES INMUEBLES RUSTICA	2001	200100006953	Nestor A. Gonzalez Lorenzo	115,30	Diferencia contr/Prescrip
IMPUEST BIENES INMUEBLES RUSTICA	2000	200000006417	Nestor A. Gonzalez Lorenzo	86,03	Diferencia contr/Prescrip
IMPUEST BIENES INMUEBLES RUSTICA	1999	199900005216	Nestor A. Gonzalez Lorenzo	1.346,11	Diferencia contr/Prescrip
IMPUESTO ACTIVIDADES ECONOMICAS	2005	200500008981	Nestor A. Gonzalez Lorenzo	1.438,24	Diferencia contr/Prescrip
IMPUESTO ACTIVIDADES ECONOMICAS	2004	200400007408	Nestor A. Gonzalez Lorenzo	2.578,21	Diferencia contr/Prescrip
IMPUESTO ACTIVIDADES ECONOMICAS	2002	200200004418	Nestor A. Gonzalez Lorenzo	10.218,30	Diferencia contr/Prescrip
IMPUESTO ACTIVIDADES ECONOMICAS	3º TRIM. 2002	200200007872	Nestor A. Gonzalez Lorenzo	221,15	Diferencia contr/Prescrip
IMPUESTO ACTIVIDADES ECONOMICAS	2º TRIM. 2002	200200005845	Nestor A. Gonzalez Lorenzo	84,91	Diferencia contr/Prescrip
IMPUESTO ACTIVIDADES ECONOMICAS	2001	200100006958	Nestor A. Gonzalez Lorenzo	8.941,29	Diferencia contr/Prescrip
IMPUESTO ACTIVIDADES ECONOMICAS	4º TRIM. 2001	200200004572	Nestor A. Gonzalez Lorenzo	63,10	Diferencia contr/Prescrip
IMPUESTO ACTIVIDADES ECONOMICAS	3º TRIM. 2001	200100009802	Nestor A. Gonzalez Lorenzo	701,48	Diferencia contr/Prescrip
IMPUESTO ACTIVIDADES ECONOMICAS	1º TRIM. 2001	200100005311	Nestor A. Gonzalez Lorenzo	125,69	Diferencia contr/Prescrip
IMPUESTO ACTIVIDADES ECONOMICAS	2000	200000006452	Nestor A. Gonzalez Lorenzo	10.833,91	Diferencia contr/Prescrip
IMPUESTO ACTIVIDADES ECONOMICAS	2º TRIM. 2000	200000006446	Nestor A. Gonzalez Lorenzo	297,87	Diferencia contr/Prescrip
IMPUESTO ACTIVIDADES ECONOMICAS	1999	199900004786	Nestor A. Gonzalez Lorenzo	6.598,68	Diferencia contr/Prescrip
IMPUESTO ACTIVIDADES ECONOMICAS	4º TRIM. 1999	200000004783	Nestor A. Gonzalez Lorenzo	96,41	Diferencia contr/Prescrip
OCUPAC TERRENOS MESAS Y SILLAS	2006	2006	Nestor A. Gonzalez Lorenzo	480,80	Anulac./Diferenc. contrido
SERVICIO ESCUELA INFANTIL	2005	2005	Nestor A. Gonzalez Lorenzo	563,96	Anulac./Diferenc. contrido
PRECIO PUBLICO TELESISTENCIA	2011	2011	Nestor A. Gonzalez Lorenzo	63,24	Anulac./Diferenc. contrido
INFRACCIONES DE TRÁFICO	2009	2009	Nestor A. Gonzalez Lorenzo	450,00	Anulac./Desconoc/Presc
INFRACCIONES DE TRÁFICO	2008	2008	Nestor A. Gonzalez Lorenzo	601,02	Anulac./Desconoc/Presc
INFRACCIONES DE TRÁFICO	2008	2008	Nestor A. Gonzalez Lorenzo	480,00	Anulac./Desconoc/Presc
INFRACCIONES DE TRÁFICO	2007	2007	Nestor A. Gonzalez Lorenzo	180,00	Anulac./Desconoc/Presc
INFRACCIONES DE TRÁFICO	2006	2006	Nestor A. Gonzalez Lorenzo	60,00	Anulac./Desconoc/Presc
INFRACCIONES DE TRÁFICO	2003	2003	Nestor A. Gonzalez Lorenzo	5.164,08	Anulac./Desconoc/Presc
INFRACCIONES DE TRÁFICO	2002	2002	Nestor A. Gonzalez Lorenzo	2.283,86	Anulac./Desconoc/Presc
INFRACCIONES DE TRÁFICO	2001	2001	Nestor A. Gonzalez Lorenzo	15.510,94	Anulac./Desconoc/Presc
INFRACCIONES DE TRÁFICO	2000	2000	Nestor A. Gonzalez Lorenzo	3.506,84	Anulac./Desconoc/Presc
INFRACCIONES DE TRÁFICO	1999	1999	Nestor A. Gonzalez Lorenzo	751,26	Anulac./Desconoc/Presc
INFRACCIONES DE TRÁFICO	1998	1998	Nestor A. Gonzalez Lorenzo	1.307,19	Anulac./Desconoc/Presc
Aportación del MAP a PIOS 2002	2002	200200008087	MINIST ADM. PÚBLICAS	3.951,41	Diferencia contraído
Subvención al Plan de Calidad turística	2002	200200008085	CABILDO INS LA PALMA	37.086,71	Exceso contraído
Compensación Impuesto sobre Actividades económicas 2003	2003	200300008163	MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA	29.862,04	Exceso contraído
Subvenc Plan de calidad Turística del 2003	2003	200300008165	GOBIERNO DE CANARIAS	37.795,67	Exceso contraído
Licencia Apertura del Aparhotel "Las Olas"	2004	200400009423	SERVICIOS INM.ISLA DE LA PALMA S.L.	4.692,04	Diferencia contraído
Aportación sufragar los gastos ocasionados por la tormenta tropical Delta	2006	200600008860	ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO	19.303,50	Exceso contraído
Subvención para la V Muestra Ganadera.	2006	200600011361	CABILDO INSULAR PALMA	4.650,00	Prescripción
Subvención para la obra " Ala Política Casa Consistorial"	2006	200600011235	GOBIERNO DE CANARIAS	1.750,00	Diferencia contraído
Subvención para Rotulación de vehículos y adquisición de medios Policía local	2007	200700007319	GOBIERNO DE CANARIAS	832,15	Diferencia contraído
Derecho reconocido subvención ahorro energético A.P. La Polvadera San Antonio	2007	200700010514	GOBIERNO DE CANARIAS	26.033,15	Exceso contraído
Subvención para " Puesta en marcha Red de Telecentros La Palma Digital"	2007	200700001089	CABILDO INSULAR DE LA PALMA	1.239,00	Diferencia contraído
Aportación de la Junta de Compensación del Plan parcial Salinas II para los gastos registrales	2007	200700002850	JUNTA DE COMPENSACIÓN PP SALINAS	8.579,94	Prescripción
Subvencion " Adquisición de medios técnicos y defens.Adqu.vehículos policia"	2007	200700007317	GOBIERNO DE CANARIAS	4.547,80	Prescripción
Convenio Dinamización de Telecentros	2008	200800005514	CABILDO INS DE LA PALMA	6.000,00	Duplicado
Aportación a Actividades de Verano Los Cancajos 2008	2008	200800007826	CAJA GRAL AH CANARIAS	2.990,40	Diferencia contraído
Impuesto sobre el IncrementoValor Terrenos Niza Urbana, expediente 09/2009	2009	200900011128	GESTEL 10 S.A.	40.794,88	Duplicado
Aportación dinamización red de telecentros	2009	200900009355	CABILDO INSULAR DE LA PALMA	15.710,00	Anulac./Diferenc. contrido
Concierto de la Banda Municipal de Música de la Navidad 2008, celebrado Diciembre08	2009	200900013384	CAJA GRAL AH CANARIAS	700,00	Duplicado
Sistema de Seguridad Videovigilancia	2010	201000003042	ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO	111,04	Diferencia contraído
Subvención 1ª fase Taller Empleo Concilia	2010	201000012927	GOBIERNO DE CANARIAS	14.376,00	Diferencia contraído
			<b>TOTAL BAJA DERECHOS</b>	<b>559.644,84</b>	

### B) OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO PARA BAJA POR ERROR DE CONTRAIDO O PRESCRIPCIÓN:

AÑO	PROG	PARTIDA	OPERACIÓN	N.I.F./C.I.F.	TERCERO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE	MOTIVO DE BAJA
2005	920	21200	200500000278	B38283388	N.E. DE CONTRUCCIONES Y OBRAS S.L.	Importe pinturas para obras del Ayuntamiento	29,84	PRESCRIPCIÓN
2005	920	22707	200500002323	050303260Y	DIAZ*MARQUINA,ANTONIO	Importe honorarios registrador de la propiedad	34,71	PRESCRIPCIÓN
2006	11	31000	200600008403	042147194Q	BIENES*FERNANDEZ,ELIAS JULIAN	Importe intereses legales de demora por ingreso indebido Honorarios registrador de la propiedad, certificación de cargas, nota marginal, afeargas, ción fiscal .	1,17	PRESCRIPCIÓN
2007	920	22604	200700004807	050303260Y	DIAZ*MARQUINA,ANTONIO		82,23	PRESCRIPCIÓN
2007	151	214	200700007109	042151670F	RODRIGUEZ*GARCIA,FRANCISCO LUIS	Importe reparacion vehiculo municipal	20,00	PRESCRIPCIÓN
2007	920	22000	200700007143	042185580S	HERNANDEZ*BARRERA,MARIA JOSE	Importe material didactico y de oficina para Escuela Infantil	25,92	PRESCRIPCIÓN
2007	323	22699	200700010128	042165587D	CARBALLO*RODRIGUEZ,DOLORES MAGDALENA	Importe botes de abalorios para actividades Taller de Empleo	3,60	PRESCRIPCIÓN
2007	323	22699	200700010140	B38370086	SANITARIOS ALVAREZ, S.L.	Intervención Comunitaria	4,20	PRESCRIPCIÓN
2007	920	22000	200700009933	042168341A	CASTAÑEDA*GONZALEZ,LUIS CARLOS	Importe 2 rollos alambre plastica actividad Taller de Empleo Intervención Comunitaria	16,00	PRESCRIPCIÓN
2007	920	22000	200700009935	42185259H	BAMBI MERCERIA	Importe fotocopias de color para la Escuela Infantil	3,75	PRESCRIPCIÓN
2007	432	22609	200700010363	B38298352	MARTACO S.L.	Importe 25 mt. elástico para actividades Escuela Infantil	9,36	PRESCRIPCIÓN
2007	151	21000	200700011011	F38063616	S.C.C. AGRICULTORES GUANCHES	Importe paquetes de cucharas para Concurso Insular de Miel	52,94	PRESCRIPCIÓN
2007	321	143	200700012400	076146991Y	ROMERO*RODRIGUEZ,PILAR	Importe materiales y enseres para jardines municipales	63,71	PRESCRIPCIÓN
2008	241	22699	200800009497	A79252219	SECURITAS SEGURIDAD ESPAÑA S.A.	Importe finiquito convenio apoyo a la Escuela Infantil	123,48	DUPLICADO
2008	151	131	200800013556	03800900GL	PERSONAL LABORAL AYUNTAMIENTO DE BREÑA BAJA	Importe servicios de seguridad prestados en Sociedad San Antonio Castañazo 2007	1.217,61	EXCESO CONTRAIDO
2008	151	131	200800001449	03800900GL	PERSONAL LABORAL AYUNTAMIENTO DE BREÑA BAJA	HABERES DE ENERO DEL PERSONAL LABORAL	508,45	EXCESO CONTRAIDO
2008	920	22000	200800001849	E38264123	JIMENEZ ALCOVER Y NERIS C.B.	Importe haberes del mes de febrero del personal laboral de vías y obras y gabinete	15,30	DUPLICADO
2008	920	22000	200800001851	041984175K	BENITEZ*RAMOS,MARIA ARACELI	Importe compra cartulinas	6,60	DUPLICADO
2008	920	22604	200800002446	G38776209	JUNTA DE COMPENSACION DEL PLAN PARCIAL RISCO ALTO	Importe material de oficina para Escuela Infantil Dª Pepita	969,00	DUPLICADO
2008	920	48100	200800003083	042184816X	BRITO*GONZALEZ.CESAR	Importe derrama girada por la Junta de Compensación de dicho Plan Parcial	400,00	DUPLICADO
2008	151	131	200800004625	03800900GL	PERSONAL LABORAL AYUNTAMIENTO DE BREÑA BAJA	Importe ayuda de estudios 2007/08 tras un recurso de reposición	489,60	EXCESO CONTRAIDO
						Importe haberes del mes de mayo del personal laboral de vías y obras		

2008	334	22607	200800004417	B38233763	FELIPE MARANTE E HIJOS, S.L.	Gomida Grupo de Cámaras el 11 de Abril 2008	0,18	EXCESO CONTRAIDO
2008	920	22001	200800005143	B82591066	TOLEDO IMPORT-EXPORT S.L.	Colección de cuentas para la escuela infantil Dª Pepita	54,94	DUPLICADO
2008	151	21000	200800005402	F38063616	S.C.C. AGRICULTORES GUANCHES	Materiales para obras municipales	61,07	DUPLICADO
2008	920	22604	200800006216	043616690L	BELTRAN*GUTIERREZ,MARIA EUGENIA	Importe honorarios procedimiento ordinario 44/05, derechos y suplidos procurador de los tribunales	297,12	DUPLICADO
2008	920	16008	200800006371	042171266F	PEREZ*CANTILLO,ANA BELEN	Importe factura asistencia médico-farmacéutica del personal	356,07	DUPLICADO
2008	151	21000	200800006653	B38370086	SANITARIOS ALVAREZ, S.L.	Materiales para obra Urpal	0,01	EXCESO CONTRAIDO
2008	920	489	200800007402	G38503447	ASOCIACION MPDLC	Importe subvención del programa municipal de subvenciones en el ámbito sociocultural, educación y otros, 2008	983,92	RENUNCIA
2008	920	22000	200800008247	B38693610	LA PALMA DIGITAL S.L.	Ampliación a color y pastificar documento para Escuela Infantil Doña Pepita	11,98	EXCESO CONTRAIDO
2008	231	131	200800010198	03800900GL	PERSONAL LABORAL AYUNTAMIENTO DE BREÑA BAJA	Haberes del mes de octubre del personal laboral de servicios sociales	0,01	EXCESO CONTRAIDO
2008	920	22001	200800010616	B82591066	TOLEDO IMPORT-EXPORT S.L.	Colección de 16 libros y DVD Divertí-English para Escuela Infantil Dª Pepita	91,70	DUPLICADO
2008	920	22708	200800010830	A83052407	SOCIEDAD ESTATAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS S.A.	Facturación del mes de octubre del servicio de correos	0,54	EXCESO CONTRAIDO
2008	151	131	200800012274	03800900GL	PERSONAL LABORAL AYUNTAMIENTO DE BREÑA BAJA	Importe haberes del mes de diciembre del personal laboral de vías y obras	303,40	EXCESO CONTRAIDO
2008	341	22699	200800012115	050411591F	GARCIA DE LA BANDA*GARCIA,JUAN FRANCISCO	Gestión del Proyecto Aprender Jugando, en el Colegio San Antonio, durante el mes de Noviembre de 2008	5,00	EXCESO CONTRAIDO
2008	151	16000	200800013239	Q2827003A	TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL	Importe seguridad social a cargo de la empresa del personal de convenio de apoyo al gabinete técnico	0,30	EXCESO CONTRAIDO
2009	920	22201	200900001785	A83052407	SOCIEDAD ESTATAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS S.A.	Telegramas enviados por el fallecimiento de D Pedro Antonio Pérez -Andreu y Diaz	12,69	DUPLICADO
2009	920	22602	200900001784	A38227146	LA PALMA DIFUSION S.A.	Publicidad en radio de las Campaña	103,53	DUPLICADO
2009	920	22000	200900002991	B38688701	DIMARO LIBRERIA PAPELERIA	Informes de Aguas	0,02	EXCESO CONTRAIDO
2009	920	22000	200900002993	B38238929	LIBRERIA PAPELERIA MARLY S.L.	Material de oficina para instalaciones municipales	0,09	EXCESO CONTRAIDO
2009	321	131	200900004958	03800900GL	PERSONAL LABORAL AYUNTAMIENTO DE BREÑA BAJA	Material de oficina( sobres) para instalaciones municipales	8,95	EXCESO CONTRAIDO
2009	334	22699	200900005439	042184363V	CABRERA*MARTIN,ABRAHAM	Importe haberes del mes de abril del personal laboral de la Escuela Infantil Flores para Sociedad de San Antonio con motivo de las fiestas de mayo ( día de las madres)	3,00	EXCESO CONTRAIDO

2009	920	22604	200900009339	050303260Y	DIAZ*MARQUINA,ANTONIO	Importe honorarios registrador de la propiedad, escritura cesión nº 1972/2009, libro 116, asiento 152, del 11 de mayo	67,51	DUPLICADO
2009	412	609	200900010944	03800900GL	PERSONAL LABORAL AYUNTAMIENTO DE BREÑA BAJA	Importe haberes del mes de septiembre del personal directivo del taller de empleo centros ciudadanos en red	81,17	EXCESO CONTRAIDO
2009	412	609	200900010948	03800900GL	PERSONAL LABORAL AYUNTAMIENTO DE BREÑA BAJA	Importe pago erróneo de Gloria Alicia Pérez Cantillo, nomina de septiembre de taller de empleo	706,33	EXCESO CONTRAIDO
2009	11	31000	200900011126	F3800002B	CABILDO INSULAR DE LA PALMA	Importe intereses del préstamo del cabildo correspondiente al 2º trimestre de 2009	0,01	EXCESO CONTRAIDO
2009	920	22609	200900011139	042148646L	DIAZ*BRAVO,ANTONIO ISIDRO	Importe dieta y billete para asistencia a jornadas de formación de Jueces y Secretarios de Juzgados de Paz	0,02	EXCESO CONTRAIDO
2009	412	609	200900013643	B76046317	MAQUINAS OPEIN S.L.	Importe alquiler de container para obra en finca amado y las mesitas	762,50	DUPLICADO
2009	334	22607	200900012836	042194339B	PERDIGON*PAZ DE,JOSE LUIS	Materiales para LOA de Santa Ana	40,00	EXCESO CONTRAIDO
2009	241	22699	200900014007	A28007268	LA ESTRELLA S.A.	Seguro de accidentes para actividad juvenil	30,00	DUPLICADO
2009	321	625	200900015279	042159038S	PERDOMO*HERNANDEZ,EUGENIO	Compra de materiales para Escuela infantil	5,75	DUPLICADO
2010	920	131	201000002477	03800900GL	PERSONAL LABORAL AYUNTAMIENTO DE BREÑA BAJA	Importe nómina errónea Patricia Cabrera	982,37	EXCESO CONTRAIDO
2010	232	22609	201000000653	B38742011	IGUANA ROJA SL	Importe bonos campaña de navidad 2009-2010	100,00	EXCESO CONTRAIDO
2010	931	22708	201000002548	042166011L	GONZALEZ*LORENZO,NESTOR ANGEL	Importe honorarios servicio de recaudación correspondiente al mes de marzo	3.881,03	DUPLICADO
2010	241	61100	201000002756	03800900GL	PERSONAL LABORAL AYUNTAMIENTO DE BREÑA BAJA	Importe haberes del mes de marzo del personal de convenio mejora de áreas municipales	0,03	EXCESO CONTRAIDO
2010	432	22708	201000002610	B38667887	SOAC LA PALMA SL	Importe 25% final del contrato Servicios Integrales playa Cancajos	561,03	DUPLICADO
2010	324	21200	201000003884	042149194S	HERNANDEZ*GOMEZ,ANTONIO	Cristales para colegio La Montaña	0,27	EXCESO CONTRAIDO
2010	912	23000	201000006088	042159779C	SICILIA*HERNANDEZ,JAIME	Importe billete y dietas viaje a Tenerife	237,01	DUPLICADO
2010	341	22710	201000005419	051152050G	VELAZQUEZ*SOSA,YULIANA MARIA	Importe 6º premio en la categoría reina femenina VIII Milla Nacional Breña Baja Magica, 10 abril 2010	100,00	EXCESO CONTRAIDO
2010	920	22200	201000005588	B38646972	EMILIMOVIL TEL. S.L.	Compra telefono movil para escuela infantil	21,00	DUPLICADO
2010	11	35900	201000009038	G38001749	CAJA GENERAL DE AHORROS DE CANARIAS	Importe comisiones por diversas transferencias	28,04	EXCESO CONTRAIDO
2010	920	23300	201000006710	042182443Y	MARTIN*DIAZ,RODRIGO V.	Importe plus de kilometraje de los meses de abril, mayo y junio de 2010	0,50	EXCESO CONTRAIDO

2010	232	22610	201000006989	042196307R	HERNANDEZ*GONZALEZ,NAZARA	Pago monitores Noche del Terror	30,00	DUPLICADO
2010	324	22200	201000006998	B38646972	EMILIMOVIL TEL. S.L.	Compra telefono inalambrico para Escuela Infantil	48,00	DUPLICADO
2010	920	22604	201000010372	J38956504	CIBERIA- GRACIA NOTARIOS DE LA PALMA SCP	Honorarios y gastos suplidos en la escritura con nº de protocolo 804	29,45	DUPLICADO
2010	321	48000	201000011920	042198525B	SOSA*GARCIA,ADRIANA MARIA	Importe ayuda de estudios para el curso 2010-2011	250,00	ANULAC. POR REINTEGRO
2011	920	64100	201100004448	A35037693	QWERTY SISTEMAS S.A.L.	Jornadas aplicaciones informáticas	2.271,15	ANULACION
TOTAL BAJA OBLIGACIONES RECONOCIDAS							16.605,16	

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

Breña Baja, a 2 de abril de 2012.

El Alcalde, Borja Pérez Sicilia.

## ANUNCIO

4891

5359

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria de fecha 30 de marzo de 2012 el expediente de Modificación de Créditos número 3 en el Estado de Gastos del Presupuesto Municipal del ejercicio 2012, mediante transferencias de créditos, se expone al público, durante el plazo de 15 días hábiles, a efectos de que los interesados que se señalan en el apartado 1 del artículo 170 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación, por los motivos que se indican en el apartado 2 del mismo artículo.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, el expediente de referencia se entenderá definitivamente aprobado.

Breña Baja, a 2 de abril de 2012.

El Alcalde, Borja Pérez Sicilia.

## VILLA DE CANDELARIA

### EDICTO

4892

5336

De conformidad con lo dispuesto en los Artículos 95.4 y 61 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de resolución de los expedientes

sancionadores por supuesta infracción al Reglamento General de Circulación que se indican, instruidos por el Inspector Jefe de la Policía Local del Ilustre Ayuntamiento de Candelaria a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido llevar practicar.

Los correspondientes expedientes obran en el Negociado de Multas del Ilustre Ayuntamiento de Candelaria. Visto que notificada la incoación de expediente no ha sido presentada alegación ninguna al respecto, por lo que la misma deviene en propuesta de resolución, así como el resto de antecedentes que obran en el expediente.

El Inspector Jefe de la Policía Local eleva a la consideración del Concejal Delegado de Policía y Tráfico la siguiente propuesta:

Primera: imponer a los denunciados la sanción indicada por la cuantía que se señala, al estimar acreditados los hechos que se señalan en los correspondientes expedientes sancionadores.

Segundo: la sanción deberá hacerse efectiva dentro de los 15 días siguientes a la fecha de su firmeza administrativa, transcurridos los cuales sin haberse satisfecho, se exigirá por vía ejecutiva según el artículo 21 del Reglamento de Procedimiento Sancionador en materia de Tráfico, Circulación de Vehículos a motor y Seguridad Vial, aprobada por R.D. 320/1994 de 25 de febrero, incrementada con el recargo de apremio, y en su caso, los correspondientes intereses de demora.

Tercero: dese traslado a los denunciados advirtiéndoles de los recursos a que haya lugar.

Vistas las actuaciones practicadas así como el contenido de las propuestas que se contienen en los informes elevados por la Jefatura de la Policía Local y que constan en el expediente, y en uso de las facultades que me confieren los artículos 7 y 68.2 del R.D.L. 339/1990 de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de vehículos a Motor y Seguridad Vial y de conformidad con lo que determina el artículo 15 del R.D. 320/1994 de 25 de febrero, por lo que se aprueba su Reglamento de Procedimiento Sancionador.

Resolución: vista la propuesta anterior, de acuerdo a la Delegación concedida por Decreto 2350/2011 de fecha 13 de junio de 2011, este Concejal Delegado de Policía y Tráfico, en uso de las atribuciones que le están legalmente conferidas, eleva a Resolu-

ción las propuestas contenidas en la resolución de expedientes anteriormente transcrita".

Contra esta resolución puede interponerse recurso de reposición ante el órgano que la dictó, previo al contencioso administrativo, en el plazo de 1 mes a contar desde la recepción de la presente notificación. Si transcurriese un mes desde la interposición del recurso de reposición sin haberse resuelto éste, podrá considerar el mismo desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de los 6 meses siguientes ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife o en su caso y a su elección, ante el de igual clase de la demarcación de su domicilio. Contra la presente resolución también puede interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de 2 meses a contar a partir del día siguiente del recibo de la presente notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, o en su caso y a su elección, ante el de igual clase de la demarcación de su domicilio, o cualquier otro recurso que estime procedente o conveniente.

Expediente	Interesado	Dirección	Denuncia	Importe	Matrícula	Precepto
2011-001143	PÉREZ BORGES FERNANDO EUSEBIO	CALLE BATAYOLA 8 P05 A 38530 CANDELARIA SANTA CRUZ DE TENERIFE	01-08-2011	200,00	9211FBJ	CIR/94/2A/5
2011-001146	VIDARTE CHICO VICTOR MODESTO	PLAZA PATRONA DE CANARIAS 5 P01 38530 CANDELARIA SANTA CRUZ DE TENERIFE	07-11-2011	80,00	8950GLK	CIR/90/1/5D
2011-001147	NEGRIN DIAZ NAST BADEL	CALLE AMANECER 0002 Pt: B A19 RESIDENCIAL BALCON DE CANDELAR 38530 CANDELARIA SANTA CRUZ DE TENERIFE	01-08-2011	200,00	3630DLX	CIR/94/2E/5
2011-001161	MARRERO PEÑA ANTONIO	RÓMERO 16 S JOSE SAN ANDRES 16 38000 SANTA CRUZ DE TENERIFE SANTA CRUZ DE TENERIFE	03-08-2011	200,00	5669BJG	CIR/94/1B/5
2011-001163	CABRALES CASTELLANO YANIRA	CALLE CARDONERA (LA) 0001 Blq: 12 004 I BARRIADA ANTON GUANCHE 38530 CANDELARIA SANTA CRUZ DE TENERIFE	03-08-2011	200,00	9829HCB	CIR/18/2/2B
2011-001169	COLECCIONES DE ARTE ISLAS CANARIA	AVDA MARITIMA 27 Blq: B P05 55 RESIDENCIAL PARAMACONI 38530 CANDELARIA SANTA CRUZ DE TENERIFE	03-08-2011	200,00	TF2367BZ	CIR/91/2/5J
2011-001177	INVERSIONES TENERFE SOYEMAR S.L.	CALLE LOMITO (EL) 12 38500 GÚÍMAR SANTA CRUZ DE TENERIFE	02-11-2011	200,00	4704FVL	CIR/91/2/5J
2011-001186	DOMINGUEZ DELGADO CARLOS	CALLE BATAYOLA 17 Pt: 7 P03 I 38530 CANDELARIA SANTA CRUZ DE TENERIFE	07-11-2011	80,00	3232BFR	CIR/17/1/5A
2011-001188	GARCIA RAMOS JOSE LUIS	AVDA MARITIMA 169 P04 C 38520 CANDELARIA SANTA CRUZ DE TENERIFE	08-11-2011	200,00	0506BBK	CIR/94/2E/5
2011-001190	ALONSO BARTOL LUZARDO ROSA MARIA	CTRA GENERAL DEL SUR 0003B Km: 10,00 0004 38510 CANDELARIA SANTA CRUZ DE TENERIFE	08-11-2011	200,00	5150GLB	CIR/94/2A/5

Expediente	Interesado	Dirección	Denuncia	Importe	Matrícula	Precepto
2011-001193	ARAOZ VIGIL NURIA	CALLE MOREIBA 22 P05 B 38111 SANTA CRUZ DE TENERIFE SANTA CRUZ DE TENERIFE	08-11-2011	200,00	0469DSF	CIR/18/2/2B
2011-001205	ALALI IBRAHIM	RECTOR ALBERTO NAVARRO GONZALEZ 43 38205 SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA SANTA CRUZ DE TENERIFE	11-11-2011	200,00	5870DPP	CIR/94/2E/5
2011-001213	ASENSORIAÑO CAMILO	CALLE ALEMANIA 0006 PBJ 0007 38530 CANDELARIA SANTA CRUZ DE TENERIFE	01-09-2011	200,00	2936CFT	CIR/146/-/5A
2011-001216	DUQUE MARTIN FRANCISCO JAVIER	CALLE HERMANOS PINZON 23 12 38010 SANTA CRUZ DE TENERIFE SANTA CRUZ DE TENERIFE	14-11-2011	200,00	TF0901BV	CIR/79/1/5A
2011-001217	RUIZ RODRIGUEZ BELEN	CALLE PALMERA (LA) 1 P01 5 38530 CANDELARIA SANTA CRUZ DE TENERIFE	02-09-2011	200,00	0186DPX	CIR/91/2/5G
2011-001223	DIAZ GARCIA OLGA MARIA	CALLE DOCTOR MANUEL FERNANDEZ DE VILLALTA GARCIA 3 B 38530 CANDELARIA SANTA CRUZ DE TENERIFE	21-11-2011	200,00	1199DGB	CIR/94/2A/5
2011-001225	GONZALEZ ARMAS HUMBERTO	CALLE ISLA DE LA GOMERA 4 38530 CANDELARIA SANTA CRUZ DE TENERIFE	15-11-2011	80,00	0572FFF	CIR/171/-/5A
2011-001236	ALONSO BARTOL LUZARDO ROSA MARIA	CTRA GENERAL DEL SUR 0003B Km: 10,00 0004 38510 CANDELARIA SANTA CRUZ DE TENERIFE	17-11-2011	80,00	5150GLB	CIR/171/-/5A
2011-001238	ALONSO BARTOL LUZARDO ROSA MARIA	CTRA GENERAL DEL SUR 0003B Km: 10,00 0004 38510 CANDELARIA SANTA CRUZ DE TENERIFE	18-11-2011	200,00	5150GLB	CIR/94/2E/5
2011-001244	PADRON GARCIA JOSEFA CANDELARIA	CALLE DOCTOR MARAÑON 32 38687 SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA SANTA CRUZ DE TENERIFE	03-09-2011	200,00	3055GMN	CIR/94/2A/5
2011-001282	LOS COS MARTIN ANDRES	URB LA GALERA EDF. ALSACA V S/N 101 38530 CANDELARIA SANTA CRUZ DE TENERIFE	12-09-2011	200,00	1399DNL	CIR/94/2A/5
2011-001344	GONZALEZ GALVAN RICARDO NOE	AVDA CONSTITUCION (DE LA) 9 Pt: A P01 D 38530 CANDELARIA SANTA CRUZ DE TENERIFE	14-10-2011	200,00	5058DKL	CIR/94/2A/5
2011-001385	HERNANDEZ ACOSTA ANTONIO	AVDA MARITIMA 44 74 38530 CANDELARIA SANTA CRUZ DE TENERIFE	20-11-2011	200,00	TF7313BT	CIR/91/2/5G
2011-001413	DORTA HERNANDEZ IRAMA	CALLE TIBIABIN 0006 Blq: 03 0006 38520 CANDELARIA SANTA CRUZ DE TENERIFE	23-10-2011	200,00	1544GTT	CIR/18/2/2B
2011-001424	GIMENEZ RODRIGUEZ MARIA YURENA	CALLE CAMINO DEL HIERRO (TRASERA) S/N Blq: 5 Es: DR DCHA 38009 SANTA CRUZ DE TENERIFE SANTA CRUZ DE TENERIFE	27-10-2011	90,00	TF2110BP	CIR/94/2A/5
2011-001428	CUELLO SANTIAGO	AVDA AVDA MARITIMA 0029 Blq: C4 P05 0052 38530 CANDELARIA SANTA CRUZ DE TENERIFE	31-10-2011	200,00	TF1761BV	CIR/94/2D/5
2011-001459	IMPORTADORA LOS GILES S. L.	CALLE CRUCES (LAS) 3 P02 IZQ NAVE 3 38295 SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA SANTA CRUZ DE TENERIFE	05-10-2011	200,00	3296HDZ	CIR/94/2A/5
2011-001500	PILLAJO MAIGUA OSWALDO	CALLE PASO (EL) 5 38390 SANTA ÚRSULA SANTA CRUZ DE TENERIFE	14-08-2011	200,00	4783FWL	CIR/154/-/5A
2011-001502	SIFONTES LARA MILAGROS	ELIAS SERRA 202 2 ED. POLSA 38204 SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA SANTA CRUZ DE TENERIFE	14-08-2011	200,00	2520CHP	CIR/154/-/5A
2011-001521	GONZALEZ MARRERO FERNANDA DOMIN	FCO AGUILAR Nº 15 N º4 154 38008 SANTA CRUZ DE TENERIFE SANTA CRUZ DE TENERIFE	13-08-2011	200,00	TF6046BJ	CIR/94/2D/5



Expediente	Interesado	Dirección	Denuncia	Importe Matrícula	Precepto
2011-001527	ESTEBAN PESTANO KENAN	LUGAR VIUDA (LA) 0116A 38530 CANDELARIA SANTA CRUZ DE TENERIFE	05-10-2011	100,00 9095CFC	CIR/50/1/5A
2011-001571	GARCÉS RODRIGUEZ GERARDO JAVIER	CALLE CAPITANA (LA) 5 IGUESTE 38530 CANDELARIA SANTA CRUZ DE TENERIFE	04-10-2011	200,00 95495JW	CIR/94/2A/5J
2011-001582	LLARENA MOISES IVAN	AVDA CONSTITUCION (DE LA) 35 38530 CANDELARIA SANTA CRUZ DE TENERIFE	26-11-2011	200,00 6631GFV	CIR/91/2/6I
2011-001583	ACOSTA MARTIN MIGUEL ANGEL	RBLA PULIDO 26 38004 SANTA CRUZ DE TENERIFE SANTA CRUZ DE TENERIFE	26-11-2011	200,00 0632BHZ	CIR/94/2A/5
2011-001584	GARCIA MEDINA SIXTO LUIS	URE. SAN FELIPE 2 38108 SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA SANTA CRUZ DE TENERIFE	30-07-2011	500,00 1496FZY	CIR/20/1/5A
2011-001610	CACHINGUANGO CONEJO VICTOR EDUA	COLON - TACO 14 38108 SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA SANTA CRUZ DE TENERIFE	14-08-2011	200,00 5203FPM	CIR/154/-/5A
2011-001630	BRITO PADRON ANTONIO IGNACIO	CALLE ENCINA 10 BARRANCO GRANDE 38108 SANTA CRUZ DE TENERIFE SANTA CRUZ DE TENERIFE	11-06-2011	200,00 TF6027BF	CIR/94/2D/5
2011-001635	ALONSO CASTELLANO JUAN JESUS	CALLE TRASERA BARRIADA SANTA ANA 3 38530 CANDELARIA SANTA CRUZ DE TENERIFE	11-06-2011	200,00 TF4427BY	CIR/91/2/5H
2011-001659	RAMOS DUQUE DAVID RAFAEL	CTRA GENERAL DEL SUR ON 2 38510 CANDELARIA SANTA CRUZ DE TENERIFE	25-06-2011	200,00 6279GVR	CIR/154/-/5A
2011-001692	RIVERO RIVERO MANUEL	AVDA GENERALISIMO 0 Es: D5 P01 32 38520 CANDELARIA SANTA CRUZ DE TENERIFE	25-08-2011	200,00 TF9854BW	CIR/94/2A/5
2011-001703	GRIMALT MESTRE JOSEP	CALLE TIBIABIN 2 Bq: B P05 57 RESIMAR I 38530 CANDELARIA SANTA CRUZ DE TENERIFE	27-08-2011	200,00 3670DWJ	CIR/154/-/5A
2011-001731	SIERRA BRAVANTE RAUL FRANCISCO	CALLE TAMONANTE 49 34 38520 CANDELARIA SANTA CRUZ DE TENERIFE	25-07-2011	200,00 GC9077CB	CIR/91/2/5G
2011-001822	HENRIQUEZ TORRES ANTONIO	HERNANDEZ AMADOR 76 0 38530 CANDELARIA SANTA CRUZ DE TENERIFE	28-07-2011	200,00 TF4995AU	CIR/94/2A/5
2011-001945	GARCÉS RODRIGUEZ DANIEL ALFREDO	CALLE CAPITANA (LA) 5 IGUESTE 38530 CANDELARIA SANTA CRUZ DE TENERIFE	17-08-2011	200,00 TF1255BZ	CIR/94/2E/5
2011-001953	HUERTAS DÍAZ ADRIANA	CALLE FASNIA 1 38530 CANDELARIA SANTA CRUZ DE TENERIFE	01-12-2011	90,00 3805GDV	CIR/94/2C/5
2011-001956	GONZALEZ MOREIRAS JUAN MANUEL	RECTOR J G SOLIÑO 9 9 EDIF. DINA II LA CUESTA 38320 SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA SANTA CRUZ DE TENERIFE	19-08-2011	200,00 TF8578BF	CIR/94/2E/5
2011-001967	GARCÉS RODRIGUEZ DANIEL ALFREDO	CALLE CAPITANA (LA) 5 IGUESTE 38530 CANDELARIA SANTA CRUZ DE TENERIFE	02-12-2011	200,00 TF1255BZ	CIR/94/2E/5
2012-000050	MONTESDEOCA HERNANDEZ RAYCO	CALLE JUAN CASTELLANO CASTELLANO 0009 Pl: I P 38530 CANDELARIA SANTA CRUZ DE TENERIFE	14-12-2011	90,00 5849CPN	CIR/94/2A/5

Ilustre Ayuntamiento de Candelaria, a 29 de marzo de 2012.

Concejal de la Policía Local, Tráfico y Protección Civil.

**VILLA DE GARACHICO****A N U N C I O****4893****5321**

Por Resolución del Sr. Alcalde de fecha de 2 de abril, han sido aprobadas las listas cobratorias de los recibos de la Tasa por Distribución de Agua, y de la Tasa por Recogida de Basura, correspondientes al período de marzo-abril de 2012.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, para que durante el plazo de 1 mes, a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, los interesados puedan formular el recurso de reposición a que se refiere el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local. Ello sin perjuicio de cualquier otra acción que estime procedente.

Asimismo se informa que el plazo para el pago en período voluntario de las Tasas antes citadas, se hará público por el Consorcio de Tributos de la Isla de Tenerife, mediante anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de edictos de este Ayuntamiento.

Villa y Puerto de Garachico, a 2 de abril de 2012.

El Alcalde-Presidente, José Heriberto González Rodríguez.

**VILLA DE LA OROTAVA****Intervención****A N U N C I O****4894****5333**

Presupuesto General del ejercicio de 2012.

En la Intervención de este Excmo. Ayuntamiento y conforme dispone el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se halla expuesto al público el Expediente de modificación del Presupuesto General para el Ejercicio 2012 (Suplemento de Crédito nº 2/2012), que ha sido aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno en sesión celebrada el día 27 de marzo de 2012.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en los artículos 63.1 de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local, y 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170, podrán

presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen pertinentes ante el Ayuntamiento Pleno por un plazo de 15 días hábiles a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Villa de La Orotava, a 28 de marzo de 2012.

El Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda, Juan Dóniz Dóniz.

**A N U N C I O****4895****5334**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se hace público que el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 28 de febrero pasado, adoptó acuerdo de aprobación provisional del expediente de modificación del Presupuesto General para el presente Ejercicio (Suplemento de Crédito nº 1/2012), y transcurrido el plazo de 15 días hábiles contados desde la exposición al público del mismo, que tuvo lugar en el Boletín Oficial de la Provincia nº 33, de fecha 9 de marzo de 2012 sin que contra el mismo se haya presentado reclamación alguna, dicho acuerdo se entiende definitivamente adoptado, con el siguiente resumen por capítulos de la modificación aprobada:

Altas en el estado de gastos:

Capítulo	Denominación	Importe
IV	Transferencias Corrientes	494.669,59
VI	Inversiones Reales	529.512,07
	Total	1.024.181,66

Bajas en el estado de gastos:

Capítulo	Denominación	Importe
VIII	Activos Financieros	1.024.181,66
	Total	1.024.181,66

Villa de La Orotava, a 27 de marzo de 2012.

El Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda, Juan Dóniz Dóniz.

**VILLA DE EL SAUZAL****A N U N C I O****4896****5363**

Habiendo sido aprobado inicialmente por el Pleno de este Ilustre Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día treinta de marzo del presente año, el Expediente de Modificación de Crédito 03/2012, de concesión de Créditos Extraordinarios y Suplementos de Crédito; se pone en conocimiento general que, en la Intervención de Fondos de esta Entidad Local,

se halla expuesto al público el referido expediente por plazo de 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

Caso de que, transcurrido dicho plazo, no se hubiera presentado reclamación alguna, se entenderá aprobado definitivamente el Expediente de Modificación de Crédito 03/2012, procediéndose a la publicación de su resumen por capítulos.

En la Villa de El Sauzal, a 3 de abril de 2012.

El Alcalde acctal., Daniel Ravelo González.

### Secretaría

#### ANUNCIO

4897

5364

Mediante acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 30 de marzo de 2012, se aprobó la Ordenanza Reguladora del régimen Aplicable a Vehículos Abandonados en el término municipal de El Sauzal.

En virtud del presente se somete a información pública la mencionada Ordenanza así como el expediente de su razón durante un plazo de 30 días contados a partir del día siguiente al de su publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que puedan ser presentadas reclamaciones y/o sugerencias al mismo.

De no presentarse ninguna reclamación y/o sugerencia durante el expresado plazo, la Ordenanza se considerará definitivamente aprobada, en cuyo caso se procederá a la publicación del texto íntegro de la citada Ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de su entrada en vigor.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

En la Villa de El Sauzal, a 3 de abril de 2012.

El Alcalde accidental, Daniel Ravelo González.

#### VILLA DE LA VICTORIA DE ACENTEJO

#### ANUNCIO N° 21/2012

4898

5339

Por D. Santiago Manuel García Mejías, titular del D.N.I. número 43.613.123-V, en representación de C.B. El Tonicazo, con CIF n° E-76565282, se ha solicitado Licencia Municipal de Apertura para el ejercicio de la actividad clasificada de restaurante, en la C/ Vista Alegre, 7, de esta localidad, conforme al Proyecto redactado por el Ingeniero Técnico Industrial Don Carmelo José García Afonso (Colegiado 903),

visado con el número 528, de fecha 17 de febrero de 2012.

Lo que se hace público, por plazo de 20 días, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16, apartado a) de la Ley 1/1998, de 8 de enero, de Actividades Clasificadas y Espectáculos Públicos, a fin de que aquellos que pudieran verse afectados, tengan la oportunidad de formular alegaciones, si a su derecho convinieren.

La Victoria de Acentejo, a 12 de marzo de 2012.

El Alcalde-Presidente, José Haroldo Martín González.

## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL N° 1 DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

#### CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

4899

5197

Procedimiento: Ejecución.

N° procedimiento: 0000405/2011.

Proc. origen: Procedimiento Ordinario.

N° proc. origen: 0001064/2010.

NIG: 3803844420100008711.

Materia: cantidad.

Ejecutante: Germán Armas Pérez.

Ejecutado: Comercial.

Procurador: ---.

D.ª Verónica Iglesias Suárez, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social n° 1 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento n° 0000405/2011 en materia de cantidad a instancia de Germán Armas Pérez contra Comercial Jocecan, S.L., por S.S.ª se ha dictado Decreto con fecha 23.03.2011, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Decreto.- En Santa Cruz de Tenerife, a 23 de marzo de 2012.

Hechos.

Primero.- La presente ejecución se despachó por Auto de fecha 7 de diciembre de 2011 a instancia de Germán Armas Pérez contra Comercial Jocecan, S.L., en reclamación de un principal de 4.856,09 euros,

más 971,21 euros de intereses y de costas provisionales.

Segundo.- Habiendo llevado a cabo el requerimiento de pago, así como la investigación para encontrar bienes y trabar el oportuno embargo para hacer efectiva la cantidad aludida, su resultado fue negativo en cuanto a las cantidades pendientes de pago, y que se requirió al Fondo de Garantía Salarial para que en término de 15 días señalase bienes propiedad de dicha empresa susceptibles de embargo o instase lo que su derecho conviniere.

Razonamientos jurídicos.

Único.- No habiendo sido hallados al deudor bienes de clase alguna para poder obtener líquido con lo que hacer frente a la cantidad pendiente de pago, procede declararle insolvente.

Vistos los preceptos legales dictados y demás de general y pertinente aplicación al caso, dispongo:

Se declara al ejecutado Comercial Jocecan, S.L. en situación de insolvencia con carácter provisional por un importe de 4.856,09 euros y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen bienes del ejecutado.

Una vez firme el presente, expídanse los testimonios oportunos para su entrega a la parte actora a los efectos de reclamación al FOGASA, una vez los solicite compareciendo en esta Oficina Judicial para su retirada.

Procédase al archivo de las presentes actuaciones, dejando nota en el Libro de Registro de su razón.

Expídase testimonio del presente para su unión a los autos, quedando el original en el legajo de Decretos.

Modo de impugnación: contra esta resolución cabe interponer recurso de revisión, en el plazo de cinco días ante este/a Secretario/a Judicial.

Así se acuerda, manda y firma por Dña. Verónica Iglesias Suárez, Secretaria Judicial de Juzgado de lo Social nº 1.

La Secretaria Judicial.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Comercial Jocecan, S.L. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Boletín Oficial de esta Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en Santa Cruz de Tenerife, a 23 de marzo de 2012.

La Secretaria.

## NOTIFICACIÓN DECRETO Y PROVIDENCIA

4900

5198

Procedimiento: despidos/ceses en general.

Nº procedimiento: 0000152/2012.

N.I.G.: 3803844420120001218.

Materia: resolución contrato.

Demandante	CARMEN MERCEDES HERNANDEZ LUIS
Demandado	URBANIZACION Y OBRAS CANARIAS S.L.
Demandado	CANARY GOLF PROYECT S.L.
Demandado	CANARYBAR S.L.
Demandado	PEDRO MANUEL ARNAL BLANES
Demandado	RAFAEL SOCORRO ALEMAN
Demandado	FONDO DE GARANTIA SALARIAL

Procurador: ---.

D./Dña. Verónica Iglesias Suárez, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 1 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000152/2012 en materia de despido a instancia de D./Dña. Carmen Mercedes Hernández Luis, contra Urbanización y Obras Canarias, S.L., Canary Golf Project, S.L., Canarybar, S.L., Pedro Manuel Arnal Blanes, Rafael Socorro Alemán y Fondo de Garantía Salarial, por S.S.<sup>a</sup> se ha dictado Resolución, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

En Santa Cruz de Tenerife, a 27 de febrero de 2012.

Antecedentes de hecho.

Único.- Fue turnada a este Juzgado la demanda formulada por D./Dña. Carmen Mercedes Hernández Luis contra Urbanización y Obras Canarias, S.L., Canary Golf Project, S.L., Canarybar, S.L., Pedro Manuel Arnal Blanes, Rafael Socorro Alemán y Fondo de Garantía Salarial, sobre despido.

Fundamentos de derecho.

Primero.- A tenor de lo previsto en el artículo 404 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con los artículos 2 y 10, ambos de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social, examinadas la Jurisdicción y competencia objetiva y territorial, procede en este caso conocer del litigio planteado.

Segundo.- Cumplidos los requisitos generales establecidos en el artículo 80.1, apartados c) y d) de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social, y en su caso los específicos de la modalidad procesal que corresponda a tenor del Título II de la misma Ley, procede admitir la demanda y convocar a los litigantes en legal forma a los actos de conciliación si procede, y en su caso de juicio, con sujeción a los criterios establecidos por el artículo 182 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, dándose cuenta del señalamiento al

Ilmo. Sr. Magistrado/a Juez de este órgano judicial, conforme a lo dispuesto en el párrafo 5 del citado artículo, a través del trámite del Procedimiento ordinario o con las especialidades que con arreglo a dicha Ley proceda, y en todo caso con la urgencia y preferencia que corresponda.

#### Parte dispositiva.

Decreto: admitir a trámite la demanda interpuesta por D./Dña. Carmen Mercedes Hernández Luis contra Urbanización y Obras Canarias, S.L., Canary Golf Project, S.L., Canarybar, S.L., Pedro Manuel Arnal Blanes, Rafael Socorro Alemán y Fondo de Garantía Salarial, sobre despido y darle la tramitación correspondiente, citándose a las partes en única, pero sucesiva convocatoria para los actos de conciliación, si procediera, y en su caso de juicio, el primero ante el/la Secretario/a Judicial que suscribe, el segundo ante este órgano judicial, para lo cual se señala el próximo 19 de septiembre de 2012 a las 11:10 horas, que tendrán lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado sita en Avda. Tres de Mayo nº 24 (Edf. Filadelfia) de esta ciudad, y una vez prestada conformidad por el/la Ilmo/a. Sr./Sra. Juan Manuel Fernández Pérez de este órgano judicial, hágase entrega a la demandada de copia de la demanda y documentos acompañados y de la cédula de citación o en su defecto sirviendo la notificación del presente y entrega de su copia de citación en legal forma.

Se advierte a las partes que deben concurrir con los medios de pruebas de que intenten valerse, no suspendiéndose el juicio por la incomparecencia de la demandada citada en forma, en cuyo caso, se le declarará en rebeldía sin necesidad de previa declaración, y previniéndose a la demandante que si no comparece ni alega causa justa, que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistida de su demanda.

Las partes podrán formalizar conciliación en evitación del juicio, por medio de comparecencia ante la oficina judicial, sin esperar a la fecha del señalamiento, así como someter la cuestión a los procedimientos de mediación que pudieran estar constituidos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 63 de la LRJS, sin que ello dé lugar a la suspensión, salvo que de común acuerdo lo soliciten ambas partes en los términos previstos en el artículo 82.3 de la LRJS.

Si el demandado pretendiese comparecer en el juicio asistido de Abogado o representado técnicamente por Graduado Social colegiado o representado por Procurador, lo pondrá en conocimiento del Juzgado por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado por Procurador o designar Abogado o Graduado Social colegiado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de este requisito supone la renuncia de

la parte al derecho de valerse en el acto del juicio de Abogado, Procurador o Graduado social colegiado.

Representación/asistencia.

Se tiene por anunciada por la parte actora asistencia letrada para asistir al juicio.

Interesadas diligencias de preparación de la prueba a practicar en juicio, dese cuenta al/a la Ilmo./a Sr./a. Magistrado-Juez de este órgano para resolver lo procedente.

Modo de impugnación.- Recurso de reposición en el plazo de tres días ante este/a Secretario/a Judicial, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Así lo acuerda y firma, D./Dña. Verónica Iglesias Suárez, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social nº 1 de Santa Cruz de Tenerife. Doy fe.

Dada cuenta a los otrosí de la demanda, se tienen por hechas las manifestaciones:

- Cítese a la parte demandada para que comparezca al acto de juicio a responder al interrogatorio de la contraparte por sí o mediante tercero que designe por tener conocimiento personal de los hechos, bajo apercibimiento de tenerse por reconocidos los hechos que le perjudiquen.

- Respecto a oficiar al Registro Mercantil, no ha lugar a la misma, al ser documental que puede conseguir la parte.

Modo de impugnación.- Contra esta resolución cabe interponer recurso de reposición en el plazo de tres días ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Urbanización y Obras Canarias, S.L., Canary Golf Project, S.L., Canarybar, S.L., Pedro Manuel Arnal Blanes y Rafael Socorro Alemán, en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 23 de marzo de 2012.

El/la Secretario/a.

### CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

4901

5201

Procedimiento: ejecución.

Nº procedimiento: 0000434/2011.

Proc. origen: despidos/ceses en general.

Nº proc. origen: 0000905/2010.

N.I.G.: 3803844420100007420.

Materia: despido.

Ejecutante: Pedro Rodríguez Zamora.

Ejecutado: Isgarpa.

Procurador: ---.

Dña. Verónica Iglesias Suárez, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 1 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000434/2011 en materia de Despido a instancia de Pedro Rodríguez Zamora, contra Isgarpa, S.L.U, por S.S.<sup>a</sup> se ha dictado Decreto con fecha 26 de marzo de 2012, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Decreto.

En Santa Cruz de Tenerife, a 26 de marzo de 2012.

Antecedentes de hecho.

Primero: la presente ejecución se despachó por Auto de fecha 15 de febrero de 2012, a instancia de Pedro Rodríguez Zamora, contra Isgarpa, S.L.U, en reclamación de un principal de 43.949,08 euros, más 8.789,81 euros de intereses y de costas provisionales.

Segundo: la entidad ejecutada consta declarada en situación de insolvencia provisional por auto firme dictado por el Juzgado de lo Social número 2 de esta Capital, en proceso de ejecución 175/2011.

Tercero: se requirió al Fondo de Garantía Salarial para que en término de quince días, señalase bienes propiedad de dicha empresa susceptibles de embargo o instase lo que su derecho conviniera.

Fundamentos de derecho.

Único.- Declarada judicialmente la insolvencia de una empresa, ello constituirá base suficiente para estimar su pervivencia en otra ejecución, pudiéndose dictar el auto de insolvencia sin necesidad de reiterar los trámites de averiguación de bienes establecidos en el artículo 247 de la LPL, si bien en todo caso se deberá dar audiencia previa a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial, para que puedan señalar la existencia de nuevos bienes (art. 273.3 de la LPL).

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación.

Parte dispositiva.

Se declara al ejecutado Isgarpa, S.L.U. en situación de insolvencia con carácter provisional por un importe de 43.949,08 euros y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conoce bienes del ejecutado.

Procedase al archivo de las presentes actuaciones, dejando nota en el Libro de Registro de su razón.

Notifíquese la presente resolución a las partes en legal forma y al Fondo de Garantía Salarial.

Modo de impugnación: recurso de revisión en el plazo de cinco días ante este/a Secretario/a Judicial.

Así se acuerda, manda y firma por Dña. Verónica Iglesias Suárez, Secretaria Judicial, del Juzgado de lo Social nº 1.

La Secretaria Judicial.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Isgarpa, S.L.U. en ignorado paradero, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de esta Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en Santa Cruz de Tenerife, a 26 de marzo de 2012.

La Secretaria.

## CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

4902

5202

Procedimiento: procedimiento ordinario.

Nº procedimiento: 0000267/2011.

N.I.G.: 3803844420110002146.

Materia: reclamación de cantidad.

Demandante: Tomás Arteaga Afonso.

Demandado: Suministros Eléctricos de Canarias Sumelca S.L., Fondo de Garantía Salarial, Roberto Elices Palomar.

Procurador: ---.

D./Dña. Verónica Iglesias Suárez, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 1 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000267/2011 en materia de Reclamación de Cantidad a instancia de D./Dña. Tomás Arteaga Afonso, contra Suministros Eléctricos de Canarias Sumelca, S.L., Fondo de Garantía Salarial y Roberto Elices Palomar, por S.S.<sup>a</sup> se ha dictado Resolución de fecha 12.03.2012, del tenor literal siguiente:

Diligencia de ordenación del/la Secretario/a Judicial, D./Dña. Verónica Iglesias Suárez

En Santa Cruz de Tenerife, a 12 de marzo de 2012.

Por presentado al anterior escrito únase a los autos de su razón y dese a la copia su destino legal. Se tiene por ampliada la demanda contra D./Dña. Roberto Elices Palomar, administrador concursal de la empresa demandada y en su virtud, désele traslado de la demanda y copias acompañadas y convóquese para que comparezca a los actos de conciliación, si procede, y juicio, para lo cual se señala el día veintitrés de mayo de dos mil trece a las 9:20 horas, sirviendo la presente de citación en legal forma a las partes con las prevenciones contenidas en la Ley, reiterando la advertencia de que deberá concurrirse al juicio con los medios de pruebas de que intenten valer, bajo apercibimiento a la actora de que si no comparece se le tendrá por desistida y, respecto de las demandadas que no va a suspenderse el acto de juicio por su ausencia.

Cítese a la demandada Sumelca Suministros Eléctricos de Canarias mediante BOP.

Modo impugnación: recurso de reposición en el plazo de tres días ante este/a Secretario/a Judicial, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Lo acuerdo y firmo. Doy fe.

El/la Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Suministros Eléctricos de Canarias Sumelca, S.L. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 12 de marzo de 2012.

El/la Secretario/a.

## NOTIFICACIÓN SENTENCIA

4903

5203

Procedimiento: despidos/ceses en general.

Nº procedimiento: 0000994/2011.

N.I.G.: 3803844420110008062.

Materia: resolución contrato.

Demandante: José Gonzalo Afonso Martín; Yerais Armas del Rosario; Pablo Pons Márquez.

Demandante: Urgencias Médicas Canarias, S.L.; Fondo de Garantía Salarial.

Procurador: ---.

D./Dña. Verónica Iglesias Suárez, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 1 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000994/2011 en materia de Resolución contrato a instancia de D./Dña. José Gonzalo Afonso Martín, Yerais Armas del Rosario y Pablo Pons Márquez, contra Urgencias Médicas Canarias, S.L., Fondo de Garantía Salarial, por S.S.<sup>a</sup> se ha dictado Resolución, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Que debo estimar la demanda origen de las presentes actuaciones, promovida por D. José Gonzalo Afonso Martín, D. Yerais Armas del Rosario y D. Pablo Pons Márquez, contra Urgencias Médicas Canarias, S.L. y Fondo de Garantía Salarial y, en su consecuencia, declaro la nulidad del despido sufrido por los actores en fecha 14 de octubre de 2011, declaro resuelto su contrato de trabajo a fecha de la presente resolución y condeno a la empresa Urgencias Médicas Canarias, S.L. a abonarles en concepto de indemnización y de salarios de tramitación las siguientes cantidades a cada uno:

D. José Gonzalo Afonso Martín: indemnización: 1.780,27 euros. Salarios de tramitación: 5.595,15 euros (33,91 x 165).

D. Yerais Armas del Rosario: indemnización: 3.864,3 euros. Salarios de tramitación: 7.728,60 euros (46,84 x 165).

D. Pablo Pons Márquez: indemnización: 2.387,25 euros. Salarios de tramitación: 7.002,6 euros (42,44 x 165).

De los salarios de tramitación podrán detraerse los períodos en los que los trabajadores hayan prestado servicios para otras empresas o hayan incurrido en situación de incapacidad temporal.

Igualmente, condeno al Fondo de Garantía Salarial a estar y pasar por la anterior declaración, en los términos que para su responsabilidad subsidiaria previene el artículo 33 del Estatuto de los Trabajadores.

Notifíquese esta resolución a las partes haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, anunciándolo ante este Juzgado por comparecencia o por escrito en el plazo de los cinco días hábiles siguientes al de notificación del presente fallo, siendo indispensable que al tiempo de anunciarlo acredite la parte que no ostente el carácter de trabajador y no goce del beneficio de justicia gratuita haber consignado el importe íntegro de la condena en el Banco Banesto en la cuenta corriente nº 3794-0000-65 0994/11 de este Juzgado o presente aval solidario de Entidad Financiera por el mismo importe, depositando además la cantidad de 300 euros en la cuenta corriente 3794-0000-65 0994/11 del referido banco y sin cuyos requisitos no podrá ser admitido el recurso.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Urgencias Médicas Canarias, S.L. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 27 de marzo de 2012.

El/la Secretario/a.

### CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

**4904** Procedimiento: ejecución. **5204**

Procedimiento: ejecución.

Nº procedimiento: 0000193/2011.

Proc. origen: demanda.

Nº proc. origen: 0000672/2010.

N.I.G.: 3803834420100005477.

Materia: cantidad.

Ejecutante: Jean Paul Leemans.

Ejecutado: Royalty Foods 2000, S.L.

Procurador: ---.

D./Dña. Verónica Iglesias Suárez, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 1 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento de ejecución nº 0000193/2011 en materia de Cantidad a instancia de D./Dña. Jean Paul Leemans, contra Royalty Foods 2000, S.L., por S.S.<sup>a</sup> se ha dictado Auto de ejecución con fecha 18.5.11, cuyo tenor literal siguiente:

Auto.

En Santa Cruz de Tenerife, a 18 de mayo de 2011.

Dada cuenta;

Antecedentes de hechos.

Primero.- Con fecha 1.059,48 euros recayó Sentencia en los presentes autos, la cual es firme en derecho.

Segundo.- Por el anterior escrito, por la parte actora se solicita la ejecución de la Sentencia.

Fundamentos de derecho.

Primero.- La ejecución de Sentencias firmes se iniciará a instancia de parte, y se tramitará de oficio en

la forma prevenida en la Ley de Enjuiciamiento Civil, con las especialidades previstas en la Ley de Procedimiento Laboral, dictándose las resoluciones y diligencias necesarias por el Órgano Judicial que hubiere conocido del asunto en la instancia. (art. 235 y 237 L.P.L.).

Segundo.- Si la sentencia condenase al pago de cantidad líquida se procederá a su exacción por la vía de apremio, embargando bienes del deudor suficientes, procediéndose sólo a la adecuación del embargo cuando conste la suficiencia de los bienes embargados. Si no constase, el Secretario Judicial deberá dirigirse a los Organismos y Registros Públicos para que faciliten la relación de todos los bienes o derechos del deudor, o recabar la información necesaria de entidades financieras o depositarias o de otras personas privadas, dándose audiencia al Fondo de Garantía Salarial a los efectos legales procedentes (art. 246, 248, 252 y 274 de la L.P.L. y 571 y siguientes y 634 y siguientes de la L.E.C.).

Parte dispositiva

Acuerdo:

Se despacha ejecución a instancia de D./Dña. Jean Paul Leemans contra D./Dña. Royalty Foods 2000, S.L., por un principal de 1.059,48 euros, más 211,90 euros de intereses y costas provisionales.

Se significa al deudor que podrá efectuar el pago de las cantidades reclamadas mediante ingreso en la cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, c.c.c. 3794.0000.64.0193.11 del Banesto.

Se requiere a la parte ejecutante para que en el plazo de cinco días aporte el C.I.F. de la ejecutada, al objeto de poder practicar por la Sra. Secretaria Judicial las actuaciones previstas en los art. 247 y concordantes de la LPL.

Modo de impugnación.- Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de la ejecución en los términos previstos en el art. 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así se acuerda, manda y firma por D./Dña. Victoria Rubio Jiménez el/la Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social nº 1 de Santa Cruz de Tenerife. Doy fe.

El/la Magistrado-Juez.- El/la Secretario/a Judicial.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Royalty Foods 2000, S.L. en ignorado paradero, ex-

pido la presente para publicación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 27 de marzo de 2012.

El/la Secretario/a.

### CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

4905

5205

Procedimiento: ejecución.

Nº procedimiento: 0000272/2011.

Proc. origen: demanda.

Nº proc. origen: 0001284/2008.

N.I.G.: 3803834420080010095.

Materia: despido.

Ejecutante: Marianne Behnke; Seppo Juhani Behnke.

Ejecutado: Funbird de Gestión, S.L.; European Waves, S.L.

Procurador: ---.

D./Dña. Verónica Iglesias Suárez, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 1 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento de ejecución nº 0000272/2011 en materia de Despido a instancia de D./Dña. Marianne Behnke y Seppo Juhani Behnke, contra Funbird de Gestión, S.L. y European Waves, S.L., se ha dictado Decreto de Insolvencia con fecha 27.3.12, cuyo tenor literal siguiente:

Decreto.

En Santa Cruz de Tenerife, a 27 de marzo de 2012.

Antecedentes de hecho.

Primero.- La presente ejecución se despachó por Auto de fecha 1.9.11 a instancia de D./Dña. Marianne Behnke y Seppo Juhani Behnke, contra Funbird de Gestión, S.L. y European Waves, S.L., en reclamación de un principal de 9.664,20 euros, más 1.932,84 euros de intereses y costas provisionales.

Segundo.- Habiendo llevado a cabo el requerimiento de pago, así como la investigación para encontrar bienes y trabar el oportuno embargo para hacer efectiva la cantidad aludida, su resultado fue negativo en cuanto a las cantidades pendientes de pago, y que se requirió al Fondo de Garantía Salarial para que en término de quince días señalase bienes propiedad de dicha empresa susceptibles de embargo o instase lo que su derecho conviniere.

Fundamentos de derecho.

Único.- No habiendo sido hallados al deudor bienes de clase alguna para poder obtener líquido con lo que hacer frente a la cantidad pendiente de pago, procede declararle insolvente.

Vistos los preceptos legales dictados y demás de general y pertinente aplicación al caso,

Parte dispositiva.

Se declara al ejecutado Funbird de Gestión, S.L. y European Waves, S.L. en situación de insolvencia con carácter provisional por un importe de 9.664,20 euros y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conoce bienes del ejecutado.

Una vez firme el presente, expídanse los testimonios oportunos para su entrega a la parte actora a los efectos de reclamación al Fogasa, una vez los solicite compareciendo en esta Oficina Judicial para su retirada.

Procédase al archivo de las presentes actuaciones, dejando nota en el Libro de Registro de su razón.

Expídase testimonio del presente para su unión a los autos, quedando el original en el legajo de Decretos.

Modo de impugnación: contra esta resolución cabe interponer recurso de revisión, en el plazo de tres días ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de revisión, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banesto, en la c.c.c. 0030 1846 42 0005001274, y al concepto clave 3794.0000.64.0272.11.

Así lo acuerdo y firmo, D. /Dña. Verónica Iglesias Suárez, Secretario/a Judicial de Juzgado de lo Social nº 1. Doy fe.

El/la Secretario/a Judicial.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Funbird de Gestión, S.L. y European Waves, S.L. en ignorado paradero, expido la presente para publica-

ción en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 27 de marzo de 2012.

El/la Secretario/a.

### CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

4906

5206

Procedimiento: Ejecución.

Nº procedimiento: 0000283/2011.

Proc. origen: Procedimiento ordinario.

Nº proc. origen: 0000815/2010.

NIG: 3803844420100006721.

Materia: cantidad.

Ejecutante: Eliezer Arbelo Tejera.

Ejecutado: Horticultura Tenerosa, S.L.

Procurador: ---.

D./D.<sup>a</sup> Verónica Iglesias Suárez, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 1 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento de ejecución nº 0000283/2011 en materia de cantidad a instancia de D./D.<sup>a</sup> Eliezer Arbelo Tejera, contra Horticultura Tenerosa, S.L., se ha dictado Decreto de insolvencia con fecha 23.3.12, cuyo tenor literal siguiente:

Decreto.- En Santa Cruz de Tenerife, a 23 de marzo de 2012.

Antecedentes de hecho.

Primero.- La presente ejecución se despachó por auto de fecha 1.9.11 a instancia de D./Dña. Eliezer Arbelo Tejera, contra Horticultura Tenerosa, S.L., en reclamación de un principal de 7.155,64 euros, más 1.431,13 euros de intereses y costas provisionales.

Segundo.- Habiendo llevado a cabo el requerimiento de pago, así como la investigación para encontrar bienes y trabar el oportuno embargo para hacer efectiva la cantidad aludida, su resultado fue negativo en cuanto a las cantidades pendientes de pago, y que se requirió al Fondo de Garantía Salarial para que en término de días señalase bienes propiedad de dicha empresa susceptibles de embargo o instase lo que su derecho conviniere.

Fundamentos de derecho.

Único.- No habiendo sido hallados al deudor bienes de clase alguna para poder obtener líquido con

lo que hacer frente a la cantidad pendiente de pago, procede declararle insolvente.

Vistos los preceptos legales dictados y demás de general y pertinente aplicación al caso,

Parte dispositiva.

Se declara al ejecutado Horticultura Tenerosa, S.L. en situación de insolvencia con carácter provisional por un importe de 7.155,64 euros y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen bienes del ejecutado.

Una vez firme el presente, expídanse los testimonios oportunos para su entrega a la parte actora a los efectos de reclamación al FOGASA, una vez los solicite compareciendo en esta Oficina Judicial para su retirada.

Procédase al archivo de las presentes actuaciones, dejando nota en el Libro de Registro de su razón.

Expídase testimonio del presente para su unión a los autos, quedando el original en el legajo de decretos.

Modo de impugnación: contra esta resolución cabe interponer recurso de revisión, en el plazo de tres días ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de revisión, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banesto, en la c.c.c. 0030 1846 42 0005001274, y al concepto clave 3794.0000.64.0283.11.

Así lo acuerdo y firmo, D./Dña. Verónica Iglesias Suárez, Secretario/a Judicial de Juzgado de lo Social nº 1. Doy fe.

El/la Secretario/a Judicial.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Horticultura Tenerosa, S.L. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 23 de marzo de 2012.

El/la Secretario/a.

**CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO****4907****5207**

Procedimiento: Ejecución.

Nº procedimiento: 0000269/2011.

Proc. origen: Demanda.

Nº proc. origen: 0001173/2008.

NIG: 3803834420080009417.

Materia: despido.

Ejecutante	UBAY RODRIGUEZ GOMEZ
Ejecutante	JUAN ANTONIO ALONSO
Ejecutante	VELARDE
Ejecutante	MARIA TERESA HERNANDEZ
Ejecutante	SOSA
Ejecutante	MARIA TERESA TAMAYO MELO
Ejecutante	JAVIER ZUÑIGA BELDARRAIN
Ejecutante	ANA RAQUEL ARTEAGA
Ejecutante	CAMACHO
Ejecutado	FERNANDO PEÑA SUAREZ
Ejecutado	DOMINGO PEÑA SUAREZ
Ejecutado	JUAN MIGUEL MUNGUÍA
Ejecutado	TORRES
Ejecutado	VIOLETA YANES SANTANA
Ejecutado	PERIODICOS Y EDICIONES DE
Ejecutado	LAS ISLAS CANARIAS S.L.
Ejecutado	PERIODICO LA GACETA
Ejecutado	UNIDAD EDITORIAL
Ejecutado	INFORMACION GENERAL S.L.U.
Ejecutado	PERIODICO EL MUNDO LA
Ejecutado	GACETA DE CANARIAS
Ejecutado	SALATIN PROMOCIONES S.L.
Ejecutado	GABRIEL GARCIA CASADO
Ejecutado	CLARA EL-MURARDENO
Ejecutado	PERIODICOS Y REVISTAS DE
Ejecutado	LAS ISLAS CANARIAS S.L.
Ejecutado	PERIODICO LA GACETA DE
Ejecutado	CANARIAS

Procurador: ---.

D./D.<sup>a</sup> Verónica Iglesias Suárez, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 1 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000269/2011 en materia de despido a instancia de D./D.<sup>a</sup> Ubay Rodríguez Gómez, Juan Antonio Alonso Velarde, María Teresa Hernández Sosa, María Teresa Tamayo Melo, Javier Zúñiga Beldarrain y Ana Raquel Arteaga Camacho, contra Fernando Peña Suárez, Domingo Peña Suárez, Violeta Yanes Santana, Periódicos y Ediciones de las Islas Canarias, S.L. Periódico La Gaceta, Unidad Editorial Información General, S.L.U. Periódico El Mundo La Gaceta de Canarias, Salatín Promociones, S.L., Gabriel García Casado, Clara Elmurardeno, Periódicos y Revistas de las Islas Canarias, S.L. Periódico La Gaceta de Canarias, Salatín, S.L. Periódico La Gaceta de Canarias y Medios Informativos de Canarias, S.A. MICSA Periódico La Gaceta de Canarias, por S.S.<sup>a</sup> se ha dictado auto con fecha 27 de marzo de 2012, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Auto.- En Santa Cruz de Tenerife, a 27 de marzo de 2012.

Dada cuenta.

Antecedentes de hecho.

Primero.- En fecha 29 de septiembre de 2010, el Tribunal Superior de Justicia de Canarias con sede en Santa Cruz de Tenerife, dictó sentencia por la que estimaba el recurso de suplicación interpuesto por Ana Raquel Arteaga Camacho, incluyéndola en el fallo de la sentencia recurrida, correspondiéndole una indemnización de 2.511,00 euros y salarios de tramitación de 5,82 euros diarios. Igualmente, condenó a la empresas societarias Salatín, S.L., Salatín Inversiones, S.L. y a D. Fernando Peña Suárez.

Segundo.- Mediante auto de 30 de noviembre de 2010, ese mismo Tribunal aclaraba que la indemnización correcta que correspondía a la Sra. Arteaga ascendía a 33.809,29 euros y que los salarios de tramitación debían calcularse según un salario día de 69,89 euros.

Tercero.- En fecha 11 de abril de 2011, la parte actora presentó un escrito interesando la ejecución de la referida sentencia. En el caso de la Sra. Arteaga, postulaba la indemnización de 33.809,29 euros y unos salarios de tramitación por importe de 39.068,51 euros.

Cuarto.- Que, a los efectos de determinar los salarios de tramitación que corresponden a la Sra. Arteaga, se señaló comparecencia que se celebró en fecha 7 de marzo y a la que sólo compareció la parte ejecutante.

Fundamentos de derecho.

Único.- Habiéndose cuantificado ya los importes indemnizatorios que corresponden a los actores, incluida la Sra. Arteaga, procede ahora determinar los salarios de tramitación que acredita esta trabajadora. Puesto que el Tribunal Superior de Justicia condena a salarios de tramitación, aunque no indica la fecha de su devengo, se fijarán en la de 9 de septiembre de 2009, que es cuando la empresa Periódicos y Ediciones de las Islas Canarias cursa la baja de la actora en la Seguridad Social. Siendo que el despido se produjo en fecha 2 de septiembre de 2009 y que la sentencia del Tribunal Superior de Justicia se dictó en fecha 29 de septiembre de 2010, el número de días transcurridos ascienden a 392. Como sea que durante ese período la trabajadora prestó servicios durante 54 días, la cantidad final resultante asciende a 23.622,82 euros (69,89 x 338).

Vistos los preceptos legales dictados y demás de general y pertinente aplicación al caso,

Parte dispositiva.

En atención a lo expuesto, se decide:

Fijar los salarios de tramitación devengados por la Sra. Ana Raquel Arteaga Camacho en el importe de 23.622,82 euros.

Notifíquese este auto a las partes haciéndoles saber que contra el mismo cabe recurso de reposición a formalizar en el plazo de tres días hábiles.

Así lo acuerda, manda y firma D./Dña. Juan Manuel Fernández Pérez, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social nº 1 de Santa Cruz de Tenerife. Doy fe.

El/la Magistrado-Juez.- El/la Secretario/a Judicial.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Periódicos y Ediciones de las Islas Canarias, S.L. Periódico La Gaceta, Periódicos y Revistas de las Islas Canarias, S.L. Periódico La Gaceta de Canarias y Medios Informativos de Canarias, S.A. MICSA Periódico La Gaceta de Canarias en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 27 de marzo de 2012.

El/la Secretario/a.

### CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

4908

5208

Procedimiento: Ejecución.

Nº procedimiento: 0000374/2011.

Proc. origen: Demanda.

Nº proc. origen: 0000618/2010.

NIG: 3803834420100005020.

Materia: cantidad.

Ejecutante: Adolfo Miguel Déniz Hernández.

Ejecutado: José David Gómez García.

Procurador: ---.

D.<sup>a</sup> Verónica Iglesias Suárez, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 1 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000374/2011 en materia de cantidad a instancia de Adolfo Miguel Déniz Hernández, contra José David Gómez García, por S.S.<sup>a</sup> se ha dictado Decreto con fecha 27.03.2012, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Decreto.- En Santa Cruz de Tenerife, a 27 de marzo de 2012.

Hechos.

Primero.- La presente ejecución se despachó por auto de fecha 9 de diciembre de 2011, a instancia de Adolfo Miguel Déniz Hernández, contra José David Gómez García, en reclamación de un principal de 979,91 euros, más 195,98 euros de intereses y de costas provisionales.

Segundo.- Habiendo llevado a cabo el requerimiento de pago, así como la investigación para encontrar bienes y trabar el oportuno embargo para hacer efectiva la cantidad aludida, su resultado fue negativo en cuanto a las cantidades pendientes de pago, y que se requirió al Fondo de Garantía Salarial para que en término de quince días señalase bienes propiedad de dicha empresa susceptibles de embargo o instase lo que su derecho conviniere.

Razonamientos jurídicos.

Único.- No habiendo sido hallados al deudor bienes de clase alguna para poder obtener líquido con lo que hacer frente a la cantidad pendiente de pago, procede declararle insolvente.

Vistos los preceptos legales dictados y demás de general y pertinente aplicación al caso, dispongo:

Se declara al ejecutado José David Gómez García en situación de insolvencia con carácter provisional por un importe de 979,91 euros y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen bienes del ejecutado.

Una vez firme el presente, expídanse los testimonios oportunos para su entrega a la parte actora a los efectos de reclamación al FOGASA, una vez los solicite compareciendo en esta Oficina Judicial para su retirada.

Procedase al archivo de las presentes actuaciones, dejando nota en el Libro de Registro de su razón.

Expídanse testimonio del presente para su unión a los autos, quedando el original en el legajo de decretos.

Modo de impugnación: contra esta resolución cabe interponer recurso de revisión, en el plazo de cinco días ante este/a Secretario/a Judicial.

Así se acuerda, manda y firma por Dña. Verónica Iglesias Suárez, Secretaria Judicial de Juzgado de lo Social nº 1.

La Secretaria Judicial.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a José David Gómez García, en ignorado paradero, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de esta Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en Santa Cruz de Tenerife, a 27 de marzo de 2012.

La Secretaria.

## 4909 CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO 5267

Procedimiento: despidos/ceses en general.

Nº procedimiento: 0000695/2011.

NIG: 3803844420110005610.

Materia: despido disciplinario.

Demandante: Vicente Rodríguez Martín.

Demandado: Río Chico S.L.

Procurador: ---.

D./D.<sup>a</sup> Verónica Iglesias Suárez, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 1 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000695/2011 en materia de despido disciplinario a instancia de D./D.<sup>a</sup> Vicente Rodríguez Martín contra Río Chico S.L., por S.S.<sup>a</sup> se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Decreto.- En Santa Cruz de Tenerife, a 20 de septiembre de 2011.

Antecedentes de hecho.

Único.- Fue turnada a este Juzgado la demanda formulada por D./Dña. Vicente Rodríguez Martín contra Río Chico S.L., sobre despido disciplinario.

Fundamentos de derecho.

Primero.- A tenor de lo previsto en el artículo 404 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con los artículos 2 y 10, ambos de la Ley de Procedimiento Laboral, examinadas la Jurisdicción y competencia objetiva y territorial, procede en este caso conocer del litigio planteado.

Segundo.- Cumplidos los requisitos generales establecidos en el artículo 80.1, apart. c) y d) de la Ley de Procedimiento Laboral, y en su caso los específicos de la modalidad procesal que corresponda a tenor del Título II de la misma Ley, procede admitir la demanda y convocar a los litigantes en legal forma a los actos de conciliación si procede, y en su caso de juicio, con sujeción a los criterios establecidos por el artículo 182 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, dándose cuenta del señalamiento al Ilmo. Sr. Magis-

trado/a Juez de este órgano judicial, conforme a lo dispuesto en el párrafo 5 del citado artículo, a través del trámite del Procedimiento ordinario o con las especialidades que con arreglo a dicha Ley proceda, y en todo caso con la urgencia y preferencia que corresponda.

Parte dispositiva.

Decreto: admitir a trámite la demanda interpuesta por Vicente Rodríguez Martín contra Río Chico S.L. sobre despido disciplinario y darle la tramitación correspondiente, citándose a las partes en única, pero sucesiva convocatoria para los actos de conciliación, si procediera, y en su caso de juicio, el primero ante el/la Secretario/a Judicial que suscribe, el segundo ante este órgano judicial, para lo cual se señala el próximo día 13 de abril de 2012 a las 10.20 horas, que tendrán lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado sita en Avda. Tres de Mayo nº 24 (Edf. Filadelfia) de esta ciudad, y una vez prestada conformidad por el/la Ilmo./a. Sr./Sra. Magistrado-Juez de este órgano judicial, hágase entrega a la demandada de copia de la demanda y documentos acompañados y de la cédula de citación.

Se advierte a las partes que deben concurrir con los medios de pruebas de que intenten valerse, no suspendiéndose el juicio por la incomparecencia de la demandada citada en forma, en cuyo caso, se le declarará en rebeldía sin necesidad de previa declaración, y previniéndose a la demandante que si no comparece ni alega causa justa, que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistida de su demanda.

Se tiene por anunciada por la parte actora la asistencia letrada para asistir al juicio.

Sirviendo la presente resolución de citación en legal forma a las partes.

Respecto a la prueba interesada, dese cuenta al/a el Ilmo./a. Sr./a. Magistrado-Juez de este órgano para resolver lo procedente.

Modo de impugnación.- Contra esta resolución cabe interponer recurso de reposición en el plazo de cinco días ante este/a Secretario/a Judicial.

Así lo dispone, manda y firma D./Dña. Verónica Iglesias Suárez, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social nº 1. Doy fe.

El/la Secretario/a Judicial.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Río Chico S.L. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de

este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 2 de abril de 2012.

El/la Secretario/a.

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2  
DE SANTA CRUZ DE TENERIFE**

**CÉDULA NOTIFICACIÓN  
DILIGENCIA ORDENACIÓN**

**4910**

**5161**

Procedimiento: Despidos/Ceses en general.

Nº Procedimiento: 0000971/2010.

NIG: 3803844420100007777.

Materia: resolución contrato.

Demandante: Juan Jesús Rangel Beltrán.

Demandado: Francisco Sierra S.A.

Procurador: ---.

D./D.<sup>a</sup> Francisco Javier Bullón Hernández, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 2 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000971/2010 en materia de resolución contrato a instancia de D./D.<sup>a</sup> Juan Jesús Rangel Beltrán, contra Francisco Sierra S.A., por S.S.<sup>a</sup> se ha dictado diligencia ordenación con fecha 10.02.12, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Diligencia de ordenación del/de la Secretario/a Judicial, D./Dña. Francisco Javier Bullón Hernández.

En Santa Cruz de Tenerife, a 10 de febrero de 2012.

Se tienen por recibidos los autos de Despidos/Ceses en general 0000971/2010, junto con testimonio de la resolución dictada por la Sala del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, acútese recibo, y habiendo sido notificado por la propia Sala la resolución recaída a las partes, dese cumplimiento a lo ordenado, líbrese testimonio de la presente resolución para su unión a la pieza separada de ejecución parcial EPA 198/11 y seguidamente procedase al archivo de las actuaciones sin más trámites, sin perjuicio de lo que en su momento puedan instar las partes.

Modo impugnación: recurso de reposición en el plazo de tres días ante este/a Secretario/a Judicial, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Lo acuerdo y firmo. Doy fe.

El/la Secretario/a Judicial.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Francisco Sierra, S.A. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en Santa Cruz de Tenerife, a 28 de marzo de 2012.

El/la Secretario/a.

**CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO**

**4911**

**5162**

Procedimiento: Demanda.

Nº Procedimiento: 0000503/2010.

NIG: 3803834420100004099.

Materia: extinción de contrato.

Demandante: Bárbara González Arbelo.

Demandado: Importadores Canarios Unidos S.L.U.

Procurador: ---.

D./D.<sup>a</sup> Francisco Javier Bullón Hernández, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 2 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000503/2010 en materia de extinción de contrato a instancia de D./D.<sup>a</sup> Bárbara González Arbelo, contra Importadores Canarios Unidos S.L.U., por S.S.<sup>a</sup> se ha dictado diligencia ordenación con fecha 06.2.12 la parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Diligencia de ordenación del/de la Secretario/a Judicial, D./Dña. Francisco Javier Bullón Hernández.

En Santa Cruz de Tenerife, a 6 de febrero de 2012.

Se tienen por recibidos los autos de Demanda 0000503/2010, junto con testimonio de la resolución dictada por la Sala del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, acútese recibo, y habiendo sido notificado por la propia Sala la resolución recaída a las partes, dese cumplimiento a lo ordenado y seguidamente procedase al archivo de las actuaciones sin más trámites, sin perjuicio de lo que en su momento puedan instar las partes.

Modo impugnación: recurso de reposición en el plazo de tres días ante este/a Secretario/a Judicial, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Lo acuerdo y firmo. Doy fe.

El/la Secretario/a Judicial.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Importadores Canarios Unidos S.L.U. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en Santa Cruz de Tenerife, a 28 de marzo de 2012.

El/la Secretario/a.

### CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

**4912** Procedimiento: Ejecución. **5163**

Procedimiento: Ejecución.

Nº procedimiento: 0000251/2010.

Proc. origen: Demanda.

Nº proc. origen: 0000836/2009.

NIG: 3803834420090006233.

Materia: despido.

Ejecutante: Marina Luisa Fleitas Reyes.

Ejecutado: Jovibejor Canarias, S.L.

Procurador: ---.

D./D.<sup>a</sup> Francisco Javier Bullón Hernández, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 2 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 251/10 en materia de despido a instancia de D./D.<sup>a</sup> Marina Luisa Fleitas Reyes, contra Jovibejor Canarias, S.L., se ha dictado Decreto con fecha 30.03.12, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

"Se declara al ejecutado Jovibejor Canarias, S.L. en situación de insolvencia con carácter provisional por un principal de 13.153,72 euros, sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen bienes del ejecutado.

Una vez firme el presente, expídanse los testimonios oportunos para su entrega a la parte actora a los efectos de reclamación al FOGASA, una vez los solicite compareciendo en esta Oficina Judicial para su retirada.

Procédase al archivo de las presentes actuaciones, dejando nota en el Libro de Registro de su razón. Expídanse testimonio del presente para su unión a los autos, quedando el original en el legajo de decretos.

Notifíquese la presente resolución a las partes y FOGASA.

Modo de impugnación: contra esta resolución cabe interponer recurso de revisión, en el plazo de tres días ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de revisión, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banesto.

Así lo acuerdo y firmo, D./Dña. Francisco Javier Bullón Hernández, Secretario/a Judicial de Juzgado de lo Social nº 2. Doy fe."

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Jovibejor Canarias, S.L. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el BOP.

En Santa Cruz de Tenerife, a 30 de marzo de 2012.

El/la Secretario/a.

### CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

**4913** Procedimiento: Ejecución. **5164**

Procedimiento: Ejecución.

Nº procedimiento: 0000453/2009.

Proc. origen: Demanda.

Nº proc. origen: 0000200/2009.

NIG: 3803834420090001237.

Materia: despido.

Demandado: Fondo de Garantía Salarial.

Ejecutante: Susana Jerónimo Sánchez.

Ejecutado: Javier Lavers Afonso; Laverlem, S.L.U. Federópticos Lavers Afonso.

Procurador: ---.

D./D.<sup>a</sup> Francisco Javier Bullón Hernández, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 2 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000453/2009 en materia de despido a instancia de D./D.<sup>a</sup> Susana Jerónimo Sánchez, contra Javier Lavers Afonso y Laverlem, S.L.U. Fere-

rópticos Lavers Afonso, se ha dictado Decreto con fecha 23.02.12, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

"Decreto: no ha lugar a la acumulación solicitada de la presente ejecución a las que se siguen en este Juzgado bajo el nº 454/09, frente al común deudor Javier Lavers Afonso y Laverlem, S.L.U. (Fererópticos Lavers Afonso).

Notifíquese la presente resolución a las partes en legal forma.

Modo impugnación: recurso de reposición en el plazo de tres días ante este/a Secretario/a Judicial, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Así lo acuerdo y firmo, D./Dña. Francisco Javier Bullón Hernández, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social nº 2. Doy fe."

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Javier Lavers Afonso y Laverlem, S.L.U. Federópticos Lavers Afonso en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el BOP.

En Santa Cruz de Tenerife, a 28 de marzo de 2012.

El/la Secretario/a.

#### **CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL 4914 5165**

Procedimiento: Demanda.

Nº procedimiento: 0000329/2008.

NIG: 3803834420080001998.

Materia: cantidad.

Demandante: Pedro Jacobo Rodríguez Díaz.

Demandado: Dialse Seguridad, S.L.

Procurador: ---.

D./Dña. Francisco Javier Bullón Hernández, Secretario/a Judicial de este Juzgado de lo Social nº 2 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en los autos seguidos bajo el número 0000329/2008 en materia de cantidad a instancia de D./Dña. Pedro Jacobo Rodríguez Díaz contra Dialse Seguridad, S.L., se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 11 de diciembre de 2013 a las 9:40

horas en Av. Tres de Mayo, nº 24 esquina Av. La Salle, Santa Cruz de Tenerife advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma a Dialse Seguridad, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 23 de marzo de 2012.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El/la Secretario/a Judicial.

#### **CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL 4915 5166**

Procedimiento: Procedimiento ordinario.

Nº procedimiento: 0000846/2010.

NIG: 3803844420100006791.

Materia: reclamación de cantidad.

Demandante: Pedro García Gimeno; Luis de Dios de Dios.

Demandado: Sociedad Promotora de Iniciativas para la Seguridad Vial de Tenerife, S.L.

Procurador: ---.

D./Dña. Francisco Javier Bullón Hernández, Secretario/a Judicial de este Juzgado de lo Social nº 2 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en los autos seguidos bajo el número 0000846/2010 en materia de reclamación de cantidad a instancia de D./Dña. Pedro García Gimeno y Luis de Dios de Dios contra Sociedad Promotora de Iniciativas para la Seguridad Vial de Tenerife, S.L., se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 23 de octubre de 2012 a las 9:50 horas advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión

se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma a Sociedad Promotora de Iniciativas para la Seguridad Vial de Tenerife, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 23 de marzo de 2012.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El/la Secretario/a Judicial.

#### **CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL 4916 5167**

Procedimiento: Procedimiento ordinario.

Nº procedimiento: 0000798/2010.

NIG: 3803844420100006329.

Materia: reclamación de cantidad.

Demandante: Anahir Cecilia Griman Medina.

Demandado: Ansoan, S.L.; Fondo de Garantía Salarial.

Procurador: ---.

D./Dña. Francisco Javier Bullón Hernández, Secretario/a Judicial de este Juzgado de lo Social nº 2 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en los autos seguidos bajo el número 0000798/2010 en materia de reclamación de cantidad a instancia de D./Dña. Anahir Cecilia Griman Medina contra Ansoan, S.L. y Fondo de Garantía Salarial, se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 10 de octubre de 2012 a las 10:40 horas advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma a Ansoan, S.L. en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 23 de marzo de 2012.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El/la Secretario/a Judicial.

#### **CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL 4917 5168**

Procedimiento: Despidos/Ceses en general.

Nº procedimiento: 0000406/2011.

NIG: 3803844420110003295.

Materia: resolución contrato.

Demandante: Juan Antonio Padilla Domínguez.

Demandado: Rosa Amelia Reyes García; Fondo de Garantía Salarial; Clece, S.A.; L'Amuse Bouche.

Procurador: ---.

D./Dña. Francisco Javier Bullón Hernández, Secretario/a Judicial de este Juzgado de lo Social nº 2 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en los autos seguidos bajo el número 0000406/2011 en materia de Resolución contrato a instancia de D./Dña. Juan Antonio Padilla Domínguez contra D./Dña. Rosa Amelia Reyes García, Fondo de Garantía Salarial, Clece, S.A. y L'Amuse Bouche, se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 27 de junio de 2012 a las 11:30 horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma a L'Amuse Bouche, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 23 de marzo de 2012.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El/la Secretario/a Judicial.

**EDICTO****4918**

Procedimiento: Ejecución.

Nº procedimiento: 0000279/2011.

Proc. origen: Demanda.

Nº proc. origen: 0000845/2009.

NIG: 3803834420090006310.

Materia: cantidad.

Ejecutante: Ignacio Hernández Reyes.

Ejecutado: Yesos y Proyecciones Hilario e Hijos, S.L.

Procurador: ---.

D./D.<sup>a</sup> Francisco Javier Bullón Hernández, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 2 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento ejecución nº 0000279/2011 en materia de cantidad a instancia de D./D.<sup>a</sup> Ignacio Hernández Reyes, contra Yesos y Proyecciones Hilario e Hijos, S.L., se ha dictado Decreto con fecha 23 de marzo de 2012, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Se declara al ejecutado Yesos y Proyecciones Hilario e Hijos, S.L. en situación de insolvencia con carácter provisional por un importe de 2.539,13 euros y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen bienes del ejecutado.

Una vez firme el presente, expídanse los testimonios oportunos para su entrega a la parte actora a los efectos de reclamación al FOGASA, una vez los solicite compareciendo en esta Oficina Judicial para su retirada.

Procédase al archivo de las presentes actuaciones, dejando nota en el Libro de Registro de su razón.

Expídase testimonio del presente para su unión a los autos, quedando el original en el legajo de decretos.

Modo de impugnación: contra esta resolución cabe interponer recurso de revisión, en el plazo de tres días ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de revisión, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros

**5169**

en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banesto, en la c.c.c. 0030 1101-00-00000000-00, y al concepto clave 3795/0000/64/0279/11.

Así lo acuerdo y firmo, D./Dña. Francisco Javier Bullón Hernández, Secretario/a Judicial de Juzgado de lo Social nº 2. Doy fe.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Yesos y Proyecciones Hilario e Hijos, S.L. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 23 de marzo de 2012.

El Secretario.

**CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO****4919**

Procedimiento: Ejecución.

**5170**

Nº procedimiento: 0000289/2011.

Proc. origen: Despidos/Ceses en general.

Nº proc. origen: 0000119/2011.

NIG: 3803844420110000947.

Materia: despido.

Ejecutante: Agustín Amadeo Méndez Álvarez.

Ejecutado: Carpintería Santa Bárbara, Sociedad Limitada.

Procurador: ---.

D./D.<sup>a</sup> Francisco Javier Bullón Hernández, Secretaría Judicial de este Juzgado de lo Social nº 2 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento Ejecución nº 0000289/2011 en materia de despido a instancia de D./D.<sup>a</sup> Agustín Amadeo Méndez Álvarez, contra Carpintería Santa Bárbara, Sociedad Limitada, se ha dictado auto con fecha 23 de marzo de 2012, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Se declara al ejecutado Carpintería Santa Bárbara, Sociedad Limitada en situación de insolvencia con carácter provisional por un importe de 84.537,68 euros y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen bienes del ejecutado.

Una vez firme el presente, expídanse los testimonios oportunos para su entrega a la parte actora a los

efectos de reclamación al FOGASA, una vez los solicite compareciendo en esta Oficina Judicial para su retirada.

Procédase al archivo de las presentes actuaciones, dejando nota en el Libro de Registro de su razón.

Expídase testimonio del presente para su unión a los autos, quedando el original en el legajo de decretos.

Modo de impugnación: contra esta resolución cabe interponer recurso de revisión, en el plazo de tres días ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de revisión, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banesto, en la c.c.c. 0030 1101-00-00000000-00, y al concepto clave 3795/0000/64/0289/11.

Así lo acuerdo y firmo, D./Dña. Francisco Javier Bullón Hernández, Secretario/a Judicial de Juzgado de lo Social nº 2. Doy fe.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Carpintería Santa Bárbara, Sociedad Limitada en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 23 de marzo de 2012.

El Secretario.

### CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

4920

5171

Procedimiento: Demanda.

Nº procedimiento: 0000521/2010.

NIG: 3803834420100004256.

Materia: derechos-cantidad.

Demandante	MARIA ELVA GUILLEN RODRIGUEZ
Demandante	PABLO GUSTAVO GARCIA GUILLEN
Demandante	SONIA ESTIBALIZ GARCIA GUILLEN
Demandado	SALAZAR BUS S.L.
Demandado	VIAJES SALAZAR S.A.
Demandado	FANTASTIC TOUR S.L.
Demandado	GESTION Y MANTENIMIENTO ARONA S.L.
Demandado	SUNBUS S.L.
Demandado	FERNANDO SALAZAR ALONSO
Demandado	FERNANDO SALAZAR GARCIA
Demandado	ESTACION DE SERVICIOS ARONA S.L.
Demandado	SALAZARVIP S.L.

Procurador: ---.

D./D.<sup>a</sup> Francisco Javier Bullón Hernández, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 2 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000521/2010 en materia de derechos-cantidad a instancia de D./D.<sup>a</sup> María Elva Guillén Rodríguez, Pablo Gustavo García Guillén y Sonia Estibaliz García Guillén, contra Salazar Bus, S.L., Viajes Salazar, S.A., Fantastic Tour, S.L., Gestión y Mantenimiento Arona, S.L., Sunbus, S.L., Fernando Salazar Alonso, Fernando Salazar García, Estación de Servicios Arona, S.L. y Salazarvip, S.L., por S.S.<sup>a</sup> se ha dictado Decreto con fecha 28 de julio de 2011, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Decreto.- En Santa Cruz de Tenerife, a 28 de julio de 2011.

Antecedentes de hecho.

Único.- Fue turnada a este Juzgado la demanda formulada por D./Dña. María Elva Guillén Rodríguez, Pablo Gustavo García Guillén y Sonia Estibaliz García Guillén contra Viajes Salazar, S.A., Fantastic Tour, S.L., Gestión y Mantenimiento Arona, S.L., Sunbus, S.L., Fernando Salazar Alonso, Fernando Salazar García, Estación de Servicios Arona, S.L. y Salazarvip, S.L., sobre derechos-cantidad.

Fundamentos de derecho.

Primero.- A tenor de lo previsto en el artículo 404 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con los artículos 2 y 10, ambos de la Ley de Procedimiento Laboral, examinadas la jurisdicción y competencia objetiva y territorial, procede en este caso conocer del litigio planteado.

Segundo.- Cumplidos los requisitos generales establecidos en el artículo 80.1, apart. c) y d) de la Ley de Procedimiento Laboral, y en su caso los específicos de la modalidad procesal que corresponda a tenor del Título II de la misma Ley, procede admitir la demanda y convocar a los litigantes en legal forma a los actos de conciliación si procede, y en su caso

de juicio, con sujeción a los criterios establecidos por el artículo 182 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, dándose cuenta del señalamiento al Ilmo. Sr. Magistrado/a Juez de este órgano judicial, conforme a lo dispuesto en el párrafo 5 del citado artículo, a través del trámite del Procedimiento ordinario o con las especialidades que con arreglo a dicha Ley proceda, y en todo caso con la urgencia y preferencia que corresponda.

Tercero.- Conforme al art. 89.2 de la LPL siempre que se cuente con los medios tecnológicos necesarios, el Secretario Judicial garantizará la autenticidad e integridad de lo grabado o reproducido mediante la utilización de la firma electrónica reconocida u otro sistema de seguridad que conforme a la ley ofrezca tales garantías. En este caso, la celebración del acto no requerirá la presencia en la Sala del Secretario Judicial salvo que lo hubieran solicitado las partes, al menos dos días antes de la celebración de la vista, o que excepcionalmente lo considere necesario el Secretario Judicial, atendiendo a la complejidad del asunto, al número y naturaleza de las pruebas a practicar, al número de intervinientes, a la posibilidad de que se produzcan incidencias que no pudieran registrarse, o a la concurrencia de otras circunstancias igualmente excepcionales que lo justifiquen.

#### Parte dispositiva.

Decreto: admitir a trámite la demanda interpuesta por María Elva Guillén Rodríguez, Pablo Gustavo García Guillén y Sonia Estíbaliz García Guillén contra Salazar Bus, S.L., Viajes Salazar, S.A., Fantastic Tour, S.L., Gestión y Mantenimiento Arona, S.L., Sunbus, S.L., Fernando Salazar Alonso, Fernando Salazar García, Estación de Servicios Arona, S.L. y Salazarvip, S.L. sobre derechos-cantidad y darle la tramitación correspondiente, citándose a las partes en única, pero sucesiva convocatoria para los actos de conciliación, si procediera, y en su caso de juicio, el primero ante el/la Secretario/a Judicial que suscribe, el segundo ante este órgano judicial, para lo cual se señala el próximo día 6 de junio de 2012, a las 10:50 horas de la mañana, que tendrán lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado sita en Avda. Tres de Mayo, nº 24 (edf. Filadelfia) de esta ciudad, y una vez prestada conformidad por el/la Ilmo./a. Sr./Sra. Magistrado-Juez de este órgano judicial, hágase entrega a la demandada de copia de la demanda y documentos acompañados y de la cédula de citación.

Se advierte a las partes que deben concurrir con los medios de pruebas de que intenten valerse, no suspendiéndose el juicio por la incomparecencia de la demandada citada en forma, en cuyo caso, se le declarará en rebeldía sin necesidad de previa declaración, y previniéndose a la demandante que si no comparece ni alega causa justa, que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistida de su demanda.

Si el demandado pretendiese comparecer en el juicio asistido de Abogado o representado por procurador o graduado social, lo pondrá en conocimiento del Juzgado por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado por procurador o graduado social, designar Abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de este requisito supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto del juicio de abogado, procurador o graduado social.

Se tiene por anunciada por la parte actora la asistencia letrada para asistir al juicio.

Respecto a la prueba interesada.

Cítese al representante legal de la parte demandada para que comparezca al acto del juicio a responder al interrogatorio de la contraparte por sí o mediante tercero que designe por tener conocimiento personal de los hechos, bajo apercibimiento de tenerse por reconocidos los hechos que le perjudiquen.

Se requiere a la parte demandada para que aporte los contratos de trabajo y nóminas u hojas de salarios del tiempo trabajado, y demás documentos identificados por la parte actora en el otrosí de su demanda.

Modo de impugnación.- Contra esta resolución cabe interponer recurso de reposición en el plazo de cinco días ante este/a Secretario/a Judicial.

Así lo dispone, manda y firma D./Dña. José Ramón Jurado López, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social Nº 2. Doy fe.

El/la Secretario/a Judicial.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Salazar Bus, S.L., Viajes Salazar, S.A., Fantastic Tour, S.L., Gestión y Mantenimiento Arona, S.L., Sunbus, S.L., Fernando Salazar Alonso, Fernando Salazar García, Estación de Servicios Arona, S.L. y Salazarvip, S.L. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 23 de marzo de 2012.

El/la Secretario/a.

### CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

4921

5172

Procedimiento: Demanda.

Nº procedimiento: 0000535/2010.

NIG: 3803834420100004366.  
Materia: cantidad.  
Demandante: Salvador Garrido Real.  
Demandado: Balneario La Montaña, S.L.U.  
Procurador: ---.

D./D.<sup>a</sup> Francisco Javier Bullón Hernández, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social n.º 2 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento n.º 0000535/2010 en materia de cantidad a instancia de D./D.<sup>a</sup> Salvador Garrido Real contra Balneario La Montaña, S.L.U., por S.S.<sup>a</sup> se ha dictado Decreto con fecha 28 de julio 2011, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Decreto.- En Santa Cruz de Tenerife, a 28 de julio de 2011.

Antecedentes de hecho.

Único.- Fue turnada a este Juzgado la demanda formulada por D./D.<sup>a</sup> Salvador Garrido Real contra Balneario La Montaña, S.L.U., sobre cantidad.

Fundamentos de derecho.

Primero.- A tenor de lo previsto en el artículo 404 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con los artículos 2 y 10, ambos de la Ley de Procedimiento Laboral, examinadas la Jurisdicción y competencia objetiva y territorial, procede en este caso conocer del litigio planteado.

Segundo.- Cumplidos los requisitos generales establecidos en el artículo 80.1, apart. c) y d) de la Ley de Procedimiento Laboral, y en su caso los específicos de la modalidad procesal que corresponda a tenor del Título II de la misma Ley, procede admitir la demanda y convocar a los litigantes en legal forma a los actos de conciliación si procede, y en su caso de juicio, con sujeción a los criterios establecidos por el artículo 182 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, dándose cuenta del señalamiento al Ilmo. Sr. Magistrado/a Juez de este órgano judicial, conforme a lo dispuesto en el párrafo 5 del citado artículo, a través del trámite del Procedimiento ordinario o con las especialidades que con arreglo a dicha Ley proceda, y en todo caso con la urgencia y preferencia que corresponda.

Tercero.- Conforme al art. 89.2 de la LPL siempre que se cuente con los medios tecnológicos necesarios, el Secretario judicial garantizará la autenticidad e integridad de lo grabado o reproducido mediante la utilización de la firma electrónica reconocida u otro sistema de seguridad que conforme a la ley ofrezca tales garantías. En este caso, la celebración del acto no requerirá la presencia en la sala del Secretario judicial salvo que lo hubieran solicitado las partes, al menos dos días antes de la celebración de la vista, o que excepcionalmente lo considere necesario el Secretario judicial, atendiendo a la complejidad del asunto, al número y naturaleza de las pruebas a practicar, al número de intervinientes, a la

posibilidad de que se produzcan incidencias que no pudieran registrarse, o a la concurrencia de otras circunstancias igualmente excepcionales que lo justifiquen.

Parte dispositiva.

Decreto: admitir a trámite la demanda interpuesta por D./D.<sup>a</sup> Salvador Garrido Real contra Balneario La Montaña, S.L.U. sobre cantidad y darle la tramitación correspondiente, citándose a las partes en única, pero sucesiva convocatoria para los actos de conciliación, si procediera, y en su caso de juicio, el primero ante el/la Secretario/a Judicial que suscribe, el segundo ante este órgano judicial, para lo cual se señala el próximo día 12 de junio de 2012, a las 10:30 horas de la mañana, que tendrán lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado sita en Avda. Tres de Mayo, n.º 24 (Edf. Filadelfia) de esta ciudad, y una vez prestada conformidad por el/la Ilmo./a. Sr./Sra. Magistrado-Juez de este órgano judicial, hágase entrega a la demandada de copia de la demanda y documentos acompañados y de la cédula de citación.

Se advierte a las partes que deben concurrir con los medios de pruebas de que intenten valerse, no suspendiéndose el juicio por la incomparecencia de la demandada citada en forma, en cuyo caso, se le declarará en rebeldía sin necesidad de previa declaración, y previniéndose a la demandante que si no comparece ni alega causa justa, que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistida de su demanda.

Si el demandado pretendiese comparecer en el juicio asistido de Abogado o representado por procurador o graduado social, lo pondrá en conocimiento del Juzgado por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado por procurador o graduado social, designar Abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de este requisito supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto del juicio de abogado, procurador o graduado social.

No se tiene por otorgada la representación que pretende hacerse en la demanda, advirtiéndole a la parte actora que deberá conferir la misma, con anterioridad al acto del juicio, mediante poder otorgado por comparecencia ante Secretario Judicial o por escritura pública (art. 18 LPL), pudiendo en su defecto tenerse por desistido de la demanda si no comparece el propio actor al acto del juicio.

Respecto a la prueba interesada:

Cítese al representante legal de la parte demandada para que comparezca al acto del juicio a responder al interrogatorio de la contraparte por sí o mediante tercero que designe por tener conocimiento personal de los hechos, bajo apercibimiento de tenerse por reconocidos los hechos que le perjudiquen.

Se requiere a la parte demandada para que aporte los contratos de trabajo y nóminas u hojas de salarios del tiempo trabajado, y demás documentos identificados por la parte actora en el otrosí de su demanda.

Sirva la presente resolución de citación y/o requerimiento en forma con las prevenciones contenidas en la Ley.

Modo de impugnación.- Contra esta resolución cabe interponer recurso de reposición en el plazo de cinco días ante este/a Secretario/a Judicial.

Así lo dispone, manda y firma D./Dña. José Ramón Jurado López, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social nº 2. Doy fe.

El/la Secretario/a Judicial.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Balneario La Montaña, S.L.U. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 23 de marzo de 2012.

El/la Secretario/a.

### CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

4922

5173

Procedimiento: Demanda.

Nº procedimiento: 0000675/2010.

NIG: 3803834420100005426.

Materia: cantidad.

Demandante	SANTIAGO GUERRA BAEZ
Demandante	MIGUEL ANGEL HERNANDEZ
Demandante	HERNANDEZ
Demandante	JOSE MANUEL MANZANO
Demandado	AGUIAR
Demandado	FONTANERIA PERU S.L.
Demandado	FONDO DE GARANTIA SALARIAL

Procurador: ---.

D./D.<sup>a</sup> Francisco Javier Bullón Hernández, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 2 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000675/2010 en materia de cantidad a instancia de D./D.<sup>a</sup> Santiago Guerra Báez, Miguel Ángel Hernández Hernández y José Manuel Manzano Aguiar contra Fontanería Perú, S.L. y Fondo de Garantía Salarial, por S.S.<sup>a</sup> se ha dictado Decreto con fecha 8 de junio de 2011, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Decreto.- En Santa Cruz de Tenerife, a 8 de junio de 2011.

Antecedentes de hecho.

Único.- Fue turnada a este Juzgado la demanda formulada por D./Dña. Santiago Guerra Báez, Miguel Ángel Hernández Hernández y José Manuel Manzano Aguiar contra Fontanería Perú, S.L. y Fondo de Garantía Salarial, sobre cantidad.

Fundamentos de derecho.

Primero.- A tenor de lo previsto en el artículo 404 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con los artículos 2 y 10, ambos de la Ley de Procedimiento Laboral, examinadas la Jurisdicción y competencia objetiva y territorial, procede en este caso conocer del litigio planteado.

Segundo.- Cumplidos los requisitos generales establecidos en el artículo 80.1, apart. c) y d) de la Ley de Procedimiento Laboral, y en su caso los específicos de la modalidad procesal que corresponda a tenor del Título II de la misma Ley, procede admitir la demanda y convocar a los litigantes en legal forma a los actos de conciliación si procede, y en su caso de juicio, con sujeción a los criterios establecidos por el artículo 182 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, dándose cuenta del señalamiento al Ilmo. Sr. Magistrado/a Juez de este órgano judicial, conforme a lo dispuesto en el párrafo 5 del citado artículo, a través del trámite del Procedimiento ordinario o con las especialidades que con arreglo a dicha Ley proceda, y en todo caso con la urgencia y preferencia que corresponda.

Tercero.- Conforme establece el art. 89.2 de la LPL siempre que se cuente con los medios tecnológicos necesarios, el Secretario judicial garantizará la autenticidad e integridad de lo grabado o reproducido mediante la utilización de la firma electrónica reconocida y otro sistema de seguridad que conforme a la Ley ofrezca tales garantías. En este caso, la celebración del acto no requerirá la presencia en la sala del Secretario judicial salvo que lo hubieran solicitado las partes, al menos dos días antes de la celebración de la vista, o que excepcionalmente lo considere necesario el Secretario judicial, atendiendo a la complejidad del asunto, al número y naturaleza de las pruebas a practicar, al número de intervinientes, a la posibilidad de que se produzcan incidencias que no pudieran registrarse, o a la concurrencia de otras circunstancias igualmente excepcionales que lo justifiquen.

Parte dispositiva.

Decreto: admitir a trámite la demanda interpuesta por Santiago Guerra Báez, Miguel Ángel Hernández Hernández y José Manuel Manzano Aguiar contra Fontanería Perú, S.L. y Fondo de Garantía Salarial sobre cantidad y darle la tramitación correspondiente, citándose a las partes en única, pero sucesiva convocatoria para los actos de conciliación, si procedie-

ra, y en su caso de juicio, el primero ante el/la Secretario/a Judicial que suscribe, el segundo ante este órgano judicial, para lo cual se señala el próximo día 11 de septiembre de 2012 a las 10,30 horas, que tendrán lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado sita en Avda. Tres de Mayo nº 24 (Edf. Filadelfia) de esta ciudad, y una vez prestada conformidad por el/la Ilmo./a. Sr./Sra. Magistrado-Juez de este órgano judicial, hágase entrega a la demandada de copia de la demanda y documentos acompañados y de la cédula de citación.

Se advierte a las partes que deben concurrir con los medios de pruebas de que intenten valerse, no suspendiéndose el juicio por la incomparecencia de la demandada citada en forma, en cuyo caso, se le declarará en rebeldía sin necesidad de previa declaración, y previniéndose a la demandante que si no comparece ni alega causa justa, que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistida de su demanda.

Si el demandado pretendiese comparecer en el juicio asistido de Abogado o representado por procurador o graduado social, lo pondrá en conocimiento del Juzgado por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado por procurador o graduado social, designar Abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de este requisito supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto del juicio de abogado, procurador o graduado social.

Se tiene por anunciada por la parte actora la asistencia letrada para asistir al juicio.

Respecto a la prueba interesada, quede citada al representante legal de la parte demandada para que comparezca al acto del juicio a responder al interrogatorio de la contraparte por sí o mediante tercero que designe por tener conocimiento personal de los hechos, bajo apercibimiento de tenerse por reconocidos los hechos que le perjudiquen.

Se requiere a la parte demandada para que aporte los contratos de trabajo y nóminas u hojas de salarios del tiempo trabajado, y demás documentos identificados por la parte actora en el otrosí de su demanda.

Modo de impugnación.- Contra esta resolución cabe interponer recurso de reposición en el plazo de cinco días ante este/a Secretario/a Judicial.

Así lo dispone, manda y firma D./Dña. José Ramón Jurado López, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social nº 2. Doy fe.

El Secretario Judicial.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Fontanería Perú, S.L. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 23 de marzo de 2012.

El/la Secretario/a.

### 4923 CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO 5174

Procedimiento: Ejecución.

Nº procedimiento: 0000141/2010.

Proc. origen: Demanda.

Nº proc. origen: 0000863/2008.

NIG: 3803834420080006470.

Materia: cantidad.

Ejecutante: José Manuel Rivero Hernández.

Ejecutado: Domingo Galván Gorrín.

Procurador: ---.

D./D.ª Francisco Javier Bullón Hernández, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 2 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento ejecución nº 0000141/2010 en materia de Cantidad a instancia de D./D.ª José Manuel Rivero Hernández contra Domingo Galván Gorrín, se ha dictado Decreto con fecha 23.03.12, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

"Se declara al ejecutado D./Dña. Domingo Galván Gorrín en situación de insolvencia con carácter provisional por un principal pendiente de 3.430,85 euros y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen bienes del ejecutado.

Una vez firme el presente, expídanse los testimonios oportunos para su entrega a la parte actora a los efectos de reclamación al FOGASA, una vez los solicite compareciendo en esta Oficina Judicial para su retirada.

Procédase al archivo de las presentes actuaciones, dejando nota en el Libro de Registro de su razón. Expídanse testimonio del presente para su unión a los autos, quedando el original en el legajo de Decretos.

Modo de impugnación: contra esta resolución cabe interponer recurso de revisión, en el plazo de 3 días ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de revisión, deberá efec-

tuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de esta Juzgado en la entidad Banesto.

Así lo acuerdo y firmo, D./Dña. Francisco Javier Bullón Hernández, Secretario/a Judicial de Juzgado de lo Social nº 2. Doy fe."

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a José Manuel Rivero Hernández y Domingo Galván Gorrín, ambos en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el BOP.

En Santa Cruz de Tenerife, a 23 de marzo de 2012.

El/la Secretario/a.

### CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

4924

5175

Procedimiento: Ejecución.

Nº procedimiento: 0000087/2012.

Proc. origen: Demanda.

Nº proc. origen: 0000187/2010

NIG: 3803834420100001310.

Materia: cantidad.

Demandante	JUAN DIEGO LAVIN DEL RIO
Demandado	CHAYOFA MANAGEMENT S.L.
Demandado	HLS MOBILIEIN TENERIFE S.L.
Demandado	ATLATAUST S.L.
Demandado	ADMINISTRACIONES ATLANT S.L.
Demandado	UNITED MANAGEMENT S.L.
Demandado	UNITED RESTAURANTS S.L.
Demandado	CONDE DE CHAYOFA S.L.
Demandado	GESTION CHAYOFA S.L.
Demandado	STON MANAGEMENT S.L.
Demandado	CASH AND CARRY SERVISUR S.L.
Demandado	MANFRED DIETER BINDER
Demandado	HORST HELMUT HUMMEL
Demandado	CAROLINE HUEMER
Demandado	BINDER IMMOBILIEIN BERTUNG S.L.
Demandado	SBT DEVELOPMENTS S.L.
Demandado	PERRENQUE S.L.
Demandado	ALOIS STOCKER
Demandado	FRANSUR S.L.
Demandado	MONTES DE CHAYOFA S.L.

Procurador: ---.

D./D.ª Francisco Javier Bullón Hernández, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 2 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000087/2012 en materia de cantidad a instancia de D./D.ª Juan Diego Lavín del Río contra Chayofa Management, S.L., HLS Mobilien Tenerife, S.L., Atlataust S.L., Administraciones Atlant S.L., United Management S.L., United Restaurants S.L., Conde de Chayofa S.L., Gestión Chayofa S.L., Ston Management S.L., Cash and Carry Servisur S.L., Manfred Dieter Binder, Horst Helmut Hummel, Ca-

roline Huemer, Binder Immobilien Bertung S.L., SBT Developments S.L., Perrenque S.L., Alois Stocker, Fransur S.L. y Montes de Chayofa S.L., por S.S.ª se ha dictado Auto y decreto con fecha 26.3.2012, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Se acuerda ordenar y se despacha la ejecución a instancia de D./Dña. Juan Diego Lavín del Río frente a las entidades condenadas, solidariamente, United Restaurants, S.L., United Management, S.L., Administraciones Atlant, S.L., Montes de Chayofa, S.L., Fransur, S.L., Atlataust, S.L., Gestión Chayofa, S.L., Conde de Chayofa, S.L., Perrenque, S.L., Cash and Carry Servisur, S.L., Binder Immobilien Bertung, S.L., SBT Developments, S.L., Ston Management, S.L., HLS Mobilien Tenerife, S.L., Manfred Dieter Binder, Horst Helmut Hummel, Caroline Huemer, Alois Stocker y Chayofa Management, S.L. por un principal de 1.639,83 euros más 263 euros de intereses y costas provisionales.

Dese audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte ejecutante de conformidad con lo preceptuado en el art. 276 LRJS a fin de que puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho con venga y designar bienes concretos del ejecutado/a sobre los que continuar la ejecución, lo que deberán verificar en el plazo de 5 días bajo apercibimiento de que en caso de no manifestar nada al respecto se procederá a dictar la insolvencia de las ejecutadas insolventes.

Se autoriza solicitar información patrimonial de las ejecutadas que no constan insolventes, SBT Developments, S.L., HLS Mobilien Tenerife, S.L., Caroline Huemer, Alois Stocker y Atlataust, S.L., a la Administración Tributaria.

Modo de impugnación.- Recurso de reposición en el plazo de 3 días ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido, en el que podrá deducir oposición a la ejecución aduciendo pago o cumplimiento, prescripción u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de responsabilidad (art. 239.4 LRJS).

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de reposición, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banesto.

Se decreta:

Despachar la ejecución a instancia de D. Juan Diego Lavín del Río, frente a las entidades condenadas, solidariamente, United Restaurants, S.L., United Management, S.L., Administraciones Atlant, S.L., Mon-

tes de Chayofa, S.L., Fransur, S.L., Atlataust, S.L., Gestión Chayofa, S.L., Conde de Chayofa, S.L., Perrenque, S.L., Cash and Carry Servisur, S.L., Binder Immobilien Bertung, S.L., SBT Develoments, S.L., Ston Management, S.L., HLS Mobilien Tenerife, S.L., Manfred Dieter Binder, Horst Helmut Hummel, Caroline Huemer, Alois Stocker y Chayofa Management, S.L. por un principal de 1.639,83 euros más 263 euros de intereses y costas provisionales.

Se autoriza a solicitar información patrimonial de las ejecutadas, que no constan insolventes, SBT Develoments, S.L., HLS Mobilien Tenerife, S.L., Caroline Huemer, Alois Stocker y Atlataust, S.L., a la Administración Tributaria y desconociéndose bienes concretos, procédase a la averiguación de los mismos.

A tal fin, líbrese oficio al Servicio de Índices de los Registros de la Propiedad al objeto de que se informe de la existencia de fincas de la titularidad de la/s ejecutada/s con inscripción registral.

Así mismo, recábase información de las bases de datos de la Agencia Tributaria y Dirección Gral. de Tráfico en el Punto Neutro Judicial. Advirtiéndose a las Autoridades y funcionarios requeridos de las responsabilidades derivadas del incumplimiento injustificado de lo acordado (arts. 75 y 241.3 de la LRJS).

Así mismo, se acuerda el embargo de todos los ingresos que se produzcan y de los saldos acreedores existentes en las cuentas corrientes, depósitos de ahorro, fondos de inversión o análogos, así como de cualquier valor mobiliario titularidad de la apremiada, en los que la correspondiente entidad financiera actuar como depositario o mero intermediario, hasta cubrir el importe del principal adeudado e intereses y costas calculados.

Líbranse las oportunas comunicaciones a las entidades financieras del domicilio de la apremiada, para la retención y transferencia de los saldos resultantes hasta el límite de la cantidad objeto de apremio, interesándose la remisión de las mismas a la Cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta por este Juzgado en el Banesto c/c nº 0030-1101-00-00000000-00 en el concepto 3795/0000/64/0087/12 Oficina Institucional de S/C de Tenerife, advirtiéndoles de las responsabilidades penales en que pueden incurrir quienes auxilien o se confabulen con el apremiado para ocultar o sustraer alguna parte de sus bienes o créditos (arts. 519 y ss. del CP y 893 Código de Comercio), e indicándosele que debe contestar al requerimiento en el plazo máximo de cinco días hábiles a contar desde su notificación, bajo los apercibimientos derivados de lo establecido en los arts. 75 y 241.3 LRJS.

Dese audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte ejecutante de conformidad con lo preceptuado en el art. 276 LRJS a fin de que puedan instar

la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designar bienes concretos del ejecutado/a sobre los que continuar la ejecución, lo que deberán verificar en el plazo de 5 días bajo apercibimiento de que en caso de no manifestar nada al respecto se procederá a dictar la insolvencia de las ejecutadas insolventes.

Notifíquese la presente resolución a las partes y a FOGASA.

Modo de impugnación: contra esta resolución cabe interponer recurso de revisión, en el plazo de 3 días ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a United Restaurants, S.L., United Management, S.L., Administraciones Atlant, S.L., Montes de Chayofa, S.L., Fransur, S.L., Atlataust, S.L., Gestión Chayofa, S.L., Conde de Chayofa, S.L., Perrenque, S.L., Cash and Carry Servisur, S.L., Binder Immobilien Bertung, S.L., SBT Develoments, S.L., Ston Management, S.L., HLS Mobilien Tenerife, S.L., Manfred Dieter Binder, Horst Helmut Hummel, Caroline Huemer, Alois Stocker y Chayofa Management, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el BOP, en Santa Cruz de Tenerife, a 26 de marzo de 2012.

El/la Secretario/a.

## CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

4925

5176

Procedimiento: Ejecución.

Nº procedimiento: 0000060/2012.

Proc. origen: Demanda.

Nº proc. origen: 0001302/2008.

NIG: 3803834420080010030.

Materia: cantidad.

Demandante	ANA RAQUEL ARTEAGA CAMACHO
Demandado	HOLANDA DIAZ MENDOZA
Demandado	JUAN MIGUEL MUNGUA TORRES
Demandado	FERNANDO PEÑA SUAREZ
Demandado	GABRIEL GARCIA CASADO
Demandado	SALATIN S.L. PERIODICO LA GACETA DE CANARIAS
Demandado	UNIDAD EDITORIAL INFORMACION GENERAL S.L.U.
Demandado	PERIODICO EL MUNDO LA GACETA DE CANARIAS
Demandado	VIOLETA YANES SANTANA

Demandado	CLARA EL-MIR ARRENDO
Demandado	DOMINGO PEÑA SUAREZ
Demandado	FONDO DE GARANTIA SALARIAL
Ejecutante	MARIA TERESA TAMAYO MELO
Ejecutante	MARIA TERESA HERNANDEZ
	SOSA
Ejecutado	MEDIOS INFORMATIVOS DE
	CANARIAS S.A. MICSA
	PERIODICO LA GACETA DE
	CANARIAS
Ejecutado	PERIODICOS Y REVISTAS DE
	LAS ISLAS CANARIAS S.L.
	PERIODICO LA GACETA DE
	CANARIAS

Procurador: ---.

D./D.<sup>a</sup> Francisco Javier Bullón Hernández, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 2 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento Ejecución nº 0000060/2012 en materia de cantidad a instancia de D./D.<sup>a</sup> Ana Raquel Arteaga Camacho contra Medios Informativos de Canarias S.A. MICSA Periódico La Gaceta de Canarias, Periódicos y Revistas de las Islas Canarias S.L. Periódico La Gaceta de Canarias, Periódicos y Ediciones de las Islas Canarias S.L. Periódico La Gaceta y Salatín Promociones, se ha dictado Decreto con fecha 28 de marzo de 2012, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Se declara al ejecutado Medios Informativos de Canarias S.A. MICSA Periódico La Gaceta de Canarias, Periódicos y Revistas de las Islas Canarias S.L. Periódico La Gaceta de Canarias, Periódicos y Ediciones de las Islas Canarias S.L. Periódico La Gaceta y Salatín Promociones en situación de insolvencia con carácter provisional por un importe de 3.195,73 euros y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen bienes del ejecutado.

Procédase al archivo de las presentes actuaciones, dejando nota en el Libro de Registro de su razón.

Notifíquese la presente resolución a las partes en legal forma y al Fondo de Garantía Salarial.

Modo de impugnación: contra esta resolución cabe interponer recurso de revisión, en el plazo de 3 días ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de revisión, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banesto, en la c.c.c. 0030 1101-00-00000000-00, y al concepto clave 3795/0000/64/0060/12.

Así lo acuerda y firma D./Dña. Francisco Javier Bullón Hernández, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social nº 2. Doy fe.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Medios Informativos de Canarias S.A. MICSA Periódico La Gaceta de Canarias, Periódicos y Revistas de las Islas Canarias S.L. Periódico La Gaceta de Canarias, Periódicos y Ediciones de las Islas Canarias S.L. Periódico La Gaceta y S.L. Salatín Promociones, en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 28 de marzo de 2012.

El Secretario.

### CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

4926

5177

Procedimiento: Ejecución.

Nº procedimiento: 0000260/2011.

Proc. origen: despidos/ceses en general.

Nº proc. origen: 0001089/2010.

NIG: 3803844420100008753.

Materia: despido.

Ejecutante: Juana Pérez Ramos.

Ejecutado: Ricardo Domínguez Santana.

Procurador: ---.

D./D.<sup>a</sup> Francisco Javier Bullón Hernández, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 2 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento Ejecución nº 0000260/2011 en materia de Despido a instancia de D./D.<sup>a</sup> Juana Pérez Ramos contra Ricardo Domínguez Santana, se ha dictado Decreto con fecha 27 de marzo de 2012, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Acuerdo:

Decretar hasta cubrir la cantidad total de 102.176,22 euros.

El embargo de la Finca núm. 9302, Tomo 1.712, Libro 84, Folio 118, inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 2 de la Laguna-Tenerife, a nombre del ejecutado Ricardo Domínguez Santana, con NIF 42.692.903-G.

Se significa al ejecutado Ricardo Domínguez Santana que podrá liberar sus bienes mediante el pago de las cantidades más arriba indicadas, que podrá efectuar mediante ingreso en la cuenta de este Juz-

gado en la entidad Banesto, c.c.c. 0030 1101-00-00000000-00, al concepto o procedimiento clave 3795/0000/64/0260/11, bajo expreso apercibimiento de que una vez realizados en la presente vía ejecutiva, su transmisión será irrevocable.

Modo de impugnación: contra esta resolución cabe interponer recurso de revisión, en el plazo de 3 días ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de revisión, deberá efectuar un depósito de 25.00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banesto, en la c.c.c. 0030 1101-00-00000000-00, y al concepto clave 3795/0000/64/0260/11.

Así lo acuerdo y firmo D./Dña. Francisco Javier Bullón Hernández, Secretario/a Judicial de Juzgado de lo Social nº 2 de Santa Cruz de Tenerife. Doy fe.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Ricardo Domínguez Santana, en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 27 de marzo de 2012.

El Secretario.

#### **CÉDULA NOTIFICACIÓN SENTENCIA**

**4927**

**5178**

Procedimiento: Demanda.

Nº procedimiento: 0000289/2010.

NIG: 3803834420100002191.

Materia: cantidad.

Demandante: Ángeles Parra Navarro.

Demandado: Grupo Kioto Canarias, S.L. Boutique Avanti.

Procurador: ---.

D./D.ª Francisco Javier Bullón Hernández, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 2 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000289/2010 en materia de cantidad a instancia de D.ª Ángeles Parra Navarro contra Gru-

po Kioto Canarias, S.L. Boutique Avanti, por S.S.ª se ha dictado sentencia con fecha 26 de marzo de 2012, cuyo fallo es el tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda interpuesta por la actora doña Ángeles Parra Navarro contra la empresa Grupo Kioto Canarias, S.L., condeno a Grupo Kioto Canarias, S.L., a que abone a la demandante la cantidad de mil quinientos treinta y dos euros con cincuenta y cinco céntimos (1.532,55 euros), más el 10% por mora, por los conceptos reclamados en este procedimiento.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso de suplicación.

Remítase el original al libro de Sentencias, dejando testimonio en autos.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Publicación. La sentencia que antecede ha sido leída y publicada por la Sra. Magistrada que la suscribe estando celebrando audiencia pública hoy día de su fecha, hoy fe.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Grupo Kioto Canarias, S.L. Boutique Avanti, en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 27 de marzo de 2012.

El/la Secretario/a.

#### **CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL**

**4928**

**5179**

Procedimiento: Procedimiento Ordinario.

Nº procedimiento: 0000748/2011.

NIG: 3803844420110006091.

Materia: reclamación de cantidad.

Demandante: Cándido Pedro Molina González.

Demandado: Comercial Miramar Ferner, S.L.

Procurador: ---.

D./Dña. Francisco Javier Bullón Hernández, Secretario/a Judicial de este Juzgado de lo Social nº 2 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en los autos seguidos bajo el número 0000748/2011 en materia de reclamación de cantidad a instancia de D./Dña.

Cándido Pedro Molina González contra Comercial Miramar Ferner, S.L., se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 22 de octubre de 2013 a las 10:00 horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma a Comercial Miramar Ferner, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 27 de marzo de 2012.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El/la Secretario/a Judicial.

### CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

4929

5180

Procedimiento: Demanda.

Nº procedimiento: 0000283/2010.

NIG: 3803834420100002145.

Materia: cantidad.

Demandante: María Luisa Pérez Pérez.

Demandado: Gestiones Turísticas Tenerife Sur, S.L.; Vicente Salvador Febles González.

Procurador: ---.

D./D.<sup>a</sup> Francisco Javier Bullón Hernández, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 2 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000283/2010 en materia de cantidad a instancia de D./D.<sup>a</sup> María Luisa Pérez Pérez, contra Gestiones Turísticas Tenerife Sur, S.L. y Vicente Salvador Febles González, por S.S.<sup>a</sup> se ha dictado Sentencia con fecha insertar fecha, cuya parte dispositiva y fallo es el tenor literal siguiente:

Sentencia.- En Santa Cruz de Tenerife, a 26 de marzo de 2012.

Vistos por mí, Marta Molist Requena, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social nº 2 de Santa Cruz de Tenerife y su Partido, el procedimiento nº 283/2010, de reclamación de cantidad, seguidos a instancia de doña María Luisa Pérez Pérez, como parte actora, asistida y representada por la Letrada Sra. Díaz Hernández, frente a la empresa Gestiones Turísticas Tenerife Sur, S.L., y frente a Vicente Salvador Febles González, como de-

mandados, que no han comparecido al acto de juicio a pesar de estar citados en legal forma.

Fallo: que estimando parcialmente la demanda interpuesta por la actora doña María Luisa Pérez Pérez contra la empresa Gestiones Turísticas Tenerife Sur, S.L. y Vicente Salvador Febles González, condeno a Gestiones Turísticas Tenerife Sur, S.L., a que abone a la demandante la cantidad de dos mil trescientos ochenta y cuatro euros con cincuenta y un céntimos (2.384,51 euros), más el 10% por mora, por los conceptos reclamados en este procedimiento.

Igualmente absuelvo a Vicente Salvador Febles González de todas las peticiones deducidas en su contra.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación, ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, por medio de este Juzgado dentro del plazo de cinco días, contados a partir del siguiente al de la notificación de la misma y a la demandada que no admitirá el recurso sin haber ingresado la cantidad objeto de la condena en la cuenta corriente de este Juzgado nº 3795 0000 69 0283 10, abierta en Banesto, pudiendo sustituir la consignación por aseguramiento mediante aval, según establece el art. 229 de la L.R.J.S. así como 300 euros como depósito para recurrir en la cuenta nº 3795 0000 65 0283 10, y con presentación de los correspondientes resguardos en este Juzgado al tiempo de interponer recurso.

Remítase el original al libro de sentencias, dejando testimonio en autos.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Publicación. La sentencia que antecede ha sido leída y publicada por la Sra. Magistrada que la suscribe estando celebrando audiencia pública hoy día de su fecha, doy fe.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Gestiones Turísticas Tenerife Sur, S.L. y Vicente Salvador Febles González en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 27 de marzo de 2012.

El/la Secretario/a.

### CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

4930

5181

Procedimiento: Ejecución.

Nº procedimiento: 0000052/2012.

Proc. origen: Despidos/Ceses en general.

Nº proc. origen: 0000311/2011.

NIG: 3803844420110002538.

Materia: despido.

Ejecutante: Guacimara Marrero Pérez.

Ejecutado: Bolsos Canarias, S.L.; Bolsos MC, S.L.

Procurador: ---.

D./D.<sup>a</sup> Francisco Javier Bullón Hernández, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 2 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000052/2012 en materia de despido a instancia de D./D.<sup>a</sup> Guacimara Marrero Pérez, contra Bolsos Canarias, S.L. y Bolsos MC, S.L., por S.S.<sup>a</sup> se ha dictado auto con fecha 27.03.12, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

"Se acuerda ordenar y se despacha la ejecución a instancia de D./Dña. Guacimara Marrero Pérez contra Bolsos Canarias, S.L. y Bolsos MC, S.L., por un principal de 14.332,55 euros más 2.293 euros que se presupuestan para intereses y costas de la presente ejecución.

Practíquense por el Sr./Sra. Secretario Judicial las actuaciones previstas en los arts. 248 y ss. de la LRJS.

Notifíquese la presente a las partes en legal forma.

Modo de impugnación.- Recurso de reposición en el plazo de tres días ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido, en el que podrá deducir oposición a la ejecución aduciendo pago o cumplimiento, prescripción u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de responsabilidad (art. 239.4 LRJS).

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de reposición, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banesto.

Así se acuerda, manda y firma por D./Dña. Marta Mollist Requena, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social nº 2 de Santa Cruz de Tenerife. Doy fe."

Así mismo en referidos autos, se ha dictado Decreto en fecha 27.03.12, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

"Decreto: el embargo de bienes y derechos de las ejecutadas Bolsos Canarias, S.L. y Bolsos MC, S.L., en cantidad suficiente a cubrir 14.332,55 euros en concepto de principal, más 2.293 euros, que se presupuestan para intereses y costas de esta ejecución, sin perjuicio de ulterior liquidación.

Habiéndose decretado la insolvencia de las ejecutadas por el Juzgado de lo Social nº 5 de esta Capital, procedimiento de ejecución nº 542/11, óigase al Fondo de

Garantía Salarial y al ejecutante, por plazo de quince días, para que puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designar los bienes del deudor de que tengan constancia y con su resultado se acordará.

Notifíquese la presente resolución a las partes y FOGASA en legal forma.

Modo de impugnación: contra esta resolución cabe interponer recurso de revisión, en el plazo de tres días ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de revisión, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banesto.

Así lo acuerdo y firmo, D./Dña. Francisco Javier Bullón Hernández, Secretario/a Judicial de Juzgado de lo Social nº 2. Doy fe."

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Bolsos Canarias, S.L. y Bolsos MC, S.L. ambas en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el BOP.

En Santa Cruz de Tenerife, a 27 de marzo de 2012.

El/la Secretario/a.

### CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

4931

5182

Procedimiento: Demanda.

Nº procedimiento: 0001256/2009.

NIG: 3803834420090010034.

Materia: cantidad.

Demandante: Juan Lorenzo Piñero Cubas.

Demandado: Construcciones y Promociones Los Arenados, S.L.; Instalaciones y Construcciones Cañadas, S.L.

Procurador: ---.

D./D.<sup>a</sup> Francisco Javier Bullón Hernández, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 2 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0001256/2009 en materia de cantidad a instancia de D./D.<sup>a</sup> Juan Lorenzo Piñero Cubas, contra Construcciones y Promociones Los Arenados, S.L. e Instalaciones y Construcciones Cañadas, S.L., por S.S.<sup>a</sup> se ha dictado sentencia con fecha 26 de marzo de 2012, cuyo fallo es el tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda interpuesta por los actores don Juan Lorenzo Piñero Cubas contra las empresas Construcciones y Promociones Los Arenados, S.L. e Instalaciones y Construcciones Cañadas, S.L., condeno solidariamente a Construcciones y Promociones Los Arenados, S.L. e Instalaciones y Construcciones Cañadas, S.L., a que abone al demandante la cantidad de dos mil trescientos cuarenta y seis euros con cuarenta y cinco céntimos (2.346,45 euros), más el 10% por mora, por los conceptos reclamados en este procedimiento.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe interponer recurso de suplicación.

Remítase el original al libro de sentencias, dejando testimonio en autos.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Publicación. La sentencia que antecede ha sido leída y publicada por la Sra. Magistrada que la suscribe estando celebrando audiencia pública hoy día de su fecha, doy fe.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Construcciones y Promociones Los Arenados, S.L. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 27 de marzo de 2012.

El/la Secretario/a.

### CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

**4932**

**5183**

Procedimiento: Demanda.  
Nº procedimiento: 0000360/2010.  
NIG: 3803834420100002822.  
Materia: cantidad.

Demandante  
Demandado

MANUEL EXPOSITO HERNANDEZ  
CLUB PARQUE MESA DEL MAR  
CLUPAMA S.L.U.

Demandado  
Demandado

ROLF JACK ADOLF SCHNEIDER  
INSTITUTO NACIONAL DE LA  
SEGURIDAD SOCIAL  
PARQUE REAL TENERIFE S.L.U.

Demandado

Procurador: ---.

D./Dña. Francisco Javier Bullón Hernández, Secretario/a Judicial de este Juzgado de lo Social nº 2 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en los autos seguidos bajo el número 0000360/2010 en materia de Cantidad a instancia de D./Dña. Manuel Expósito Hernández contra Club Parque Mesa del Mar Clupama, S.L.U., Rolf Jack Adolf Schneider, Instituto Nacional

de la Seguridad Social y Parque Real Tenerife, S.L.U., se ha acordado citarles mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 18 de abril de 2012 a las 10:10 horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma a Club Parque Mesa del Mar Clupama, S.L.U., Rolf Jack Adolf Schneider y Parque Real Tenerife, S.L.U., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 28 de marzo de 2012.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El/la Secretario/a Judicial.

### CÉDULA NOTIFICACIÓN DECRETO

**4933**

**5184**

Procedimiento: Demanda.  
Nº procedimiento: 0000296/2010.  
NIG: 3803834420100002247.  
Materia: cantidad.  
Demandante: Ayoze Chueca Rodríguez.  
Demandado: Neko Soluciones, S.L.; Gea Verde, S.L.  
Procurador: ---.

D./D.ª Francisco Javier Bullón Hernández, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 2 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000296/2010 en materia de cantidad a instancia de D./D.ª Ayoze Chueca Rodríguez, contra Neko Soluciones, S.L. y Gea Verde, S.L., por S.S.ª se ha dictado Decreto con fecha 27 de marzo de 2012, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Tener por desistido a D./Dña. Ayoze Chueca Rodríguez de su demanda frente a Neko Soluciones, S.L. y Gea Verde, S.L.

Procedase al archivo de las actuaciones, expidiéndose testimonio de la presente para su unión a los autos, archivándose el original en el legajo de decretos definitivos de esta Oficina Judicial.

Notifíquese la presente a las partes.

Modo de impugnación: contra esta resolución cabe interponer recurso de revisión, en el plazo de tres días

ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Así lo acuerdo y firmo, D./Dña. Francisco Javier Bullón Hernández, Secretario/a Judicial de Juzgado de lo Social nº 2 de Santa Cruz de Tenerife. Doy fe.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Neko Soluciones, S.L. y Gea Verde, S.L. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 27 de marzo de 2012.

El/la Secretario/a.

### CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

4934

5186

Procedimiento: Ejecución.  
Nº procedimiento: 0000024/2012.  
Proc. origen: Demanda.  
Nº proc. origen: 0000516/2010.  
NIG: 3803834420100004212.  
Materia: despido.  
Demandante: María Livia Danciu.  
Demandado: La Ranilla de Restauración SC.  
Procurador: ---.

D./D.ª Francisco Javier Bullón Hernández, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 2 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000024/2012 en materia de despido a instancia de D./D.ª María Livia Danciu, contra La Ranilla de Restauración SC, por S.S.ª se ha dictado auto con fecha 28.3.2012, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Declarar extinguida la relación laboral que unía a doña María Livia Danciu, con la empresa La Ranilla de Restauración, SC con efectos del día de la fecha y condenar a esta empresa a abonar al actor la cantidad de 2.931,56 euros en concepto de indemnización y la de 22.423,14 euros en concepto de salarios de tramitación.

Y para que sirva de notificación en legal forma a La Ranilla de Restauración SC, en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el BOP, en Santa Cruz de Tenerife, a 28 de marzo de 2012.

El/la Secretario/a.

### EDICTO

4935

5187

Procedimiento: Ejecución.  
Nº Procedimiento: 0000268/2011.  
Proc. origen: Despidos/Ceses en general.  
Nº proc. origen: 0000244/2011.

NIG: 3803844420110001972.

Materia: despido.

Ejecutante: Gerson de la Rosa Viña; Frank Eduard Collado Uligan.

Ejecutado: Novo Broken 2009 S.L.

Procurador: ---.

D./D.ª Francisco Javier Bullón Hernández, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 2 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento ejecución nº 0000268/2011 en materia de despido a instancia de D./D.ª Gerson de la Rosa Viña y Frank Eduard Collado Uligan, contra Novo Broken 2009 S.L., se ha dictado Decreto con fecha 28 de marzo de 2012, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Se declara al ejecutado Novo Broken 2009 S.L. en situación de insolvencia con carácter provisional por un importe de 6.468,89 euros y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conoce bienes del ejecutado.

Una vez firme el presente, expídanse los testimonios oportunos para su entrega a la parte actora a los efectos de reclamación al Fogasa, una vez los solicite compareciendo en esta Oficina Judicial para su retirada.

Procedase al archivo de las presentes actuaciones, dejando nota en el Libro de Registro de su razón.

Expídanse testimonio del presente para su unión a los autos, quedando el original en el legajo de Decretos.

Modo de impugnación: contra esta resolución cabe interponer recurso de revisión, en el plazo de tres días ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de revisión, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banesto, en la c.c.c. 0030 1101-00-00000000-00, y al concepto clave 3795/0000/64/0268/11.

Así lo acuerdo y firmo, D./Dña. Francisco Javier Bullón Hernández, Secretario/a Judicial de Juzgado de lo Social nº 2. Doy fe.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Novo Broken 2009 S.L. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 28 de marzo de 2012.

El Secretario.

**CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO****4936****5188**

Procedimiento: Demanda.

Nº Procedimiento: 0001223/2009.

NIG: 3803834420090009717.

Materia: accidentes de trabajo y enf. prof. seg. social.

Demandante	LUIS CASTRO MARTIN
Demandado	MUTUA DE ACCIDENTES FREMAP
Demandado	TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Demandado	INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Demandado	J.L. FALSOS TECHOS S.L.

Procurador: ---.

D./D.<sup>a</sup> Francisco Javier Bullón Hernández, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 2 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0001223/2009 en materia de accidentes de trabajo y enf. prof. seg. social a instancia de D./D.<sup>a</sup> Luis Castro Martín, contra Mutua de Accidentes FREMAP, Tesorería General de la Seguridad Social, Instituto Nacional de la Seguridad Social y J. L. Falsos Techos S.L., por S.S.<sup>a</sup> se ha dictado Sentencia con fecha 28 marzo 2012, cuyo encabezamiento y fallo es el tenor literal siguiente:

Sentencia.

En Santa Cruz de Tenerife, a 28 de marzo de 2012.

Vistos por mí, Marta Molist Requena, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social nº 2 de Santa Cruz de Tenerife, los presentes autos en materia de Seguridad Social (Revisión de Grado de Incapacidad Permanente) seguidos entre don Luis Castro Martín, como demandante, asistido de la Letrada Sra. Rodríguez Wood, frente al Instituto Nacional de la Seguridad Social -en adelante I.N.S.S.- y a la Tesorería General de la Seguridad Social -en adelante T.G.S.S.-, representadas y asistidas por la Letrada de la Sra. Casero, y frente a la Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales FREMAP, asistido y representada por su Letrado Sr. Jiménez Rodríguez, y frente a la empresa J. L. Falsos Techos, S.L. que no compareció al acto de juicio a pesar de estar citada en forma.

Fallo: que desestimando la demanda interpuesta por don Luis Castro Martín contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social, contra la Tesorería General de la Seguridad Social, contra la Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales FREMAP, y contra la empresa J. L. Falsos Techos, S.L., absuelvo a los demandados de todas las peticiones deducidas en su contra.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma puede interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Jus-

ticia; que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se practique la notificación.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Publicación. La sentencia que antecede ha sido leída y publicada por la Sra. Magistrada que la suscribe estando celebrando audiencia pública hoy día de su fecha, doy fe.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a J. L. Falsos Techos S.L. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 28 de marzo de 2012.

El/la Secretario/a.

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3  
DE SANTA CRUZ DE TENERIFE****CÉDULA NOTIFICACIÓN SENTENCIA****4937****5151**

Procedimiento: Procedimiento Ordinario.

Nº procedimiento: 0000749/2010.

NIG: 3803844420100006017.

Materia: reclamación de cantidad.

Demandante: Rodríguez Méndez Noelia.

Demandado: Ansoam S.L.; María del Pino Ruiz Cubas; Fondo de Garantía Salarial.

Procurador: ---.

D./D.<sup>a</sup> Antonio Revert Lázaro, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 3 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000749/2010 en materia de reclamación de cantidad a instancia de Rodríguez Méndez Noelia contra Ansoam S.L., María del Pino Ruiz Cubas y Fondo de Garantía Salarial, por S.S.<sup>a</sup> se ha dictado sentencia con fecha 13 de febrero de 2012, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Debo estimar y estimo la demanda presentada por doña Noelia Rodríguez Méndez frente a Ansoam S.L., y, en consecuencia, condeno solidariamente a Ansoam S.L., al pago de la cantidad de 2.957,41 euros más los intereses del diez por ciento desde que se dejaron de abonar las respectivas cantidades.

Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad legal del FOGASA.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación: dada, leída y publicada que ha sido la anterior sentencia por la Sra. Magistrada-Juez que la dicta, leyéndola en audiencia pública en el lugar y fecha antes indicados, de lo que doy fe.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a María del Pino Ruiz Cubas en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas de Gran Canaria, en Santa Cruz de Tenerife, a 23 de marzo de 2012.

El/la Secretario/a.

### CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

4938

5152

Procedimiento: despidos/ceses en general.

Nº procedimiento: 0000457/2011.

NIG: 3803844420110003699.

Materia: resolución contrato.

Demandante	CARLOS ALONSO MESA
Demandante	ALFONSO FRANCISCO RODRIGUEZ SUAREZ
Demandante	MANUEL GONZALEZ GOMEZ
Demandante	MANUEL TRUJILLO TRUJILLO
Demandante	ALVARO TRUJILLO RAVELO
Demandante	JOSE ANTONIO MARTIN ARVELO
Demandante	EUGENIO ERASMO PEREZ VIDAL
Demandante	RAMON PEREZ CARBALLO
Demandado	MEJIAS Y RODRIGUEZ S.L.
Demandado	MEYROSA
Demandado	FOGASA

Procurador: ---.

D./D.<sup>a</sup> Antonio Revert Lázaro, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 3 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000457/2011 en materia de Resolución contrato a instancia de D./D.<sup>a</sup> Carlos Alonso Mesa, Alfonso Francisco Rodríguez Suárez, Manuel González Gómez, Manuel Trujillo Trujillo, Álvaro Trujillo Ravelo, José Antonio Martín Arvelo, Eugenio Erasmo Pérez Vidal y Ramón Pérez Carballo contra Mejías y Rodríguez S.L., Meyrosa y FOGASA, por S.S.<sup>a</sup> se ha dictado Auto con fecha 8 de febrero de 2012, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Se declara extinguida la relación laboral que unía a D. Carlos Alonso Mesa, Alfonso Francisco Rodríguez Suárez, Manuel González Gómez, Manuel Trujillo Trujillo, Álvaro Trujillo Ravelo, José Antonio Martín Arvelo, Eugenio Erasmo Pérez Vidal y Ramón Pérez Carballo con la empresa Mejías y Rodríguez S.L. y Meyrosa.

Condenar a la parte demandada a que abone la/s cantidad/des siguiente/s:

Nombre trabajador: Carlos Alonso Mesa.  
DNI 41.982.023-P.  
Indemnización: 62.689,2 euros.  
Salarios: 13.641,46 euros.

Nombre trabajador: Alfonso Fco. Rodríguez Suárez.  
DNI 41.99.439-M.  
Indemnización: 54.514,74 euros.  
Salarios: 1.1862,26 euros.

Nombre trabajador: Manuel González Gómez.  
DNI 42.019.349-M.  
Indemnización: 54.514,74 euros.  
Salarios: 11.862,26 euros.

Nombre trabajador: Manuel Trujillo Trujillo.  
DNI 42.925.314.  
Indemnización: 54.514,74 euros.  
Salarios: 11.862,26 euros.

Nombre trabajador: Álvaro Trujillo Ravelo.  
DNI 41.955.305-Q.  
Indemnización: 54.514,74 euros.  
Salarios: 11.862,26 euros.

Nombre trabajador: José Antonio Martín Arvelo.  
DNI 42.021.410-L.  
Indemnización: 49.682,64 euros.  
Salarios: 10.811,42 euros.

Nombre trabajador: Eugenio Erasmo Pérez Vidal.  
DNI 42.147.808-D (hasta 22.12.11 comienza a trabajar).  
Indemnización: 55.077,54 euros.  
Salarios: 10.001,52 euros.

Nombre trabajador: Ramón Pérez Carballo.  
DNI 42.920.217-D.  
Indemnización: 65.735,88 euros.  
Salarios: 14.303,10 euros.

Modo de impugnación.- Contra esta resolución cabe interponer recurso de reposición en el plazo de 5 días ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Para la interposición de dicho recurso será preciso acreditar ante este órgano judicial la constitución de depósito en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado cuenta expediente 3796000030 número procedimiento y año, en los términos previstos en la Disposición Adicional XV de la LOPJ de 1 de julio de 1985, introducida por el art. 19 de la Ley Orgánica 1/2009, de 3 de noviembre.

Así lo acuerda, manda y firma D./Dña. Carmen María Rodríguez Castro, Magistrada-Juez de Juzgado de lo Social nº 3 de Santa Cruz de Tenerife. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Mejías y Rodríguez S.L. y Meyrosa en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anun-

cios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 28 de marzo de 2012.

El/la Secretario/a.

**CÉDULA NOTIFICACIÓN DECRETO  
4939 5153**

Procedimiento: Procedimiento Ordinario.

Nº procedimiento: 0000928/2011.

NIG: 3803844420110007570.

Materia: reclamación de cantidad.

Demandante: Adonis Hotel Management, S.L.

Demandado: Enrique G. Aldrovandi.

Procurador: ---.

D./D.<sup>a</sup> Antonio Revert Lázaro, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 3 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000928/2011 en materia de reclamación de cantidad a instancia de Adonis Hotel Management, S.L. contra Enrique G. Aldrovandi, por el Secretario Judicial se ha dictado Decreto con fecha 8 de marzo de 2012, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Decreto: admitir a trámite la demanda interpuesta por Adonis Hotel Management, S.L. contra D./Dña. Enrique G. Aldrovandi, sobre reclamación de cantidad y darle la tramitación correspondiente, citándose a las partes en única, pero sucesiva convocatoria para los actos de conciliación, si procediera, y en su caso de juicio, el primero ante el/la Secretario/a Judicial que suscribe, el segundo ante este órgano judicial, para lo cual se señala el próximo día 13 de marzo de 2013 a las 10:50 horas, que tendrán lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado sita en Avda. Tres de Mayo, nº 24 (Edf. Filadelfia) de esta ciudad, y una vez prestada conformidad por el/la Ilmo/a. Sr./Sra. Magistrada-Juez de este órgano judicial, hágase entrega a la demandada de copia de la demanda y documentos acompañados y de la cédula de citación.

Se advierte a las partes que deben concurrir con los medios de pruebas de que intenten valerse, no suspendiéndose el juicio por la incomparecencia de la demandada citada en forma, en cuyo caso, se le declarará en rebeldía sin necesidad de previa declaración, y previniéndose a la demandante que si no comparece ni alega causa justa, que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistida de su demanda.

Si el demandado pretendiese comparecer en el juicio asistido de Abogado o representado por procurador o graduado social, lo pondrá en conocimiento del Juzgado por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado por procurador o graduado social, designar Abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de este requisito supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el

acto del juicio de abogado, procurador o graduado social.

Se tiene por anunciada por la parte actora la asistencia letrada para asistir al juicio.

Sin perjuicio de su admisión o inadmisión como prueba por parte de S.S.<sup>a</sup> en el acto del juicio, se acuerda practicar las siguientes citaciones o requerimientos.

En cuanto a la confesión judicial.- Cítese a la parte demandada para que comparezca al acto de juicio a responder al interrogatorio de la contraparte por sí o mediante tercero que designe por tener conocimiento personal de los hechos, bajo apercibimiento de tenerse por reconocidos los hechos que le perjudiquen, así como de multa de 180,30 a 601,01 euros.

Sirva la presente resolución de citación y/o requerimiento en forma con las prevenciones contenidas en la Ley.

Modo de impugnación.- Recurso de reposición en el plazo de 5 días ante este/a Secretario/a Judicial, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Para la interposición de dicho recurso será preciso acreditar ante este órgano judicial la constitución de depósito en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado cuenta expediente 3796000030 número procedimiento y año, en los términos previstos en la Disposición Adicional XV de la LOPJ de 1 de julio de 1985, introducida por el art. 19 de la Ley Orgánica 1/2009, de 3 de noviembre.

Así lo acuerdo y firmo D./Dña. Antonio Revert Lázaro, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social nº 3. Doy fe.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Enrique G. Aldrovandi, en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 27 de marzo de 2012.

El/la Secretario/a.

**CÉDULA NOTIFICACIÓN DECRETO  
4940 5155**

Procedimiento: Procedimiento ordinario.

Nº procedimiento: 0001027/2011.

NIG: 3803844420110008345.

Materia: reclamación de cantidad.

Demandante: Elisabet Valverde Pérez.

Demandado: Trade Contact Tegnologie, S.L.

Procurador: ---.

D./D.<sup>a</sup> Antonio Revert Lázaro, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 3 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0001027/2011 en materia de reclamación de cantidad a instancia de D./D.<sup>a</sup> Elisabet Valverde Pérez contra Trade Contact Technologie, S.L., por el Secretario Judicial se ha dictado Decreto con fecha 14.03.12, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Decreto: admitir a trámite la demanda interpuesta por D./Dña. Elisabet Valverde Pérez contra Trade Contact Technologie, S.L. sobre reclamación de cantidad y darle la tramitación correspondiente, citándose a las partes en única, pero sucesiva convocatoria para los actos de conciliación, si procediera, y en su caso de juicio, el primero ante el/la Secretario/a Judicial que suscribe, el segundo ante este órgano judicial, para lo cual se señala el próximo día 15 de abril de 2013 a las 10:00 horas, que tendrán lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado sita en Avda. Tres de Mayo nº 24 (Edf. Filadelfia) de esta ciudad, y una vez prestada conformidad por el/la Ilmo./a. Sr./Sra. Magistrada-Juez de este órgano judicial, hágase entrega a la demandada de copia de la demanda y documentos acompañados y de la cédula de citación.

Se advierte a las partes que deben concurrir con los medios de pruebas de que intenten valerse, no suspendiéndose el juicio por la incomparecencia de la demandada citada en forma, en cuyo caso, se le declarará en rebeldía sin necesidad de previa declaración, y previniéndose a la demandante que si no comparece ni alega causa justa, que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistida de su demanda.

Si el demandado pretendiese comparecer en el juicio asistido de Abogado o representado por procurador o graduado social, lo pondrá en conocimiento del Juzgado por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado por procurador o graduado social, designar Abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de este requisito supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto del juicio de abogado, procurador o graduado social.

Se tiene por anunciada por la parte actora la asistencia letrada para asistir al juicio.

Sin perjuicio de su admisión o inadmisión como prueba por parte de S.S.<sup>a</sup> en el acto del juicio, se acuerda practicar las siguientes citaciones o requerimientos.

En cuanto a la confesión judicial.- Cítese a la parte demandada para que comparezca al acto de juicio a responder al interrogatorio de la contraparte por sí o mediante tercero que designe por tener conocimiento personal de los hechos, bajo apercibimiento de tenerse por reconocidos los hechos que le perjudiquen, así como de multa de 180,30 a 601,01 euros.

En cuanto a la documental.- Se requiere a la parte demandada para que aporte los documentos interesados por la parte actora.

En cuanto a la testifical.- Se tiene por propuesta la testifical, y procédase a la citación de los testigos si hubiera sido interesada, quedando en caso contrario encargada la actora de su personación.

Sirva la presente resolución de citación y/o requerimiento en forma con las prevenciones contenidas en la Ley.

Modo de impugnación.- Recurso de reposición en el plazo de 5 días ante este/a Secretario/a Judicial, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Para la interposición de dicho recurso será preciso acreditar ante este órgano judicial la constitución de depósito en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado cuenta expediente 3796000030 número procedimiento y año, en los términos previstos en la Disposición Adicional XV de la LOPJ de 1 de julio de 1985, introducida por el art. 19 de la Ley Orgánica 1/2009, de 3 de noviembre.

Así lo acuerdo y firmo D./Dña. Antonio Revert Lázaro, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social nº 3. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Trade Contact Technologie, S.L. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en Santa Cruz de Tenerife, a 27 de marzo de 2012.

El/la Secretario/a.

#### **CÉDULA NOTIFICACIÓN DECRETO 4941 5156**

Procedimiento: Procedimiento Ordinario.  
Nº procedimiento: 0000749/2011.  
NIG: 3803844420110006083.  
Materia: reclamación de cantidad.  
Demandante: Mercedes Fariña Suárez.  
Demandado: Bellibo, S.L.  
Procurador: ---.

D./D.<sup>a</sup> Antonio Revert Lázaro, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 3 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000749/2011 en materia de reclamación de cantidad a instancia de D./D.<sup>a</sup> Mercedes Fariña Suárez, contra Bellibo, S.L., por el Secretario Judicial se ha dictado Decreto con fecha 9.02.12, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Decreto: admitir a trámite la demanda interpuesta por D./Dña. Mercedes Fariña Suárez contra Bellibo, S.L., sobre reclamación de cantidad y darle la tramitación co-

irresponsable, citándose a las partes en única, pero sucesiva convocatoria para los actos de conciliación, si procediera, y en su caso de juicio, el primero ante el/la Secretario/a Judicial que suscribe, el segundo ante este órgano judicial, para lo cual se señala el próximo día 16 de enero de 2013 a las 10:20 horas, que tendrán lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado sita en Avda. Tres de Mayo nº 24 (Edif. Filadelfia) de esta ciudad, y una vez prestada conformidad por el/la Ilmo./a. Sr./Sra. Magistrada-Juez de este órgano judicial, hágase entrega a la demandada de copia de la demanda y documentos acompañados y de la cédula de citación.

Se advierte a las partes que deben concurrir con los medios de pruebas de que intenten valerse, no suspendiéndose el juicio por la incomparecencia de la demandada citada en forma, en cuyo caso, se le declarará en rebeldía sin necesidad de previa declaración, y previniéndose a la demandante que si no comparece ni alega causa justa, que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistida de su demanda.

Si el demandado pretendiese comparecer en el juicio asistido de Abogado o representado por procurador o graduado social, lo pondrá en conocimiento del Juzgado por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado por procurador o graduado social, designar Abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de este requisito supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto del juicio de abogado, procurador o graduado social.

Se tiene por anunciada por la parte actora la asistencia letrada para asistir al juicio.

Sirva la presente resolución de citación y/o requerimiento en forma con las prevenciones contenidas en la Ley.

Cumplidos los requisitos del artículo 29.1 de la Ley de Procedimiento Laboral dese cuenta a su Señoría para que resuelva sobre la posible acumulación a este procedimiento de la demanda núm. 781/11 de este Juzgado.

Previamente dese traslado a las partes del proceso para que en el plazo de tres días formulen las alegaciones que estimen necesarias en relación a esta acumulación y advirtiéndoles que si en este plazo no se manifiestan se llevará a cabo la misma.

Modo de impugnación.- Recurso de reposición en el plazo de 5 días ante este/a Secretario/a Judicial, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Para la interposición de dicho recurso será preciso acreditar ante este órgano judicial la constitución de depósito en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de

este Juzgado cuenta expediente 3796000030 número procedimiento y año, en los términos previstos en la Disposición Adicional XV de la LOPJ de 1 de julio de 1985, introducida por el art. 19 de la Ley Orgánica 1/2009, de 3 de noviembre.

Así lo acuerdo y firmo D./Dña. Antonio Revert Lázaro, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social nº 3. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Bellibio, S.L. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en Santa Cruz de Tenerife, a 27 de marzo de 2012.

El/la Secretario/a.

#### **CÉDULA NOTIFICACIÓN SENTENCIA 4942 5157**

Procedimiento: Procedimiento Ordinario.

Nº procedimiento: 0000824/2010.

NIG: 3803844420100006602.

Materia: reclamación de cantidad.

Demandante: María Auxiliadora García Ossorio.

Demandado: Ansoam, S.L.

Procurador: ---.

D./D.<sup>a</sup> Antonio Revert Lázaro, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 3 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000824/2010 en materia de Reclamación de cantidad a instancia de D./D.<sup>a</sup> María Auxiliadora García Ossorio contra Ansoam, S.L., por S.S.<sup>a</sup> se ha dictado Sentencia con fecha 4 de julio de 2011, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

"Fallo: debo estimar y estimo la demanda presentada por doña María Auxiliadora García Ossorio, y, en consecuencia, condeno a Ansoam S.L., al pago de la cantidad de 4.909,96 euros, más los intereses del diez por ciento desde que se dejaron de abonar las respectivas cantidades.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, por medio de este Juzgado dentro del plazo de cinco días, contados a partir del siguiente al de la notificación de la misma. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario de la Seguridad Social, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en el Banco Banesto Oficina Principal a nombre de este Juzgado con el número 3796000065082410 acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso, así como en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por dicha cantidad

y para el caso de que se haga por transferencia el número de cuenta es 00301101700000000000, haciendo constar en observaciones 3796 y 824/2010.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación: dada, leída y publicada que ha sido la anterior sentencia por la Sra. Magistrada-Juez que la dicta, leyéndola en audiencia pública en el lugar y fecha antes indicados, de lo que doy fe."

Y para que sirva de notificación en legal forma a Ansoam, S.L. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en Santa Cruz de Tenerife, a 26 de marzo de 2012.

El/la Secretario/a.

### CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

4943

5158

Procedimiento: despidos/ceses en general.

Nº procedimiento: 0000085/2012.

NIG: 3803844420120000682.

Materia: resolución contrato.

Demandante: José Luis Herrera Martín.

Demandado: Moncobra, S.A.; Consejería de Educación, Universidades y Sostenibilidad del Gobierno de Canarias.

Procurador: ---.

D./D.<sup>a</sup> Antonio Revert Lázaro, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 3 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000085/2012 en materia de resolución contrato a instancia de D./D.<sup>a</sup> José Luis Herrera Martín contra Moncobra, S.A. y Consejería de Educación, Universidades y Sostenibilidad del Gobierno de Canarias, por el Secretario se ha acordado decreto de admisión de demanda con fecha 15 de marzo de 2012, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

"Parte dispositiva.

Decreto: admitir a trámite la demanda interpuesta por D./Dña. José Luis Herrera Martín contra Moncobra, S.A. y Consejería de Educación, Universidades y Sostenibilidad del Gobierno de Canarias sobre resolución contrato y darle la tramitación correspondiente, citándose a las partes en única, pero sucesiva convocatoria para los actos de conciliación, si procediera, y en su caso de juicio, el primero ante el/la Secretario/a Judicial que suscribe, el segundo ante este órgano judicial, para lo cual se señala el próximo día 4 de junio de 2012 a las 12:00 horas, que tendrán lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado sita en Avda. Tres de Mayo nº 24 (Edf. Filadelfia) de esta ciudad, y una vez prestada conformidad por el/la Ilmo./a. Sr./Sra. Magistrada-Juez de este órgano judicial, hágase entrega a la demandada

de copia de la demanda y documentos acompañados y de la cédula de citación.

Se advierte a las partes que deben concurrir con los medios de pruebas de que intenten valerse, no suspendiéndose el juicio por la incomparecencia de la demandada citada en forma, en cuyo caso, se le declarará en rebeldía sin necesidad de previa declaración, y previniéndose a la demandante que si no comparece ni alega causa justa, que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistida de su demanda.

Si el demandado pretendiese comparecer en el juicio asistido de Abogado o representado por procurador o graduado social, lo pondrá en conocimiento del Juzgado por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado por procurador o graduado social, designar Abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de este requisito supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto del juicio de abogado, procurador o graduado social.

No se tiene por otorgada la representación que pretende hacerse en la demanda, advirtiéndole a la parte actora que deberá conferir la misma, con anterioridad al acto del juicio, mediante poder otorgado por comparecencia ante Secretario Judicial o por escritura pública (art. 18 LPL), pudiendo en su defecto tenerse por desistido de la demanda si no comparece el propio actor al acto del juicio.

Sin perjuicio de su admisión o inadmisión como prueba por parte de S.S.<sup>a</sup> en el acto del juicio, se acuerda practicar las siguientes citaciones o requerimientos.

En cuanto a la confesión judicial.- Cítese a la parte demandada para que comparezca al acto del juicio a responder al interrogatorio de la contraparte por sí o mediante tercero que designe por tener conocimiento personal de los hechos, bajo apercibimiento de tenerse por reconocidos los hechos que le perjudiquen, así como de multa de 180,30 a 601,01 euros.

En cuanto a la documental.- Se requiere a la parte demandada para que aporte los documentos interesados por la parte actora.

En cuanto a la testifical.- Se tiene por propuesta la testifical, y procédase a la citación de los testigos si hubiera sido interesada, quedando en caso contrario encargada la actora de su personación.

Procedase a la citación solicitada en la demanda del testigo don David Ramos Savoie.

Sirva la presente resolución de citación y/o requerimiento en forma con las prevenciones contenidas en la Ley.

Modo de impugnación.- Recurso de reposición en el plazo de 3 días ante este/a Secretario/a Judicial, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Para la interposición de dicho recurso será preciso acreditar ante este órgano judicial la constitución de depósito en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado cuenta expediente 3796000030 número procedimiento y año, en los términos previstos en la Disposición Adicional XV de la LOPJ de 1 de julio de 1985, introducida por el art. 19 de la Ley Orgánica 1/2009, de 3 de noviembre."

Y para que sirva de notificación en legal forma a Moncobra, S.A. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en Santa Cruz de Tenerife, a 28 de marzo de 2012.

El/la Secretario/a.

#### CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

**4944** Procedimiento: despidos/ceses en general. **5159**

Nº procedimiento: 0000925/2011.

NIG: 3803844420110007550.

Materia: resolución contrato.

Demandante: Juan Miguel Casanova González.

Demandado: Dialse Seguridad, S.L.; Fondo de Garantía Salarial.

Procurador: ---.

D./D.<sup>a</sup> Antonio Revert Lázaro, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 3 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000925/2011 en materia de resolución contrato a instancia de D./D.<sup>a</sup> Juan Miguel Casanova González contra Dialse Seguridad, S.L. y Fondo de Garantía Salarial, por el Secretario se ha acordado Acta con fecha 26 de marzo de 2012, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

"Acta.- En Santa Cruz de Tenerife, a 26 de marzo de 2012.

Siendo el día y la hora señalada para la celebración del acto de conciliación ante mí el/la Secretario/a Judicial Antonio Revert Lázaro, son llamadas las partes por el funcionario de auxilio judicial compareciendo al efecto:

De la actora: Juan Miguel Casanova González representado por la Letrada doña Raquel Plasencia Mendoza.

De la demandada: Dialse Seguridad, S.L. y Fondo de Garantía Salarial no comparecen.

Abierto el acto, se acuerda la suspensión del mismo puesto que no se cumple el plazo de notificación establecido en la Ley en referencia a la empresa Dialse Se-

guridad, en este mismo acto se acuerda notificar a la misma por medio de edicto.

En vista de lo cual se acuerda la suspensión del mismo, señalando nuevamente para la celebración del acto del Juicio oral el día 7 de mayo de 2012 a las 9:30 horas, quedando las partes asistentes citadas en este acto.

Con lo cual se da por terminada la presente que es firmada por los asistentes con entrega de copia conmigo el/la Secretario/a Judicial, doy fe."

Y para que sirva de notificación en legal forma a Dialse Seguridad, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en Santa Cruz de Tenerife, a 26 de marzo de 2012.

El/la Secretario/a.

#### CÉDULA NOTIFICACIÓN DILIGENCIA

**4945** Procedimiento: Procedimiento ordinario. **5160**

Nº Procedimiento: 0000076/2011.

NIG: 3803844420110000568.

Materia: Reclamación de Cantidad.

Demandante: Fundación Laboral de la Construcción.

Demandado: Construcciones y Contratas Pacheco S.L.

Procurador: ---.

D./D.<sup>a</sup> Antonio Revert Lázaro, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 3 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000076/2011 en materia de Reclamación de Cantidad a instancia de Fundación Laboral de la Construcción, contra Construcciones y Contratas Pacheco S.L., por el Secretario se ha acordado Diligencia con fecha 26 de marzo de 2012, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

"Diligencia de ordenación del/la Secretario/a Judicial, D./Dña. Antonio Revert Lázaro.

En Santa Cruz de Tenerife, a 26 de marzo de 2012.

Visto el estado de los autos, procede convocar a las partes en única, pero sucesiva convocatoria para los actos de conciliación, si procediera, y en su caso de juicio, el primero ante el/la Secretario/a Judicial que suscribe, el segundo ante este Órgano Judicial, para lo cual se señala el próximo día 6 de junio de 2012 a las 9:40 horas, que tendrán lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado sita en Avda. Tres de Mayo nº 24 (Edf. Filadelfia) de esta ciudad.

Modo impugnación: recurso de reposición en el plazo de cinco días ante este/a Secretario/a Judicial, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido."

Y para que sirva de notificación en legal forma a Construcciones y Contratas Pacheco S.L. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en Santa Cruz de Tenerife, a 26 de marzo de 2012.

El/la Secretario/a.

### JUZGADO DE LO SOCIAL N° 4 DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

#### CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

**4946** **4861**

Procedimiento: despidos/ceses en general.

Nº procedimiento: 0000144/2012.

NIG: 3803844420120001161.

Materia: resolución contrato.

Demandante: Rosa María Pérez Cabrera.

Demandado: Candelaria González Hernández; Fogasa.

Procurador: ---.

D./Dña. Francisco Martín Ortega, Secretario/a Judicial de este Juzgado de lo Social nº 4 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en los autos seguidos bajo el número 0000144/2012 en materia de Resolución contrato a instancia de D./Dña. Rosa María Pérez Cabrera contra D./Dña. Candelaria González Hernández y Fogasa, se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 29 de mayo de 2012, a las 11,30 horas en la Sala de Vistas de este Juzgado sita en Avda. 3 de Mayo, nº 24 de Santa Cruz de Tenerife, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma, a Candelaria González Hernández, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 19 de marzo de 2012.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El/la Secretario/a Judicial.

### CÉDULA NOTIFICACIÓN

**4947**

**5196**

Procedimiento: Procedimiento ordinario.

Nº procedimiento: 0000110/2011.

NIG: 3803844420110000864.

Materia: reclamación de cantidad.

Demandante: Yazmina Hernández Ramos.

Demandado: Club Voleibol Tenerife.

Procurador: Jaime Modesto Comas Díaz.

D./D.ª Francisco Martín Ortega, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 4 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000110/2011 en materia de reclamación de cantidad a instancia de D./D.ª Yazmina Hernández Ramos contra Club Voleibol Tenerife, por S.S.ª se ha dictado Sentencia, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

"(...) Fallo: que estimando la demanda formulada por D.ª Yazmina Hernández Ramos contra el Club Voleibol Tenerife, debo condenar y condeno a la demandada a que abone a la actora la cantidad de 9.600,00 euros, con más el 10% de mora patronal.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia, debiendo anunciarlo en este Juzgado dentro de los 5 días siguientes a la notificación de esta sentencia.

Adviértase al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150 euros en la cuenta abierta en Banesto a nombre de este Juzgado, con el número 3797-0000-65-0110-11, acreditándolo mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de Depósito y Consignaciones también abierta en Banesto a nombre de este Juzgado, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por ésta, mi sentencia, de la que se llevará certificación a los autos, lo pronuncio, mando y firmo (...)"

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Club Voleibol Tenerife, en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el BOP, en Santa Cruz de Tenerife, a 27 de marzo de 2012.

El/la Secretario/a.

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

### CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

4948

5189

Procedimiento: Ejecución.  
Nº Procedimiento: 0000123/2011.  
Proc. origen: Demanda.  
Nº proc. origen: 0000546/2010.  
NIG: 380383442010004452.  
Materia: despido.

Ejecutante	JOSE COUTO FREIRE
Ejecutado	RAFAEL MOHINO MINAYA
Ejecutado	PRESUPUESTOS REALIZACION DE OBRAS CIVILES Y EDIFICACIONES DE ADEJE S.L.
Ejecutado	PROCEDA S.L.
Ejecutado	CONSTRUCCIONES IGLESIAS RAÑA S.L.
Ejecutado	CSM77 S.L.

Procurador: ---.

D./D.<sup>a</sup> María José Parra Lozano, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 5 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento de Ejecución nº 0000123/2011 en materia de despido a instancia de D./D.<sup>a</sup> José Couto Freire, contra Presupuestos Realización de Obras Civiles y Edificaciones de Adeje S.L. Proceda S.L., Construcciones Iglesias Raña S.L. y CSM77 S.L., por S.S.<sup>a</sup> se ha dictado Auto con fecha 16 de septiembre de 2011, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

"Parte dispositiva.

Acuerdo:

Se despacha ejecución a instancia de D./Dña. José Couto Freire contra D./Dña. Rafael Mohino Minaya, Presupuestos Realización de Obras Civiles y Edificaciones de Adeje S.L. Proceda S.L., Construcciones Iglesias Raña S.L. y CSM77 S.L., por un principal de 30.702,24 €, más 5.200 € de intereses y de costas provisionales.

Se significa al deudor que podrá efectuar el pago de las cantidades reclamadas mediante ingreso en la cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, c.c.c. Banesto 1587/0000/64/0123/11.

Practíquense por el/la Sr./Sra. Secretario/a Judicial las actuaciones previstas en los art. 247 y concordantes de la LPL. Respecto a Rafael Mohino Minaya y Presu-

puestos Realización de Obras Civiles y Edificaciones de Adeje S.L. y respecto de las Empresas Construcciones Iglesias Raña S.L. y CSM 77 S.L. díctese la resolución que corresponda al haber sido declaradas insolventes por los Juzgados de lo Social números 2 y 6 de esta Capital.

Modo de impugnación.- Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de la ejecución en los términos previstos en el art. 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así se acuerda, manda y firma por D./Dña. Félix Barriuso Algar, el/la Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social nº 5 de Santa Cruz de Tenerife. Doy fe.

El/la Magistrado-Juez.- El/la Secretario/a."

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Presupuestos Realización de Obras Civiles y Edificaciones de Adeje S.L. Proceda S.L., Construcciones Iglesias Raña S.L. y CSM77 S.L. y Rafael Monhino Minaya en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 20 de marzo de 2012.

El/la Secretario/a.

### CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

4949

5190

Procedimiento: Procedimiento ordinario.  
Nº Procedimiento: 0000183/2012.  
NIG: 3803844420120001437.  
Materia: Reclamación de Cantidad.  
Demandante: Fathia El Mahmdi Lamhamdi.  
Demandado: Urgencias Médicas Canarias S.L.; Fondo de Garantía Salarial.  
Procurador: ---.

D./Dña. María José Parra Lozano, Secretario/a Judicial de este Juzgado de lo Social nº 5 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en los autos seguidos bajo el número 0000183/2012 en materia de Reclamación de Cantidad a instancia de Fathia El Mahmdi Lamhamdi contra Urgencias Médicas Canarias S.L. y Fondo de Garantía Salarial, se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 05.06.2012 10:00, que tendrán lugar en la Sala de Audiencias nº 3 de este Juzgado, sito en sede de la Jurisdicción Social, Avenida Tres de Mayo, 24, bajos, Santa Cruz de Tenerife; advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de constatar al interrogatorio de preguntas de la contraparte,

si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma, a Urgencias Médicas Canarias S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 26 de marzo de 2012.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El/la Secretario/a Judicial.

### CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

4950

5191

Procedimiento: Procedimiento ordinario.

Nº Procedimiento: 0000043/2011.

NIG: 3803844420110000345.

Materia: Reclamación de Cantidad.

Demandante: Tomás Estévez Reyes.

Demandado: FOGASA; Mantedral S.L.; Dialse Seguridad S.L.

Procurador: ---.

D.<sup>a</sup> María José Parra Lozano, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 5 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000043/2011 en materia de Reclamación de Cantidad a instancia de D. Tomás Estévez Reyes, contra FOGASA, Mantedral S.L. y Dialse Seguridad S.L., por S.S.<sup>a</sup> se ha dictado Sentencia con fecha 21.03.12, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Sentencia.

Que en la ciudad de Santa Cruz de Tenerife, a veintuno de marzo de dos mil doce.

Pronuncio yo, D. Félix Barriuso Algar, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Cinco de los de Santa Cruz de Tenerife, en el procedimiento ordinario 43/2011 seguido a instancias de D. Tomás Estévez Reyes, representado y asistido por la Letrada Sra. Plascencia Alright, frente a "Mantedral, Sociedad Limitada" y "Dialse Seguridad, Sociedad Limitada", en situación de rebeldía, y el Fondo de Garantía Salarial, sobre reclamación de diferencias salariales y liquidación de vacaciones.

Fallo: debo estimar y estimo parcialmente la demanda presentada por D. Tomás Estévez Reyes, y, en consecuencia, condeno solidariamente a "Mantedral, Sociedad Limitada" y "Dialse Seguridad, Sociedad Limitada" al pago de la cantidad de ocho mil doce euros con cin-

uenta y dos céntimos -8.012,52 euros-, más los intereses legales.

Todo ello con la responsabilidad subsidiaria del Fondo de Garantía Salarial, en los términos y límites legalmente previstos.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias con sede en Santa Cruz de Tenerife, que habrá de anunciarse, ante este mismo Juzgado, dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la presente sentencia.

Adviértase al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en el Grupo "Banesto" a nombre de este Juzgado, con el número 1587-0000-65-0043-11, acreditándolo mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en el Grupo "Banesto" a nombre de este Juzgado, la cantidad objeto de condena.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación: dada, leída y publicada que ha sido la anterior sentencia por el Sr. Magistrado-Juez que la dicta, leyéndola en audiencia pública en el lugar y fecha antes indicados, de lo que doy fe.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Mantedral S.L. y Dialse Seguridad S.L. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 22 de marzo de 2012.

El/la Secretario/a.

### CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

4951

5192

Procedimiento: Ejecución.

Nº procedimiento 0000122/2012.

Proc. origen: Demanda.

Nº proc. origen: 0001355/2008.

NIG: 3803834420080010097.

Materia: cantidad.

Ejecutante: Luis Amparán García.

Ejecutado: Dialse Seguridad.

Procurador: ---.

D./D.<sup>a</sup> María José Parra Lozano, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 5 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento de Ejecución nº 0000122/2012 en materia de cantidad a instancia de D./D.<sup>a</sup> Luis Amparán García contra Dialse Seguridad, por S.S.<sup>a</sup> se ha dictado Auto con fecha 22.03.12, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

"Debo estimar y estimo parcialmente la demanda presentada por D. Luis Amparán García, y, en consecuencia, condeno a "Dialse Seguridad, Sociedad Limitada" al pago de la cantidad de setecientos veintiocho euros con diez céntimos -728,10 euros-, más los intereses legales de dicha cantidad desde el 30 de mayo de 2011.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe no recurso alguno.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo."

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Dialse Seguridad en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el B.O.P., en Santa Cruz de Tenerife, a 22 de marzo de 2012.

El/la Secretario/a.

#### CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

4952

5193

Procedimiento: Procedimiento Ordinario.  
Nº procedimiento: 0000881/2011.

NIG: 3803844420110007168.

Materia: reclamación de cantidad.

Demandante: Santiago Escaño Fernández.

Demandado: Construcciones e Infraestructuras El Tejar, S.L.; Constructora San José S.A.

Procurador: ---.

D.<sup>a</sup> María José Parra Lozano, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 5 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000881/2011 en materia de Reclamación de Cantidad a instancia de D./D.<sup>a</sup> Santiago Escaño Fernández contra Construcciones e Infraestructuras El Tejar, S.L. y Constructora San José S.A., por S.S.<sup>a</sup> se ha dictado Auto de rectificación de fecha 26.03.12, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Parte dispositiva.

Se rectifica la sentencia de 7 de marzo de 2012, en el sentido de que el apartado segundo del fallo debe decir "Condeno a "Construcciones e Infraestructuras El Tejar, Sociedad Limitada" a pagar al actor la cantidad de doscientos ochenta euros con treinta céntimos -280,30

euros-, más los intereses de mora procesal desde la fecha de esta sentencia".

Modo de impugnación.- Contra esta resolución no cabe recurso alguno, sin perjuicio de los que procedan en su caso contra la sentencia o auto a que se refiera la solicitud o actuación de oficio, cuyo plazo se contará a partir de la notificación de la presente resolución.

Así, lo acuerda, manda y firma, D./Dña. Félix Barriuso Algar, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social nº 5 de Santa Cruz de Tenerife. Doy fe.

El/la Magistrado-Juez.- El/la Secretario/a Judicial.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Construcciones e Infraestructuras El Tejar, S.L. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 27 de marzo de 2012.

El/la Secretario/a.

#### CÉDULA NOTIFICACIÓN SENTENCIA

4953

5194

Procedimiento: despidos/ceses en general.

Nº procedimiento: 0000145/2012.

NIG: 3803844420120001162.

Materia: resolución contrato.

Demandante: Eduardo Andino Macho.

Demandado: Candelaria González Hernández.

FOGASA: FOGASA.

Procurador: ---.

D./D.<sup>a</sup> María José Parra Lozano, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 5 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000145/2012 en materia de resolución contrato a instancia de D./D.<sup>a</sup> Eduardo Andino Macho contra Candelaria González Hernández, por S.S.<sup>a</sup> se ha dictado Sentencia con fecha 27.03.2012, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

"Sentencia.

Que en la ciudad de Santa Cruz de Tenerife, a 27 de marzo de 2012.

Pronuncio yo, D. Félix Barriuso Algar, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Cinco de los de Santa Cruz de Tenerife, en el procedimiento de Despido 145/2012 seguido a instancias de D. Eduardo Andino Macho, representado y asistido por la Letrada Sra. Rodríguez Martín, frente a D.<sup>a</sup> Candelaria González Hernández, en situación de rebeldía, sobre declaración de improcedencia de despido.

Fallo: debo estimar y estimo íntegramente la demanda presentada por D. Eduardo Andino Macho, y, en consecuencia:

Primero: declaro improcedente el despido de la parte actora llevado a cabo por la demandada D.ª Candelaria González Hernández el día 31 de diciembre de 2011.

Segundo: condeno a la parte demandada D.ª Candelaria González Hernández a que en el plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia, opte entre la readmisión del trabajador o le indemnice en la cantidad de 133,43 euros, equivalentes a cuarenta y cinco días de salario por año de servicio, y, tanto en uno como en otro caso, le abone una cantidad igual a la suma de los salarios dejados de percibir, a razón de 17,79 euros diarios, desde la fecha de despido hasta la notificación de la presente sentencia o hasta que el demandante hubiera encontrado otro empleo, si tal colocación fuera anterior a esta sentencia y se probase por la parte demandada lo percibido, para su descuento de los salarios de tramitación.

De optar por la readmisión la demandada deberá comunicar al trabajador, dentro de los diez días siguientes a la notificación de esta sentencia, la fecha de su reincorporación al trabajo, para efectuarla en un plazo no inferior a los tres días siguientes al de la recepción del escrito.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias con sede en Santa Cruz de Tenerife, que habrá de anunciarse, ante este mismo Juzgado, dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la presente sentencia.

Adviértase al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en el Grupo "Banesto" a nombre de este Juzgado, con el número 1587-0000-65-0145-12, acreditándolo mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en el Grupo "Banesto" a nombre de este Juzgado, la cantidad objeto de condena.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo."

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Candelaria González Hernández, en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anun-

cios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 28 de marzo de 2012.

El/la Secretario/a.

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 6 DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

### CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

**4954**

**5236**

Procedimiento: Ejecución.  
Nº procedimiento: 0000021/2012.  
Proc. origen: Procedimiento ordinario.  
Nº proc. origen: 0000195/2011.  
NIG: 3803844420110001616.  
Materia: cantidad.  
Ejecutante: Víctor J. Expósito Cabrera.  
Ejecutado: Construcciones Taborno, S.A.  
Procurador: ---.

D.ª María Mercedes Guerrero Rodríguez, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 6 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento ejecución nº 0000021/2012 en materia de cantidad a instancia de D. Víctor J. Expósito Cabrera, contra Construcciones Taborno, S.A., por S.S.ª se ha dictado auto con fecha 23.2.12, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Se acuerda ordenar y se despacha la ejecución a instancia de D. Víctor J. Expósito Cabrera contra Construcciones Taborno, S.A., por un principal de 3.197,47 euros, más 480 euros de intereses provisionales y de costas provisionales.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Construcciones Taborno, S.A. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el BOP, en Santa Cruz de Tenerife, a 28 de marzo de 2012.

La Secretaria.

### EDICTO

**4955**

**5389**

Procedimiento: Ejecución.  
Nº procedimiento: 0000038/2012.  
Proc. origen: despidos/ceses en general.  
Nº proc. origen: 0000734/2011.  
NIG: 3803844420110005957.  
Materia: despido.  
Ejecutante: Juan Carlos Pérez Rodríguez.  
Ejecutado: Sociedad Promotora de Iniciativas para la Seguridad Vial de Tenerife, S.L.  
Procurador: ---.

En virtud de lo acordado en los autos de referencia, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 59 de la

LPL y 156.4 y 164 de la LEC, por el presente se cita a D. Pedro García Gimeno en calidad de representante legal de la entidad Sociedad Promotora de Iniciativas para la Seguridad Vial de Tenerife, S.L. a fin de que comparezca el día 18.04.12 a las 9:10 horas bajo apercibimiento de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial.

En Santa Cruz de Tenerife, a 03 de abril de 2012.

La Secretaria Judicial.

### JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 7 DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

#### CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

4956

5281

Procedimiento: Procedimiento Ordinario.  
Nº procedimiento: 0000342/2011.  
NIG: 3803844420110002775.  
Materia: reclamación de cantidad.  
Demandante: Jaime Sanguino Camacho.  
Demandado: Pinturas Ramos Canarias, S.L.  
Procurador: ---.

D./Dña. Belén Ruiz Ferrer, Secretario/a Judicial de este Juzgado de lo Social nº 7 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en los autos seguidos bajo el número 0000342/2011 en materia de reclamación de cantidad a instancia de D./Dña. Jaime Sanguino Camacho contra Pinturas Ramos Canarias, S.L., se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 24 de abril de 2012 a las 9:40 en la Sala de Vistas del Juzgado Social nº 7 de esta ciudad sito en Avda. Tres de Mayo, nº 24, Edificio Filadelfia, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma a Pinturas Ramos Canarias, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 28 de marzo de 2012.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El/la Secretario/a Judicial.

#### CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

4957

5284

Procedimiento: Despidos/Ceses en general.  
Nº procedimiento: 0000615/2011  
NIG: 3803844420110004949.  
Materia: resolución contrato.  
Demandante: Pedro González Díaz.  
Demandado: Teresa Rodríguez González SLNE; FOGASA.  
Procurador: ---.

D./Dña. Belén Ruiz Ferrer, Secretario/a Judicial de este Juzgado de lo Social nº 7 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en los autos seguidos bajo el número 0000615/2011 en materia de resolución contrato a instancia de D./Dña. Pedro González Díaz contra Teresa Rodríguez González SLNE y FOGASA, se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 19 de junio de 2012 a las 11:20 en la Sala Social nº 7 de esta ciudad sito en Avda. Tres de Mayo, nº 24 edificio Filadelfia, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma a Teresa Rodríguez González SLNE, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 30 de marzo de 2012.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El/la Secretario/a Judicial.

## V. ANUNCIOS PARTICULARES

### NOTARÍA DE PABLO OTERO AFONSO

#### EDICTO

4958

5226

Yo, Pablo Otero Afonso, Notario de Los Llanos de Aridane, hago saber:

Que, a instancia de Don Juan Pulido Hernández y Doña Nicolasa de Paz Hernández, he iniciado acta para declarar la notoriedad de que Don Juan Pulido Hernández

era tenido por dueño, con carácter privativo, de la siguiente finca.

Finca:

Urbana.- Trozo de terreno o solar situado en el término municipal de Los Llanos de Aridane, pago de Argual, en la calle Armas, número 58, que mide según el catastro trescientos cincuenta y seis metros cuadrados, y en realidad según reciente medición, quinientos sesenta y dos metros cuadrados, y linda: al norte, serventía que separa dicho terreno de don Marcelino Camacho; sur, casa de don Juan Pulido Hernández, hoy sus herederos; este, serventía que lo separa de don José Rodríguez León; y, oeste, con calle de su situación. Contiene una casa de tres plantas de altura, con una superficie total construida de doscientos cuarenta y ocho metros cuadrados, con la siguiente distribución y uso por planta: planta primera, destinada a vivienda y garaje, con una superficie construida de ciento treinta y tres metros cuadrados, de los que setenta y siete metros cuadrados corresponden a vivienda, y cincuenta y seis metros cuadrados corresponden a garaje; planta segun-

da, destinada a vivienda, con una superficie construida de setenta y siete metros cuadrados; y, planta tercera, destinada a vivienda, con una superficie construida de treinta y ocho metros cuadrados.

Inscripción: sin inscribir en el Registro de la Propiedad.

Titularidad catastral actual: don Juan Pulido Hernández y doña Nicolasa de Paz Hernández y de doña María Afra Pulido Hernández.

Referencia catastral: se encuentra mal catastrada, y que se sitúa aproximadamente ocupando la parcela con referencia catastral 4339509BS1743N0001RG y parte de la parcela 4339508BS1743N0001KG.

Lo que se comunica a fin de que, en el plazo de veinte días naturales a partir de su publicación, cualquier interesado pueda alegar en la Notaría lo que estime oportuno en defensa de sus derechos.

Los Llanos de Aridane, a 27 de marzo de 2012.



GOBIERNO DE CANARIAS

# **BOLETÍN OFICIAL**

DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Franqueo  
concertado  
38/5

DEPÓSITO LEGAL: T.F. 1/1958

Año LXXXVII

Miércoles, 11 de abril de 2012

Número 49